

REPÚBLICA ARGENTINA



**Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XL PERÍODO LEGISLATIVO

AÑO 2023

REUNIÓN N° 4

3ª SESIÓN ORDINARIA, 29 y 30 de SEPTIEMBRE de 2023

PRESIDENTE: Mónica Susana **URQUIZA** y Damián Alberto **LÖFFLER**

SECRETARIO LEGISLATIVO: Matías Gonzalo **GARCIA ZARLENGA**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO: Gonzalo Fabián **LÓPEZ**

PROSECRETARIA LEGISLATIVA: Andrea Elizabeth **RODRÍGUEZ**

PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO: Walter Edgardo **ALBIOL**

Legisladores presentes:

ACOSTA, Mónica Mabel

BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo

COLAZO, María Laura

COLAZO, Mario Jorge

FREITES, Andrea Graciela

FURLAN, Ricardo Humberto

GREVE, Federico Jorge

MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana

MARTÍNEZ, Myriam Noemí

RIVAROLA, Pablo Daniel

SCIURANO, Federico

TRENTINO MÁRTIRE, Emmanuel

VILLEGAS, Pablo Gustavo

VUOTO, María Victoria

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve días de septiembre de dos mil veintitrés, se reúnen los señores legisladores en el recinto de sesiones de la Legislatura provincial, siendo las 13:31.

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

Sra. PRESIDENTA.— Muy buenas tardes, a todos y a todas. Habiendo quórum legal, con la presencia de 15 legisladores en la Sala, se da por iniciada la tercera Sesión Ordinaria.

- II -

IZAMIENTO

Sra. PRESIDENTA.— Invito a la legisladora Victoria Vuoto y al legislador Daniel Rivarola, a izar el pabellón nacional y la bandera provincial; y a continuación entonaremos el Himno Nacional Argentino, por lo cual invito a todos a ponernos de pie.

- Así se hace.

- III -

HIMNO NACIONAL ARGENTINO

- Así se hace. (Aplausos).

- IV -

PEDIDOS DE LICENCIA

Sra. PRESIDENTA.— Por Secretaría Administrativa, se informará si existen pedidos de licencia.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidente, no hay pedidos de licencia.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor secretario.

- V -

HOMENAJES

Sra. PRESIDENTA.— Corresponde el tiempo de homenajes, si algún legislador o legisladora quiere hacer uso de la palabra.

- 1 -

Homenaje al Contador Público Nacional Rodolfo Di Leo

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra, señora presidente.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Federico Sciurano.

Sr. SCIURANO.— Muchas gracias, señora presidenta.

Hay un libro que se titula ¡“Derecho Societario Actual” en homenaje al profesor contador público nacional Rodolfo Di Leo! En ese mismo libro, lo voy a leer para no equivocarme, hace mención a “Rolfi” donde dice; en la tapa de dicho libro se puede leer una breve reseña de su trayectoria, el profesor contador público nacional, Rodolfo Ernesto Di Leo nació el 9 de mayo de 1961. Egresado del colegio “Euskal Echea de Llavallol” provincia de Buenos Aires, cursó sus estudios terciarios en la Universidad de Belgrano, graduándose como contador público nacional en el año 1984. Inmediatamente se desempeñó como profesional

independiente asignado a la auditoría externa del banco de la provincia de Tierra del Fuego y ya en el año 1985 ingresó al banco como asesor económico financiero de organización y método, radicándose en la ciudad de Ushuaia. Desde entonces ejerció su profesión en la provincia de Tierra del Fuego, en la Contaduría General de la gobernación como contador general, luego como director de Rentas de la Municipalidad de Ushuaia desde octubre de 1986 a diciembre de 1987. Subdirector de Industria y Comercio de la provincia desde el año 1988 a 1991 y finalmente para coronar su carrera en el ámbito público como director General de Industria y Comercio de la gobernación desde 1991 hasta 2012.

Su labor continuó también en el ámbito profesional gremial donde fue reconocido como presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Cámara de Ushuaia desde el 2012 hasta el 2014; como vicepresidente durante los años 2016 al 2018 y finalmente como representante de la Federación Argentina del Consejo Profesionales de Ciencias Económicas ante el Consejo Consultivo Aduanero. Cuando su intensa actividad profesional se lo permitió; comenzó una vasta carrera en la docencia universitaria profesor titular Contabilidad y Operativa Bancaria, Instituto Capacitación de la Asociación Bancaria seccional Ushuaia; profesor adjunto marco legal Instituto Capacitación de la Asociación Bancaria seccional Ushuaia; profesor de Créditos y Cobranzas Instituto DINEA, nivel terciario para técnicos en Administración de Empresas, profesor de contabilidad y organización bancaria, Instituto DINEA, nivel terciario para técnicos en sistema con orientación bancaria, profesor de UNTDF, seminario contable profesor invitado por la Universidad Austral, en la maestría de Derecho Tributario promoción 2020/2021.

La verdad que quise leer la parte protocolar en primera instancia para que tomáramos dimensión del profesional del que estamos hablando, yo creo que la mayor virtud de “*Rolfi*” fue la de ser un educador. “*Rolfi*” fue un tipo muy comprometido con, no solamente con nuestra provincia, sino que fue y estuvo siempre muy comprometido en poder transformar la realidad. “*Rolfi*” era un tipo que cuando uno necesitaba tomar una decisión trascendente, formal, vinculada al destino económico de Tierra del Fuego, en lo que tiene que ver la estructura neurálgica de lo que ha sido el desarrollo económico y social de Tierra del Fuego, que es la 19.640 nadie dudaba en ir a verlo a “*Rolfi*”. Porque además “*Rolfi*” tenía la enorme capacidad de generar confianza. La gente sabía que cuando uno se sentaba a hablar con “*Rolfi*”, efectivamente la calidad de esa charla iba a ser una calidad que valía la pena para lo que era posterior en la toma de decisiones. “*Rolfi*” además tenía otra enorme virtud, yo acabo de leer – recién- toda su trayectoria en el ámbito público, pero él además tenía un profundo conocimiento del ámbito privado; y él era una persona correcta y adecuada para poder decodificar lo que tenía que ver el ámbito público y el ámbito privado, cuando muchas veces buscan lo mismo, quieren lo mismo, pero cómo codifican distinto, no se pueden entender.

“*Rolfi*” tenía además una enorme virtud, que era el poder argumentar basándose en la capacidad académica, no es casualidad que él, fuese profesor de la universidad por el enorme compromiso que él tenía con la formación académica, porque él siempre aplicó el concepto de que “la base académica era fundamental para la toma de decisiones en el conocimiento de la realidad, y en el conocimiento del sentido común, para poder buscar efectivamente la toma de decisiones y poder generarla”.

Yo creo que incluso, hoy, los propios colegas de “*Rolfi*”, tienen un enorme desafío que es el poder encontrar una figura que pueda estar a la altura de la confianza y del conocimiento, que un tipo como “*Rolfi*” podía generar. Y desde ese lugar, evidentemente hay, desde el momento en que de una manera precoz e inesperada, “*Rolfi*” dejó de acompañarnos físicamente, es necesario poder cubrir en el espíritu y en la capacidad que él siempre tuvo, para poder dar una respuesta y poder poner una palabra ni más ni menos que en uno de los grandes desafíos que tiene nuestra provincia, que es tener la capacidad de tener dirigentes que no tengan temor de poder confrontar en los ámbitos nacionales e internacionales sobre la enorme capacidad que tiene Tierra del Fuego de poder desarrollarse económicamente a partir de una ley que como dije hace un rato, es la estructura neurálgica de la historia en nuestra provincia.

“*Rolfi*” fue un tipo que hoy, sinceramente, muchos quizás no lo saben, pero que hoy sinceramente la provincia debe buscar en ver cómo podemos cubrir ese espacio, que cuando se hace necesario el conocimiento académico con el criterio del conocimiento de la realidad, en la búsqueda de la toma de decisión, adecuada y correcta para el futuro y el destino de

nuestra provincia, poder tener alguien que pueda cubrir ese espacio. Y ese es ¡un enorme legado!, Y es un enorme peso para los colegas de “*Rolfi*”, porque hoy es muy difícil poder encontrar la cobertura del desafío que tiene Tierra del Fuego por delante. Entonces esto va – incluso- mucho más allá del valor que pueda haber tenido él en términos académicos, en términos de docencia, en términos de desarrollo individual y de desarrollo personal; Porque la pérdida de “*Rolfi*” ha sido una pérdida para todos nosotros, que hoy quizás cuando llega el momento de encontrar una palabra nos es dificultoso poder encontrarla en alguien que tenga un conocimiento profundo de lo que estamos hablando porque es verdad también que en un tema neurálgico y trascendente como es el de la 19.640 hay mucho opinólogo de superficie, pero son pocos los que pueden opinar en profundidad, de estos temas. Yo me reconozco como un opinólogo de superficie porque cada vez que me senté hablar con “*Rolfi*” me di cuenta de todos los capítulos que todavía tenía pendiente, el beneficio que tenía en aquel momento fue poder gozar de una amistad que cuando tenía una necesidad de poder evacuar una duda, o poder evacuar una consulta, desinteresadamente “*Rolfi*” siempre estaba a disposición para poder abrirle a la provincia una puerta en defensa de lo que nos corresponde y de lo que la provincia necesita a futuro.

Pero, más allá de todo eso señora presidenta, es el enorme legado al que acabo de hacer mención, la realidad es que ¡el mayor legado que “*Rolfi*” nos dejó está hoy en esta sesión son: su mujer Verónica, son los hijos Martín, Nicolás y Bautista! y que ellos tienen ¡un faro, un norte, una referencia! en haber tenido la posibilidad de tener un padre, un hombre de bien, un profesional, un tipo vinculado a la toma de decisiones con las características correctas y adecuadas que necesita una sociedad para poder ser exitosa y eso evidentemente para los chicos es un enorme desafío, es un enorme desafío fundamentalmente por la prontitud con la que “*Rolfi*” nos dejó, porque sinceramente nadie, jamás esperó que hoy estuviéramos hablando de esto, porque además “*Rolfi*”, de tener todas estas condiciones era un tipo vital, era un tipo activo, era un tipo que lo veíamos que nunca aflojaba, que siempre estaba a disposición y que siempre estaba pendiente, por eso “*Very*” y que además me acabo de enterar que te casaste acá con “*Rolfi*” en este edificio, razón por la cual sin ninguna duda espero que el día de hoy sea un día trascendente en la historia de ustedes como familia.

Sinceramente quiero que sepas que los queremos mucho, que los reconocemos y que sinceramente soy un agradecido de poder haber conocido a “*Rolfi*”, de haber podido contar con su amistad, y me alegro mucho poder tenerlos a ustedes, a los hijos para que sepan que lo que ellos percibieron a lo largo de sus vidas con respecto a quien era su padre, es lo que hemos percibido la mayoría de los que hemos tenido la suerte de conocerlo.

Por eso señora presidenta, tenemos un pequeño recuerdo para darle a la familia del contador Di Leo que cuando usted lo disponga, en el momento adecuado, haremos el cuarto intermedio para poder entregárselo. Muchas gracias. (*Aplausos*)

Sra. PRESIDENTA.— Si algún otro legislador o legisladora quiere hacer uso de la palabra.

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Emmanuel Trentino.

- 2 -

Homenaje a la señora Marta Cufone

Sr. TRENTINO.— Gracias, presidenta.

En primer lugar tengo dos homenajes.

El primero es para Noelia Trentino mi hermana, mi compañera, que hoy está cumpliendo años, en este momento tan importante.

Y el segundo homenaje tiene que ver con una persona que nos motivó, que nos llenó de preguntas, que nos llenó de trabajo, ¡hablo de nuestra querida amiga “Marta Cufone”! para no equivocarme voy a leer los fundamentos.

El presente proyecto tiene como objeto realizar un homenaje a la señora “Cufone Marta” que nos abandonó físicamente el 2 del mes de septiembre de este año. Propongo este reconocimiento a la trayectoria de vida y de lucha y de compromiso social de una vecina de nuestra querida ciudad de Ushuaia. Marta como era conocida nació en la ciudad de Rosario

un 1º de marzo de 1947, casualmente señora presidenta, un día muy especial en el reconocimiento de los derechos de todas las mujeres.

En 1986 llegó a Ushuaia con una valija llena de sueños y con sus hijos en la otra mano. Así comenzó con su búsqueda de trabajo incorporándose como empleada metalúrgica, en la empresa “Aurora Grundig” lo que permitió garantizarse el sustento económico de toda su familia, pero no todo se limitó a ello, se postuló como delegada de personal y fue durante años un sindicalista reconocida entre sus pares por la defensa irrestricta de los derechos de los trabajadores y de todos los compañeros, así participó en las huelgas para obtener el famoso y no menos merecido tres por uno, que significó el reconocimiento salarial para los trabajadores del sector en esos años 80. Puso su cuerpo al resistir al cierre de la empresa Continental Fueguina, y fue víctima de las políticas nacionales que imponen condiciones que perjudican a los trabajadores, así recibió también golpes, lloró mientras sus compañeros eran desalojados de la planta de Continental Fueguina durante la trágica semana de 1.995.

Pero su ayuda a sus compañeros no ha sido solo lucha, sino que también los acompañaba en cuestiones propias de la vida, como en sacar turnos médicos en el viejo Policlínico de la UOM realizando colas bajo intensas nevadas, en donde no existía obviamente ni internet ni el *whatsapp*. También vivió el cierre de su empresa y ha participado en la creación de nuestra querida Cooperativa Renacer. Siempre estuvo atenta a su familia y que está integrada por sus cuatro hijos que nos acompañan: “Claudio Adrián Sosa, Martín Nicolás Sosa, Mariela Cecilia Sosa y Pablo Andrea Sosa, obviamente, Cufone”. Al culminar su vida laboral sus ganas de ayudar no cesaron y fue cuando comenzó a participar en el Centro de Jubilados de nuestra ciudad, el Centro Kaupen, una vez más su compromiso social fue reconocido por sus pares, y en esa institución estuvo al frente 10 años. Sabiendo que su tarea estaba cumplida en esa institución dejó en manos de otro compañero, y en 2009 comenzó a trabajar para regularizar la Federación de Centros de Jubilados y Pensionados de Tierra del Fuego, su último logro, pudo obtener el predio para la construcción de la sede de la federación y realizar tratativas para los logros también sean en toda la provincia. El 02 de septiembre del presente año dejó de existir y nos abandonó físicamente, duele pero lo cierto es que nunca dejará de estar entre nosotros, ya que cada recuerdo...

- (Se emociona)

Perdón presidenta, me emociona, las obras realizada, los torneos de adultos mayores, y viajes estarán presentes. Por ello es que solicito el acompañamiento de mis pares, y un video que han presentado y que prepararon. Muchas gracias, presidenta. (Aplausos)

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Pasamos el video ahora.

- Se proyecta el video, en reconocimiento a la señora Marta Cufone. (Aplausos)

- 3 -

“El Alumno Solidario”

Sra. FREITES.— Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Freites.

Sra. FREITES.— Para también apartarme del Reglamento y cuando usted decida poder sumarme a los homenajes. Tenemos -acá- presentes a alumnos y docentes del Colegio Polivalente de Artes de acá de la ciudad de Ushuaia, que la semana pasada declaramos a través de la Presidencia de esta Cámara, sacando una resolución de interés provincial de “El alumno solidario”, y acá están presentes Vicente Collado y Víctor Monzón, con Matías García que es el docente que lleva adelante esta actividad que se realizó el domingo pasado, estuvieron presentes en el despacho, y quedamos en invitarlos si ellos querían participar, les comenté que este trámite lo hacía la presidenta de la Cámara, ya que teníamos pensado hacer la sesión la semana pasada y se postergó, lo hicimos de esta manera, y ellos decidieron venir, acercarse y contarnos ¿cuál es el proyecto que tienen, qué es lo que

hicieron y cómo les fue?. Así que cuando usted lo decida señora presidenta, sumándome a los homenajes que hacemos, lo queremos hacer parte así los escuchamos. Esto por un lado.

Y por otro lado, sumarme a las palabras, entiendo como todos mis pares, del legislador Federico Sciurano la verdad hacerles llegar mis saludos, comentarles por ahí que yo empecé muy chica también en la Administración Pública, además de dar clases, tuve la gran oportunidad de conocer a “*Rolfi Di Leo*” con el que aprendí muchísimo, sobre la 19.640 a pesar de ser docente del área contable, “*Di Leo*” en ese momento era director de industria, director General de Industria, y me sumo por supuesto a todas las palabras del legislador Sciurano, les hago llegar mi máximo respeto a todos sus hijos, a su señora y decirle que seguramente deben estar muy orgullosos; “*Rolfi*”, sin duda fue un docente que dejó muchas huellas en muchos que por ahí, ustedes ni conocen, así que felicitarlos y decirles que “*Rolfi*” va a estar presente sobre todo en la provincia de Tierra del Fuego era un fiel defensor de nuestro subrégimen industrial, de nuestra soberanía y así lo hacía saber en cada ámbito que estaba presente, así lo hacía saber sin tener un cargo de funcionario, era un simple educador, un deportista y el siempre puso palabra y estuvo para aquel que lo necesitó. Así que la verdad es que no quería dejar pasar esto y sumarme por supuesto a este reconocimiento. Gracias, señora presidenta.

- 4 -

Sentido Respeto a los Familiares del Señor Di Leo y a la Señora Marta Cufone

Se Cumplieron 15 años de la Desaparición de Sofía Herrera

Sra. COLAZO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Laura Colazo.

Sra. COLAZO.— Muchas gracias, presidenta.

Bueno, en primer lugar también adherir a las palabras de los legisladores preopinantes y rendirle mi sentido respecto a los familiares del contador “*Di Leo*” y a la señora “*Marta Cufone*” vecinos de esta ciudad de Ushuaia.

Y también como riograndense no quería dejar pasar una fecha muy especial que fue el día de ayer, donde se cumplieron 15 años de la desaparición de “*Sofía Herrera*”, transmitirle mi solidaridad, la solidaridad de todos los fueguinos y fueguinas a la familia de “*Sofía*” a su mamá “*María Elena*” y a su papa “*Fabián*” y decirles que los seguimos acompañando en su búsqueda –gracias legisladora Vuoto- los seguimos acompañando en su búsqueda activa y toda mi solidaridad porque realmente si uno se pone en el lugar de esa familia la angustia debe ser constante día a día y lo que queremos es la pronta aparición de Sofía y sobre todo que siempre la recordemos que cuando viajamos, cuando estamos en otros lugares fuera de nuestra provincia podemos saber que las líneas 134, el contacto con cualquier Organismo de Seguridad, el Ministerio de Seguridad cualquier dato o información que se pueda brindar, se haga y que nunca dejemos de tener empatía con esta familia y que siempre por supuesto está presente en cada fueguina, en cada fueguino de “*Sofía Herrera*”. Nada más presidenta, muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias señora legisladora...sí...

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Sí, para mocionar pasar a un cuarto intermedio a efecto de hacer entrega de las distinciones a los presentes.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto, muchas gracias.

Pongo a consideración de las señoras legisladoras y los señores legisladores, la moción del legislador Löffler, para poder hacer un cuarto intermedio y hacer entrega de los reconocimientos a quienes acabamos de hacer los homenajes. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en cuarto intermedio.

- Son las 14:00.

- A las 16:47.

Sra. PRESIDENTA.— Se levanta el cuarto intermedio.

- VI -

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. PRESIDENTA.— Por Secretaría Legislativa se dará lectura al Boletín de Asuntos Entrados cuya copia obra en poder de las señoras legisladoras y señores legisladores

- 1 -

De Legisladores, del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial

Sec. LEGISLATIVO.— “Boletín de Asuntos, 3^{ra} Sesión Ordinaria. Viernes 29 de septiembre de 2023.

Asunto N° 316/23. Resolución de Presidencia 374/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 317/23. Resolución de Presidencia 375/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 318/23. Resolución de Presidencia 382/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 319/23. Resolución de Presidencia 383/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 320/23. Resolución de Presidencia 384/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 321/23. Poder Ejecutivo Provincial: Nota N° 107/23 adjuntando Decreto provincial 1.709/23, que ratifica Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica registrado bajo el N° 23.733, suscripto entre la Universidad Nacional General San Martín y la Provincia de Tierra del Fuego.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 322/23. Poder Ejecutivo Provincial: Nota N° 110/23 adjuntando Decreto provincial 1.716/23, que ratifica Acta Acuerdo Contratación Consultora PSI Planeamiento, Sistemas e Infraestructura S.A. registrado bajo el N° 24.291, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego y el Consejo Federal de la Energía Eléctrica (CFEE).

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 323/23. Resolución de Presidencia 386/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 324/23. Poder Ejecutivo Provincial: Nota N° 113/23 adjuntando Decreto provincial 1.768/23, que ratifica el Convenio de Ejecución del Proyecto de Sistemas Agroalimentarios

Climáticamente Inteligentes e Inclusivos, registrado bajo el N° 24.249, suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 325/23. Poder Ejecutivo Provincial: Nota N° 111/23 adjuntando Decreto provincial 1.749/23, que ratifica el convenio registrado bajo el N° 24.262 para la implementación del Proyecto Más y Mejor Producción, Menos Familias en Vulnerabilidad”, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 326/23. Poder Ejecutivo Provincial: Nota N° 112/23 adjuntando Decreto provincial 1.767/23, que ratifica la Adenda al Convenio Marco para la implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en Tierra del Fuego, registrada bajo el N° 23.635, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego y el Ministerio de Salud de la Nación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 327/23. Resolución de Presidencia 401/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 328/23. Poder Ejecutivo Provincial: Nota N° 119/23 adjuntando Decreto provincial 1.859/23, que ratifica El Convenio Marco de Cooperación registrada bajo el N° 24.086, suscripto entre la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 329/23. Poder Ejecutivo Provincial: Nota N° 121/23 adjuntando Decreto provincial 1880/23 por el cual se ratifican las Actas de la Asamblea General del Consejo Federal de Cultura, registradas bajo los N°s 24.215 y 24.216 , suscriptas entre el Ministerio de Cultura de la Nación, la ciudad autónoma de Buenos Aires y la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 330/23. Resolución de Presidencia 405/23 declarando de interés provincial el 30° Aniversario de la creación del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA.), para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 331/23. Resolución de Presidencia 417/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 332/23. Bloque Partido Verde: proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 201.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 333/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe en relación a la Ley provincial 1.457 y otros ítems.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 334/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe en relación a los permisos otorgados por pesca desde el día 1° de enero de 2022 a la fecha y otros ítems.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 335/23. Resolución de Presidencia 403/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 336/23. Resolución de Presidencia 407/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 337/23. Resolución de Presidencia 406/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 338/23. Resolución de Presidencia 411/23 declarando de interés provincial los juegos deportivos de la Patagonia “Tierra del Fuego 2023”, XVII Edición Epade – V Edición Paraepade, para su ratificación.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 339/23. Resolución de Presidencia 413/23 declarando de interés provincial la campaña social “Vamos a Tratarnos Bien”, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 340/23. Resolución de Presidencia 419/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 341/23. Resolución de Presidencia 421/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 342/23. Resolución de Presidencia 422/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 343/23. Resolución de Presidencia 423/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 344/23. Resolución de Presidencia 424/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 345/23. Resolución de Presidencia 426/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 346/23. Resolución de Presidencia 429/23 declarando de interés provincial la gira pre juvenil M12 y M14 organizada por el Ushuaia Rugby Club, para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 347/23. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de resolución declarando de interés provincial el abierto sudamericano regional interclubes de patinaje sobre hielo.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 348/23. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de resolución declarando de interés provincial y cultural el "XXIII Encuentro de Historiadores Antárticos Latinoamericanos".

- Con pedido de reserva. Tratamiento en conjunto con los Asuntos N°s. 390 y 396/23.
Asunto N° 349/23. Poder Ejecutivo Provincial: Nota N° 129/23, solicitando autorización para hacer uso del período de descanso anual del gobernador.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 350/23. Resolución de Presidencia 431/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 351/23. Resolución de Presidencia 433/23 declarando de interés provincial la participación de la joven Daniela Valentina *Andreo Stessens* y al joven Claudio Marcelo Muñoz en la "International Winter Swimming World Cup 2023", para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 352/23. Bloque Forja: proyecto de resolución declarando de interés provincial al movimiento "A Limpiar Ushuaia".

- Con pedido de reserva.
Asunto N° 353/23. Bloque Forja: proyecto de resolución declarando de interés provincial la construcción del Centro de Rehabilitación Ushuaia.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 354/23. Bloque Forja: proyecto de resolución declarando de interés provincial el programa "V Modelo de Simulación de las Naciones Unidas".

- Pedido de reserva.
Asunto N° 355/23. Resolución de Presidencia 434/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 356/23. Resolución de Presidencia 435/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 357/23. Resolución de Presidencia 436/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 358/23. Resolución de Presidencia 437/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 359/23. Poder Ejecutivo Provincial: Nota N° 130/23 adjuntando Decreto provincial 2.043/23 mediante el cual se ratifica el Convenio de Adhesión para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula" – Préstamo CFA N° 11.545; celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 360/23. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de declaración expresando el rechazo a la publicación realizada por el Servicio Hidrográfico u Oceanográfico de la Armada de Chile, en donde se incorpora como propio a espacios marítimos que son parte de nuestro territorio nacional y provincial.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 361/23. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de resolución declarando de interés provincial la competencia Copa Nacional de Clubes U16.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 362/23. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de resolución declarando de interés provincial la conmemoración del 190° Aniversario del Levantamiento Heroico “La Rebelión del Gaucho Rivero en las Islas Malvinas”.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 363/23. Superior Tribunal De Justicia: Oficio N° 59/23 adjuntando Acordada N° 184/23 en relación al Proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos del Poder Judicial para el año 2024.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 364/23. Poder Ejecutivo Provincial: Nota N° 131/23 adjuntando Decreto provincial 2059/23 que ratifica el convenio unificado de adhesión al Sistema de Gestión de la Información Estadística sobre Seguridad Vial, suscripto entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 365/23. Poder Ejecutivo Provincial: Nota N° 119/23 adjuntando Decreto provincial 2062/23 que ratifica el Convenio de Cooperación N° 24.279, suscripto entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 366/23. Poder Ejecutivo Provincial: Nota N° 133/23 adjuntando Decreto provincial 2119/23 que ratifica el Convenio Marco de Cooperación N° 24.324, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 367/23. Bloque Forja: proyecto de resolución declarando de interés cultural la labor del consultor fueguino Leonardo Pérez Bustos.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 368/23. Bloque Forja: proyecto de resolución declarando de interés deportivo a Atilio Fabrizzio Gualdesi.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 369/23. Bloque Forja: proyecto de resolución declarando de Interés Cultural Y Educativo al ciudadano Martin Mullet por su desempeño en las Olimpíadas Internacionales de Matemáticas.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 370/23. Bloque Forja: proyecto de resolución declarando de interés provincial a los atletas Mahia Alonso, Antonella S. Ojeda Nicolas Ravassa, Bruno Malizia, Ian Marco Bianchi, Valentino Portella, Juan Pablo Marquez y Renata Godoy.

- Con pedido de reserva. Y tratamiento en conjunto con los Asuntos N°s. 398, 399 y 423, todos del 2023.

Asunto N° 371/23. Bloque Forja: proyecto de resolución declarando de interés provincial al “Manual de Buenas Prácticas en la atención de la ciudadanía mayor y a las personas con Discapacidad”.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 372/23. Resolución de Presidencia 446/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 373/23. Poder Ejecutivo Provincial: Nota N° 134/23 adjuntando Decreto provincial 2159/23 por el cual se ratifica el Convenio Específico para la implementación de un proyecto con financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción Socio Urbana en Barrios Populares RENABAP, registrado bajo el N° 24.397, suscripto entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 374/23. Poder Ejecutivo Provincial: Nota N° 135/23 adjuntando Decreto provincial 2160/23 mediante el cual se ratifica el Convenio de Cooperación para la implementación del proyecto denominado “Consolidación del registro único nominal en Tierra del Fuego”, registrado bajo el N° 24.416, suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 375/23. Poder Ejecutivo Provincial: Nota N° 136/23 adjuntando Decreto provincial 2161/23 mediante el cual se ratifica el Convenio de Cooperación para la implementación del

proyecto denominado “Mejoramiento y Renovación, Infraestructura de Cuidado en Residencias de Cuidados No Parentales Ushuaia”, registrado bajo el N° 24.417, suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 376/23. Poder Ejecutivo Provincial: Nota N° 137/23 adjuntando Decreto provincial 2162/23 por el cual se ratifica el Convenio Específico registrado bajo el N° 23.907, suscripto entre la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) y la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 377/23. Poder Ejecutivo Provincial: Mensaje N° 4/23 adjuntando proyecto de Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2024.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 378/23. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de resolución declarando de interés provincial el libro titulado “Derecho Societario Actual”.

- Girado a archivo.

Asunto N° 379/23. Bloque Movimiento Popular Fueguino: proyecto de resolución declarando de interés provincial la XXVII Jornadas de la Magistratura y Función Judicial.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 380/23. Bloque Movimiento Popular Fueguino: proyecto de resolución declarando de interés provincial el trabajo desarrollado por estudiantes de 5° ESO “A” de la Escuela Modelo de Educación Integral de Ushuaia, sobre la investigación de impacto ambiental generado por el crecimiento poblacional.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 381/23. Resolución de Presidencia 442/23 declarando de interés provincial la labor de las jugadoras fueguinas de futbol femenina detalladas en Anexo I, del Club Social, Deportivo y Cultural Sacachispas de la ciudad de Río Grande.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 382/23. Resolución de Presidencia 447/23 declarando de interés provincial la primera Edición de la copa “Ushuaia, Fin del Mundo”.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 383/23. Bloque Unidos por el Pueblo: proyecto de resolución declarando de interés provincial al Centro Educativo de Nivel Terciario N° 11 (CENT) de la ciudad de Ushuaia.

- Girado a archivo.

Asunto N° 384/23. Bloque Unidos por el Pueblo: proyecto de ley instituyendo en el ámbito de la provincia, al día 28 de octubre de cada año como “Día Provincial del Inmigrante Italiano”.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 385/23. Bloque Unidos por el Pueblo: proyecto de resolución declarando de interés provincial las jornadas de capacitación denominadas “La Esi a la Cancha”.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 386/23. Bloque Unidos por el Pueblo: proyecto de ley creando el “Programa de Capacitación en Derechos Humanos” y otros ítems.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 387/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe en relación al estado de situación que se encuentra la problemática de la Laguna Seca y Laguna de los Cisnes en la ciudad de Río Grande.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 388/23. Resolución de Presidencia 451/23 convocando a sesión ordinaria el día martes 19 de septiembre a las 10:30 horas en el recinto de sesiones.

- Girado a archivo.

Asunto N° 389/23. Poder Ejecutivo Provincial: Nota N° 138/23 adjuntando Decreto provincial 2232/23 que ratifica el Convenio N° 24.431 sobre Proyecto Federal de Fortalecimiento de Capacidades de Monitoreo de Variables Ambientales de la Minería; suscripto entre la Secretaría de Minería dependiente del Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 390/23. Resolución de Presidencia 453/23 declarando de interés provincial el “XXIII Encuentro de Historiadores Antárticos Latinoamericanos” para su ratificación con pedido de reserva, y su tratamiento en conjunto con los Asuntos N° 348 y 396/2023.

Asunto N° 391/23. Superior Tribunal de Justicia: Oficio 64/23 adjuntando Acordada N° 185/23 mediante la cual se procede a la formulación de un nuevo proyecto de Presupuesto del Poder Judicial para el ejercicio 2024.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 392/23. Resolución de Presidencia 452/23 declarando de interés provincial el libro titulado “Derecho Societario Actual”.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 393/23. Bloque Partido Verde: proyecto de ley declarando la Emergencia en Materia de Salud Mental en la Provincia, adhesión al artículo 32 de la Ley nacional 26.657.

- Girado a comisiones N° 5 y 2.

Asunto N° 394/23. Bloque Partido Verde: proyecto de ley creando el Área Natural Protegida “Glaciar Vinciguerra”.

- Girado a comisiones N° 3 y 4.

Asunto N° 395/23. Bloque Frente de Todos –PJ-: proyecto de resolución declarando de interés provincial el proyecto educativo “Día del Estudiante Solidario”.

- Girado a archivo.

Asunto N° 396/23. Bloque Unidos por el Pueblo: proyecto de resolución declarando de interés provincial el XXXIII Encuentro de Historiadores Antárticos Latinoamericanos y el IV Foro de Educación Antártica Latinoamericana.

- Con pedido de reserva. Y su tratamiento en conjunto con los Asuntos N° 348 y 390/2023.

Asunto N° 397/23. Bloque Unidos por el Pueblo: proyecto de resolución reconociendo y distinguiendo a quien en vida fuera Marta Cufone.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 398/23. Bloque Unidos por el Pueblo: proyecto de resolución declarando de interés provincial la trayectoria deportiva a Renata Godoy.

- Con pedido de reserva. Y su tratamiento en conjunto con los Asuntos N° 370, 399 y 423, todos del año 2023.

Asunto N° 399/23. Bloque Unidos por el Pueblo: proyecto de resolución declarando de interés provincial la trayectoria deportiva de Antonella Ojeda.

- Con pedido de reserva. Y su tratamiento en conjunto con los Asuntos N° 370, 398 y 423/2023.

Asunto N° 400/23. Bloque Unidos por el Pueblo: proyecto de resolución expresando su repudio al acto “Homenaje de las víctimas del Terrorismo”.

- Con pedido de reserva. Y su tratamiento en conjunto con el Asunto N° 427/23).

Asunto N° 401/23. Bloque Forja: proyecto de resolución declarando de interés provincial la ampliación del puerto de Ushuaia, debido a que la misma nos consolida como polo logístico y puerta principal de ingreso a la Antártida.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 402/23. Bloque Forja: proyecto de resolución declarando de interés cultural al Colegio José Martí por ser la primera Escuela Secundaria de Ushuaia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 403/23. Bloque Forja: proyecto de resolución declarando de interés provincial el 30° Aniversario de la trayectoria del taller de producción textil dependiente de la Secretaría de Economía Popular, Ministerio de Desarrollo Humano.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 404/23. Resolución de Presidencia 455/23, para su ratificación.

- Pase a archivo.

Asunto N° 405/23. Resolución de Presidencia 457/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 406/23. Resolución de Presidencia 458/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 407/23. Resolución de Presidencia 459/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 408/23. Resolución de Presidencia 460/23, para su ratificación.
 - Pedido de reserva.

Asunto N° 409/23. Resolución de Presidencia 461/23, para su ratificación.
 - Pedido de reserva.

Asunto N° 410/23. Resolución de Presidencia 463/23, para su ratificación.
 - Pase a archivo.

Asunto N° 411/23. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de resolución declarando de interés provincial el libro “La Infantería de Marina en Combate”.
 - Pedido de reserva.

Asunto N° 412/23. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de resolución solicitando al Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, informe sobre el listado de inscriptos en demanda general en el ámbito de la Provincia.
 - Pedido de reserva.

Asunto N° 413/23. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de resolución declarando de interés provincial el “1° Congreso Internacional de Emergencias del Fin del Mundo” y las “3° Jornadas de Emergencias y Urgencias pre hospitalarias de Tierra del Fuego”.
 - Pedido de reserva.

Asunto N° 414/23. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de ley de buenas prácticas para el desarrollo de actividades recreativas en ambientes naturales de Tierra del Fuego.
 - Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 415/23. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de resolución declarando de interés provincial el proyecto Antartizar “Conectando Redes de Experiencia”.
 - Pedido de reserva.

Asunto N° 416/23. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de resolución declarando de interés provincial la destacada y exitosa actividad de la atleta Olga Azucena Zorzón.
 - Pedido de reserva.

Asunto N° 417/23. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de ley modificando la Ley provincial 105.
 - Girado a Comisión N° 4.

Asunto N° 418/23 Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de ley de sistema de boleta única.
 - Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 419/23. Bloque Forja: proyecto de resolución declarando de interés provincial y educativo a la 6ª Edición del Congreso de Educación e inclusión desde el sur “40 años – hacer más democracia”.
 - Pase a archivo.

Asunto N° 420/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución declarando de interés provincial el XXIV Encuentro Nacional de Educación Técnica, Agrotécnica y Formación Profesional.
 - Pedido de reserva.

Asunto N° 421/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre el área delimitada entre el actual ejido urbano de la ciudad de Ushuaia definido en la Ley provincial 443 y otros ítems.
 - Con pedido de reserva.

Asunto N° 422/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución declarando de interés provincial las jornadas sobre el Trabajo, Ciencia y Tecnología en la Producción Nacional y Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - Pase a archivo.

Asunto N° 423/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución reconociendo y distinguiendo a la atleta fueguina Antonella Ojeda.
 - Con pedido de reserva. Y su tratamiento en conjunto con los Asuntos N°s 370, 398 y 399/2023.

Asunto N° 424/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución reiterando el pedido de informe en relación al Radar instalado por la Empresa Leolabs en la localidad de Tolhuin.
 - Pedido de reserva.

Asunto N° 425/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución declarando de interés provincial el 40 Aniversario del Centro Educativo de Nivel Terciario N° 11 (CENT 11) de la ciudad de Ushuaia.

- Pase a archivo.

Asunto N° 426/23. Bloque Partido Verde: proyecto de ley creando el Programa Provincial de Gestión Menstrual Sostenible.

- Girado a comisiones N°s 5 y 4.

Asunto N° 427/23. Bloque Partido Verde: proyecto de declaración expresando su repudio al acto organizado por la candidata a vicepresidente del espacio político de la Libertad Avanza, Victoria Villarruel.

- Pedido de reserva. Y tratamiento en conjunto con el Asunto N° 400/23).

Asunto N° 428/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución declarando de interés provincial el 10 Aniversario de la Asociación de Pesca con mosca de Ushuaia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 429/23. Bloque Partido Verde: proyecto de ley autorizando la cesión de una sección del inmueble identificado catastralmente en el Anexo I que forma parte integrante de la presente como Sección C, Macizo 18 A – Parcela 1A.

- Girado a Comisión N° 5.

Asunto N° 430/23. Bloque Partido Verde: proyecto de ley de prohibición de corte de suministros de energía eléctrica.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 431/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial que realice las gestiones necesarias para solucionar el defecto de construcción que impide que las truchas puedan remontar el curso de agua y realizar el desove en ambientes propicios, en el puente que se encuentra ubicado en la Ruta Nacional N° 3 sobre el río Valdez.

- Girado a comisiones N°s 3 y 4.

Asunto N° 432/23. Bloque Partido Verde: proyecto de ley de salud digital fueguina.

- Girado a comisiones N°s 1 y 5.

Asunto N° 433/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución declarando de interés provincial los 40 años de trayectoria cultural del cantautor Ramón Barrenechea "El Puma de la Patagonia".

- Girado a archivo.

Asunto N° 434/23. Bloque Partido Verde: proyecto de declaración expresando su más enérgico repudio y rechazo a las expresiones de la candidata a Diputada Nacional del Partido la Libertad Avanza, Diana Mondino al diario inglés The Telegraph.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 435/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución declarando de interés provincial el evento sociocultural y la muestra coreográfica "Egipto en Ushuaia".

- Pase a archivo.

Asunto N° 436/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución declarando de interés provincial las XVI Jornadas académicos-culturales "A 40 años del retorno de la democracia en Argentina: testimonios, memorias y formación".

- Pedido de reserva.

Asunto N° 437/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución declarando de Interés Provincial la obra didáctica infantil "Cantares Infantiles".

- Pedido de reserva.

Asunto N° 438/23. Bloque Forja: proyecto de ley adhiriendo la Provincia a la Ley nacional 27.333 "Día Nacional de la Concientización del Linfoma".

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 439/23. Bloque Partido Verde: proyecto de ley estableciendo la "Hora Silenciosa" en la Provincia, a fin de garantizar el derecho a una protección social integral de las personas con trastorno del espectro autista.

- Girado a comisiones N°s 1 y 5.

Asunto N° 440/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución declarando de interés provincial la trayectoria del doctor Héctor Vargas.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 441/23. Resolución de Presidencia 469/23, dejando sin efecto la Resolución N° 451/23 y convocando a sesión ordinaria para el día 29 de septiembre del corriente año, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 442/23. Resolución de Presidencia 471/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 443/23. Resolución de Presidencia 470/23, declarando de interés provincial el proyecto educativo denominado "Día del Estudiante Solidario", para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 444/23. Poder Ejecutivo Provincial: Nota N° 142/23 adjuntando Decreto provincial 2297/23 referente a la aprobación del modelo de Contrato de Préstamo y el modelo de Contrato de Contragarantía a celebrarse con la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Estado Nacional respectivamente, en el marco del Programa de Apoyo para la Transición Energética.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 445/23. Bloque Movimiento Popular Fueguino: proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Popular interceda ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Secretaría de Energía de la Nación para que la Empresa Nativas Petroleum se abstenga de acciones que contradigan las leyes nacionales en materia de hidrocarburos en la Plataforma Continental Argentina.

- Con pedido de reserva. Y su tratamiento en conjunto con el Asunto N° 461/23.

Asunto N° 446/23. Bloque Movimiento Popular Fueguino: proyecto de ley prorrogando la vigencia de artículos de la Ley provincial 1431 "Programa de Fortalecimiento en Estructura Educativa en los establecimientos de gestión estatal, en todas sus modalidades y niveles".

- Pedido de reserva.

Asunto N° 447/23. Resolución de Presidencia 482/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 448/23. Resolución de Presidencia 481/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 449/23. Resolución de Presidencia 483/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 450/23. Resolución de Presidencia 478/23 declarando de interés provincial el evento sociocultural y la muestra coreográfica "Egipto en Ushuaia", para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 451/23. Resolución de Presidencia 479/23 declarando de interés provincial los 40 años de trayectoria del reconocido artista Ramón Barrenechea "El Puma de la Patagonia", para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 452/23. Resolución de Presidencia 475/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 453/23. Resolución de Presidencia 476/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 454/23. Resolución de Presidencia 477/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 455/23. Resolución de Presidencia 472/23 declarando de interés provincial a la 6ª Edición del Congreso de Educación e Inclusión Desde el Sur "40 años – hacer democracia más democrática", para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 456/23. Resolución de Presidencia 487/23 declarando de interés provincial las jornadas sobre el Trabajo, Ciencia y Tecnología en la Producción Nacional y Ciencia, Tecnología e Innovación: El Futuro de Nuestro País", para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 457/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución instruyendo al Ministerio de Educación de la Provincia, incorpore en la currícula de la Educación Secundaria Obligatoria, capacitaciones referidas a la inclusión financiera.

- Girado a Comisión N° 4.

Asunto N° 458/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial el corte del suministro eléctrico y el retiro del medidor al Radar perteneciente a la Empresa Leolabs, instalado en la ciudad de Tolhuin.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 459/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución declarando de interés cultural y educativo el trabajo integrado interinstitucional ¿A que jugaban los niños en la época colonial?

- Pedido de reserva.

Asunto N° 460/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución declarando de interés cultural la participación de la señora Celeste Barría en el Azul Fest Tierra del Fuego.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 461/23. Bloque Partido Verde: proyecto de declaración expresando su repudio a las actividades que lleva a cabo el gobierno Británico con respecto a la exploración, explotación y extracción de hidrocarburos en nuestras Islas Malvinas.

- Pedido de reserva. Y su tratamiento en conjunto con el Asunto N° 445/23.

Asunto N° 462/23. Bloque Partido Verde: proyecto de ley de los cuidados y el apoyo.

- Girado a Comisión N° 5.

Asunto N° 463/23. Bloque Partido Verde: proyecto de ley de cesión de inmuebles.

- Girado a Comisión N° 5.

Asunto N° 464/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución declarando de interés provincial al cortometraje de ficción denominado "Anticuerpo".

- Pedido de reserva.

Asunto N° 465/23. Bloque Unidos por el Pueblo: proyecto de resolución declarando de interés provincial la trayectoria de Trabajo Cultural Sembrando Cultura.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 466/23. Bloque Unidos por el Pueblo: proyecto de resolución declarando de interés provincial la trayectoria deportiva del joven Valentín Garay.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 467/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, el urgente cumplimiento del artículo 12 de la Ley provincial 1388.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 468/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución declarando de interés cultural y deportivo la "XVI Edición Bicicleteada por la Vida".

- Pedido de reserva.

Asunto N° 469/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, la reparación de las roturas en la Avenida San Martín de la ciudad de Ushuaia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 470/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución declarando de interés provincial el 20 Aniversario del Colegio Provincial Antártida Argentina de la ciudad de Río Grande.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 471/23. Bloque Frente de Todos –Partido Justicialista-: proyecto de ley extendiendo el plazo establecido en el artículo 34 de la Ley provincial 421.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 472/23. Bloques Forja, Unión Cívica Radical, Movimiento Popular Fueguino, Justicialista Provincial, Frente de Todos –PJ y Unidos por el Pueblo: proyecto de ley creando el Área Natural Protegida Reserva Glaciar Vinciguerra. Reserva de Conservación de la Naturaleza.

- Girado a comisiones N°s 3 y 4.

Asunto N° 473/23. Poder Ejecutivo Provincial: Mensaje N° 5/23 adjuntando proyecto de ley modificando la Ley provincial 440 Ley Impositiva.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 474/23. Poder Ejecutivo Provincial: Mensaje 6/23 adjuntando proyecto de ley modificando la Ley provincial 313 Tierras Fiscales.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 475/23. Poder Ejecutivo Provincial: Mensaje 7/23 adjuntando proyecto de ley modificando la Ley provincial 1492.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 476/23. Poder Ejecutivo Provincial: Mensaje 8/23 adjuntando proyecto de ley modificando la Ley provincial 1075.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 477/23. Poder Ejecutivo Provincial: Mensaje 9/23 adjuntando proyecto de ley modificando la Ley provincial 1465.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 478/23. Poder Ejecutivo Provincial: Mensaje 10/23 adjuntando proyecto de ley creando el Programa de Fortalecimiento en Infraestructura Sanitaria, en Seguridad Alimentaria

- Nutricional y en Seguridad Pública.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 479/23. Todos los bloques políticos: proyecto de ley declarando Patrimonio Histórico y Cultural a los barrios Almirante Brown; Comandante Luis Piedrabuena y Misión Alta de la ciudad de Ushuaia.

- Girado a comisiones N°s 4 y 1.

Asunto N° 480/23. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de ley denominado "Ventanilla Única para Mujeres Emprendedoras".

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 481/23. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de ley de emergencia en las infancias y adolescencias fueguinas.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 482/23. Bloques Unión Cívica Radical. Partido Verde, Frente de Todos PJ, y FORJA: proyecto de ley por una educación inclusiva, de la modalidad de educación especial a la construcción de apoyos desde una perspectiva inclusiva.

- Girado a Comisión N° 4.

Asunto N° 483/23. Bloques Forja; Unión Cívica Radical y Unidos por el Pueblo: proyecto de ley adhiriendo la Provincia a la Ley nacional 27.675.

- Girado a comisiones N°s 5 y 1.

Asunto N° 484/23. Bloque Movimiento Popular Fueguino: proyecto de ley creando el Colegio de Profesionales en Ciencias Biológicas de la Provincia.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 485/23. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de ley sobre "Convenio Complementario a la segunda Adenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal".

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 486/23. Bloques Unidos por el Pueblo y Partido Verde: proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Nacional arbitre los medios para la no aprobación de iniciativas que incluyan la jurisdicción de Tierra del Fuego, sin la consulta a las autoridades gubernamentales de la Provincia.

- Girado a Comisión N° 1.

Y Asunto N° 487/23. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de ley marco para la instalación y puesta en funcionamiento de instalaciones que afecten nuestra soberanía.

- Girado a Comisión N° 1.

Continúo con las Comunicaciones Oficiales....".

Comunicaciones Oficiales y Asuntos de Particulares

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Si para agregar... Apartarme del Reglamento y pedir agregar dos asuntos.

Uno tiene que ver con la regularización del inmueble del IPV para que sea girado a la Comisión Nº 1.

Y el otro es la Ley de Regulación de Alquileres Temporarios y Permanentes, que también quiero incorporarlo para pasarlo a la Comisión Nº 1.

Sra. PRESIDENTA.— ¿88 y 89?

Sr. GREVE.— 88 y 89

Sra. PRESIDENTA.— ¿Y los dos con giro a la Comisión Nº 1?

Sr. GREVE.— Sí.

Sra. ACOSTA.— Pido la palabra, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Sí, un según...tiene que ver con estos dos asuntos legisladora, así pongo a consideración la moción del legislador y le damos ingreso si se aprueba y le doy la palabra, gracias.

Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores la moción del legislador Greve, de apartarse del Reglamento e incorporar dos asuntos, que son dos proyectos de ley.

Uno tiene que ver con la regularización del inmueble del IPV y Hábitat. Y el otro tiene que ver con la Declaración de Emergencia Habitacional en la provincia de Tierra del Fuego, para que ambos sean girados a la Comisión Nº 1. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ingresarían entonces el asunto relacionado con el IPV y Hábitat como Asunto Nº 488/23. Y el asunto que declara la Emergencia Habitacional como Asunto Nº 489/23.

Ahora sí tiene la palabra, la legisladora Acosta.

Moción

Sra. ACOSTA.— Gracias presidenta.

Para apartarme del Reglamento y pedir la incorporación sobre tablas de un proyecto de declaración de interés provincial sobre un taller de liderazgos e incidencias dirigido a mujeres y jóvenes indígenas que se celebrará el 15, 16 y 17 de octubre con participación de representantes de pueblos originarios del Perú.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, la moción de la legisladora Acosta para incorporar al boletín de asuntos un proyecto de resolución para una declaración de interés y su tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ingresa como Asunto Nº 490/23.

Moción

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Para solicitar apartarme del Reglamento e incorporar al Orden del Día y al Boletín de Asuntos Entrados previamente de una declaración de interés cultural, proyecto mural “Malvinas Nos Une” eso por un lado. Y después tengo dos requerimientos más.

Sra. PRESIDENTA.— Bueno. Entonces damos tratamiento al primer asunto legislador.

Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores la moción del legislador Villegas, para apartarse del Reglamento e incorporar al Boletín de Asuntos y al Orden del Día una resolución referente a una declaración de interés cultural para su incorporación y tratamiento en el día de la fecha. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ingresará como Asunto N° 491/23.

Moción

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Trentino.

Sr. TRENTINO.— Muchas gracias presidenta. De igual manera que los legisladores preopinantes, pido apartarme del Reglamento e incorporar al Boletín de Asuntos ingresados al Orden del Día el Asunto N° 209, un proyecto de ley adhiriendo a la provincia a la Ley 27621 que es la implementación de la Educación Ambiental que tiene dictamen en comisión N° 4. Quiero incorporarlo al Orden del Día y que se trate sobre tablas, señora presidenta.

Y el otro asunto, es un asunto...

Sra. PRESIDENTA.— Un momento legislador. ¿Usted me dice que quiere incorporar un dictamen de comisión?

Sr. TRENTINO.— Sí.

Sra. PRESIDENTA.— ¿En el Boletín de Asuntos y en el Orden del Día?

Sr. TRENTINO.— Sí.

Sra. PRESIDENTA.— ¿Para que sea tratado en el día de hoy?

Sr. TRENTINO.— Sí, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto.

Sr. TRENTINO.— Y el otro asunto...

Sra. PRESIDENTA.— ¿Tiene número de asunto ya, ese dictamen?

Sr. TRENTINO.— Tiene dictamen de Comisión N° 4, faltaría el dictamen en Comisión N° 1.

Sra. PRESIDENTA.— Ya entendí. Es el asunto originalmente...

Sra. VUOTO.— Es el Asunto N° 209/23. Eso es lo que hay que incorporar al Orden del Día.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto.

Entonces. Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores la moción del legislador Trentino, de incorporar al Boletín de Asuntos y al Orden del Día, el Asunto N° 209/23. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Un momentito legislador, que termina el legislador Trentino.

Sr. TRENTINO.— No hay problema, no hay problema.

Señora presidenta, de igual manera para el Asunto 092/23 que tiene que ver con la ley estableciendo las agrupaciones políticas y sus candidatos, en el uso de materiales biodegradables, también para que sea incorporado al Boletín y al Orden del Día; Asunto N° 092/23 que también tiene dictamen de Comisión N° 4, faltaría el dictamen de la Comisión N° 1.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto.

Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores la moción del legislador Trentino, de incorporar al Boletín de Asuntos y al Orden del Día el Asunto 092/23. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Bueno. ¿Espera legislador Villegas?

Moción

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Sciurano.

Sr. SCIURANO.— Gracias, señora presidenta.

Es para incorporar el Asunto N° 214/23, para su tratamiento sobre tabla, 214/23.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de los señoras legisladoras y señores legisladores la moción del legislador Sciurano, de incorporar al Boletín de Asuntos y al Orden del Día, el Asunto N° 214/23. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sra. PRESIDENTA.— Ahora sí, tiene la palabra el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Señora presidenta es para solicitar que se incorpore al Orden del Día y al Boletín de Asuntos Entrados en forma previa un Asunto N° 328/2021, que tiene que ver con Isla de los Estados, de acuerdo a lo que habíamos hablado.

Sra. PRESIDENTA.— Bien.

Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores la moción del legislador Villegas de incorporar al Boletín de Asuntos y al Orden del Día, el Asunto N° 329/21. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada. 328...perdón había anotado...328 había anotado 329...

Sr. VILLEGAS.— No, 328.

Sra. PRESIDENTA.— Perdón, rectifico Asunto N° 328/21. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

- Le indican del Área de Información Parlamentaria que el Asunto N° 328, ha expirado.

Sr. VILLEGAS.— ¿Está caído?

Sra. PRESIDENTA.— Sí, es de septiembre del 2021 yo me fijé eso, pero, ¿ya, está caído?

Sr. VILLEGAS.— ¿De septiembre del 2021?

Sra. PRESIDENTA.— No tiene dictamen.

Sr. VILLEGAS.— No, no tiene dictamen.

Sra. PRESIDENTA.— Bueno, lo incorporamos como proyecto...sería lo mismo, en lugar de ingresar con ese número de asunto, lo ingresamos al mismo proyecto con sus fundamentos, como el 492 ¿Está de acuerdo legislador?

Sr. VILLEGAS.— ¡Sí, sí, de acuerdo, señora presidenta!

Mociones

Sra. FREITE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Entonces, rectifico, pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores la moción del legislador Pablo Villegas de incorporar al Boletín de Asuntos y al Orden del Día, un proyecto de ley, referente a la Isla de los Estados. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ingresar como Asunto N° 492/2021.

Sr. SCIURANO.— ¿492 del 21 o del 23?

Sra. PRESIDENTA.— Perdón del 23.

Sr. SCIURANO.— Ah, no está bien, era por las dudas.

Sra. FREITES.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Me había pedido...

Sra. FREITES.— ¿Sigue Villegas?

Sr. VILLEGAS.— Sí, para que sea tratado en el Orden del Día.

Sra. PRESIDENTA.— Sí, por eso lo pusimos en el Orden del Día... ¿legislador ya está?

Sr. VILLEGAS.— Le voy a ceder la palabra a la legisladora Colazo y después voy a solicitar nuevamente, la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Porque me está pidiendo la...

Sra. FREITES.— ¿Me cede la palabra, legislador Villegas?

Sr. VILLEGAS.— Sí, sí a quien ustedes quieran...

Sra. PRESIDENTA.— Tenía la palabra...Haber vamos a ordenarnos, yo tenía la palabra, estaba en uso de la palabra el legislador Villegas, tenía pedida la palabra por la legisladora Freites ¿Usted, quiere manifestar algo con relación al asunto que recién ingresó del legislador?

- Se refiere a la legisladora Colazo.

Sra. COLAZO.— ¡No!

Sra. PRESIDENTA.— No. Entonces le voy a pedir un segundito.

Tiene la palabra la legisladora Freites, y también tengo el pedido del legislador Furlan. Después Freites, Colazo y Furlan. ¿Sí?

Sra. FREITES.— Ahí, estamos, bueno se hizo como...

Sra. PRESIDENTA.— Legisladora Freites.

Sra. FREITES.— Muchas gracias, señora presidenta.

Es para también, apartarme del Reglamento y poder ingresar tres declaraciones de interés provincial.

Una es referente al día de ayer estuvo cumpliendo 40 años el CENT N° 11, de acá de nuestra ciudad de Ushuaia; un CENT que lo conocemos muchos, y que forma profesionales técnicos de nuestra ciudad, ayer llevaron adelante un hermosos acontecimiento por esto. Así es que, esto por un lado.

Luego también el día, el próximo 1° de octubre está cumpliendo 25 años el Cent N° 1 de la ciudad de Río Grande un establecimiento educativo tan importante como todos los de la provincia, pero este en especial, la verdad que es donde yo empecé mis prácticas en la provincia de Tierra del Fuego también, como docente en esta especialidad de adultos. Así que declarar una resolución de interés provincial por sus 25 años que se llevan adelante el próximo 1° de octubre.

Y una declaración de interés de AMET que me solicitó para declarar de interés una capacitación que se llevó ya adelante, "Todos Somos Energía" que tenía dos objetivos principales estos formar conciencia ambiental, en el uso racional y eficiente de los recursos energéticos y por supuesto brindar herramientas para el consumo responsable de los recursos naturales de nuestros educadores. Son esos tres asuntos.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto.

Entonces, pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores la moción de la legisladora Freites de incorporar al Boletín de Asuntos y al Orden del Día la declaración de interés por el aniversario del Cent 11; La declaración de interés por el aniversario del Cent 1 de Río Grande y la declaración de interés por una capacitación de AMET. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ingresan como Asunto N° 493/23, la resolución sobre el Cent 11.

Asunto N° 494/23, la resolución por el Cent 1.

Y el Asunto N° 495/23, la declaración de interés de la capacitación de AMET.

Moción

Sra. COLAZO.— pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Laura Colazo.

Sra. COLAZO.— Gracias presidenta, es para solicitar apartarnos del Reglamento y traer a consideración para su tratamiento sobre tablas, al Asunto N° 486/23 que establece que en labor Parlamentaria acordamos enviarlo a la Comisión 1 y por lo que hemos hablado con los diferentes bloques vamos a tratarlo hoy sobre tablas, entonces quería ponerlo a consideración de mis pares.

Sra. PRESIDENTA.— Bueno, cambiarle el destino entonces...

Sra. COLAZO.— Exactamente

Sra. PRESIDENTA.— E incorporarlo al Orden del Día.

Sra. COLAZO.— Sí. Es el proyecto de resolución donde solicitamos al Poder Ejecutivo que arbitre los medios para la no aprobación de iniciativas que incluyan la jurisdicción de Tierra del Fuego, sin la Consulta a las autoridades gubernamentales de la provincia, que se relaciona con el Asunto de Particulares que ingresó el doctor De Antueno.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto.

Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores la moción de la legisladora Laura Colazo, de incorporar al Orden del Día el Asunto N° 486/23. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Sí señora presidenta...

Sra. PRESIDENTA.— Ah! ¡Perdón legislador! ¡Discúlpeme!

Moción

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, legislador Furlan.

Sr. FURLAN.— No hay problema presidente.

Para pedir apartarme del Reglamento e incorporar un proyecto de ley modificando la Ley 735 es unificando las leyes de la Policía de la Provincia y que no tienen nada que ver, con el tema de incorporar años de servicios a el personal policial, para que sea girado a la Comisión N° 1 y a la Comisión N° 6 respectivamente.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto.

Pongo a consideración Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores la moción del legislador Furlan de incorporar un proyecto de ley para ser girado a las Comisiones 1 y 6. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ingresará como Asunto N° 496/23.

Sra. PRESIDENTA.— Ahora sí tiene la palabra el legislador Villegas.

Moción

Sr. VILLEGAS.— Señora presidenta, en primer lugar para hacer una aclaración respecto a la moción que había hecho anteriormente. Tiene razón de que ese asunto el que había hecho referencia, había fenecido en términos parlamentarios pero nosotros lo volvimos a...

Sra. PRESIDENTA.— Tiene otro número.

Sr. VILLEGAS.— Tiene otro número, claro en 2023 lo presentemos y corre bajo el Asunto N° 050/23. Así que ese es el que debería tratarse y solicitarse.

Sra. PRESIDENTA.— Digamos el asunto que nosotros definimos como N° 492/23 que lo incorporamos como asunto nuevo ¿tiene número?

Sr. VILLEGAS.— El 050/23.

- Hablan varios a la vez.

Sra. PRESIDENTA.— Si les parece, entonces el asunto que acabamos autorizar, la moción del legislador Furlan, en lugar de ser el Asunto N° 496 es el Asunto N° 492/23. Proyecto de ley de modificación de la ley de la Policía provincial girado a las comisiones N°^{ros} 1 y 6, 492/23.

Y entonces ahora sí, pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores la moción del legislador Villegas, de incorporar al Orden del Día el Asunto N° 050/2023 referente a la Isla de los Estados. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA. — Aprobado.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra señora presidenta, nuevamente.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Bueno es a los efectos de solicitar apartarme del Reglamento y que se incorpore al Boletín de Asuntos Entrados y al Orden del Día, es decir que se trate en el día de la fecha, un proyecto de resolución mediante el cual se crea una Comisión Especial Investigadora, en los términos del artículo 64 del Reglamento Interno de la Cámara y del artículo 106 de la Constitución de la Provincia relacionado a los hechos que es de público y notorio que están vinculado a la empresa LeoLabs Argentina SRL. Y a la vez, solicitar que los fundamentos que voy a pasar a desarrollar, que van a quedar seguramente fijos en la versión taquigráfica correspondiente, sean incorporados como fundamentos de ese proyecto de resolución que solicito se incorpore al Boletín de Asuntos Entrados y al Orden del Día. Si no tengo objeción al respecto, voy a pasar a desarrollar esos fundamentos.

En los últimos meses los fueguinos nos hemos vistos atravesados por una situación que ha puesto en jaque la seguridad nacional y la seguridad de todos y cada uno de nosotros, por la habilitación y puesta en funcionamiento de un radar de parte de una empresa LeoLabs Argentina SRL, que es filial de dos empresas extranjeras, una con asiento en Londres y otra Irlanda, es decir empresas que pertenecen al Reino Unido de la Gran Bretaña, que como todos sabemos desde el año 1833 usurpa de manera ilegal e ilegítima las Islas Malvinas, las Islas Georgias y los mares adyacentes y secundantes.

Esa instalación y puesta en funcionamiento del radar, tuvo como presupuesto una habilitación de un funcionario nacional del subsecretario de Telecomunicaciones y Conectividad de la Nación a través de la disposición N° 08/23 del mes de noviembre del año

pasado; Pero a la vez tuvo anclaje esa autorización nacional, en la constitución de Leolabs Argentina SRL por ante la Inspección General de Justicia, el suministro de energía eléctrica y del sistema de internet por parte de la provincia y el dictado de, o la autorización de la guía de aviso y aprobación de la guía de aviso del proyecto por parte de la Secretaría de Ambiente de la provincia a través de las resoluciones 201 y su rectificatoria 262/22. Desde el momento mismo en que, como legislador provincial, como vecino, como ciudadano a mediados de este año tuve conocimiento de este radar, de la existencia de este radar, de la puesta en funcionamiento de este radar, creo haber tomado una conducta mesurada atento a las características, las peculiaridades de esta situación; Y así fue que, el 12 de julio pasado, cuando tuvimos una sesión, en este mismo lugar y frente al trabajo que hicieron distintos bloques políticos, acompañé un pedido de informes al Ejecutivo provincial, que ha sido contestado hace dos días, con la clara intención de hacerme de información necesaria, información objetiva, tendiente a entender un poco el porqué de esta situación que, -vuelvo a insistir- nos atravesó a todos y a cada uno de nosotros. Y ese mismo día, ese mismo día, al finalizar la sesión, pasamos a reunirnos en ese local que está acá al lado del recinto, con el secretario de Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de Relaciones Internacionales del gobierno de la provincia, en una reunión reservada en el ámbito de la Comisión Nº 7. Y lo hice -lo digo sinceramente- con muy buena fe, tratando de obtener respuesta a esta cuestión, que por esos días nos había dejado descolocado frente a una nota que -y lo hablo en términos personales, lo hablo con mucha pero tremenda buena fe-, nos había dejado descolocado en función de una nota que había suscripto o que se le atribuía al General Paleo que es el Comandante del Estado Mayor conjunto si mal no tengo...si bien estoy informado, en un portal de Infobae si mal no recuerdo, bajo el nombre o bajo el título "9 de julio Soberanía Estrategia Militar y Ámbito Espacial" donde este general expresaba entre otras consideraciones, la seria amenaza para la seguridad nacional que supone la puesta en operaciones de la instalación de antenas de radar por el seguimiento de órbita baja, por parte de una empresa de capitales Británicos Leolabs en Tierra del Fuego.

Teniendo en cuenta ese antecedente tuvimos esa reunión el día 12 de julio, y sinceramente en esa oportunidad, y son testigos los demás legisladores que estuvieron presentes, las respuestas dadas por el secretario de Malvinas, no fueron por lo menos de mi parte las esperadas, a mi modo de entender, fueron ambiguas, fueron vagas, fueron endebles y a mí me quedo sinceramente una sensación amarga de que, no, nos estaban diciendo toda la verdad o todo lo que sabrían hasta ese momento estos funcionarios del gobierno provincial.

Posteriormente, en los primeros días de agosto, el 9 de agosto precisamente, si mal no recuerdo, se hizo una nueva reunión de la Comisión Nº 7 en la que en esa oportunidad estuvieron presentes, los representantes de los centros de Veteranos de Guerra de Río Grande y el Centro de Excombatientes de aquí de la ciudad de Ushuaia. Y en esa oportunidad... estoy hablando del día 9 de agosto, manifesté a viva voz que era necesario la presencia de los funcionarios provinciales que de uno u otro modo habían intervenido en la facilitación de la instalación y puesta en funcionamiento de este radar en la Tierra del Fuego, en esa oportunidad ese requerimiento que efectué no tuvo tratamiento favorable.

En ese, en ese día, es decir el 9 de agosto nosotros teníamos como antecedentes lo más cercano y lo más contundente posible -diría yo-, ya no eran las declaraciones del general Paleo, sino un informe que hizo el Ministerio de Defensa de la Nación, el día 1º de agosto de este año, quienes entre otras consideraciones, me voy a permitir leer algunos párrafos sostiene: Soberanía y Defensa Nacional son conceptos inseparables de la actividad espacial, en este sentido no es posible dejar de lado las connotaciones geopolíticas que tiene la instalación de la Estación AGSR por parte de una empresa con domicilio legal en Gran Bretaña, cuando el Reino Unido sostiene la ocupación ilegal de las Islas Malvinas parte de nuestro territorio nacional. Esto constituye una vulneración a la seguridad nacional, ya que la estación le permitiría al Reino Unido brindar alerta temprana y conciencia situacional espacial SSA, por sus siglas en inglés, en la órbita baja en la Argentina, esto significa que desde nuestro propio territorio nacional podrán monitorear la actividad satelital Argentina tanto civil, como militar actividad que utiliza proyecto de satélite de órbita baja.

También sostiene ese informe que ese radar podría llegar a interceptar datos y observar objetivos terrestre marítimos o detectar aeronaves, la banda de operación declarada por la empresa, coincide con la banda de operaciones de las estaciones terrenas de emisión y

recepción de datos de banda S, recepción en banda X y K A de los satélites argentinos. Hacer seguimientos de trayectorias y lanzamientos de los rectores tronador, que nuestro país se encuentra desarrollando desde la CONAE.

Sostiene ese informe que desde el punto de vista geoestratégico militar los sensores radar utilizados del AGSR tienen la capacidad del uso dual, son radares primarios, capaces de seguir blancos no colaborativos, aptos para la identificación de escombros espacial, pero apropiados también para el seguimiento de satélites militares de terceros Estados, misiles balísticos, intercontinentales, misiles hipersónicos e inclusive aeronaves, por lo tanto la estación tiene el potencial de configurarse como blanco estratégico en caso de conflicto militar extra territorial. Así mismo nos dice en ese informe “no existe evidencia tangible sobre el uso científico de los datos obtenidos por la AGSR, cabe destacar que opera las 24 horas del día, los 365 días del año de forma automática remitiendo datos digitalizados y probablemente encriptados vía conexiones redundantes de internet, a un centro de operaciones ubicado fuera de nuestro país en donde son procesados y ofrecidos a los clientes comerciales y estatales de la empresa, al ser Leolabs una compañía privada y por ende al no haber un convenio entre estados que intermedie su actividad, estaría en condiciones de brindar inteligencia sensible de la Argentina al Reino Unido o cualquier otro Estado.

Por otra parte los equipos instalados en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, poseen el potencial adicional de ser utilizados para escucha e inteligencia de señales, incluso cuando el radar se encuentra sin operar mientras que su uso pasivo es muy difícil de detectar.”. Y en función de estas consideraciones y de otras que desarrolla ese informe, define como conclusión “...En virtud a lo expuesto en el presente informe, el Ministerio de Defensa solicita la cancelación y suspensión definitiva a la instalación y puesta en funcionamiento de la Estación AGSR de Leolabs Argentina SRL en la localidad de Tolhuin provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por vulnerar la seguridad nacional y ser incompatible con la directiva de política de Defensa Nacional Decreto 457/2021.”. A resulta de ese informe, ese mismo 1º de agosto el señor ministro de Defensa de la Nación, envía una nota al señor jefe de Gabinete de la Nación en donde hace referencia a este informe y donde expresa la solicitud formal de que se dé de baja esa autorización precaria que se había dado oportunamente a través de la disposición Nº 822 de la Subsecretaría de Tele Comunicación y Conectividad a Leolabs Argentina SRL.

Posteriormente con fecha de 18 de agosto de 2023, nosotros en función de una nota que usted nos remite, señora presidenta, tomamos conocimiento de una nota dirigida por el embajador Jorge Argüello de la República Argentina, ante los Estados Unidos de América fechada el 10 de agosto de 2023, en donde nos informa que ni la embajada Argentina en Estados Unidos, ni quien suscribe la presente, han participado en ninguna instancia del proceso de autorización, localización, instalación o funcionamiento de la estación terrena de la empresa Leolabs en cercanía de Tolhuin, provincia de Tierra del Fuego, habiendo tomado conocimiento de su existencia a partir de la autorización pertinente, dispuesta el 15 de noviembre de 2022. Ni la autoridad de aplicación nacional, ni la de la provincia de Tierra del Fuego -reza esa nota-, ni la empresa en cuestión ha solicitado ningún tipo de información o gestión a esta embajada antes o después del otorgamiento de dicho permiso”... Dice después “...nuestra sede diplomática entró en contacto con Leolabs en fecha posterior a la autorización concedida por el Gobierno nacional en marzo de 2023 y la hizo en el marco del evento de promoción de exportación y atracción de inversiones Argentina National Expertise, una jornada donde participaron decenas de compañías de ambos países, agencias especializadas tanto de la Argentina como de los Estados Unidos y funcionarios nacionales de nuestro país.

Posteriormente en fecha de 23 de agosto de 2023 y en razón de ese informe que remitiera el Ministerio de Defensa de la Nación, a la Jefatura de Gabinete, el subsecretario de Telecomunicaciones y Conectividad de la Nación dicta la disposición Nº 15, en donde procede a cancelar totalmente la autorización otorgada con carácter precario a la empresa LeoLabs Argentina SRL, y ordena en otros artículos siguientes notificar al Ministerio de Defensa a la Secretaría de Relaciones Exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación.

Posteriormente en fecha 5 de septiembre de 2023, la ministra de Producción y Ambiente de la provincia, resuelve dejar sin efecto las resoluciones, a las que había hecho

menção yo en un principio, de la Secretaría de Ambiente la 201/22, la 262/22 mediante la cual se aprobaron oportunamente seguida de aviso de proyecto correspondiente a la construcción y funcionamiento de un radar a favor de la empresa LeoLabs SRL. Esta resolución le requiere también en su artículo 2º al proponente a que previo al desmantelamiento de la obra civil realizada, presente ante la Secretaría de Ambiente un plan de cierre de la actividad, previamente abalado por el ENACOM, esta resolución que lleva el Nº... de la ministra de Producción de la provincia, que lleva el Nº 860 del 5 de septiembre, bueno posteriormente tuvo que ser rectificada por un, un error material diría yo, referido al nombre de la empresa autorizada oportunamente habían hablado LeoLabs SRL y LeoLabs Argentina SRL, esa rectificación fue por resolución 893/23, esto fue el 14 de septiembre.

Luego en fecha 20 de septiembre de 2023, nosotros como legisladores, tomamos conocimiento en función de una nota remitida por usted o de un pase remitido por usted, de una nota suscrita por el señor gobernador y dirigida al ministro de Defensa en donde expresa el señor gobernador, entre otras consideraciones que habiendo transcurrido un tiempo prudencial desde el dictado de su instrucción en referencia al radar, que no habido intervención sobre la infraestructura y tecnología montada en nuestra provincia sumado a la gravedad que implica el mismo, según lo oportunamente informado, es que solicitamos arbitre de manera urgente los medios necesarios para garantizar la inoperatividad definitiva y constante de dicha instalación en territorio fueguino. Esa nota de fecha 20 de septiembre fue remitido como dije al Ministerio de Defensa de la Nación, ese mismo día nos anoticiamos de otra nota, pero en este caso dirigida de parte del subsecretario de Comunicaciones de Telecomunicaciones y Conectividad de la Jefatura de Gabinete de la Nación, dirigida al gobernador en donde entre otras consideraciones hace referencia, dice textual: Solicito tenga bien a comunicar a esta Subsecretaría de Telecomunicaciones y Conectividad de la Secretaría de Innovación Pública de Jefatura del Gabinete del Ministro de la Nación, al Ministerio de Defensa de la Nación, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación las medidas que por ser de competencia provincial se han tomado o tomaran para consolidar el proceso de cancelación, respecto de las siguientes cuestiones que hubieran sido instrumentadas por el gobierno de la provincia de Tierra del Fuego con carácter previo a la autorización precaria de la estación terrena y posteriores a ella, siendo aconsejables y dice este funcionario al señor gobernador las siguientes:

“Punto 1. Constitución de fecha 12 de abril de 2022, Disposición IGJ 313/22 Inspección General de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de la empresa Leolabs Argentina SRL. Respecto de ello la necesidad de dar de baja a la mentada sociedad a través de la IGJ de la provincia de Tierra del Fuego que es el Organismo que la constituyó, teniendo en cuenta la existencia de un socio británico en un objeto societario sensible, en una zona geográfica sensible y la gravedad que ello podría implicarse según lo advertido del informe del Ministerio de Defensa de la Nación.

Punto 2. Autorización en fecha 02 de junio de 2022, resolución 201/22. La Secretaría de Ambiente de Tierra del Fuego, rectificada por Resolución 262 como Leolabs Argentina SRL la construcción y funcionamiento de un radar Nidas, a instalarse en la estancia “El Relincho” del Municipio de Tolhuin, provincia de Tierra del Fuego, en el mismo sentido la revocación de dicha autorización y solicitud del desmantelamiento. Vale aclarar que en función de lo que hice referencia anteriormente, la Resolución 860 de la ministra, esa revocación ya fue cumplida.

Provisión del servicio de energía eléctrica de internet, en relación a ello, y en conocimiento que la empresa accede a dichos servicios, consolidar su cancelación a través de las gestiones que resulten necesarias con los proveedores locales de la provincia, siendo imprescindible para materializar el apagado absoluto de las antenas según lo considerado el informe del Ministerio de Defensa de la Nación.

Punto 4. Se han cesado las solicitudes de excepción de cualquier tipo para realizar importaciones tal como la efectuada en nota 723/23 de fecha 13 de enero de 2023 por la señora ministra de Producción y Ambiente de la provincia, respecto de la solicitud de excepción del requisito de residencia por el período mayor a un año. En tanto la ministra provincial, había considerado que Leolabs Argentina SRL tiene un carácter estable y que sus operaciones resultarán beneficiosas para nuestra provincia, por su contribución a la

consolidación de un ecosistema local, con presencia de actividad aeroespacial, aprovechando las ventajas de localización de nuestro territorio.

Posteriormente en fecha 26 de septiembre de 2023, pero se recepciona en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, una nota fechada el 25 de septiembre de 2023, suscripta por el representante legal de Leolabs SRL Pablo Bilbao, dirigida al gobernador en la que informa que Leolabs Argentina SRL ha decidido retirar ciertas partes electrónicas de la estación terreno espacial ubicada en cercanías a la ciudad de Tolhuin, que aprovechan esa oportunidad para informarle que Leolabs ha apelado en sede administrativa la cancelación de su licencia. Ello porque consideramos –dicen- que los argumentos presentados por el Estado Nacional, por tal acción no refleja la realidad de los hechos. Al respecto y contrariamente a lo que se ha comunicado, el grupo Leolabs no es británico, sino estadounidense; hecho reconocido incluso en publicaciones especializadas realizadas por universidades estatales de la República Argentina. Asimismo, las capacidades de la estación terrena no son las que han sido detalladas por el Estado nacional y que se han comunicado a la población a través de Télam Digital...

- Ocupa la Presidencia el señor Damián Löffler.

... y otros medios de prensa. Es importante aclarar -nos dice este señor- que “el radar no posee la capacidad de rastrear misiles, aviones, embarcaciones o vehículos terrestres, ni monitorear actividades militares, además carece de la habilidad para rastrear o interceptar comunicaciones vía satélites o llevar a cabo cualquier otro tipo de escucha”.

“Por otro queremos subrayar dicen, que desde el 26 de junio pasado la estación terrena se encuentra totalmente inoperante” para finalizar diciendo “se solicitará a la Dirección Provincial de Energía el corte total de suministro de energía de estación terrena, estimando presentar esta solicitud el próximo 29 de septiembre, que se solicitará en el ámbito de la Inspección General de Justicia la preferencia de las cuotas de los actuales socios de la sociedad, dos sociedades del mismo grupo, pero con domicilio en los Estados Unidos”.

Quiero hacer una pequeña aseveración al respecto digo: De la contestación del pedido de informe que el propio gobierno de la provincia nos envía surge de modo claro, de modo nítido, sin lugar a duda alguna que el domicilio legal de la socias de LeoLabs Argentina SRL, está en Londres, es decir, no es que estamos hablando ni que se hizo referencia a que esta LeoLabs Argentina SRL es subsidiaria de empresas estadounidenses o británicas, mejor dicho, por casualidad, sino que surge de la propia documentación acompañada ante la Inspección General de Justicia, esa aseveración.

“Y que solicitará al Ministerio de la Producción de Ambiente la suspensión de plazos procesales, hasta que se resuelva de manera definitiva a nivel nacional la situación de la autorización de LeoLabs”. Es decir, palabras más, palabras menos, parece que más allá de los informes elaborados por el Ministerio de Defensa de la Nación es intención de esta gente el seguir insistiendo con el enclave y el funcionamiento de este radar en la Tierra del Fuego.

Por último y ya hace dos días atrás el 27 de septiembre en el ámbito del Senado de la Nación se citó, al canciller, al ministro de Relaciones Exteriores quien ante preguntas de senadores provinciales, del senador Pablo Blanco y de la senadora Duré, palabras más, palabras menos dijo que: “la provincia se había excedido en sus atribuciones, que nunca esta instalación y puesta en funcionamiento había pasado por el Ministerio de Defensa, ni por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y que en cierto modo hubo un trámite exprés”. Estas expresiones del ministro de Relaciones Exteriores en el Senado de la Nación, terminaron siendo contestadas por el señor gobernador de la provincia a través de un *twitter* sin mal no recuerdo, también de la misma fecha en donde manifiesta que de ninguna manera, el señor canciller Santiago Cafiero la provincia de Tierra del Fuego se excedió en su atribución en torno al establecimiento del radar en Tolhuin, por el contrario estamos solucionando lo que su cancelería y el Ministerio de Defensa no han podido hacer.

Hoy sí, estamos haciendo lo que no nos corresponde pero es lo que usted ministro, y el ministros Jorge Taiana y la Jefatura deberían haber hecho y primero no aprobar la instalación de un radar en Tierra del Fuego como lo hicieron. Y segundo no dejar sin efecto una resolución sin tomar la medida que conlleva esa decisión y luego hace otro tipo de aseveraciones relacionadas a esa situación.

¿Por qué hice referencia a toda esta cronología de los hechos? Porque me parece sumamente importante, señora presidenta, ubicarnos y ubicar al pueblo de la provincia como ha sido cronológicamente en el tiempo las actuaciones institucionales, o las intervenciones institucionales de funcionarios del Poder Ejecutivo provincial, de legisladores de la provincia, del propio gobernador de la provincia y de autoridades de la Jefatura de Gabinete...

- Ocupa la Presidencia la señora Mónica Urquiza.

Gabinete de la Nación, y del Ministerio de Defensa de la Nación, y por último del propio canciller con la respuesta a la que hacía referencia del señor gobernador. Ahora bien. Teniendo en cuenta esa cronología de los hechos, descriptos como lo hice, lo acabo de hacer.

¿Qué es lo que vengo a proponerles? Les vengo a proponer a mis pares, la creación de una Comisión Investigadora que está en cabeza de un legislador de la oposición como generalmente por costumbre, diría yo, parlamentaria se estila, que tenga por objeto sobre todas las pruebas que pueda llegar a incorporar ya sea documental, instrumental, testimonial, con amplias facultades al respecto, pueda llegar a encontrarle la punta del ovillo a toda esta situación y a escudriñar a tratar de poner blanco sobre negro acerca del grado de participación que han tenido los funcionarios provinciales, el tipo de participación, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que eso ocurrió, a los fines en el caso de que así corresponda en el hipotético caso que así corresponda, deslindar la responsabilidades políticas administrativas y de cualquier otra naturaleza que pudieran tener relacionado al facilitamiento de la instalación y el funcionamiento de este radar en la Tierra del Fuego con la capacidad dual que ha sido reconocida por el propio Ministerio de Defensa de la Nación.

¿Y por qué lo hago en este momento? Se lo decía hoy al mediodía a mis pares, y lo hago en este momento porque no tuvimos oportunidad en el ámbito legislativo de poder hacer venir a los distintos funcionarios; A los funcionarios de la IGJ, de la Inspección General de Justicia de la provincia, a la secretaria de Ambiente de la provincia, al presidente de la Dirección provincial de Energía, al... -en todo caso si correspondiera- al propio jefe, al Ministro Jefe de Gabinete de la provincia por ser el mayor responsable político por así decirlo, a que con los expedientes, con las actuaciones administrativas con los instrumentos correspondientes nos puedan llegar a decir y contestar un sin número de preguntas que son absolutamente razonables y que uno tiene la absoluta legitimidad y el sentir de que corresponde hacerlo. Digo, pongo un ejemplo, señora presidenta, mire lo que nos decía el secretario de Malvinas Antártida e Islas del Atlántico Sur y de Relaciones Internacionales a fines de junio de este año, y que después lo ratificó en esa reunión reservada que tuvimos el día 12 de julio de este año, palabras más palabras menos, pero acá tengo la versión textual de lo que había manifestado el día 29 de junio de 2023.

Dijo en una declaración radial a FM del Pueblo, este es un proyecto que ya tiene bastante tiempo, más de un año aproximadamente -acá nadie estaba enterado- nosotros no tuvimos nunca una información oficial al respecto y dice: "Y está vinculado a la actividad que realiza la estación astronómica ubicada en Río Grande, muy cerca del aeropuerto". En otra parte de su alocución también dice: "este proyecto depende de la Universidad Nacional de La Plata". Esas dos aseveraciones además de otra que hace referencia que este proyecto no se presentó con fines militares, fueron refutadas no solamente por el informe del Ministerio de Defensa del 1º de agosto de este año, en donde dice: "que la Universidad Nacional de La Plata jamás tuvo...jamás dio la venia, jamás tuvo intervención institucional en todo lo que se refiere al funcionamiento y a la habilitación de este radar". Sino que además de lo que dice ese informe del Ministerio de Defensa fue refutado por una nota que nosotros tuvimos conocimiento el 25 de septiembre de este año, encuentra una nota de fecha 11 de septiembre del 2023, suscripta por el presidente de la Universidad Nacional de La Plata, el prosecretario de Legal y Técnico, teniendo como antecedentes esa nota e informes, del decano de la facultad de Ingeniería de la Universidad de La Plata, entre otras.

Mire lo que nos dice el representante legal de la Universidad Nacional de La Plata, dice: "Remito para vuestro conocimiento los informes elaborados por la facultad de Ingeniería de Ciencias Astronómicas y Geofísicas que le resultan a la competencia la consulta realizada los cuales se pone en conocimiento de la señora vicegobernadora, que nuestra universidad

no tiene instrumentos de vinculación con la empresa LeoLabs ni tampoco servicios en ejecución por contratación de la mencionada empresa para con esta casa. Al mismo cabe dejar sentado que la empresa LeoLabs no tiene autorizado realizar actividad alguna en la Estación Astronómica de Río Grande dependencia de esta facultad la cual se encuentra establecida en un terreno transferido por la Base Aeronaval de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, aproximadamente una hectárea en la ciudad de Río Grande”

Entonces, digo, teniendo presente lo que nos había manifestado el secretario de Estado de Malvinas de la provincia, de lo que había manifestado públicamente, que fue refutado por el Ministerio de Defensa, y que fue refutado por esta nota de la Universidad Nacional de La Plata, como no tener la oportunidad, como no tener la oportunidad, para que en un ámbito institucional que podría haber sido una Comisión Permanente yo...no se dio, por eso estoy planteando esta Comisión Investigativa, como no tener la oportunidad para preguntarle con la mayor objetividad posible el ¿por qué de sus declaraciones en este momento? ¿Por qué fueron tan erradas? ¿Nos mintió en forma intencional o a él le dieron información errónea y de ese modo salió públicamente a fijar una postura de manera errónea?

Digo, yo no hago una valoración política de las declaraciones, simplemente estoy haciendo, poniendo de relieve, el contraste manifiesto entre lo que se dijo y lo que es. Y entonces me pregunto yo, ¿cómo puede ser que nosotros, legisladores de la provincia de Tierra del Fuego, no podamos llegar a preguntarle a un funcionario de la provincia en un ámbito institucional correspondiente, en un ámbito institucional con todas las garantías del caso, como siempre se hace en la Legislatura de la Tierra del Fuego, algo tan básico, algo tan elemental?: ¿Por qué declaraste tal cosa si en realidad es esta otra cosa? ¿Acaso te vendieron pescado podrido? ¿A caso nos mentiste de manera dolosa? No lo sabemos, al día de hoy no hemos podido consultar al secretario de Malvinas. Por eso la necesidad de esta Comisión Investigadora.

Y vuelvo a insistir señora presidenta, sin ánimos de hacer una valoración política, de la intervención del mismo. Lo mismo pasa con la secretaria de Ambiente de la provincia que parece que tiene coronita. Digo, porque nunca pudo apersonarse acá a venir a dar razones de sus dichos y a explicarnos a nosotros los legisladores de la provincia, representantes del pueblo de la provincia, que nos vengan a explicar algunas cuestiones que tienen que ver con este Expediente, el 26983/2022 caratulado por así decirlo Cap Leolabs Ins instalación de radares de órbitas terrestres, digo este expediente que nos fue remitido en esa contestación del informe ex temporánea que nos hizo el señor ministro de Gabinete hay datos que realmente son muy llamativos, muy llamativos, y que necesitábamos y que el pueblo de la provincia necesita tener una explicación al respecto. Digo: se aduna ese expediente, se incorpora ese expediente, antecedentes de una empresa, una empresa extranjera Leolabs Inc. con domicilio en los Estados Unidos. Fíjese lo que dice la actividad principal de la empresa de acuerdo, surge de la fojas 2 de ese expediente al que hago referencia: La empresa se dedica a la instalación de radares de órbita terrestre baja, al manejo de las operaciones de radar a la recopilación, al procesamiento de la información, a la explotación, difusión, y la visualización de datos, y dice “Los radares rastrean satélites y desechos”. En ese mismo expediente, digo, acaso yo se lo dije en su momento cuando vino la ministra de la Producción, a una reunión de Comisión de Educación, le digo: ¿no le llamó la atención? Y me dijo, que no habían tenido la suspicacia de darse cuenta de la envergadura. Después voy a hacer una referencia respecto de la ministra de cómo nos mintió en la cara ese día.

Pero digo, en este expediente, por ejemplo, hay una resolución que autoriza a esa empresa extranjera... permítame que ya la encuentro. En primer término a Leolabs Inc, después sin acreditar personería, es decir sin acompañar el contrato social correspondiente y por una sola nota enviada por quien dice ser apoderado de Leolabs y gerente de Leolabs Argentina SRL, se cambia esa resolución y se rectifica la misma. Digo, ¿cómo puede ser para cualquier ciudadano de la Tierra del Fuego cada vez que vamos hacer un acto ante la Administración Pública si decimos que venimos en nombre o representación de una empresa o de un tercero ¿qué es lo que nos piden? A cualquiera de nosotros, en cualquier repartición pública. Lo primero que te piden bueno acredita personería. ¿Y cómo se acredita la personería? Acompañando el contrato social del cual surge entre otras cosas, o un certificado de situación regular de la sociedad. Nada de eso está en el expediente, por ejemplo ¡nada! Simplemente una nota dirigida por este señor Bilbao, pareciera ser que lo conocían a Bilbao

en el ámbito de la Secretaría de Ambiente. Pero, hay otro dato que a mí me resulta de interés poner de relieve. Digo la resolución, la primera resolución y después su modificatoria la 201/2022, fíjese tiene fecha 2 de junio del 2022 y la rectificatoria tiene fecha 20 de julio 2022. Ahora cuando nosotros vamos a ver el contrato de locación que acompaña y adunan, es decir adjuntan para que se habiliten, se dicte ese acto administrativo de la guía ambiental, fíjese el contrato de locación que llamativo. Dice, ahí lo leo textual, para no equivocarme, la parte del plano locativo dice en la cláusula tercera: “El contrato entrará en vigencia el 4 de marzo del 2022, y venciendo el día 30 de junio 2022” es un contrato de cuatro meses, si mal no saco...marzo, abril, mayo, junio...sí yo diría menos tres meses, para habilitar un radar y sacamos una resolución sin plazo, autorizándolo sin plazo.

Digo: ¿Por qué no tener la oportunidad de preguntarle a la ministra...a la ministra...digo a la secretaria de Ambiente, estas y otras cuestiones? Digo, acaso nadie se da cuenta o nadie se dio cuenta o tuvo la suspicacia para darse cuenta que acompañaron, no acreditaron personería en su momento y que en segundo lugar acompañaron un contrato de locación distinto al que después acompañaron en la Dirección Provincial de Energía, porque en la Dirección Provincial de Energía acompañaron otro contrato de locación. Este fue en el 2022 y el de Energía acompaña otro contrato de locación en la estancia El Relincho. Digo, porque no tener la oportunidad de preguntarle a la secretaria de Ambiente el ¿por qué de esta decisión cuando le traen un contrato de locación por tan solo 4 meses, nada más y nada menos que para instalar un radar que tenía, dentro de su marco de atribuciones porque así lo dice la documentación acompañada, en leer en términos tecnológicos los radares? mucho más preguntarle a ella el ¿por qué, soslayó absolutamente las disposiciones de la ley 15385 del año 1944? Que es la ley de Zona de Fronteras y la ley de Defensa Nacional la 23554.

Digo, nosotros en la Tierra del Fuego hoy lo hablábamos y usted señora vicegobernadora sabe que quienes hemos estado en el ámbito del Ejecutivo provincial en algún momento de nuestras vidas, cumpliendo la noble tarea de ser funcionarios provincial por lo menos en el ámbito del Ministerio de Gobierno se tenía conocimiento, había un área de fronteras. Me acuerdo allá en la década del 90 un área de fronteras, específicamente, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y sabíamos, tenemos el pleno conocimiento de que cualquier acto de arrendamiento, de imposición de un inmueble por parte de un extranjero más con un objetivo de estas características, más con un objetivo de estas características, requería y requiere la intervención del Ministerio del Interior de la Nación, porque el artículo 4º de esa Ley 15385 que fue modificada por la Ley de Defensa Nacional a la que hacía referencia, dice textualmente: “Declárese de conveniencia nacional que los bienes ubicados en la zona de seguridad pertenezcan a ciudadanos argentinos nativos. La comisión nacional de zonas de seguridad, ejercerán dicha zona la policía de radicación con relación a las transmisiones de dominio, arrendamientos o locaciones o cualquier forma de derechos reales o personales en virtud de los cuales debe entregarse la posesión o tenencia del inmueble a cuyo efecto acordará o denegará las autorizaciones correspondientes.”. Léase palabras más palabras menos que previo al otorgamiento de una autorización como se le dio por parte de la Secretaría de Ambiente de la provincia surgía obligación de esa funcionaria, el observar el marco legal vigente, no era una cuestión de suspicacia. ¡No era una cuestión de suspicacia hacer cumplir la ley! ¡Más en una cuestión de esta naturaleza, y de este sentido! Es una obligación, tampoco pudimos...

Sra. PRESIDENTA.— Legislador...

Sr. VILLEGAS.— Tampoco pudimos...

Sra. PRESIDENTA.— Le voy a pedir que vaya redondeando dado el tiempo transcurrido, porque lleva más de 50 minutos hablando, y ha excedido el tiempo del Reglamento, por respeto al resto de la Cámara.

Sr. VILLEGAS.— Está bien señora presidenta.

Digo, es la primera vez que me fijan el tiempo del Reglamento. Pero digo...

Sra. PRESIDENTA.— No, digo, tiene que ver porque estamos todavía en el momento de la lectura del Boletín de Asuntos Entrados. Usted manifestó una moción que tiene que ser aprobada por los legisladores para poder continuar, y por lo menos aprobar el Orden del Día y comenzar con los asuntos de la sesión.

Sr. VILLEGAS.— Bien, señora presidenta. Otro tema.

Digo, a mediados de agosto de este año, se hizo presente la ministra de la Producción de la provincia, al ámbito de la Comisión de Educación, el 22 de agosto -si mal no recuerdo-, no teníamos pensado hablar del tema radar, hubo una solicitud de una legisladora y surgió un intercambio de opiniones con la ministra. ¿En ese momento, sabe lo que la ministra nos dijo? Nos dijo que ella había tomado conocimiento en el mes de junio o mejor dicho cuando esto se hizo público, está textual, y no faltar a la verdad, cuando esto se hizo público, cuando esto se hizo público entre los meses de junio y julio. He aquí que de la nota que le envía el subsecretario de Telecomunicaciones y con actividad, en el punto 4, establece en forma clara que fue esa ministra, que el 7 de enero de este año, le envió una nota pidiendo una excepción aduanera a favor de la empresa Leolabs diciendo que era beneficiosa en términos ambientales. Vieron, nos mintió. Entonces, por qué no preguntarle ¿por qué hizo esa aseveración, y cuál era el sentido de esa nota del mes de enero?

En definitiva, señora presidenta, en definitiva creo yo, soy un convencido que si no se tiene nada que ocultar resulta razonable ante la ausencia vuelvo a insistir de los funcionarios en todo este tiempo, de dar respuestas a que se haga lugar a esta resolución mediante la cual solicito se crea una Comisión Investigadora en el ámbito de esta Legislatura provincial. Soy un convencido de que hoy más que nunca, ¡hoy más que nunca! frente a todo estos hechos descriptos, y que tienen que ver con intervenciones que a veces dan vergüenza ajena, entre funcionarios nacionales y funcionarios provinciales es necesario que nosotros desde la Legislatura pongamos y dotemos de institucionalidad a esta cuestión, que podamos llegar a alcanzar la verdad histórica, respecto de la participación en la facilitación de la habilitación y la puesta en funcionamiento de este radar, por parte de los funcionarios provinciales. Me gustaría también de los funcionarios nacionales sin lugar a duda, pero no está en el marco de atribuciones de este legislador provincial.

Digo, creo que la historia nos va a juzgar por lo que vamos a hacer, soy un convencido de eso, creo que tenemos que darle un mensaje claro a nuestra sociedad y tenemos la oportunidad de hacerlo, y como lo dije acá si Villegas es el problema, lo dije hace un rato, hasta con tal de lograr la aprobación de que se de esta Comisión Investigadora, miren gente si soy yo el problema hasta yo ¡Me excluyo!

Pero digo, no perdamos la oportunidad en términos institucionales de tener un ámbito institucional acorde, para que vengan los funcionarios a dar razón de sus dichos para que podamos llegar a alcanzar la verdad. Porque, cuando el próximo 1º de abril vayamos a la vigilia como lo hacemos todos los años acompañados de nuestra familia, o el 2 de abril, podamos llegar a mirar a los ojos a nuestros héroes, a nuestros excombatientes, a las familias de nuestros héroes que quedaron en nuestras islas, y al pueblo en general. Nada más señora, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Bueno, después de haber escuchado la alocución extensa del legislador Villegas, haciendo fundamentación de un proyecto de resolución, quiero hacer unas consideraciones y hacer una moción en contraposición a lo que plantea el legislador que es la Comisión Investigadora.

Primero, quiero aclarar que hay muchas cosas que tomaron estado público, muchas cosas que son informes oficiales, muchas cosas que son trascendidos periodísticos y es cierto que hay que poner blanco sobre negro y ver qué es lo que sucede con esta situación. Para eso el gobierno de la provincia contestó un informe hace dos días como lo decía el legislador preopinante, de más de 500 páginas y en virtud de esa información que evidentemente el legislador la pudo leer detalladamente, muchos de nosotros no tuvimos esa oportunidad, de poder leerla extensa y profundamente para poder hacer un juicio de valor y un trabajo respecto de lo que opinamos con el tema.

Quiero destacar que esta Legislatura ha dado un paso fundamental en lo que tiene que ver con las Islas Malvinas y las defensas de las Islas Malvinas se creó la Comisión Nº 7, Permanente, de Islas Malvinas y Antártida e Islas del Atlántico Sur. En esta comisión, una comisión que conformamos los 15 legisladores, es la comisión donde hicimos las primeras reuniones, donde como también decía el legislador, empezamos a tocar parte de este tema y tuvieron intervención algunos de ellos.

También en un relato de los hechos podemos decir que hoy estamos reiterando el informe, porque todavía no teníamos la respuesta, con lo cual hay una resolución que está reiterando el informe. Y también hay otra resolución que solicita el retiro de la energía del radar por esta Cámara.

Obviamente esto a todos nos preocupa, sí, y para evaluar y para poder definir todo esto, yo entiendo que la Comisión N° 7 que nos tiene a todos integrados, que somos los 15 legisladores debe hacer una evolución exhaustiva de toda la documentación de las aseguraciones públicas, separar los dichos periodísticos, hacer la contraposición entre el informe de Defensa y la nota en Infobae donde hay un alto detalle de parte del informe de Defensa que no es cien por ciento cierto porque una cuestión es una nota periodística y otra cosa es un informe de Defensa. Con lo cual hay que contraponer muchas de estas cosas y tenemos que avanzar en esto. Por esta razón, yo lo que propongo es que el Asunto que propone el legislador Villegas pase al ámbito de la Comisión 7, para poder ser evaluada en detalle, por los 15 legisladores, y de ahí sí poder determinar si corresponde o no realizar esta comisión y poder avanzar. Entonces, ante este pedido de resolución, yo lo que pido, es que se pase a la comisión si los legisladores me acompañan en la moción. Gracias, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Mire, yo hice una moción concreta y voy a solicitar que se la ponga a consideración de la Cámara, sea el resultado que sea, y después en todo caso se tratará la moción del legislador preopinante, pero yo hice una moción concreta, la creación de esta Comisión Investigadora, y quiero que se ponga a consideración de la Cámara.

Sr. GREVE.— También es una moción concreta, presidenta, perdóneme.

Sra. PRESIDENTA.— En primer término tengo que poner a consideración la moción realizada por el legislador Villegas, porque es el orden de las mociones. De acuerdo al resultado de la moción (*sic.*) vemos si corresponde poner a consideración la suya legislador. Porque primero hay que darle ingreso.

El legislador plantea darle ingreso al Boletín de Asuntos, e ingresarlo en el Orden del Día, si prospera se ingresa y si no prospera no ingresa el asunto, entonces no lo podemos girar a comisión. ¿Se entiende?

Por favor los legisladores que falten...

Tenemos que poner a consideración la moción del legislador Villegas, que es ingresar en el Boletín de Asuntos el proyecto de resolución y que sea ingresado en el Orden del Día. La resolución que constituye la Comisión Investigadora. El ingresarlo en el Orden del Día significa que su tratamiento sobre tablas.

Primero tenemos que darle tratamiento a esta moción y de acuerdo a lo que prospere. La moción del legislador Greve es que pase a Comisión 7; para que pase a Comisión 7 tiene que ser ingresado, sino no tenemos asunto, ¿se entiende?

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra legislador.

Sr. GREVE.— Por ahí no quedó clara la moción.

La realidad es que el Asunto, yo no tengo problema que ingrese como Asunto al Orden del Día, lo que yo estoy diciendo es que para un exhaustivo análisis pido que no se trate sobre tablas, sino que en realidad se pase a la Comisión N° 7 para poder ser analizado por todos los legisladores.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto, ahora está claro.

Entonces su moción es que ingrese el Asunto y que sea girado a la Comisión 7. Perfecto.

Me falta el legislador Bilota. ¿Se retiró?...

Bueno, perfecto.

Entonces, para que quede claro, pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores la moción del legislador Villegas de que se de ingreso al proyecto de resolución para constituir la Comisión Investigadora y que sea incorporado al Orden del Día. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es negativa.

Sra. PRESIDENTA.— No prospera.

Ahora puse a consideración la moción del legislador Greve que ingrese el proyecto de resolución para constituir la Comisión Investigadora, y que el mismo sea girado a la Comisión 7. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada...

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en votación...

Sr. VILLEGAS.— Está bien, está bien, pero pido la palabra.

Digo, no se entiende...

Sra. PRESIDENTA.— Estamos votando. Primero tengo...

Sr. VILLEGAS.— ¿Pero qué es lo que estamos votando?

Sra. PRESIDENTA.— Digo, hubo...

Sr. VILLEGAS.— No hay asunto. Digo, si no hay asunto en términos reglamentarios no podemos votar nada.

Sra. PRESIDENTA.— Estamos votando la moción. Su moción fue que ingrese el Asunto, al Boletín de Asuntos, y que sea incorporada al Orden del Día. Lo que significa tratamiento sobre tablas. Esa moción se votó y no prosperó. Ahora puse a consideración la moción del legislador Greve que ingrese el proyecto de resolución y que sea girado a la Comisión Nº 7.

Sr. VILLEGAS.— Pero, digo reglamentariamente no es posible, señora presidenta. Digo, el Reglamento Interno de la Cámara y la Constitución, diferencia entre una Comisión Especial Investigadora y una Comisión Permanente, digo una Comisión Permanente es la de Malvinas...

Sra. PRESIDENTA.— No, lo que se está planteando es que el proyecto sea girado para su tratamiento. Usted, presenta el proyecto es un proyecto para constituir una Comisión Investigadora,

Sr. VILLEGAS.— ¡Sí!

Sra. PRESIDENTA.— Usted está pidiendo que ese proyecto sea tratado sobre tabla, eso es lo que nos prosperó. Lo que plantea el legislador Greve, es que ese proyecto sea ingresado al Boletín de Asuntos y sea girado para su tratamiento a la Comisión Nº 7.

Sr. VILLEGAS.— ¡Digo la autoría del proyecto es mío! digo, digo, digo, en todo caso...por eso digo reglamentariamente...

Sra. PRESIDENTA.— bueno en todo caso, si usted no acepta...

Sr. VILLEGAS.— ¡No! No, no lo que yo digo es que ordenemos la cuestión.

Yo lo que digo es lo siguiente yo hice una exposición una propuesta concreta de creación de una Comisión Especial Extraordinaria o Especial Investigadora en el marco del artículo 106 de la Constitución Provincial, que establece un sistema, un mecanismo específico para ser tratado para investigar estos hechos, y que sea incorporado al Boletín de Asuntos Entrados y además y además que se trate sobre tabla. ¿Esa moción fue rechazada?

Sra. PRESIDENTA.— ¡Sí!

Sr. VILLEGAS.— Está, bueno, entonces, cuál es la moción concreta, cuál es la moción concreta y cuál es el contenido de la moción concreta o el proyecto de la moción concreta del legislador Greve, porque si la moción mía...

Sra. PRESIDENTA.— Haber sí la moción...

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra, señora presidenta.

Sr. VILLEGAS.— Si la moción mía fue rechazada, ya estaría.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Ya le doy la palabra, legislador.

Sr. SCIURANO.— ¡Gracias!

Sra. PRESIDENTA.— La moción del legislador Greve, es que el proyecto que usted presenta, y que no fue aprobado para ingresarlo en el tratamiento del día de hoy, lo que él está planteando es que se ingrese al Boletín de Asuntos y que sea girado a la Comisión Nº 7.

Sr. VILLEGAS.— Pero el mismo proyecto no puede ser tratado dos veces, creo yo, en la misma sesión. ¿Se entiende lo que quiero decir, señora presidente? Digo, después estaremos a la resulta de la voluntad de los legisladores sobre tal o cuál tema. Pero, si hay un proyecto que ha sido presentado en el día de la fecha y ha sido rechazado no solamente la incorporación al Boletín de Asuntos Entrados, sino que se incorpore al Orden del Día, creo yo que no se puede tratar el mismo proyecto luego de ser rechazado para tal cosa. ¿Se entiende?

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Para mí, corresponde.

Tiene la palabra, el legislador Sciurano.

Sr. SCIURANO.— ¡Gracias! Señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Digo, que la intención suya es que el asunto se trate. La propuesta es que vaya a comisión para que sea tratado.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra, señora presidenta.

Estamos todos los legisladores de acuerdo en que evidentemente es un tema para investigar y profundizar ¡Estamos todos de acuerdo! Como también estamos todos de acuerdo que generar una comisión de estas características necesita definir: ¿Cuál va a ser su reglamento, y quiénes van a ser sus autoridades?

Entiendo que el concepto que plantea el legislador Greve, con respecto al envío a comisión, es para que se le pueda dar en el contexto de la comisión, contenida a esta situación razón por la cual la propuesta es, en esto interpreto digamos al legislador Villegas, que ha sido muy claro en la exposición y que claramente ha demostrado el trabajo y la investigación que ha llevado adelante.

Lo que ha planteado el legislador Greve...más allá de la presentación hecha por el legislador Villegas, es que el asunto se investigue. Entonces, para que el asunto se investigue la propuesta del legislador Greve es crear, que la Comisión Nº 7, evalúe esto que acabamos de plantear para generar una Comisión Investigadora, que profundice sobre todo lo que ha presentado hoy el legislador Villegas.

Razón por la cual entiendo que si hay efectivamente una cuestión protocolar vinculada a si la comisión se crea o no se crea sobre el proyecto presentado por el legislador Villegas, o sobre la propuesta y moción hecha sobre el legislador Greve, es algo que podemos resolver en la medida de que el asunto de estas características sea girado a la Comisión Nº 7 que le demos tratamiento en la Comisión 7, y que retornemos – digamos- con la posibilidad de tener las cuestiones estructurales de una comisión de estas características, para poder hacer el trabajo que corresponde. Una comisión... -día complicado...- Una Comisión de estas características necesita tener autoridades, necesita tener un reglamento y necesita también definir objetivos, digo, entonces lo que tenemos que resolver ahora es eso. Estamos autorizando, estamos votando que la Comisión 7, evalúe el generar una Comisión Investigativa de estas características, si hay una mayoría que vota por la afirmativa, ese será el camino que seguiremos. Si eso no reúne una mayoría, evidentemente el asunto pasará a archivo. Gracias. Señora, presidenta.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Señora presidenta. Yo respeto absolutamente a mis pares, y acepto democráticamente los resultados de las decisiones de la Legislatura, siempre lo he hecho. Y más allá que alguna vez me he comido alguna descalificación personal, siempre trato de bregar por el respeto institucional de esta Cámara.

Ahora digo, más allá de que algunos puedan llegar a coincidir o no, en mi forma de opinar, en mi forma de ser, y en mi forma de defender mis ideas y mis convicciones. Pero digo, no podemos enviar una Comisión Permanente, ni es posible discutir la técnica del Reglamento Interno o de las autoridades de una comisión, cuando esa comisión no ha sido creada. Entonces... ¿Se entiende lo que quiero decir? Entonces, digo, si queremos votamos una Comisión Investigadora, en función de lo que prevé nuestro Reglamento Interno el artículo 64, el 106 de la Constitución, y si no queremos eso, si no queremos eso, porque recién se manifestó un voto mayoritario en contra a la solicitud que hice a través de mi persona, que se trabaja en el ámbito de la Comisión Permanente correspondiente, del modo que se quiera trabajar, pero digo, no se puede estar discutiendo el Reglamento, ni las autoridades de una comisión que no ha sido creada por la resolución por el acto institucional correspondiente de esta Cámara, eso es lo que quiero decir.

Sra. PRESIDENTA.— Por eso lo que yo digo es, a ver para que quede claro. Usted presentó un proyecto de resolución creando una Comisión Investigadora; pretende que ese proyecto sea considerado como asunto en la sesión del día de hoy, y se trate en el día de hoy su aprobación o no, de la creación de la Comisión Investigadora. Esa moción ya la pusimos a consideración de los legisladores y legisladoras, no prosperó, entonces no ingresa el

proyecto, no es que fue tratado el proyecto en sí. No ingresa el proyecto para su tratamiento en el día de la fecha.

La moción del legislador Greve, es que ese proyecto suyo ingrese y que sea girado a la comisión para su análisis, como cualquier otro proyecto. Digo, el proyecto de creación de la Comisión. Yo interpreto eso. Y eso es lo que puse a consideración. ¿Se entiende?

Entiendo lo que usted dice legislador, después, una vez que esté en el caso de prosperar, creada la Comisión Investigadora, por supuesto en su ámbito se dictará el reglamento, se dictarán las autoridades, y cómo va a ser el propio funcionamiento de la comisión. Esa es la propuesta. Yo entendí eso. Eso es lo que estaba poniendo a consideración.

Sr. GREVE.— Pido la palabra, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Sí.

Sr. GREVE.— Para poder ordenar.

Sr. TRENTINO.— Un minuto, un minuto presidenta. Lo que estamos discutiendo acá es si el proyecto se va a tratar...

El ingreso es lo que la mayoría de los legisladores quiere. Es, si va a ser tratado sobre tablas o si va a ser girado a comisión. Esa es la discusión que se está dando hoy.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Digo, hemos estado escuchando al legislador, dio todos sus fundamentos...

Sr. GREVE.— Voy hablar yo. ¿Puedo hablar?

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra el legislador Greve, que es quien está...

Sr. GREVE.— Bueno, si ya se votó, si ya se votó...

Sra. PRESIDENTA.— ... dando la moción.

Sr. GREVE.— Bien. Si ya se votó la moción, digo, yo quiero que quede bien en claro en versión taquigráfica, sí, que todos los legisladores estamos de acuerdo con esta situación ¡Sí! que estamos de acuerdo con evaluarla, porque no tuvimos todo el tiempo y la profundidad necesaria para poder acompañar una iniciativa de este tema, y la verdad que si ya se votó y no prosperó, retiro mi moción y como no hay asunto no tenemos nada de que discutir.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sr. GREVE.— Quiero que quede bien en claro que nuestra postura no es crearla, si crearla, lo que nosotros estamos diciendo es que tenemos que tener el tiempo adecuado para ver determinadas cuestiones, sí, para poder tomar una postura cada uno, sí, porque quiero que quede claro eso.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra, señora presidenta.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Esperen un minutito, nos ordenamos.

Tengo pedida la palabra por la legisladora Vuoto, por el legislador Sciarano y por el legislador Villegas. Sí legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Gracias, presidenta.

En principio aclarar que esta Cámara Legislativa hoy está abordando dos asuntos que están vinculados al tema que van a ser tratados posteriormente.

Uno tiene que ver con volver a insistir el pedido de informe que hicimos ya en la anterior sesión al Ejecutivo, porque si bien se ha enviado de manera tardía, comparto la mirada del legislador Villegas la información, esto es la respuesta al pedido de informe.

Hay muchos puntos del pedido de informe que quedaron sin responder, cuando uno analiza la documentación, hay muchos puntos que no fueron dilucidados o aclarados por el Ejecutivo, así que hoy vamos a estar tratando esa insistencia al pedido de informe. Y vamos a estar tratando también un proyecto de resolución solicitándole al Ejecutivo provincial que tome medidas en relación a tres aspectos que ha establecido el gobierno nacional que es el corte de energía eléctrica, la situación de la sociedad en la IGJ y poder revocar el impacto ambiental, o el estudio del impacto ambiental favorable que había hecho la Secretaría de Ambiente de la provincia. Esas tres medidas solicitó el gobierno nacional, hoy estamos mediante una resolución a la Cámara solicitando al Ejecutivo que pueda dar cumplimiento a eso.

Me parece bueno aclararlo porque este Cuerpo Legislativo está preocupado por esta situación, porque realmente lo que tenemos que garantizar es que el radar no siga funcionando en nuestra provincia y no tengamos eso que ha sido catalogado como una amenaza para la seguridad y la soberanía nacional, eso me parece fundamental.

Ahora lo que lo que estamos discutiendo en este acto en concreto es la creación de una Comisión Investigadora, que nos permita dilucidar cómo llegamos hasta acá, cumplido los pasos para garantizar que nuestra seguridad no esté en riesgo, tenemos que adentrarnos, entonces, como Cámara a discutir qué vamos a hacer con eso.

El legislador Villegas hoy presentó un proyecto, moción que yo acompañé de poder presentar un proyecto de ley para tratar hoy sobre tabla, entiendo que la moción que hizo el legislador Villegas, es una moción indivisible no se puede dividir, el solicito la incorporación del asunto, para que sea tratado sobre tabla esa es la postura que está defendiendo el legislador Villegas.

El Reglamento es muy claro en su artículo 64 que es la Cámara la que crea las Comisiones Especiales, que considere necesarias, no Comisiones Permanentes sino la Cámara, eso lo dice el Reglamento, de todas formas creo que no habría inconveniente en que se pudiera mocionar que un proyecto de resolución ingrese a una Comisión Permanente para ver que canal de acción va a tomar esta situación, pero claramente, pero eso requiere un proyecto de resolución porque hay una moción indivisible que hizo el legislador Villegas el cual acompañamos que no tuvimos las mayorías suficientes.

Y después claramente hay preocupación de poder generar un canal institucional, si se quiere para poder terminar de dilucidar las causas, esa podría ser una opción. Lo que si considero, es que no podría ser la Comisión Temática, porque si vamos a hablar de una Comisión Investigativa, debería ser la Comisión N° 1 que es la de Legislación que en todo caso que está vinculada al Reglamento, pero digo, para dilucidar un poco la discusión, no hay asunto ingresado, porque la moción del legislador Villegas, fue una moción indivisible, así lo efectuó, así lo acompañamos. Por lo menos de mi parte acompañé considerando que era muy importante poder discutir esto hoy quizás la documentación que se envió es muy abultada y la verdad es que en dos días se hace difícil conocerla en detalle, pero sí por lo menos de una primera lectura surgen bastantes incongruencias e inconsistencias que a mi modo de ver requieren un examen exhaustivo y una respuesta institucional y que eso puede tener un canal adecuado a través de una Comisión Investigadora.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señora legisladora.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Sí, tiene la palabra legislador Sciurano.

Sr. SCIURANO.— Para tratar reglamentariamente de cerrar el tema. Yo creo que tenemos que reconsiderar el asunto. En la reconsideración del asunto solicitar el envío a la comisión que corresponda... ¿Por qué no? ¿Cuál sería la respuesta qué no?

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Lo vivimos a diario. Lo hacemos permanentemente en todas y cada una de las sesiones, en este período y en todos los períodos anteriores que me ha tocado estar. El Reglamento es absolutamente claro, cuando la legisladora hace referencia a la lectura de ese artículo, lo que está diciendo es que sí es la Cámara. Va a ser la Cámara una vez tratado el proyecto, en la comisión, en la próxima sesión cuando la comisión saque el dictamen correspondiente, tome Estado, vaya al Orden del Día y al Boletín de la próxima sesión o de la sesión que fuere, cuando resuelva la comisión, en el marco de la comisión la creación de la comisión.

Lo que hay que tratar, lo que corresponde tratar, es simplemente la moción que hizo el legislador Greve, que la hizo a posteriori del legislador Villegas, que fue la moción que yo acompañé. Como no prospera, lo que corresponde es poner a consideración para que ingrese y sea girado a la comisión correspondiente, sea la 7 o sea la 1. Nada más, o sea, no hay ninguna cuestión reglamentaria que impida ni hay que rectificar ninguna votación.

Sra. PRESIDENTA.— Claro.

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Una aclaración sobre lo que dijo sobre lo que dijo la legisladora Victoria Vuoto, nunca tuvimos una comisión de 15 legisladores. Yo propongo la 7 porque es en la que estamos los 15 como integrantes de la comisión para poderles dar la garantía de que vamos a poder estar todos integrando esa comisión. No es caprichoso la elección de la comisión, y entiendo que por Reglamento debiera ir a la 1, pero me parece, me pareció que como nunca tuvimos en la historia de la Legislatura una comisión con los 15 miembros, me parece correcto y adecuado, que un tema de esta envergadura sea tratado por todos y cada uno de nosotros.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Señora presidente, quiero ser lo más... utilizar un lenguaje lo más sencillo, llano para que el pueblo de la provincia nos pueda llegar a entender según mi criterio.

Digo, si quieren patear este asunto para más adelante... Si quieren hacerle creer a la gente que tienen la voluntad de investigar cuando hace dos minutos atrás votaron en contra, están en todo su derecho a hacerlo, pero la gente es mucho más inteligente de lo que todos nosotros creemos, y saben diferenciar –creo yo- de muy buena manera las voluntades que se expresan cada vez que se pone a consideración un proyecto en este ámbito legislativo.

Digo, cuando hice expresión a los fundamentos del proyecto de resolución, hice referencia un día, el 12 de julio; el 12 de julio nos juntamos allí, ahí atrás, en una reunión reservada en el ámbito de la Comisión 7, 12 de julio. Para que nos vengan a dar explicaciones, nos dijeron cualquier cosa, menos acompañar la información que nos tendrían que haber acompañado. Y ahora, ya casi pisando el mes de octubre, ahora vamos a querer remitir, ahora a casi, julio, agosto, septiembre, tres meses después; ¿vamos a querer remitir nuevamente la creación de una comisión para que se investigue? Los que todos dicen estar de acuerdo, pero muy pocos acompañan votando cuando se tiene que votar.

¿Cuál ha sido la responsabilidad en el caso que la haya? Y cuál ha sido la intervención de los funcionarios de la provincia? Digo, ¡No me jodan! Digo estamos subestimando la inteligencia que tiene uno. Digo, si lo hacemos lo hacemos ahora y si no lo quieren hacer y lo quieren patear para adelante también díganlo sin eufemismos! ¡Díganlo con todas las letras! ¡Díganlo de cara al pueblo! ¡Díganse lo que no quieren, que no quieren señora presidenta, no quieren que los funcionarios de la provincia vengan a rendir cuenta al ámbito legislativo como corresponde en todo sistema republicano. ¡Díganlo! ¡Pero díganlo de una vez por todas! Y cada uno vamos a saber qué decir después cuando salgamos de acá, pero no vengamos a querer embarrar la situación y a decir una cosa por otra.

Digo, no le queramos vender a la gente ¡gato por liebre! ¡No le queramos vender a la gente, gato por liebre! Si queremos investigar no hace falta ni siquiera una Comisión Investigadora, ya hubiéramos actuado en el ámbito de las distintas Comisiones Permanentes para pedirles a los funcionarios que vengan a rendir cuenta. No lo hicimos, no lo hicieron antes, no lo hicieron ahora y lo vamos a hacer después. Digo ¡No jodamos! Nada más, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Sciurano.

Sr. SCIURANO.— Primero, me voy a remitir a la cuestión anterior que es la Reglamentaria. La razón por la cual solicité la reconsideración es porque usted había planteado de qué asunto ya no estaba, porque el planteo que había hecho el legislador Villegas, tenía que ver con eso. Más allá de eso, que me parece que es el tema menor, veremos en todo caso cuál es el mecanismo para resolverlo.

Con respecto digamos a las expresiones, estas últimas que hace el legislador Villegas, con todo respeto, hay dos cuestiones; yo creo que justamente la intelectualidad de la gente, como él lo llama, le hacer entender a la gente que la envergadura del tema que estamos hablando, es una envergadura que claramente supera las cuestiones provinciales a nadie se le puede ocurrir, digamos que una estructura de estas características se instala por la decisión de un gobierno provincial, cuando sobre todo tenemos en cuenta que el alcance de estos artefactos es de 5.000 kilómetros a la redonda. Pero yo no quiero hacer ahora esa polémica, si bien le reconozco al legislador la capacidad que ha tenido para llevar adelante la iniciativa que él tiene, y más allá de lo que termine resultando con respecto a la comisión a la

que estamos haciendo mención. También es verdad como dice el legislador, él preside la Comisión Nº 6 de Justicia, que también podría haber canalizado a través de la comisión que él preside, cualquier mecanismo que el entendía que era correcto y adecuado, para un tema tan delicado como el que estamos hablando. O sea yo creo que cualquier comisión de la Legislatura, más allá de la responsabilidad que me compete a mí, cualquier comisión de la Legislatura está en condiciones de poder avanzar en un tema de estas características con lo delicado de la situación de la que estamos hablando, quién se hubiere indignado si la Comisión Nº 6 de Justicia hubiera convocado a una reunión para hablar de este tema o cualquiera vinculado a este tema, o alguien me va a decir que no hay ninguna cuestión vinculada a la Justicia, para justificar ni más ni menos de cuál fue el tratamiento administrativo, de un expediente determinado.

Yo la verdad que no quiero entrar, porque es verdad y lo digo genuinamente, yo respeto el valor intelectual que tiene el legislador Villegas, no lo digo acá, lo he dicho públicamente que hoy no esté de acuerdo con él no quiere decir que agredo la persona de él, pero sinceramente en esta instancia lo que se ha tratado es de estar a la altura, digamos de lo que significaba, cuestiones que nos exceden a nosotros a la órbita en la que estamos, porque como decía bien el legislador Villegas, cualquier factor intelectual hace notar que tiene que haber habido autorizaciones, por encima de lo que pudo haber hecho el gobierno provincial, o sea es una cuestión de lógica, sino imagínense un país donde cada provincia tuviera estructuras de estas características con lo que eso significa. Entonces, yo no vengo acá ahora a resolver un tema que nos tiene en conflicto hace meses, eso no va a pasar hoy.

El legislador hizo una propuesta, que todos los legisladores la compartimos, después cada uno le podrá dar el matiz, porque quizás yo a ver, si yo fuera mal pensado, como decía el legislador Villegas, yo debo interpretar que la respuesta que el legislador esperaba era que le dijéramos que no. Porque si en realidad no le estamos diciendo que no, estamos diciendo que sí, que sea girado a una comisión para darle la estructura administrativa que corresponde, no le estoy diciendo que no, le estoy diciendo que ¡Sí! Ahora si evidentemente él tenía una expectativa que se le dijera que ¡no! y hoy en definitiva se le está diciendo que ¡sí! No por ahí en la manera en la que él quería y yo entiendo en ese aspecto la indignación, porque además él ha demostrado en la fundamentación que ha trabajado sobre el tema y está bien y quiero decir esto también, si a nosotros no nos interesase que el legislador pudiera expresarse sobre este tema, cuando se cumplió el tiempo reglamentario de fundamentación, alguien le hubiera hecho saber, señora presidenta, porque tuvimos una hora de fundamentación, y nadie dijo que no, que se había excedido reglamentariamente. Y hay que tener en cuenta además que esto ni siquiera fue en el contexto de la fundamentación de un proyecto a tratar, sino que lo que estábamos hablando era si se incorporaba o no se incorporaba. No hay en este aspecto ninguna cuestión de respeto, sí uno debe –valga la redundancia- respetar el sistema en entender que pueden haber otras personas que tengan una mirada distinta, yo puedo entender la indignación del legislador, pero en definitiva la Cámara está dando un mensaje, que es que sí nos interesa la propuesta que el legislador tiene. Entonces, si efectivamente nos interesa busquemos la manera para que todos por unanimidad podamos votar la propuesta que él tiene. Sino en definitiva la expectativa era que dijésemos que no, o que no, o que no se juntasen los votos, quizás no lo digo que sea el caso del legislador; porque vuelvo a repetir, respeto su capacidad intelectual, pero si uno pensase mal, podría estar analizando que la expectativa es el día lunes poder estar en los medios de comunicación diciendo que la Legislatura se negó a trabajar sobre un tema que es sensible para todos nosotros. Yo en lo personal estoy de acuerdo en generar un asunto que tenga que ver que la comisión, que la Cámara decida cuál sea, pueda trabajar sobre una figura reglamentaria con quienes van a componer una comisión, cuáles van a ser esos objetivos de esa comisión, para trabajar a partir de ello, como bien decía el legislador Löffler, a partir de la ratificación de la Cámara en lo que es la generación de esa comisión, poder trabajar con los objetivos, con las autoridades, y con el Reglamento que la Cámara fije para poder trabajar sobre este asunto. Gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Villegas y vamos cerrando.

Sr. VILLEGAS.— Señora presidenta. Mire, si no hay... Como decirlo de manera más clara, más explícita posible. Si hay algo que no me moviliza es especular con un tema como este, como es la puesta en funcionamiento, la habilitación de un radar que nos ha colocado en una situación de indefensión manifiesta a cada uno de los fueguinos. Ha afectado, afecta sin lugar a dudas nuestro propio proyecto de vida. Porque si hay un activo que tenemos los fueguinos, es vivir en una provincia en paz, una provincia con una convicción muy clara. Con la presencia casi a diario de los excombatientes, de nuestros héroes, que es la de querer recuperar nuestras Islas Malvinas abrazados al derecho internacional. Pero principalmente el de vivir en una región, vivir en la Tierra del Fuego con la paz que nos merecemos, y que este radar rompió absolutamente con ese *estatus quo*, con ese valor, con ese activo, que teníamos nosotros los fueguinos hasta tanto se instaló y se puso en funcionamiento. Y no porque lo digo yo, lo dijo un informe contundente, lapidario del Ministerio de Defensa de la Nación. En un caso de conflicto además de que ese era un radar, cumple una función dual, en el caso de un conflicto internacional, puede ser un blanco, puede ser un blanco militar.

Entonces digo, no me moviliza a mí ninguna especulación política partidaria, o de baja estofa, por así calificarlo. Ni mucho menos tengo ganas, y vengo acá después de hacer mi laburo, de leer, de informarme, de estudiar hasta altas horas de la noche como hice anoche cuando un pedido de informe tenía que haber sido contestado, a los 20 días y se contestó a los 78 días, se contestó a los 78 días...

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. VILLEGAS.— ... estoy hablando, señor legislador, lo único que falta es que me quiera censurar la palabra.

Sr. GREVE.— No. Pido una moción de orden y que se vote.

- *Hablan varios a la vez.*

Sra. PRESIDENTA.— No dialoguemos, digo, todos han tenido la posibilidad del uso de la palabra así que para poder seguir con la sesión, vamos cerrando y no discutamos, ni dialoguemos entre nosotros, por favor.

Sr. VILLEGAS.— Sí hay algo que no pretendo, ni busco, es polemizar con ningún legislador en particular, ni mucho menos con el legislador Sciurano que le tengo respeto y también lo digo en esta Cámara y le digo... y lo he manifestado públicamente a veces no opinamos lo mismo, y a veces no tenemos miradas idénticas y eso no significa de que no exista respeto hacia la persona y hacia la figura política del legislador.

Entonces digo, con respecto a esta cuestión en particular, si queremos actuar en consecuencia y actuar de forma rápida, no perdamos el tiempo de mandar de nuevo a la comisión, tal y cuales cuestión para que después se analice, digo, si yo lo pude analizar en estos tres meses y se pone a consideración de la Cámara, porque no crear ese ámbito institucional, ahora y no esperar a que se tenga que ir a la discusión de una comisión etcétera, etcétera. Digo, me parece que es una dilación innecesaria y que vuelvo a insistir y es así una valoración política que hago yo y creo que es legítima que pueda hacer una valoración política, creo que se está queriendo patear la cosa para adelante, y que los funcionarios en definitiva no vengan a dar las explicaciones del caso.

Yo no tengo atribuciones en el ámbito de la Comisión N° 6 De Seguridad como presidente para tratar un tema de estas características, es más cuando he tratado temas que son urticantes, que son espinosos, porque el área de Seguridad es un área complicada, algunos hasta se han enojado conmigo porque he citado a tal funcionario, o a tal otro funcionario, o al jefe de la policía para que vengan a dar explicaciones. Digo, no tengo atribuciones, si las hubiere tenido, si el Reglamento me reconociera esas atribuciones, no tenga la más mínima duda de que ya hubiera convocado a los funcionarios para que vengan a rendir cuentas, por eso es que hago la propuesta correspondiente.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra, señora presidenta para cerrar, ya no hablo más, intervengo ahora y no vuelvo a hablar

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Sciarano.

Sr. SCIURANO.— Solamente quiero decir lo siguiente, efectivamente el radar nunca debió haber instalado en Tierra del Fuego. Nunca el gobierno nacional debió haber permitido que se diera lo que se dio.

Cuando hice la alocución y fundamentaba, justamente, discriminé la figura del legislador en cuanto a que conociéndolo sabía que no estábamos ante una figura especulativa como lo estamos planteando.

Y para cerrar lo que digo es; yo planteo el hecho más allá de lo que decía el legislador, que el asunto sea girado a la Comisión Nº 6, para que él le dé el tratamiento en la Comisión Nº 6 que crea corresponder. Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA.— Bueno, a ver si nos podemos ordenar, digo, porque más allá del Reglamento y de los enojos de algunos legisladores he tratado en el orden de la sesión y de dar orden a la sesión en la responsabilidad que tengo que cada uno pueda expresarse hasta superando lo que está establecido en el Reglamento.

Ya hemos puesto a consideración una moción del legislador Villegas, que no prosperó.

Legislador Greve, después de todo lo que se ha discutido ¿usted mantiene su moción?

Sr. GREVE.— ¡Sí, sí yo mantengo!

Sra. PRESIDENTA.— ¿De ingresar el proyecto de resolución y que sea girado a comisión?

Sr. GREVE.— ¡Sí! Sí estamos de acuerdo y me acompañan mis pares, si, pido que se vote por favor.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración...sí bueno lo que pasa que cuando se votó continuó el diálogo y entonces no pudimos contar los votos.

Así que pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores la moción del legislador Federico Greve, de incorporar en el Boletín de Asuntos y que sea girado a la Comisión Nº 7, el proyecto de resolución del legislador Pablo Villegas de constituir una Comisión Investigadora. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ingresa como Asunto Nº 496 y es girado a la Comisión Nº 7.

Moción

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Sciarano.

Sr. SCIURANO.— Señora presidenta. Es para incorporar al Orden del Día la Resolución Nº 284/23 para que sea girada a la Comisión Nº 2... Para que sea tratado sobre tablas....Pido disculpas. Que es el presupuesto de la Cámara. Gracias.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores la moción del legislador Sciarano, de dar ingreso a la resolución LP que trata el Presupuesto de la Cámara Legislativa para el año 2024, para que sea incorporado al Boletín de Asuntos y al Orden del Día. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Es el Presupuesto que fue incorporado en el Presupuesto General.

Ingresa como Asunto Nº 497/23.

Moción

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Pasamos a la lectura del Orden... Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Presidenta, es para solicitar que se omita la lectura de las Comunicaciones Oficiales y los Asuntos de Particulares, que ya fueron tratados en Labor Parlamentaria.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto.

Pongo a continuación de las señoras legisladoras y señores legisladores la moción de la legisladora Victoria Vuoto, de omitir la lectura de las Comunicaciones Oficiales y los Asuntos Particulares. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ahora corresponde poner a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados que ha sido leído por Secretaría Legislativa. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

A continuación damos lectura al Orden del Día, tal como fue aprobado en Labor Parlamentaria y en la aprobación del Boletín de Asuntos.

- VII -

ORDEN DEL DÍA

Sec. LEGISLATIVO.— “3^{ra} sesión ordinaria, viernes 29 de septiembre de 2023.

Orden del Día N° 1. Aprobación del Diario de Sesiones de fechas 12 de julio de 2023.

Orden del Día N° 02. Asunto N° 441/23.

Orden del Día N° 03. Asunto N° 316/23.

Orden del Día N° 04. Asunto N° 317/23.

Orden del Día N° 05. Asunto N° 318/23.

Orden del Día N° 06. Asunto N° 319/23.

Orden del Día N° 07. Asunto N° 320/23.

Orden del Día N° 08. Asunto N° 323/23.

Orden del Día N° 09. Asunto N° 327/23.

Orden del Día N° 10. Asunto N° 330/23.

Orden del Día N° 11. Asunto N° 331/23.

Orden del Día N° 12. Asunto N° 335/23.

Orden del Día N° 13. Asunto N° 336/23.

Orden del Día N° 14. Asunto N° 337/23.

Orden del Día N° 15. Asunto N° 339/23.

Orden del Día N° 16. Asunto N° 340/23.

Orden del Día N° 17. Asunto N° 341/23.

Orden del Día N° 18. Asunto N° 342/23.

Orden del Día N° 19. Asunto N° 343/23.

Orden del Día N° 20. Asunto N° 344/23.

Orden del Día N° 21. Asunto N° 345/23.

Orden del Día N° 22. Asunto N° 346/23.

Orden del Día N° 23. Asunto N° 350/23.

Orden del Día N° 24. Asunto N° 351/23.

Orden del Día N° 25. Asunto N° 355/23.

Orden del Día N° 26. Asunto N° 356/23.

Orden del Día N° 27. Asunto N° 357/23.

Orden del Día N° 28. Asunto N° 358/23.
 Orden del Día N° 29. Asunto N° 372/23.
 Orden del Día N° 30. Asunto N° 381/23.
 Orden del Día N° 31. Asunto N° 382/23.
 Orden del Día N° 32. Asunto N° 392/23.
 Orden del Día N° 33. Asunto N° 405/23.
 Orden del Día N° 34. Asunto N° 406/23.
 Orden del Día N° 35. Asunto N° 407/23.
 Orden del Día N° 36. Asunto N° 408/23.
 Orden del Día N° 37. Asunto N° 409/23.
 Orden del Día N° 38. Asunto N° 442/23.
 Orden del Día N° 39. Asunto N° 443/23.
 Orden del Día N° 40. Asunto N° 447/23.
 Orden del Día N° 41. Asunto N° 448/23.
 Orden del Día N° 42. Asunto N° 449/23.
 Orden del Día N° 43. Asunto N° 450/23.
 Orden del Día N° 44. Asunto N° 451/23.
 Orden del Día N° 45. Asunto N° 452/23.
 Orden del Día N° 46. Asunto N° 453/23.
 Orden del Día N° 47. Asunto N° 454/23.
 Orden del Día N° 48. Asunto N° 455/23.
 Orden del Día N° 49. Asunto N° 456/23.
 Orden del Día N° 50. Asunto N° 347/23.
 Orden del Día N° 51. Asunto N° 352/23.
 Orden del Día N° 52. Asunto N° 353/23.
 Orden del Día N° 53. Asunto N° 354/23.
 Orden del Día N° 54. Asunto N° 361/23.
 Orden del Día N° 55. Asunto N° 362/23.
 Orden del Día N° 56. Asunto N° 367/23.
 Orden del Día N° 57. Asunto N° 368/23.
 Orden del Día N° 58. Asunto N° 369/23.
 Orden del Día N° 59. Asunto N° 370/23. En conjunto con los Asuntos N°^{os} 398/23, 399/23 y 423/23.
 Orden del Día N° 60. Asunto N° 371/23.
 Orden del Día N° 61. Asunto N° 379/23.
 Orden del Día N° 62. Asunto N° 380/23.
 Orden del Día N° 63. Asunto N° 385/23.
 Orden del Día N° 64. Asunto N° 397/23.
 Orden del Día N° 65. Asunto N° 400/23. En conjunto con el Asunto N° 427/23.
 Orden del Día N° 66. Asunto N° 401/23.
 Orden del Día N° 67. Asunto N° 402/23.
 Orden del Día N° 68. Asunto N° 403/23.
 Orden del Día N° 69. Asunto N° 411/23.
 Orden del Día N° 70. Asunto N° 413/23.
 Orden del Día N° 71. Asunto N° 415/23.
 Orden del Día N° 72. Asunto N° 416/23.
 Orden del Día N° 73. Asunto N° 420/23.
 Orden del Día N° 74. Asunto N° 428/23.
 Orden del Día N° 75. Asunto N° 436/23.
 Orden del Día N° 76. Asunto N° 437/23.
 Orden del Día N° 77. Asunto N° 440/23.
 Orden del Día N° 78. Asunto N° 459/23.
 Orden del Día N° 79. Asunto N° 460/23.
 Orden del Día N° 80. Asunto N° 464/23.
 Orden del Día N° 81. Asunto N° 465/23.
 Orden del Día N° 82. Asunto N° 466/23.
 Orden del Día N° 83. Asunto N° 468/23.

Orden del Día N° 84. Asunto N° 470/23.
 Orden del Día N° 85. Asunto N° 348/23. En conjunto con los Asuntos N°^{os} 390/23 y 396/23.
 Orden del Día N° 86. Asunto N° 333/23.
 Orden del Día N° 87. Asunto N° 334/23.
 Orden del Día N° 88. Asunto N° 387/23.
 Orden del Día N° 89. Asunto N° 412/23.
 Orden del Día N° 90. Asunto N° 421/23.
 Orden del Día N° 91. Asunto N° 424/23.
 Orden del Día N° 92. Asunto N° 445/23. En conjunto con el Asunto N° 461/23.
 Orden del Día N° 93. Asunto N° 458/23.
 Orden del Día N° 94. Asunto N° 467/23.
 Orden del Día N° 95. Asunto N° 469/23.
 Orden del Día N° 96. Asunto N° 324/23.
 Orden del Día N° 97. Asunto N° 325/23.
 Orden del Día N° 98. Asunto N° 326/23.
 Orden del Día N° 99. Asunto N° 328/23.
 Orden del Día N° 100. Asunto N° 329/23.
 Orden del Día N° 101. Asunto N° 359/23.
 Orden del Día N° 102. Asunto N° 366/23.
 Orden del Día N° 103. Asunto N° 373/23.
 Orden del Día N° 104. Asunto N° 374/23.
 Orden del Día N° 105. Asunto N° 375/23.
 Orden del Día N° 106. Asunto N° 376/23.
 Orden del Día N° 107. Asunto N° 389/23.
 Orden del Día N° 108. Asunto N° 444/23.
 Orden del Día N° 109. Asunto N° 349/23.
 Orden del Día N° 110. Asunto N° 360/23.
 Orden del Día N° 111. Asunto N° 434/23.
 Orden del Día N° 112. Asunto N° 384/23.
 Orden del Día N° 113. Asunto N° 446/23.
 Orden del Día N° 114. Asunto N° 471/23.
 Orden del Día N° 115. Asunto N° 473/23.
 Orden del Día N° 116. Asunto N° 474/23.
 Orden del Día N° 117. Asunto N° 475/23.
 Orden del Día N° 118. Asunto N° 476/23.
 Orden del Día N° 119. Asunto N° 477/23.
 Orden del Día N° 120. Asunto N° 478/23.”.

Y ahora voy a pasar a detallar el Orden de los asuntos ingresados en el día de la fecha, para tratar sobre tablas.

Sra. FREITES.— Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Freites.

Sra. FREITES.— Si les parece a mis pares pido apartarme del Reglamento. Sé que ya ingresamos todas las resoluciones y los temas que pedimos sean tratados sobre tablas. Recién, estábamos charlando con algunos legisladores y en el día de hoy está cumpliendo 35 años el Jardín de Infantes N° 4 Arco Iris de la ciudad de Río Grande y acordamos entre todos poder ingresar esta resolución de interés y tratarla sobre tablas, por favor en el día de hoy.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras y señores legisladores, la moción de la legisladora Andrea Freites de ingresar un proyecto de resolución de declaración de interés, para que ingrese y sea tratado en el día de la fecha. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ingresará con el número de Asunto 498.

Sec. LEGISLATIVO.— Continúo con la lectura del Orden del Día

“Orden del Día N° 121. Asunto N° 490/23.

Orden del Día N° 122. Asunto N° 491/23.
Orden del Día N° 123. Asunto N° 209/23.
Orden del Día N° 124. Asunto N° 092/23.
Orden del Día N° 125. Asunto N° 214/23.
Orden del Día N° 126. Asunto N° 493/23.
Orden del Día N° 127. Asunto N° 494/23.
Orden del Día N° 128. Asunto N° 495/23.
Orden del Día N° 129. Asunto N° 486/23.
Orden del Día N° 130. Asunto N° 050/23.
Orden del Día N° 131. Asunto N° 496/23.
Orden del Día N° 132. Asunto N° 497/23.
Orden del Día N° 133. Asunto N° 498/23.”.

Sra. VUOTO.— ¿Secretario, cuál sería el Asunto N° 497?

Sec. LEGISLATIVO.— El Asunto N° 497 es una Resolución LP.

Sra. PRESIDENTA.— ¿Quedó claro? Yo también estaba viendo con la prosecretaria que había una diferencia, pero ya está aclarado.

Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores el Orden del Día, leído por Secretaría Legislativa. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sra. VUOTO.— Presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Para solicitar apartarme del Reglamento y si bien ya aprobamos...

¿Por qué satura mi micrófono?

Sra. PRESIDENTA.— A ver un segundito por favor, le pido al público silencio así nos podemos escuchar. Sí legisladora.

Sra. VUOTO.— Para solicitar apartarnos del Reglamento si bien ya aprobamos el Boletín de Asuntos Ingresados, como el tema que voy a solicitar está vinculado a la discusión que se dio recién a la Comisión Investigadora y demás, no quería dejarlo pasar.

El 11 de julio de este año yo presenté un proyecto de ley, para generar una serie de autorizaciones a futuro en la provincia, frente a la instalación de radares, zondas, balizas y cualquier tipo de instrumento transmisor o receptor de señales en nuestra provincia para que cuenten con la autorización del Ministerio de Defensa del Área de Comunicaciones de Nación y aprobación legislativa. Ese asunto que ya está presentado desde julio, es el 303 y estaba girado a las comisiones N° 1 y 3. Y lo que voy a pedir es cambiarle el giro de esas comisiones porque el tema recién empezaba, pero hoy vamos evidentemente a tener la comisión, o por lo menos un tema vinculado a esto en la Comisión N° 7, entonces vamos cambiarle el giro a la Comisión N° 7 para poder analizarlo allí.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto. Pongo a consideración...

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Sciurano.

Sr. SCIURANO.— Más allá de la consideración de la Cámara habría que ver si corresponde, digamos, que el giro sea a la Comisión N° 7. Considerando que la temática de la Comisión N° 7 es una cuestión que está vinculada a Soberanía Atlántico Sur y Antártida.

Si bien en este caso que hemos tratado en el día de hoy se da la cuestión vinculada a Malvinas, no quiere decir que es un tema...me parece es una opinión, por ahí la legisladora puede poner un poco más de luz, yo hay algo que seguramente no estoy pudiendo ver como ella lo ve.

Pero me da la sensación que hablar de la instalación de antenas o radares, no está directamente relacionado con la causa Malvinas, con el Atlántico Sur o con Antártida, por ahí

si la legisladora quiere ampliar un poco, como para ver cuál es la postura que tenemos todos. Gracias.

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— No nada, en principio el planteo reglamentario que plantea el legislador preopinante es correcto. Pero, independientemente de eso la Cámara tiene plena potestades de modificar el Reglamento y apartarse del Reglamento y remitirlo a la comisión que la Cámara decida.

Sra. PRESIDENTA.— Exactamente. Bueno pongo entonces si ningún otro legislador quiere hacer uso de la palabra. Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores la moción de la legisladora Victoria Vuoto de que el Asunto N° 303/23 que ha sido girado oportunamente a las comisiones N° 1 y 3, sea girado solo a la Comisión N° 7. Sea girado a la Comisión N° 7. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Después la comisión puede definir que sea girado a otra comisión. Comenzamos entonces con los asuntos del Orden del Día.

- 1 -

Aprobación Diario de Sesiones

Sec. LEGISLATIVO.— Orden del Día N° 1 Aprobación del Diario de Sesiones de fecha del 12 de julio de 2023.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, para su aprobación el Orden del Día N° 1, aprobación del Diario de Sesiones de fecha 12 de julio de 2023, segunda sesión ordinaria. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

- 2 -

Asunto N° 441/23

Resolución de Presidencia

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 469/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras legisladoras y de los señores legisladores, para su aprobación el Asunto N° 441/2023. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado. Continuamos con...

Moción

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Señora presidenta: Es para solicitar la unificación y el tratamiento en conjunto de los asuntos identificados como Orden del Día N° 3, al Orden del Día N° 49, por tratarse todas de resoluciones de presidencia.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Sciurano.

Sr. SCIURANO.— Solamente para confirmar que no estén incorporados los N°s de Asuntos 400/23 y el 427/23.

Sra. VUOTO.— ¿Estás son resoluciones de presidencia?

Sra. PRESIDENTA.— Estás son resoluciones de presidencia! Que estamos votando. Perfecto, perfecto legislador.

Pongo entonces a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores la moción de la legisladora Vuoto, del tratamiento en conjunto del Orden del Día 03 al Orden del Día 49, por tratarse todas de Resoluciones de Presidencia que ya han sido analizadas en Labor Parlamentaria. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

- 3 -

Asuntos N°s 316, 317, 318, 319, 320, 323, 327, 330, 331, 335, 336, 337, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 350, 351, 355, 356, 357, 358, 372, 381, 382, 392, 405, 406, 407, 408, 409, 442, 443, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455 y 456/23.

Resoluciones de Presidencia

Sra. PRESIDENTA.— Ahora pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores la aprobación de los siguientes asuntos: Que van los aprobados recién, de los órdenes del Día 3 al 49.

Asuntos N°s 316/23, 317/23, 318/23, 319/23, 320/23, 323/23, 327, 330, 331, 335, 336, 337, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 350, 351, 355, 356, 357, 358, 372, 381, 382, 392, 405, 406, 407, 408, 409, 442, 443, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455 y 456/23. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado. *(Ver texto en Anexo I)*

Mociones

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Para solicitar la unificación y tratamiento en conjunto...

- (No sé si hay otro micrófono prendido porque yo siento que me...)

Sra. VUOTO.— Gracias.

Para unificar los asuntos identificados como Órdenes del Día 050 al 064, del 066 al 85, a eso le vamos a sumar el 121, el 122, el 126, el 127 y el 128, por tratarse todas declaraciones de interés.

Sra. PRESIDENTA.— Perdón, 121...

Sra. VUOTO.— ... 122, 126, 127 y 128. Esos son Asuntos ingresados en el día de hoy.

Sra. PRESIDENTA.— Del 50 al 64.

Sra. VUOTO.— Del 50 al 64. Del 66 al 85. El 121, el 122, el 126, el 127 y el 128 y el 133, que es el último asunto presentado por la legisladora Freites, que es un reconocimiento al jardín.

Sra. PRESIDENTA.— ¿Es el Orden del Día N° 132 el del último asunto ingresado?...

Sra. VUOTO.— ¿El jardín?

Sra. PRESIDENTA.— Sí. El Asunto 498 Orden del Día N° 132.

Sra. VUOTO.— Ok. Perdón lo tenía como 133 yo, entonces...

Sra. PRESIDENTA.— No, no está bien por eso estaba repitiendo.

Sra. VUOTO.— Gracias, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— El Asunto N° 498, ¿qué asunto es? El Orden N° 132 es el Asunto 497 que es la LP, resolución...

Sra. VUOTO.— No, no, no entonces yo tenía razón, era el 133

Sra. PRESIDENTA.— El Asunto N° 133, es la resolución de declaración de interés.

Sra. VUOTO.— Exacto.

Sra. PRESIDENTA.— que es el Asunto N° 498.

Sra. VUOTO.— Entonces, estaba bien, hice bien la tarea.

Sra. PRESIDENTA.— ¿Quiere incluir también el Orden del Día N° 132?

Sra. VUOTO.— Sí, lo incluimos también, si le parece bien señora, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Lo pongo a consideración.

Bueno, entonces, pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, la moción de la legisladora Victoria Vuoto, del tratamiento en conjunto y su aprobación en conjunto de los órdenes del Día N°^{os} 50 al 64, 66 al 85 y órdenes del Día N° 121, 122, 126, 127, 128, 132 y 133 . Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

- 4 -

**Asuntos N°^{os} 347, 352, 353, 354, 361, 362, 367, 368, 369,
370 unificados con el 398, 399 y 423, 371, 379, 380, 385, 397,
401, 402, 403, 411, 413, 415, 416, 420, 428, 436, 437, 440, 459, 460,
464, 465, 466, 468, 470, 348 unificados con los asuntos N°^{os} 390 y
396, 490, 491, 493, 494, 495, 497 y 498/2023.**

Declaraciones y Resoluciones de Presidencia

Sra. PRESIDENTA.— Ahora voy a poner en consideración la aprobación de los asuntos N°^{os} 347, 352, 353, 354, 361, 362, 367, 368, 369, 370 en conjunto con el 398, 399 y 423, 371, 379, 380, 385, 397, 401, 402, 403, 411, 413, 415, 416, 420, 428, 436, 437, 440, 459, 460, 464, 465, 466, 468, 470, 348 en conjunto con los asuntos N°^{os} 390 y 396. Asuntos N°^{os} 490, 491, 493, 494, 495, 497 y 498 todos del 2023. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado. (Ver texto en Anexo I)

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Si, si tiene la palabra la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Corresponde proceder a la votación del Orden del Día N° 65, que es una resolución de Cámara, expresando EL repudio por un acto desarrollado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Orden del Día 65.

Sra. PRESIDENTA.— Sí, señora legisladora. Orden del Día 65, Asunto N° 400/23 en conjunto con el Asunto N° 427/23. Por Secretaría Legislativa, se va a dar lectura.

Asuntos unificados N° 400 y 427/23

**Declaración en repudio al acto “Homenaje y
Recuerdo de las Víctimas del Terrorismo”**

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Declara:

Artículo 1º.- Expresar su más enérgico repudio al acto “Homenaje y Recuerdo de las Víctimas del Terrorismo”, realizado el 4 de septiembre de 2023, en la legislatura porteña, organizado por la Diputada nacional y candidata a vicepresidenta del espacio político La Libertad Avanza, Victoria VILLARRUEL, en el cual se reivindicó el terrorismo de Estado llevado adelante por la última dictadura militar y su plan de crímenes de lesa humanidad.

Artículo 2º.- Repudiar el intento de instalar nuevamente la teoría de los demonios, revitalizando el plan sistemático de secuestro, tortura y exterminio implementado desde el Estado argentino desde 1976 a 1983.

Artículo 3º.- Rechazar la expresión de “personaje siniestro para nuestro país”, utilizada por Victoria VILLARRUEL, refiriéndose a la señora presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo Enriqueta Estela BARNES de CARLOTTO, quien fuese reconocida por esta Cámara mediante Declaración 011/20 por la búsqueda de los nietos desaparecidos y como personalidad destacada en el ámbito de la defensa de los Derechos Humanos.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente a la Presidencia del Parlamento Patagónico.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Gracias presidenta. El texto que se acaba de leer por Secretaría es un texto que consensuamos con otro bloque político “Unidos por el Pueblo” que presentó un asunto de similares características. Para mí es importante hacer algunas aclaraciones en relación a este asunto que estamos tratando. Porque no escapa a mi conocimiento o a los comentarios –que por ahí- se han recibido en relación a este proyecto, que hay sectores que podrían pensar que esto tiene un tinte político partidario y la realidad es que esto lo que tiene es un tinte ideológico, y anclado en el respeto a los tratados internacionales de Derechos Humanos. Este año nuestro país cumple 40 años de ejercicio de democracia, ininterrumpida, el período más largo de democracia ininterrumpida a lo largo de la historia tan joven que tiene nuestro país. Para nosotros es fundamental, no dejar pasar hechos que ponen en duda, que tiran por tierra el trabajo de reconstrucción que se ha hecho, incluso donde han tenido un lugar fundamental en el desarrollo de los juicios penales por los crímenes de Lesa Humanidad que se cometieron en la última Dictadura Cívico Militar. Esos juicios ahoy ascienden a más de 300 desarrollados en todo el país, más de 1100 responsables del terrorismo de Estado condenados por lo que se desarrolló y se acreditó en las causas penales, el desarrollo de un plan, sistemático, de secuestros, torturas, exterminios, y violaciones; desarrollados en centros de clandestinos de detención desde 1976 a 1983. Querer revindicar o querer de alguna manera volver a plantear la teoría de los dos demonios como la causal de los crímenes atroces que se cometieron desde el Estado. Por fuerzas militares, civiles, porque también habían civiles participando de lo que se denominaban los grupos de tarea, es echar por tierra el trabajo de reconstrucción jurídico, que también hemos hecho, y digo hemos hecho, porque tuve, no sé si llamarle el honor pero sí la posibilidad de ser parte de ese proceso de búsqueda, justicia, siendo abogada durante siete años, en los juicios de Lesa Humanidad.

Me parece muy importante que la Cámara pueda rechazar una expresión de estas características, porque frente al negacionismo tenemos que buscar las estrategias que nos permitan dar a conocer aquello que probamos. Yo hoy traje la reconstrucción de ese marco histórico y normativo de los sucesos, aquello que empezamos a reconstruir, desde la causa 13, que fue el conocido como el Juicio a la Juntas, y lo que logramos después profundizar con

el desarrollo de los juicios penales a partir de la decisión del gobierno nacional de Néstor Kirchner de declarar la nulidad de las leyes de Obediencia de Vida y Punto Final que finalmente nos encontró en ese camino de búsqueda de justicia. Allí se acreditó el plan sistemático, la metodología de las desapariciones, la cantidad de centros clandestinos que funcionaron, las metodologías de las torturas, la custodia que se desarrollaba en los lugares clandestinos de detención ¿cuál era el final de las víctimas y el destino final de las víctimas, también, se logró acreditar en la causa de los vuelos de la muerte. La eliminación física de los secuestrados. Cómo eran los secuestros, cuál era el rol que cumplían también, aquellos aparatos que debían investigar las desapariciones, y que finalmente cajoneaban los Habeas Corpus y como fue el desarrollo de la organización criminal que desde el Estado se implementó para finalmente hoy tener el resultado tremendo de 30 mil detenidos y desaparecidos en esa tremenda dictadura cívico militar.

El plan sistemático estaba escrito porque justamente de acuerdo al Derecho Penal Internacional los crímenes en contra de la humanidad, se desarrollan en planes sistemáticos, justamente, la sistematicidad tiene que ver con la cantidad de las víctimas, pero también tiene que ver con un protocolo y una metodología de actuación que fue lo que se logró acreditar y todo eso estaba específicamente escrito en las directivas del Consejo de Defensa, en las directivas del comandante General del Ejército 404/75, 405/76, e incluso reglamentos de inteligencia de contrainteligencia, que escribían cómo tenían que ser los secuestros con las capuchas, con los tabiques, como tenían que ser lo operativos pinzas, para efectuar los secuestros. Qué pasaba con quienes militaban y con quienes no militaban todo específicamente estaba escrito.

Yo traje un resumen de esas órdenes y esos archivos que se desclasificaron durante los juicios. Para que se pueda incorporar en el versión taquigráfica y que sea material de consulta, también en el Poder Legislativo de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Porque nos parece importante que esto que fue un trabajo a lo largo y ancho del país que logró acreditar un delito de escala internacional que afecta como tal a toda la humanidad, pueda estar a disposición de cualquier distraído o cualquier distraída que hoy pretenda hacer ver que eso no fue un plan sistemático, que eso no existió en las dimensiones en las que se acreditó en la causa, y me parece como decía recién que a 40 años de haber recuperado el ejercicio de nuestro sistema democrático de gobierno una parte fundamental de cuidarlo y de ponerlo en valor es reconocer, juzgar, y por sobre todas las cosas recordar lo que sucedió en esos trágicos años de la historia Argentina ¡Memoria, Verdad y Justicia! Para que ¡Nunca más! Nuestro país tenga que volver a las sombras y al horror de la dictadura cívico militar. Y para que la democracia sea un baluarte que nos siga uniendo en las diferencias, discutiendo pero encontrando los consensos. Muchísimas gracias, presidenta.

Y queda la documentación a disposición de para quien quisiera consultarla.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señora legisladora.

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Trentino.

Sr. TRENTINO.— Muchas gracias, presidenta.

Al igual manera que lo hizo, mi compañera en este proyecto unificado, ella obviamente ya hizo las consideraciones y los antecedentes, pero debemos tener la seguridad de que por más que se quiera desconocer lo actuado en Argentina, por más que se quiera igualar las acciones de cualquier grupo civil con las acciones del Estado, por más que la legisladora Villaroel intente mostrar a la dictadura como una respuesta válida a lo que se llama terrorismo, nadie podrá borrar lo que pasó en nuestra historia Argentina. Nadie, ni nadie, podrá borrar el orgullo que tenemos todos los argentinos, de seguir adelante 40 años después, y con 40 años de democracia, con el juzgamiento de los responsables del genocidio habiendo condenado a ya más de un millar de miembros de las Fuerzas Armadas y de seguridad, muchos de ellos a prisión perpetua y de cumplimiento en cárceles comunes con un reconocimiento del Estado al daño sufrido por la población y con los actos de reparación simbólicas, por esos daños los juicios también siguen continuando hoy en día.

Las generaciones venideras se sentirán cada vez más orgullosas de ser el fruto de lucha de un país que intentó con todos los medios y que pudo evitar un genocidio, que luego lo soportó sin permitir que lograran destruir el tejido social. Lo que nos permitió recuperar la vida democrática, que derogó las leyes de impunidad, de punto final y de obligación de vida, y

ahí finalmente tuvo la valentía y la organización suficiente como para llevar a delante los juicios que ponen a la Argentina en un lugar privilegiado y obviamente a sus organizaciones de Derechos Humanos que son reconocidas en todo el mundo. Por eso señora presidenta. Que esto no vuelva a ocurrir, que nunca más haya terrorismo de Estado y por ¡Verdad, Memoria y Justicia! Muchas gracias, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor legislador.

Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores el asunto leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Mociones

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Para solicitar el acompañamiento de mis pares para incorporar el Marco Normativo acreditado a los Juicios, a la versión taquigráfica de la sesión.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, la moción de la legisladora Victoria Vuoto, de incorporar a la Versión Taquigráfica la documentación que ella ha hecho lectura. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado. Se incorpora a la Versión Taquigráfica. (Ver texto en Anexo II)

Sra. VUOTO.— Presidenta.

Para solicitar el tratamiento conjunto de los Asuntos identificados como Orden del Día 86, 87, 89 al Orden del Día 95. Todos ellos pedidos de informes.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto. Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, la moción de la legisladora Victoria Vuoto del tratamiento y la aprobación en conjunto de los asuntos integrados en el Orden del Día 86, 87, 89 al 95. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

- 6 -

**Asuntos N^{os} 333, 334, 412, 421, 424,
445 unificado con el 461, 458, 467 y 469/23**

Pedidos de Informes

Sra. PRESIDENTA.— A continuación voy a poner a consideración para su aprobación los Asuntos: 333, 334, 412, 421, 424, 445 en conjunto con el 461, 458, 467 y 469/23. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado. (Ver texto en Anexo I)

Ahora continuamos entonces, vamos a proceder a la lectura del Orden del Día 88. Asunto N° 387/23.

Asunto N° 387/23

Pedido de Informe

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara en un plazo no mayor a quince (15) días de notificado de la presente y con copia certificada de la documentación respaldatoria, lo siguiente:

- a) en qué estado de situación se encuentra la problemática de la Laguna Seca y Laguna de los Cisnes en la ciudad de Río Grande respecto al polvo en suspensión por sequía y acción del viento y a las obras realizadas hasta el momento en el lugar;
- b) los planes, programas, proyectos y las obras que se encuentran vigentes y en ejecución para la solución de la problemática de Laguna Seca y Laguna de los Cisnes;
- c) el estado de ejecución presupuestaria de los planes, programas, proyectos y las obras que se encuentran dentro del Presupuesto para el año 2023 y 2024, a fin de dar solución a la problemática de Laguna Seca y Laguna de los Cisnes;
- d) informe y acompañe los estudios de impacto socio-ambiental y urbanístico que se están llevando a cabo respecto al impacto de la problemática de Laguna Seca y Laguna de los Cisnes en la población de las zonas y los barrios aledaños; y
- e) informe si existen gestiones conjuntas con el Municipio de Río Grande para trabajar en la solución de esta problemática.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sra. COLAZO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Laura Colazo.

Sra. COLAZO.— Muchas gracias. Este proyecto que fue leído recién, es un pedido de informes, al Poder Ejecutivo provincial, en relación a una problemática que es derivada de los impactos del cambio climático en la ciudad de Río Grande.

Todos bien sabemos los vecinos de la ciudad que durante la época de primavera y verano por efecto de la sequía de la falta de precipitaciones y del viento sobre todo, porque ahora comienza en la primavera la temporada más ventosa, en nuestra ciudad que se extiende durante todo el verano, se da una situación muy particular en esta zona que mencionaba el proyecto que es la zona de las lagunas donde se encuentra la laguna Seca y la laguna de los Cisnes, que se secan y todo ese limo, esa arcilla que se seca se extiende por acción del viento, sobre barrios de nuestra ciudad, donde viven miles y miles de personas que a todos nos contactan a las autoridades, en relación a que se dificulta su calidad de vida porque se afectan la vías respiratorias, porque las casas se llenan de ese polvillo, que hace realmente dificultosa la situación y que también afectan a la circulación de los autos. Hasta también se ha afectado en algún momento el funcionamiento normal del Aeropuerto de Río Grande.

Entonces, esta situación realmente nos preocupa y bueno el gobierno de la provincia a lo largo de los años ha tomado intervención y ha realizado obras para poder mitigar estos efectos del cambio climático en esta zona de Río Grande.

Realmente se han hecho obras de ingeniería que fueron diseñadas por los equipos técnicos...Si hay...hay mucho murmullo...

Gracias presidenta, les decía que en la zona se habían diseñado obras de infraestructura que fueron diseñadas por los equipos técnicos de lo que es la Secretaría de Ambiente de la Dirección General de Recursos Hídricos, con intervención también del Ministerio de Obras Públicas, se ha hecho la canalización de Río Grande y se ha hecho a partir de una zona que se colocó un motor, una bomba para poder irrigar parte de la laguna, para evitar que este limo se expanda por toda esta zona de la ciudad. Tuvo efecto sí, sobre una zona, pero lo que se

estudió ahora es que no es suficiente esta obra de infraestructura, sino que se tienen que hacer obras complementarias para poder evitar que se siga digamos, desparramando este polvo por esta zona de Río Grande.

Este trabajo digamos cuando a mí me tocó ser concejal en la ciudad de Río Grande en el segundo periodo, lo trabajamos en conjunto en ese momento con el gobierno de la provincia y ahora también vemos que estamos ya próximos a la temporada de primavera, de verano, donde se va a profundizar de vuelta esta problemática, entonces a partir de un trabajo, y esto lo quiero destacar, en conjunto con los sextos grados de la Escuela N° 21 que ellos están estudiando esta problemática socioambiental en relación a un proyecto en la feria de ciencias, que han pasado la instancia local, la instancia provincial, la instancia regional y esta semana estuvieron presentando su proyecto, porque ganaron estas instancias y fueron a presentarlo a la instancia nacional, ellos me invitaron a su escuela la Escuela N° 21 de Chacras II para que yo pueda contarles el trabajo que habíamos realizado desde el Concejo Deliberante de Río Grande. Y también me solicitaron como parte de su proyecto que presentemos este pedido de informe para ver cómo se está trabajando actualmente desde el Poder Ejecutivo y le pusimos un plazo de 15 días, porque bueno, hay cuestiones que atañen al presupuesto 2023. Y también consultamos si se tienen en cuenta estas obras complementarias para ser incorporadas al presupuesto del año que viene, porque de ser así tal vez, vamos a plantear un trabajo en conjunto con la Secretaría de Ambiente y el Ministerio de Obras Públicas, para poder presentar estas obras para que sean incorporadas al presupuesto en el debate del presupuesto de la Comisión N° 2 para el año 2024.

Y sobre todo teniendo en cuenta esto, que nosotros nos parece muy importante esto de destacar la participación en este caso de las niñas y los niños de la Escuela N° 21, pero también la participación ciudadana en la elaboración de las leyes y de todo el trabajo Legislativo que hacemos, porque es una forma también de hacerles sentir que estamos cerca de los vecinos de que tomamos sus iniciativas ante esta problemática que no solamente afecta a los barrios de Chacra 11, Aeropuerto, Chacra 13, sino que ya se expande sobre una zona más amplia de la ciudad, cada año, por efectos del cambio climático..

Así que, nosotros a través de la aprobación de este pedido de informe, también estamos cumpliendo con el compromiso que asumimos con los alumnos y las alumnas de la Escuela 21 con quienes también la semana que viene vamos a continuar trabajando, y voy a hacerles saber que hemos tratado este asunto, para luego también poder avanzar en el trabajo en comisiones, cuando sea el tratamiento del Presupuesto 2024. Así que muchas gracias por acompañar esta iniciativa, que forma parte de un trabajo que vengo realizando hace tiempo, pero que también se enlaza directamente con el trabajo de los alumnos de 6^{to} grado de la Escuela 21. Muchas gracias. Presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señora legisladora.

Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores el pedido de informe leído por Secretaría Legislativa. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Gracias, señora presidenta, para unificar el Orden del Día N° 96 al Orden del Día 107 y el Orden del Día 109. Por tratarse todos ellos de convenios remitidos del Ejecutivo de la Provincia. Celebrados con distintos organismos nacionales.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración la moción de la legisladora Vuoto del tratamiento y la aprobación en conjunto del Orden del Día 96 al 107 y el Orden del Día 109. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

- 8 -

**Asuntos N^{os} 324, 325, 326, 328, 329, 359, 366,
373, 374, 375, 376, 389 y 349/23**

Convenios

Sra. PRESIDENTA.— Ahora pongo a consideración la aprobación de los Asuntos N^{os} 324, 325, 326, 328, 329, 359, 366, 373, 374, 375, 376, 389 y 349/2023. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado. (Ver texto en Anexo I)

- 9 -

Asuntos N^o 444/23

Programa de Apoyo para Transición Energética Provincial

Sec. LEGISLATIVO.— Continúo con la lectura del Asunto N^o 444/23.”.

Moción

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Para solicitar el tratamiento del Orden del Día N^o 110 y 111 que se unifiquen y se adelanten, porque el asunto que va a leer el secretario tienen que aprobarse por ley y no tiene dictamen de Comisión. Entonces, después unificamos todos los asuntos que requieren tratamiento en Comisión para poder darle tratamiento en conjunto.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración la moción de la legisladora Vuoto, del tratamiento en conjunto del Orden del Día 110 y 111. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

- 10 -

Asuntos N^{os} 360 y 434/23

Declaraciones

Sra. PRESIDENTA.— Ahora pongo a consideración la aprobación de los Asuntos N^{os} 360/23 y 434/23. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado. (Ver texto en Anexo I)

¿El Asunto N° 486 es un proyecto de ley legisladora Colazo?

Sra. VUOTO.— Es el que está vinculado a la notificación de las autoridades nacionales por el proyecto de Malvinas.

Sra. PRESIDENTA.— Es una resolución.

Sra. VUOTO.— Perdón, pero ese no lo queríamos tratar vinculado al de Islas de los Estados ¿o no le vamos a dar tratamiento en conjunto a eso?

- Hablan varios.

Sra. PRESIDENTA.— ...Claro el de Isla de los Estados es un proyecto de ley que si no tiene dictamen de Comisión, lo podemos tratar en conjunto en Comisión con todos los proyectos de ley.

Sra. VUOTO.— Entonces deberíamos adelantar el tratamiento del Orden del Día 130, que es el Asunto 486 ¿no?

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sra. VUOTO.— Ah al final, bueno.

Sr. VILLEGAS.— Señora presidenta. Para dejar en claro una cuestión, el Asunto N° 050, que no recuerdo ahora el orden del Día...

Sra. PRESIDENTA.— 130.

130. Lo debemos transformar en un proyecto de ley, pero, hay que transformarlo a resolución, porque es el solicitar ordenar una instrucción al Fiscal de Estado, y entiendo yo porque he hablado con otros pares que debíamos hacerlo por ley, sino por resolución. Entonces, después nos vamos a tener que poner de acuerdo cómo hacemos ese cambio del proyecto de ley a resolución.

Sra. PRESIDENTA.— Bien. Entonces, si le parece legislador el Orden 130 que tiene que ver con este asunto, en un cuarto intermedio se puede acordar la redacción de la resolución, que no es una ley, la redacción de la resolución.

El Asunto N° 486 que es el Orden del Día N° 129, es el asunto de particulares que fue tomado, ¿es una resolución?

Sra. VUOTO.— Es una resolución, sí.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto.

Orden del Día N° 129, digo yo para ver las resoluciones que nos están quedando y poder constituir la Cámara en comisión y poder dar tratamiento a todos los proyecto de ley.

El Asunto N° 209, es un proyecto de ley. El Asunto N° 92, es un proyecto de ley. El Asunto N° 214, es un proyecto de ley. El Asunto N° 486, sería la resolución. El 050 la resolución que hay que redactar, y me queda el Orden del Día 131 ¿Puede ser?

Sra. COLAZO.— Es el 496.

Sra. PRESIDENTA.— No...Si, pero el Asunto 496 fue girado a la Comisión N° 7, no tiene que estar en el Orden del Día... el 132, 497, ese ya fue aprobado.

Sí, porque acá está la confusión el Asunto N° 496, fue ingresado pero girado a Comisión N° 7. Por eso teníamos un asunto... estaban corridos los números de asuntos, ahí estaban... sí...sí, por favor.

- 11 -

Asunto N° 486/23

Solicitud a Senadores y Diputados de la Nación no Avalar ninguna iniciativa sobre la creación del Parque Nacional en las Islas Malvinas

Sra. PRESIDENTA.— Bueno, entonces si les parece continuamos con la lectura del Orden del Día N° 129. Asunto N° 486/23 que es un proyecto de resolución.

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1°.- Solicitar a las y los Senadores y Diputados nacionales por la provincia de Tierra del Fuego que no avalen ninguna iniciativa relacionada con la creación del Parque Nacional en las Islas Malvinas o cualquier proyecto que incluya parte de la jurisdicción de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sin la correspondiente consulta a las autoridades gubernamentales de la provincia y a esta Legislatura Provincial.

Artículo 2°.- Comunicar a través del Poder Ejecutivo al Gobierno Nacional, a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación que sólo pueden crear un parque o una reserva nacional en el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en caso de obtener el consentimiento expreso de las autoridades provinciales. Esto se aplica especialmente a la creación de nuevas áreas de conservación previstas en el marco de la Ley nacional 22351.

Artículo 3°.- Comunicar a través del Poder Ejecutivo Provincial al Gobierno Nacional, a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación que la afectación de tierras fiscales de la Provincia, para la creación de áreas de conservación, debe ser precedida mediante el dictado de un Decreto del Poder Ejecutivo debidamente ratificado por la Legislatura provincial, a fin de garantizar el respeto por la integridad territorial y el patrimonio de la Provincia en el marco de la Ley provincial 313.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución al Poder Ejecutivo, a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y al Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias señor secretario.

Sra. COLAZO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, legisladora Vuoto.

Sra. COLAZO.— Colazo. (*Risas*)

Sra. PRESIDENTA.— ¡Perdón! ¡Colazo! ¡Discúlpeme!

Sra. COLAZO.— ¡Somos un buen equipo! Gracias, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Al menos son del mismo partido, el mismo bloque.

Sra. COLAZO.— Excelente, sí.

Muchas gracias, presidenta.

Para hacer mención, que este es un proyecto interbloque, que hemos trabajado todos los bloques y que también hacer mención me parecía muy importante, al ex legislador De Antueno, quien él, a través del ingreso mediante un asunto particular, nos ha hecho esta propuesta, de un proyecto de resolución ante una situación que bueno, que es de público conocimiento y que sobretodo nosotros entendemos que estamos no dentro de lo que es un federalismo de concertación, donde bueno están bien delimitadas las facultades, entre el Poder Nacional y los Poderes provinciales, y que la Constitución Nacional es bien clara en cuanto a las autonomías provinciales, y con esta situación que se generó a partir de una iniciativa del Ministerio de Ambiente de Nación de crear o de comenzar en un trabajo de crear un parque nacional en nuestras Islas Malvinas, como Legislatura era necesario pronunciarnos para repudiar todo acto que vaya en contra de las autonomías provinciales y esto no obsta digamos a que se evalúe en algún momento por parte de esta Legislatura avanzar en la creación de un área natural protegida en nuestras islas Malvinas sino que nosotros planteamos que debe respetarse la Constitución Nacional y nuestra Constitución Provincial y las autonomías provinciales; Y en ese sentido también la ley nacional es muy clara y lo menciona la parte resolutive, que cuando el Poder Ejecutivo nacional quiere crear algún parque nacional debe contar con alguna ley de la provincia, donde está este territorio, como ha pasado con el Parque Nacional Tierra del Fuego por ejemplo que avale y que dé esta posibilidad ¿no? Por eso este proyecto de resolución donde nosotros le hacemos saber al Poder Ejecutivo, a los Poderes Legislativos nacionales de la postura de la provincia, y que bueno, que esperemos que se retracte, obviamente entendemos que la intención es visibilizar la cuestión Malvinas, ¿no? Y poder sensibilizar a la población en cuanto a la expoliación de los recursos naturales que se están realizando en nuestro territorio, en el territorio de nuestra

provincia, de Tierra del Fuego a partir, ¿no? de lo que es la pesca ilegal de los permisos ilegítimos que obtienen estas empresas pesqueras para llevarse nuestros recursos que son de todos los fueguinos y de fueguinas. Entendemos esto, entendemos también las posturas en cuanto al repudio, ¿no? Que se hace también por parte de nuestra provincia y también del Gobierno nacional de la expoliación de nuestros recursos gasíferos y petroleros, que también esto surge a partir de permisos que son totalmente ilegítimos, entendemos esta intención, pero primero tenemos que garantizar que se respete la Constitución Nacional y las autonomías provinciales, por eso esta postura de la Legislatura firme y clara para hacerle saber nuestra posición en cuanto a esto a los demás Poderes del Estado. Muchas gracias, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señora legisladora

Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores para su aprobación la resolución leída por Secretaría Legislativa.

Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Si les parece vamos a dar lectura entonces, a la Resolución referente al Orden del Día N° 130. Asunto N° 050/23 se va dar lectura a la resolución por Secretaría Legislativa.

- 12 -

Asunto N° 050/23

Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e islotes adyacentes Reserva Provincial de Tierra del Fuego

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Ratificar que la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e islotes adyacentes declarados Reserva Provincial Ecológica, Histórica y Turística en el artículo 54 de la Constitución Provincial y el artículo 107 de la Ley provincial 272, integran el dominio público de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º.- Instruir al Fiscal de Estado, en el ejercicio de las competencias establecidas por el artículo 167 de la Constitución Provincial y funciones reglamentadas por la Ley provincial 3, a ejercer las acciones judiciales que por derecho correspondan a efectos de que se declare la inconstitucionalidad y/o nulidad del Decreto nacional N°929/2016 y/o de todo otro instrumento legal que menoscabe, controviertan o perturbe la plena vigencia de los derechos de la Provincia de Tierra del Fuego en relación a la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e islotes adyacentes.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Moción

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Señora presidenta, es simplemente para solicitar autorización a la Cámara a que se incorporen como fundamentos de esta resolución, los fundamentos desarrollados en el Asunto N° 050 que corresponden al Orden del Día N° 130 y sean incorporados posteriormente en la versión taquigráfica correspondiente.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto.

Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores la moción del legislador Pablo Villegas para incorporar a la versión taquigráfica y al Diario de Sesiones los fundamentos vertidos en el proyecto 050/23. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado. *(Ver textos en Anexo II)*

Si les parece antes de constituir la Cámara en comisión para dar tratamiento a todos los proyectos de ley, un cuarto intermedio sobre bancas ¿Puede ser?

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado. Gracias.

Cuarto Intermedio

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en cuarto intermedio.

- Son las 20:35.

- A las 20:49

Sra. PRESIDENTA.— Estamos nuevamente en sesión.

Previo al cuarto intermedio se dio lectura a la Resolución del Asunto 050; se aprobó la moción del legislador Villegas para incorporar los fundamentos a la Versión Taquigráfica y al Diario de Sesiones, y nos resta ahora aprobar la resolución leída por Secretaría Legislativa.

Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, el texto de la resolución leído por Secretaría Legislativa. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Presidenta, para apartarme del Reglamento e incorporar un asunto, que tiene que ver con la modificación de la Ley 561.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores la moción del legislador Greve, de incorporar un proyecto de ley modificatorio de la Ley 561, para que sea tratado sobre tabla. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Sciurano.

Sr. SCIURANO.— Solamente para cambiar el giro del Asunto N° 487 que había sido girado a la Comisión 1, para que sea girado a la Comisión 7 que también tiene que ver con el sistema de radar. Gracias.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores la moción del legislador Federico Sciurano, de cambiar el destino que se le ha

dado en esta sesión al Asunto N° 487 que fue girado oportunamente a la Comisión N° 1 para que sea girado a la Comisión 7. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Mociones

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Por tratarse de proyectos de ley los Asuntos que voy a leer ahora, o los órdenes del Día, no sé cómo les parezca. Pido que se constituya la Cámara en Comisión, son los Asuntos o las Órdenes del Día: 108 Asunto 444; 112, 384; 113, 446; 114, 471; 115, 473; 116, 474; 117, 475; 118, 476; 119, 477; 120, 478; 123, 209; 124, 092; y 125, 214; y 134, 499.

Sra. PRESIDENTA.— Bien, entonces, pongo a consideración las mociones del legislador Greve, de constituir la Cámara en Comisión, para dar tratamiento a los proyectos de ley que no tienen dictamen de Comisión. Que corresponden a los Asuntos 444, 384, 446; 471, 473; 474; 475; 476 477; 478, 209; 092; 214; y 499/2023. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Comisión

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en Comisión. Vamos a dar lectura al Asunto N° 444/23; Orden del Día 108.

Asunto N° 444/23

Programa de Apoyo para transición Energética Provincial

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Modelo de Contrato del Préstamo y el Modelo de Contragarantía aprobados mediante Decreto provincial 2297/23, referente al funcionamiento del Programa de Apoyo para transición Energética provincial, de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial 1471.

Artículo 2°.- Exceptúense al momento de la suscripción del Modelo de Contrato del Préstamo y el Modelo de Contragarantía, referidos en el artículo 1° de la presente, a los recursos coparticipables de los municipios, en función de lo establecido en la Ley provincial 892 y sus modificatorias.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en comisión. Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores el texto leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

- 13 -

Asunto N° 384/23

Día Provincial del Inmigrante Italiano

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos, entonces, con la lectura del Orden del Día 112. Asunto N° 384/2023.

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Instituyese en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 28 de octubre de cada año como “Día provincial del Inmigrante Italiano”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración, en comisión, de las señoras legisladoras y señores legisladores el texto del proyecto de ley leído por Secretaría Legislativa. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

- 14 -

Asunto N° 446/23

Programa de Fortalecimiento en Infraestructura Educativa en los Establecimientos Estatales

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos con la lectura del Orden del Día 113, Asunto N° 446/23.

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Prorrogase la vigencia de los artículos 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ley provincial 1431 denominada “Programa de Fortalecimiento en Infraestructura Educativa en los Establecimientos de Gestión Estatal, en todas sus Modalidades y Niveles dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia, por el plazo de un año, a partir de la promulgación se extenderá hasta el 15 de diciembre de 2023.”.

Sec. LEGISLATIVO.— No se la redacción como queda acá, dice; por el plazo de un año, a partir de la promulgación se extenderá hasta el 15 de diciembre de 2023.

- Hablan varios a la vez.

Sec. LEGISLATIVO.— Está mal redactado ¿es hasta el 2024?

Sr. VILLEGAS.— Estamos en comisión.

Sec. LEGISLATIVO.— Estamos en comisión.

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en comisión, así es que...

Sra. VUOTO.— Prorróguese, hasta el 31 de diciembre del 2024.

Sec. LEGISLATIVO.— Sacamos a partir de la promulgación por el plazo de, no...

- Hablan varios a la vez.

Sra. PRESIDENTA.— Dice: prórroga la vigencia de los artículos en el momento que vengán, está prorrogada por un año.

Sr. SCIURANO.— Pueden vencer en diciembre de ...

- *Hablan varios a la vez.*

Sra. PRESIDENTA.— ¿Qué día de vencimiento tiene la ley, que se está prorrogando?

- *Hablan varios a la vez.*

Sra. PRESIDENTA.— Claro pero si nosotros le ponemos que se prorroga por un año, es automático a partir del momento que vence la ley, está prorrogada por un año.

Sr. SCIURANO.— La otra que le pongas fecha. Que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2024.

Sra. PRESIDENTA.— Eso es otra.

Sr. TRENTINO.— Es un poco más extensiva dos meses más, serían 14 meses con diciembre si entraría ahora en octubre.

Sra. PRESIDENTA.— Si les parece el ponemos que se prorroga hasta el 31 de diciembre del 2024.

- *Hablan varios a la vez.*

Sec. LEGISLATIVO.— Vuelvo a leer el artículo 1º.

“Prorrogase la vigencia de los artículos 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ley provincial 1431 denominada “Programa de Fortalecimiento en Infraestructura Educativa en los Establecimientos de Gestión Estatal”, en todas sus Modalidades y Niveles dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia, hasta el 15 de diciembre de 2024.”.

Le saque el plazo, y directamente.

Sra. PRESIDENTA.— Hasta el 31...

Sec. LEGISLATIVO.— “Hasta el 31 de diciembre del 2024

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, o el organismo que en el futuro lo reemplace, a utilizar los recursos derivados del resultado por la venta de activos vinculados con los recursos obtenidos por la ampliación del artículo 12 de la Ley provincial 1132, así como otros recursos propios, dentro de la vigencia de la presente y hasta un monto de \$ 4.300.000.000 para financiar contrataciones de bienes de uso, servicios no personales, bienes de consumo relacionados con la remodelación y obras públicas, que sean necesarias como consecuencia de la implementación de la presente ley.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores el texto del proyecto de ley leído, por Secretaría Legislativa. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

- 15 -

Asunto N° 471/23

Extender el Plazo del Artículo 34 de la Ley 421

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos entonces, con la lectura del Orden del Día 114, Asunto N° 471/23.

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Extiéndase hasta el 31 de diciembre de 2027, el plazo establecido en el artículo 34 de la Ley provincial 421, para promover los juicios de expropiación en relación, única y exclusivamente a la declaración de utilidad pública y sujeción a la expropiación dispuesta en la Ley provincial 1287.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores el texto del proyecto de ley, leído por Secretaría Legislativa. . Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

- 16 -

Asunto N° 473/23

Modificación a Ley Impositiva 440

Sra. PRESIDENTA.— Damos lectura del Orden del Día 115, Asunto N° 473/23.

Este Asunto es el proyecto de ley modificando la Ley provincial 440 que es la Ley Impositiva, que se les ha pasado a todos una copia del texto. Es igual a la que se cargó, lo que pasa que el anexo como es tan pesado, no pasó todo en el Whatsapp.

Sra. VUOTO.— Actualmente la UAPES, está 19 pesos. ¿Y cuál es el impacto con el proyecto?

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en comisión, legislador, si quiere...

Sr. GREVE.— Como las tasas estaban desactualizadas se puso todo en UAPES, para que tengan actualización constante y que no queden desfasadas con el resto. Son todas tasas de servicios del Estado, que son tasas de la Policía o del Registro Civil, para fotocopias, para un montón de cuestiones que no tienen verdaderamente un impacto, sino son para el funcionamiento de cada una de las áreas. Es decir, ahora, le vamos a pedir al director del AREF que nos cuente bien, pero fundamentalmente ese es el cambio, el cambio de la tasas o la actualización de las tasas una vez que las pongamos en UAPES que es una actualización constante y sonante, no vamos a tener que volver actualizar cada vez que se modifique esa tasa.

Sra. VUOTO.— No sé si vamos avanzar con la lectura del proyecto, porque si viene el responsable de la agencia a explicar el proyecto, por ahí podemos avanzar con otro proyecto y esperar al responsable del AREF para después pasar al tratamiento en comisiones con la información que nos dé el AREF.

Sra. PRESIDENTA.— Bien. Si les parece entonces, porque estamos en comisión igualmente.

Si les parece entonces dejamos pendiente el Orden del Día N° 115 y pasamos al Orden del Día N° 116, Asunto N° 474/23. Proyecto de ley, modificando la ley provincial 313 Tierras fiscales.

Sra. MARTÍNEZ ALLENDE.— ¿Qué Orden del Día, Moni...?

Sra. PRESIDENTA.— 116.

Sr. VILLEGAS.— Disculpe, señora presidenta. Digo la 1313, también tiene que ver la modificación con la AREF y por los antecedentes que....

Sra. PRESIDENTA.— La de Tierras Fiscales.

Sr. VILLEGAS.— Claro. Y por los antecedentes que esgrimieron como fundamento hablan de una contradicción de criterios de distintas áreas, para la disponibilidad de inmuebles provinciales en los ejidos urbanos.

Entonces, podría aprovechar a decir ¿cuál es?... para saber del titular de la AREF ¿cuál es? ¿Qué ideas se tienen? ¿y cuáles son los bienes inmuebles que se pretenden disponer y para qué?

Sra. PRESIDENTA.— Entonces, el Orden del Día 116, también lo dejamos pendiente para poder...

Sr. GREVE.— Sí, si yo diría que pasemos directamente al Orden del Día 119, porque también el texto del Asunto Nº 117 y 118 también tiene que ver con la AREF y lo económico.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto.

Moción

Sr. GREVE.— ¿Ya llegó Oscar Bahamonde? Bueno si llegó Oscar Bahamonde lo que pedimos, estamos en comisión así que, un cuarto intermedio y vamos a escucharlo a él con todo los proyectos así podemos verlos.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto.

Pongo a consideración un cuarto intermedio. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en cuarto intermedio.

- Son las 21:08.

- A la hora 22:18.

Sra. PRESIDENTA.— Estamos nuevamente en sesión. Así que comenzamos con la lectura en comisión, continuamos en comisión, así que vamos a comenzar con la lectura del Orden del Día 115 Asunto Nº 473/23.

Asunto Nº 473/23

Modificación a Ley Impositiva 440

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

“Artículo 2º.- Estarán exentos del pago de las tasas dispuestas en la presente ley, con excepción de lo dispuesto en el artículo 12:

- a) el Estado nacional, los Estados provinciales, las municipalidades y los organismos descentralizados y entes autárquicos de la Provincia;
- b) peticiones y presentaciones ante los poderes públicos en ejercicio de derechos políticos;
- c) licitaciones por títulos de la deuda pública;
- d) las promovidas con motivos de declaraciones derivadas de las relaciones jurídicas vinculadas con el trabajo, en la parte correspondiente a los empleados u obreros, o a sus causa-habientes;
- e) las denuncias y demás actuaciones promovidas ante la autoridad administrativa competente, por cualquier persona o entidad, sobre infracciones a las leyes obreras e indemnización por despido;
- f) las certificaciones de sueldos y servicios extendidas para los empleados públicos, jubilados y pensionados de la Provincia, como así también las legalizaciones de los mismos y los pedidos de licencia, justificación de

- inasistencias, certificados médicos y toda otra tramitación vinculada a la situación como agente de la Administración;
- g) los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros u otros documentos de libranza autorizados por las disposiciones legales vigentes para pagos de impuestos, tasas y contribuciones;
 - h) las declaraciones exigidas por la Ley Impositiva;
 - i) expedientes por pago de haberes a los empleados públicos;
 - j) expedientes sobre devolución de depósitos en garantía;
 - k) las gestiones que soliciten rectificaciones tendientes a corregir errores imputables a la Administración Pública Provincial, entes descentralizados y entes autárquicos, previa intervención de aceptación de los mismos;
 - l) las cotizaciones de precios a pedido de reparticiones públicas en los casos de compras directas dentro de las prescripciones de la Ley de Contabilidad; y
 - m) las solicitudes y trámites que tuvieran que realizar en la Inspección General de Justicia las entidades de bien público, estén constituidas como Asociaciones Civiles o Fundaciones.”.

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 3° de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

“Artículo 3°.- Para la retribución de los servicios que presta la Administración Pública Provincial y sus entes descentralizados, se fijan las tasas y demás importes que se detallan en los artículos siguientes, las cuales se expresan en Unidad Ajustable por Evolución Salarial (UAPES), salvo indicación en contrario.

La Unidad Ajustable por Evolución Salarial es el valor equivalente al uno por diez mil (1‰) del salario bruto percibido por todo concepto por un empleado de Categoría 10 PAYT del Escalafón Seco de la Administración Pública Provincial, cuya actualización estará a cargo del Ministerio de Economía.

El pago de las tasas deberá efectuarse en importes enteros. No serán exigibles ni computables las fracciones en centavos que resulten de aplicar en cada caso el valor vigente de UAPES o unidad de medida equivalente.”.

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 4° de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

“Tasas Retributiva de Servicios Especiales de la Agencia de Recaudación Faguina

Artículo 4°.- Por los servicios prestados en el ámbito de la Agencia de Recaudación Faguina, se pagarán las siguientes tasas cuya recaudación, afectación y disposición será exclusiva y específica del Organismo Fiscal:

1) Dirección General de Catastro

1.1.) Trámites Catastrales

- a) por certificados, informes o valuaciones fiscales, por cada partida “Trámite Normal”: quinientos (500) UAPES;
- b) por certificados, informes o valuaciones fiscales, por cada partida, “Trámite Urgente” (se otorga dentro de las setenta y dos (72) horas de ingresada la solicitud con toda la documentación en regla): mil (1000) UAPES;
- c) por cada plancheta catastral digital: cien (100) UAPES;
- d) por cada copia digital de plano de mensura, aerofotograma o imagen satelital: quinientos (500) UAPES;
- e) por archivos digitales de restitución: mil setecientos (1700) UAPES;
- f) por tramitaciones de planos de obra privada: mil doscientos (1200) UAPES;
- g) por trámite de Segundo Testimonio: mil doscientos (1200) UAPES;
- h) por copia digital del plano que obra en el legajo parcelario: seiscientos (600) UAPES; e
- i) por copia digital de cada foja de una carpeta o legajo de antecedentes catastrales: tres 3 UAPES.

1.2.) Planos de Mensura

a) Trámite Normal:

- I. por apertura y control técnico, Rango una a cuatro partidas nuevas: dos mil quinientos (2500) UAPES;

- II. por apertura y control técnico, rango cinco a 10 partidas nuevas: seis mil (6.000) UAPES;
- III. por apertura y control técnico, rango 11 a 20 partidas nuevas: once mil quinientos (11.500) UAPES;
- IV. por apertura y control técnico, rango 21 a 30 partidas nuevas: dieciséis mil quinientos (16.500) UAPES;
- V. por apertura y control técnico, rango 31 a 50 partidas nuevas: veintiséis mil doscientos cincuenta (26.250) UAPES;
- VI. por apertura y control técnico, rango 51 a 100 partidas nuevas: cincuenta mil (50.000) UAPES;
- VII. por apertura y control técnico, rango (101) a 200 partidas nuevas: noventa y cinco mil (95.000) UAPES;
- VIII. por apertura y control técnico, Rango 201 a 300 partidas nuevas: ciento treinta y cinco mil (135.000) UAPES;
- IX. por apertura y control técnico, Rango 301 a 400 partidas nuevas: ciento setenta mil (170.000) UAPES; y
- X. por apertura y control técnico, Rango 401 o más partidas nuevas: cuatrocientos (400) UAPES por partida generada.

b) Trámite Urgente:

Las solicitudes y trámites precedentes podrán ser solicitadas con carácter de Trámite Urgente para su otorgamiento dentro de las 72 horas subsiguientes a la solicitud y presentación de toda la documentación en regla.

Por la solicitud con carácter urgente de los trámites de apertura y control técnico I a V se deberá abonar el doble de tasa prevista para el trámite normal.

Por la solicitud de los trámites de apertura y control técnico VI a X, el carácter urgente extiende el plazo a 10 días hábiles y se deberá abonar uno coma 1,50 veces la tasa prevista para el trámite normal.

Los plazos serán contados a partir del día hábil siguiente de la apertura efectiva del expediente.

c) Reingresos:

Por cada reingreso de planos de mensura se deberá abonar el 50% sobre la tasa normal de apertura y control técnico; y

d) por cada trámite de los ítems a) y b) en los que la/s parcela/s origin supere/n una hectárea, se deberá complementar con un adicional de 50 UAPES por hectárea.

1.3) Registración y Visado

- I. por la registración de planos de mensura: 300 UAPES;
- II. por la registración de verificación de subsistencia de estado parcelario: seiscientos cincuenta (650) UAPES;
- III. por la registración de planos de obras privadas: 200 UAPES;
- IV. por modificaciones, correcciones y/o anulaciones de trámites, planos, etcétera.: mil quinientos (1.500) UAPES;
- V. por el visado de inmuebles provinciales: dos mil quinientos (2.500) UAPES; y
- VI. por cada reingreso de visado de inmuebles: mil doscientos cincuenta (1.250) UAPES.”.

Artículo 4°.- Sustitúyese el artículo 5° de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

“Tasas Retributiva de Servicios Especiales de la Dirección de Industria y Comercio

Artículo 5°.- Por los servicios que se detallan a continuación, prestados en el ámbito de la Dirección de Industria y Comercio, o la que en el futuro la reemplace, se abonarán las siguientes tasas:

- 5.1.) por la extensión del Certificado de Inscripción al Registro Permanente de Actividades Comerciales: quinientos (500) UAPES; y
- 5.2.) por modificaciones en la inscripción al Registro Permanente de Actividades

Comerciales: mil (1.000) UAPES.”.

Artículo 5°.- Sustitúyese el artículo 6° de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

“Tasas Retributiva de Servicios Especiales de la Dirección Provincial de Tránsito Y Transporte

Artículo 6°.- Por los servicios prestados en el ámbito de la Dirección Provincial de Tránsito y Transporte, o la que en el futuro la reemplace, se pagarán las siguientes tasas:

- a) inscripción en el Registro Provincial de Transporte de pasajeros y cargas terrestres (Decreto Provincial N° 2429/93): mil cuatrocientos (1.400) UAPES;
- b) altas y renovación de habilitación de vehículos afectados al Transporte de Cargas: dos mil (2.000) UAPES;
- c) altas y renovación de habilitación de vehículos afectados al Transporte de Pasajeros: dos mil (2.000) UAPES;
- d) autorización, homologación de tarifas, constancias y renovaciones de salidas por documentación en trámite: setecientos (700) UAPES;
- e) autenticación de firmas y certificación de documentación para la CNRT: setecientos (700) UAPES;
- f) permiso de salida ocasional de la provincia en virtud de acuerdo regional e internacional: setecientos (700) UAPES; y
- g) emisión de Constancia o Certificado requerido por operador transportista: trescientos (300) UAPES.”.

Artículo 6°.- Sustitúyese el artículo 7° de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

“Tasas Retributiva de Servicios Especiales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Artículo 7°.- Por los servicios que a continuación se enumeran, que serán prestados en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se pagarán las siguientes tasas cuya recaudación, afectación y disposición será exclusiva y específica de dicho Ministerio:

7.1) Estudio De Suelos

- a) por metro de exploración hasta cuatro metros (4): dos mil cuatrocientos (2.400) UAPES;
- b) por metro adicional después de cuatro metros (4): tres mil (3.000) UAPES;
- c) determinación del grado de permeabilidad: dos mil (2.000) UAPES;
- d) ensayo triaxial: seis mil (6.000) UAPES; y
- e) sondeo en roca, por hora máquina: cinco mil (5.000) UAPES.

7.2) Ensayo Proctor T-180 (VN-ES-93):

- a) por muestra: mil quinientos (1.500) UAPES.

7.3) Determinación de Densidades IN-SITU (VN-E8-66):

- a) por extracción de cada muestra: cuatrocientos (400) UAPES.

7.4) Extracción de Muestras Talladas:

- a) por muestra: mil (1.000) UAPES.

7.5) Estudios Granulométricos de Áridos (VN-E7-65):

- a) granulometría por muestra: cuatrocientos (400) UAPES;
- b) granulometría con lavado s/tamiz N° 200 (IRAM-1540): seiscientos (600) UAPES; y
- c) granulometría según determinación de sales, sulfato, etc.: novecientos (900) UAPES.

7.6) Clasificación de Suelos:

- a) límite líquido (VN-E2-65): trescientos (300) UAPES;
- b) límite plástico (VN-E3-65): trescientos (300) UAPES;
- c) Clasificación de suelos:
 - c.1.- S.U.C.S. (Casagrande): mil cuatrocientos (1.400) UAPES;
 - c.2.- H.R.B. (VN-E4-84): mil cuatrocientos (1400) UAPES;
- d) peso específico aparente de suelos finos (VN-E25-68): seiscientos (600) UAPES.

- 7.7) Determinación CBR (VN-E6-84) por muestra:
- a) método estático a carga preestablecida: tres mil (3.000) UAPES;
 - b) método estático a densidad prefijada: tres mil (3.000) UAPES;
 - c) método dinámico N° 1 (simplificado): tres mil (3.000) UAPES; y
 - d) método dinámico N° 2 (completo): tres mil (3.000) UAPES.
- 7.8) Tamizado de Suelos por Vía Húmeda (VN-E1-65):
- a) por muestra: seiscientos (600) UAPES.
- 7.9) Equivalente de arena (VN-10-82):
- a) por muestra: seiscientos (600) UAPES.
- 7.10) Determinación de Sales Solubles y Sulfatos, en Suelos Estabilizados y Suelos Granulares (VN-E18-89):
- a) por muestra: seiscientos (600) UAPES.
- 7.11) Estudios de Agregados Enteros de Cantera:
- a) extracción de muestra en calicata: seiscientos (600) UAPES; y
 - b) cateo en turba c/ punto: trescientos (300) UAPES.
- 7.12) Dosificación de Hormigón:
- a) dosificación empírica de hormigones: veinte mil (20.000) UAPES;
 - b) confección de tres (3) pares de probetas de hormigón, con control de asentamiento: trescientos cincuenta (350) UAPES; y
 - c) determinación del contenido de aire en hormigón fresco: trescientos cincuenta (350) UAPES.
- 7.13) Ensayos de Hormigón:
- a) extracción de probetas de hormigón endurecido c/u: TRESCIENTOS (300) UAPES;
 - b) ensayo de compresión simple a 7 - 14 - 21 y 28 días cada uno: doscientos (200) UAPES; y
 - c) determinación de la densidad, el rendimiento y el contenido de aire del hormigón (IRAM-1562): trescientos cincuenta (350) UAPES.
- 7.14) Ensayos del Cemento:
- a) ensayo de determinación tiempo de fraguado (IRAM-1619 NIO): seiscientos (600) UAPES;.”.

Sra. PRESIDENTA.— ¿Secretario, cambiamos un ratito?

Sec. LEGISLATIVO.—¿Estoy muy lento?

Sra. PRESIDENTA.— ¡No, no!, Para que usted pueda descansar y venga la prosecretaria, un ratito.

- Ocupa la Secretaría Legislativa, la señora Andrea Elizabeth Rodríguez.

Prosec. LEGISLATIVA.— “

- b) determinación de consistencia normal (IRAM-1612): seiscientos (600) UAPES;
 - c) determinación de residuos s/tamiz un N° 200 (IRAM-74): seiscientos (600) UAPES; y
 - d) ensayo de hidratación (LE CHATELIER): seiscientos (600) UAPES.
- 7.15) Análisis Materiales Granulados:
- a) granulometría de los agregados para hormigones (IRAM-1627/1512 o CIRSOC Cap. 6.): trescientos cincuenta (350) UAPES;
 - b) determinación de densidad relativa (IRAM-1533) por muestra: seiscientos (600) UAPES;
 - c) determinación de densidad relativa aparente y absorción de agua (IRAM-1533 o VN-E13-67) por muestra: seiscientos (600) UAPES;
 - d) Peso Específico Aparente y Absorción de agregados pétreos finos, (VN-E14-67 o IRAM-1520) por muestra: seiscientos (600) UAPES;
 - e) determinación de Peso Específico absoluto de áridos cada uno: trescientos cincuenta (350) UAPES; y
 - f) determinación de vacío para agregados de hormigón (IRAM-1568) cada uno: trescientos cincuenta (350) UAPES.
- 7.16) Ensayos de Compactación de Suelos - Cemento y Suelo - Cal:

- a) cada uno: mil quinientos (1.500) UAPES.
- 7.17) Determinación Del Dosaje Para Ensayar Mezcla De Suelo - Cemento:
 - a) cada uno: dos mil (2.000) UAPES.
- 7.18) Ensayos de Bloques de Hormigón (IRAM 11561/92):
 - a) resistencia a la rotura por compresión (mínimo tres bloques), por bloque: trescientos cincuenta (350) UAPES;
 - b) absorción de agua (en masa y volumen) porcentaje de absorción por lote: trescientos (300) UAPES;
 - c) dosificación de hormigón por bloques: siete mil quinientos (7.500) UAPES; y
 - d) control de medidas, por lote: doscientos cincuenta (250) UAPES.
- 7.19) Ensayos Ladrillos Cerámicos:
 - a) de 18 x 18 x 40 cm. (mínimo tres ladrillos): trescientos cincuenta (350) UAPES;
 - b) de 12 x 18 x 40 cm. (mínimo tres ladrillos), trescientos cincuenta (350) UAPES; y
 - c) de 8 x 18 x 40 cm. (mínimo tres ladrillos): trescientos cincuenta (350) UAPES.
- 7.20) Ensayo sobre Hormigón o Concreto Asfáltico:
 - a) extracción de Testigo de Hormigón o Concreto Asfáltico, diámetro 100 mm, por testigo: setecientos (700) UAPES;
 - b) extracción de Testigo de Hormigón o Concreto Asfáltico, diámetro 150 mm, por testigo: novecientos (900) UAPES;
 - c) ensayo de uniformidad del hormigón con Esclerómetro:
 - c.1) ensayos de hormigón por elemento. Incluye tres zonas con diez lecturas: setecientos (700) UAPES; y
 - c.2) zona adicional, con diez lecturas: trescientos cincuenta (350) UAPES.
- 7.21) Traslado del Personal:
 - a) distancia superior a 20 km, por agente, por media jornada: ochocientos (800) UAPES;
 - b) distancia superior a 20 km, por agente, por jornada completa: mil seiscientos (1600) UAPES; y
 - c) combustible, por kilómetro: dos (2) UAPES.”.

Artículo 7°.- Sustitúyese el artículo 8° de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

“Tasas Retributiva de Servicios Especiales del Ministerio de Producción Y Ambiente -

Artículo 8°.- Por los servicios que a continuación se detalla, que sean prestados en el ámbito del Ministerio de Producción y Ambiente y reparticiones que de ella dependan, se pagarán las siguientes tasas de afectación específica a los respectivos fondos, a saber:

1) Secretaría De Ambiente

Por los siguientes servicios se pagarán las tasas que ingresarán al Fondo Provincial del Medio Ambiente, conforme a lo prescripto por los artículos 22 y 23 de la Ley provincial 55 y su Decreto reglamentario N° 1333/93 y las Leyes provinciales 105 y 211:

1.1.) Servicios De Fiscalización:

- a) por cada inspección y control de operaciones periódicas de producción, comercio, servicios, fraccionamiento, transporte, distribución, almacenamiento y utilización de productos y/o residuos que pudieran degradar cuerpos de agua, suelos y/o masas de aire, alterar ecosistemas y/o afectar negativamente a los ambientes naturales provinciales, con relación a actividades no comprendidas en el régimen de residuos peligrosos establecido en la Ley provincial 105: MIL (1.000) UAPES; y
- b) por cada inspección y control ante hechos eventuales que pudieran degradar: cuerpos de agua, suelos y/o masas de aire, alterar ecosistemas y/o afectar negativamente a los ambientes naturales de la Provincia: MIL (1.000) UAPES.

1.2.) Servicios de Análisis y Aprobación:

- a) por el análisis del aviso de proyecto y plan de gestión ambiental asociado (quedan exceptuados los proyectos y obras gestionadas por el Estado Provincial y Entes Autárquicos): MIL (1.000) UAPES;
- b) por el análisis del aviso de proyecto, estudio de impacto ambiental y plan de gestión ambiental asociado (quedan exceptuados los proyectos y obras gestionadas por el Estado Provincial y Entes Autárquicos): dos mil quinientos (2.500) UAPES;
- c) por cada permiso de emisión de efluentes, con relación a actividades no comprendidas en el régimen de residuos peligrosos establecido en la Ley provincial 105: trescientos (300) UAPES;
- d) seguimiento de proyectos en la implementación del plan de gestión ambiental que cuentan con aprobación del informe de evaluación del impacto ambiental: trescientos (300) UAPES;
- e) por cada inspección y control de avance de obras de conformidad al informe de evaluación del impacto ambiental aprobado: doscientos (200) UAPES;
- f) por cada inspección y control destinado a verificar la conclusión de las obras y actividades declaradas en el informe, conforme al proyecto aprobado desde el punto de vista ambiental: cuatrocientos (400) UAPES; y
- g) por cada certificado de aptitud ambiental para el funcionamiento de establecimientos, plantas, industrias y actividades: doscientos (200) UAPES.

1.3) Licencias:

- a) por cada licencia anual de caza deportiva: doscientos (200) UAPES;
- b) por cada licencia anual de caza comercial: trescientos (300) UAPES;
- c) renovación de licencia de caza comercial y deportiva: cien (100) UAPES;
- d) por cada licencia anual de acopiador de productos y subproductos de la fauna: quinientos cincuenta (550) UAPES;
- e) por cada renovación anual de licencias de acopiador de productos y subproductos de la fauna: doscientos (200) UAPES; y
- f) guías de Tránsito de fauna. Por unidad, procesados o sin procesar, vivos o muertos, o subproductos: cien (100) UAPES.

1.4) Inscripción de Criaderos de Fauna:

- a) por cada inscripción de criaderos de fauna en el Registro de Criaderos de la Provincia: mil (1.000) UAPES; y
- b) facúltase al Ministerio de Producción y Ambiente para fijar el valor de aforos, ventas de productos de piscicultura y tasas por prestación de bienes y servicios por parte de la Secretaría de Ambiente y la Secretaría de Pesca y Acuicultura no contemplados en la presente, los cuales deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el presente inciso.

2) Sector Agropecuario, Minero, Forestal y Pesca

Por los servicios que a continuación se enumeran, se pagarán las siguientes tasas cuya recaudación, afectación y disposición será exclusiva y específica de conformidad con lo previsto en la Ley provincial 211 y modificatoria y su Decreto reglamentario N° 571/95. A tal efecto, la autoridad de aplicación reglamentará la forma y los plazos para la liquidación de cada tasa, atendiendo a la previsibilidad del actor productivo.

2.1.) Guías De Tránsito:

- a) Por cada cuero vacuno: dos (2) UAPES;
- b) por cada fardo de cuero ovino: dos (2) UAPES;
- c) por cada fardo de lana: ocho (8) UAPES;
- d) por cada vacuno: ocho (8) UAPES;
- e) por cada yeguarizo: ocho (8) UAPES;
- f) por cada porcino: dos (2) UAPES;
- g) por cada ovino: un (1) UAPES;
- h) por cada vacuno o yeguarizo bagual: ciento setenta y cuatro (174) UAPES;
- i) por cada cien (100) unidades o fracción menor el servicio de extensión de guía de traslado obligatoria para el tránsito de cueros ovinos, cuando los mismos no se comercializan en fardos sino sueltos: dos (2) UAPES; y

- j) en todos los casos en que el valor de la guía para tránsito de ganado mayor, menor, fardo de cuero y de lana, no supere el importe equivalente a treinta y cinco (35) UAPES, se cobrará este importe por el servicio de extensión de la guía obligatoria de traslado.
- 2.2.) Derecho de Inscripción de Marcas y Señales:
- por cada inscripción de marca o señal: cuatro mil ochocientos (4.800) UAPES;
 - por cada renovación anual de marca o señal: novecientos setenta (970) UAPES;
 - por cada transferencia de marca o señal: cuatro mil ochocientos (4.800) UAPES;
 - por cada duplicado de marca o señal: cuatrocientos ochenta (480) UAPES; y
 - por cada modificación de marca o señal: novecientos setenta (970) UAPES.
- 2.3.) Tarifas Mineras:
- regalías mineras: el dos por ciento (2%) del valor del mineral extraído;
 - por cada solicitud de explotación y cateo: novecientos setenta (970) UAPES;
 - por cada manifestación de descubrimiento de mina: novecientos setenta (970) UAPES;
 - por cada solicitud y renovación de concesión de cantera o de explotación en establecimiento fijo: novecientos setenta (970) UAPES;
 - por la entrega de título de propiedad minera: cuatro mil ochocientos (4.800) UAPES;
 - por cada transferencia de derecho minero realizada ante autoridad minera: novecientos setenta (970) UAPES; y
 - tasa de inspección y fiscalización minera: uno coma cinco por ciento (1,5%) del valor del mineral extraído.
- 2.4.) Inscripción en Registros y Derechos de Inspección y Fiscalización Forestal:
- por cada derecho de inspección forestal, veinte por ciento (20 %) del valor del aforo liquidado a abonar;
 - inscripción en el Registro de Obreros: novecientos setenta (970) UAPES;
 - inscripción en el Registro de Industrias: novecientos setenta (970) UAPES; y
 - inscripción en el Registro de Profesionales y Técnicos: novecientos setenta (970) UAPES.
- 2.5) Certificados De Origen:
- Recursos Naturales: Fijase una tasa del uno por mil (1 ‰) del valor FOB. involucrado en la exportación para la cual se requiere certificado de origen para mercaderías originarias de la región en los términos de la Ley nacional 23.018, o con destino al continente. Los montos serán reajustados o determinados una vez concretado el embarque y emitido su correspondiente cumplido;
 - Pesca de Altura: Fijase una tasa por la emisión de certificados de origen en los términos de las Leyes nacionales 19.640 o 23.018. Los importes a abonar serán determinados en forma provisoria y reajustados una vez concretado el embarque y emitido su correspondiente cumplido de acuerdo a la legislación aduanera.
El valor de dicha tasa se fijará en Unidades Ajustables por Evolución Salarial (UAPES) de acuerdo a los valores establecidos a continuación:

Posición Arancelaria	UAPES por tonelada (1000 kg)
0303.68.00.1	120
0303.69.10	120
0303.69.90.920L	100
0303.83.11.910U	3400
0303.83.19.910E	920
0303.89.90.999G	280

0303.99.90.928W	20
0303.99.90.949E	100
0304.92.11.000M	465
0304.92.12.900U	1300
0304.95.00.930P	420
0304.95.00.991L	140
0306.14.00.919P	2020
0306.33.00.900H	5500
0306.33.00.910L	14000
0306.33.00.990M	4600
0307.39.00.900Y	3600
0308.21.00.000H	5300
1605.53.00.110F	3160
2301.20.10.190D	160

- b.1) cuando las demás especies y subproductos no se refieran a merluza negra, crustáceos, erizos, mejillones o vieiras y no se encuentren indicados en el presente cuadro, el importe a abonar por la tasa será el equivalente ciento ochenta (180) UAPES por tonelada.
- b.2) cuando las demás especies y subproductos se refieran a merluza negra, erizos, mejillones o vieiras y no se encuentren indicados en el presente cuadro, el importe a abonar por la tasa será el equivalente será de tres mil seiscientos (3600) UAPES.
- b.3) cuando las demás especies y subproductos se refieran a crustáceos y no se encuentren indicados en el presente cuadro, el importe a abonar por la tasa será el equivalente siete mil ochocientos (7800) UAPES por tonelada.
- c) Pesca Artesanal: Fijase una tasa por la emisión de certificados de origen en los términos de las Leyes Nacionales 19.640 o 23.018. Los importes a abonar serán determinados en forma provisoria y reajustados una vez concretado el embarque y emitido su correspondiente cumplimiento de acuerdo a la legislación aduanera.

El valor de dicha tasa se fijará en Unidades Ajustables por Evolución Salarial de acuerdo a los valores establecidos a continuación:

Posición Arancelaria	UAPES por tonelada
0303.68.00.1	30
0303.69.10	30
0303.69.90.920L	25
0303.83.11.910U	850
0303.83.19.910E	230
0303.89.90.999G	70
0303.99.90.928W	5
0303.99.90.949E	25
0304.92.11.000M	115
0304.92.12.900U	325
0304.95.00.930P	105
0304.95.00.991L	35

0306.14.00.919P	505
0306.33.00.900H	1375
0306.33.00.910L	3500
0306.33.00.990M	1150
0307.39.00.900Y	900
0308.21.00.000H	1325
1605.53.00.110F	790
2301.20.10.190D	40

- c.1) cuando las demás especies y subproductos no se refieran a merluza negra, crustáceos, erizos, mejillones o vieiras y no se encuentren indicados en el presente cuadro, el importe a abonar por la tasa será el equivalente a cuarenta y cinco (45) UAPES por tonelada;
- c.2) cuando las demás especies y subproductos se refieran a merluza negra, erizos, mejillones o vieiras y no se encuentren indicados en el presente cuadro, el importe a abonar por la tasa será el equivalente a novecientos (900) UAPES por tonelada;
- c.3) cuando las demás especies y subproductos se refieran a crustáceos y no se encuentren indicados en el presente cuadro, el importe a abonar por la tasa será el equivalente a mil novecientos cincuenta (1950) UAPES por tonelada.

2.6.) Permisos de Pesca Costera Artesanal:

- a) por cada permiso anual de pesca costera artesanal para peces y moluscos, para operar desde la costa sin embarcación: Al diez por ciento (10 %) del valor establecido para el otorgamiento del Permiso de Pesca Costero Artesanal de Captura de Crustáceos – Ley provincial 931, artículo 10 o el que en su futuro la reemplace;
- b) por cada permiso anual de pesca costera artesanal de peces y moluscos, para operar con embarcaciones tipo rada o ría: Al setenta y cinco por ciento (75 %) del valor establecido para el otorgamiento del Permiso de Pesca Costero Artesanal de Captura de Crustáceos – Ley provincial 931, artículo 10 o el que en su futuro la reemplace;
- c) por cada permiso anual de pesca costera artesanal para peces y moluscos, para operar con embarcaciones tipo costera: Al cincuenta por ciento (50 %) del valor establecido para el otorgamiento del Permiso de Pesca Costero Artesanal de Captura de Crustáceos – Ley provincial 931, artículo 10 o el que en su futuro la reemplace;
- d) por cada trampa centollera adicional, se deberá abonar el equivalente al: Al cinco por ciento (5 %) del valor establecido para el otorgamiento del Permiso de Pesca Costero Artesanal de Captura de Crustáceos – Ley provincial 931, artículo 10 o el que en su futuro la reemplace;
- e) por cada permiso anual para la implementación de viveros de crustáceos bentónicos: al cincuenta por ciento (50 %) del valor establecido para el otorgamiento del Permiso de Pesca Costero Artesanal de Captura de Crustáceos – Ley provincial 931, artículo 10 o el que en su futuro la reemplace; y
- f) establecer como valor de cobro, por cada permiso anual para la Captura de Erizos: al cien por ciento (100 %) del valor establecido para el otorgamiento del Permiso de Pesca Costero Artesanal de Captura de Crustáceos – Ley provincial 931, artículo 10 o el que en su futuro la reemplace.

2.7) Análisis de Toxinas y Microbiología

Establecer como valor patrón de referencia del Arancelamiento / Costo de los Análisis a realizar en el Laboratorio de Toxinas y Microbiología de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur; al establecido en el

Nomenclador SENASA Resolución N° 542/22 - Anexo IF-2022-90240279-APN-DSAYF#SENASA, o el que en su futuro lo reemplace, a los siguientes análisis:

- a) Costo - Realización Análisis de Toxina Paralizante: cien por ciento (100 %) del valor establecido en Nomenclador SENASA – LAB 064 D.
 - b) Costo - Realización Análisis de Toxina Diarreica: cien por ciento (100 %) del valor establecido en Nomenclador SENASA - LAB 064 F.
 - c) Costo - Realización Análisis de Toxina Amnésica: cien por ciento (100 %) del valor establecido en Nomenclador SENASA - LAB 064 B.
 - d) Costo - Realización Análisis Microbiológico:
 - d.1) Salmonella: cien por ciento (100 %) del valor establecido en Nomenclador SENASA - LAB 071 G.
 - d.2) Escherichia Coli: cien por ciento (100 %) valor establecido en Nomenclador SENASA-LAB 069 I.
 - e) Costo - Realización Análisis de Metales Pesados:
 - e.1) Cadmio y Plomo: cien por ciento (100 %) del valor establecido en Nomenclador SENASA - LAB 073 A;
 - e.2) Mercurio: cien por ciento (100 %) valor establecido en Nomenclador SENASA - LAB 073 C.
 - f) Emisión del Certificado de Expedición (Resolución MPyA N° 446/2022, Anexo I): diez por ciento (10%) del valor establecido para el análisis de Toxina Paralizante – Nomenclador SENASA - LAB 064 D.
- 3) Secretaría de Industria y Promoción Económica
- 3.1) Tasa de Verificación de Procesos Productivos:
- Fíjase una tasa retributiva de servicios de verificación de los procesos productivos, seguimiento y control de las obligaciones de ley que practica la Secretaría de Industria y Promoción Económica, para todos los establecimientos industriales que se encuentren radicados en la provincia y que se encuadren en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1139/88, modificado por el Decreto N° 1345/88, reglamentario de la Ley nacional 19.640, como así también para las que se acojan a los beneficios de los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 490/03, N° 916/10 y N° 727/21, sus modificatorios y complementarios o los que en un futuro los reemplacen.
- La base imponible será el valor de producción mensual de los productos amparados bajo el régimen de promoción antes mencionado, calculado de manera consistente con lo que se declare en las respectivas acreditaciones de origen semestral. Dicho valor no podrá ser inferior al que surja de los remitos conformados o facturas de venta, según corresponda de acuerdo a la modalidad de salida del Área Aduanera Especial o venta local, cuando la misma se hubiera producido.
- Esta tasa está sujeta a las siguientes alícuotas:
- I) 2% con carácter, para todos los supuestos en los que no se prevea una alícuota distinta;
 - II) 3,60% para las actividades electrónicas y afines; actividades plásticas; actividades textiles y confeccionistas; y actividades de producción de agroquímicos;
 - III) 3,00% para las actividades pesquera y de procesamiento; y
 - IV) 1,00%, para las autopartes, notebooks y netbooks.
- 3.2) Tasa Por Emisión De Certificados De Origen Y Certificados De No Origen:
- Fíjase una tasa retributiva de servicios de verificación, seguimiento y control de las obligaciones de ley que practica la Secretaría de Industria y Promoción Económica, por la emisión de certificados de origen y no origen, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, punto 1; 21, incisos a) y c); 22, 23 y 26, incisos b) y c) de la Ley nacional 19.640; Resolución SI N° 47/18, y Resoluciones CAAE N° 37/15 y N° 41/18; y sus normas complementarias.
- El valor de dicha tasa se fijará en Unidades Ajustables por Evolución Salarial de acuerdo a los valores establecidos a continuación:

Posición Arancelaria	UAPES (por kilogramo o litro, según corresponda)
0204.30.00	0,07
0204.41.00	0,05
2201.10.00	0,01
2203.00.00	0,01
3901.10.92	0,015
3903.11.20	0,015
3915.10.00	0,01
3915.20.00	0,01
3915.30.00	0,01
3915.90.00	0,01
3918.90.00	0,01
3923.21.90	0,2
3926.90.90	0,015
4004.00.00	0,001
4101.50.10	0,015
4102.10.00	0,025
4102.29.00	0,02
4408.90.90	0,5
4409.29.00	0,2
4418.20.00	0,1
4418.99.00	0,3
4419.90.00	0,3
4707.10.00	0,005
4707.90.00	0,005
4823.70.00	0,05
5505.10.00	0,05
6310.90.00	0,01
6815.20.00	0,1
7204.21.00	0,02
7204.29.00	0,001
7204.49.00	0,001
7404.00.00	0,1
7602.00.00	0,04
8002.00.00	0,15
8003.00.00	0,3
8007.00.20	0,2
8548.10.10	0,02

Se establece para toda tramitación de los certificados arriba indicados una tasa mínima a pagar de trescientos cincuenta (350) UAPES por certificado.

A los productos que no hayan sido explícitamente contemplados en el listado anterior les corresponderá una tasa equivalente al promedio simple aplicable entre aquellos productos de similar posición arancelaria según Nomenclador Común del Mercosur, considerando el máximo nivel de apertura de dígitos, que permita la existencia de al menos dos (2) productos para promediar.

El Ministerio de Producción y Ambiente tendrá las facultades necesarias para dictar las normas aclaratorias y complementarias respecto de lo expresado en este apartado.”.

Artículo 8°.- Sustitúyese el artículo 9° de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

“Tasas Retributivas de Servicios Especiales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Artículo 9°.- Por los servicios que a continuación se detallan, prestados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social o reparticiones que de él dependan, se pagarán las siguientes tasas:

9.1) Tasas Relacionadas a la Rúbrica de Libros:

- a) por rúbrica de libros obligatorios según lo establecido por el artículo 52 de la Ley nacional 20.744, por empleado: dos (2) UAPES;
- b) por rúbrica de hojas móviles de libros según lo establecido por el artículo 52 de la Ley nacional 20.744, por empleado: dos (2) UAPES;
- c) por rúbrica de libros de actas obligatorios según lo establecido por el artículo 21 de la Ley provincial 90, por libro: doscientos cincuenta (250) UAPES;
- d) por rúbrica de libros en caso de extravío acompañando certificado expedido por autoridad competente, por libro: quinientos (500) UAPES;
- e) por rúbrica de Planillas de Control de kilometraje recorrido, por hoja: DOS (2) UAPES;
- f) por rúbrica de hojas móviles Libro de Viajantes, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley nacional 14.546, por hoja útil: dos (2) UAPES;
- g) por rúbrica de Libretas de Trabajo, por Libreta: dos (2) UAPES;
- h) por rúbrica de Microfichas, por folio contenido en cada microficha: dos (2) UAPES;
- i) por rúbrica de Libro de Enfermedades y Accidentes, según lo establecido en el artículo 21 inciso 1.2) del Decreto nacional N° 351/79, reglamentario de la Ley nacional 19.587, por Libro: doscientos cincuenta (250) UAPES; y
- j) por rúbrica del Libro de Contaminantes Ambientales, según lo establecido en el artículo 38 del Decreto nacional N° 351/79, reglamentario de la Ley nacional 19.587, por Libro: doscientos cincuenta (250) UAPES.”.

Artículo 9°.- Sustitúyese el Artículo 10 de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

“Tasas Retributivas de Servicios Especiales del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia

Artículo 10.- Por los servicios que a continuación se detallan, prestados por el Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia y/o las reparticiones que de él dependan, se pagarán las siguientes tasas:

1.- Jefatura de Policía

- a) Autorización de viaje: doscientos (200) UAPES;
- b) Certificado de Buena Conducta (trámite normal): cien (100) UAPES;
- c) Certificado de Buena Conducta (trámite urgente – 24 horas): doscientos (200) UAPES;
- d) Certificado de Residencia (trámite normal): cien (100) UAPES;
- e) Certificado de Residencia (trámite urgente - 24hs): doscientos (200) UAPES;
- f) Revenido químico: quinientos (500) UAPES;
- g) Certificado de domicilio: cien (100) UAPES;
- h) Certificado de Supervivencia: Sin cargo;
- i) Actas de Choque: quinientos (500) UAPES;
- j) Constancia o Denuncia de Extravío: doscientos (200) UAPES;
- k) Certificación de firma: doscientos (200) UAPES;
- l) Exposiciones: doscientos (200) UAPES;
- m) Inspección para habilitaciones: mil quinientos (1500) UAPES;
- n) Inspección de prevención y verificación de elementos de lucha contra incendios: mil quinientos (1500) UAPES;
- ñ) Peritaje de vehículos automotores (regrabado de piezas de automotor): quinientos (500) UAPES;
- o) Acarreo de automotor en zona urbana, suburbana o rural: mil quinientos (1500) UAPES;
- p) Grabado de cristales en planta: cien (100) UAPES;
- q) Grabado de cristales en zona urbana o suburbana: doscientos (200) UAPES;
- r) Habilitación de Agencias de Seguridad Privada: ocho mil setecientos (8700) UAPES;
- s) Renovación habilitación de Agencia de Seguridad: cuatro mil trescientos cincuenta (4350) UAPES;
- t) Suspensión de actividades de Agencias de Seguridad: mil setecientos

- cuarenta (1740) UAPES;
 - u) Baja habilitación de Agencia de Seguridad: ochocientos setenta (870) UAPES;
 - v) Captura y traslado de equinos sueltos en zona urbana: quinientos (500) UAPES;
 - w) Captura y traslado de equinos sueltos en zona suburbana: mil (1000) UAPES;
 - x) Depósito y mantenimiento de equinos capturados, por día: cien (100) UAPES;
 - y) Depósito de Automotor capturado, por día: doscientos (200) UAPES;
 - z) Aprobación de planos de polvorines: quinientos (500) UAPES;
 - aa) Inspección de polvorines en zona urbana o suburbana: mil quinientos (1500) UAPES;
 - bb) Patrulla de rescate: mil quinientos (1500) UAPES;
 - cc) Trabajos en altura cuya diferencia de cota (base) sea superior a los dos metros sobre el nivel del mar: ochocientos setenta (870) UAPES;
 - dd) Capacitación en materia de seguridad privada, por participante: setecientos (700) UAPES;
 - ee) Apertura de legajo personal: ciento cincuenta (150) UAPES; y
 - ff) Certificado especial para Agencias de Seguridad: doscientos (200) UAPES.
- Los beneficiarios del Régimen de Previsión Social Nacional se encuentran exentos del pago de las tasas establecidas en los incisos g) y l).

Los fondos recaudados por las tasas previstas en el presente artículo tienen afectación específica para cubrir los gastos operativos y de equipamiento, y se depositarán directamente en la Cuenta Especial de la Policía de la Provincia creada a tal efecto.

2.- Registro Civil

2.1.- Trámites De Inscripción o Anotación Registral

- a) inscripción de sentencias de divorcio, nulidad de matrimonio, adopción (simple, plena o integrativa), ausencia con presunción de fallecimiento, restricciones a la capacidad y su cancelación, inscripción tardía de nacimiento o defunción: cien (100) UAPES;
- b) inscripción de partidas en el Libro de Extraña Jurisdicción: cien (100) UAPES;
- c) opción del régimen patrimonial del matrimonio: cien (100) UAPES;
- d) copia certificada de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, expedida con posterioridad a su asiento: seiscientos (600) UAPES;
- e) solicitud de adición de apellido: setecientos (700) UAPES;
- f) otorgamiento de libreta de familia original: Sin Cargo;
- g) otorgamiento de libreta de familia duplicado o demás ejemplares: quinientos (500) UAPES;
- h) inscripción en libreta de familia, posterior a la fecha de asiento del matrimonio, por cada anotación: doscientos cincuenta (250) UAPES;
- i) inscripción de Unión Convivencial: doscientos cincuenta (250) UAPES; y
- j) inscripción de Pactos de Convivencia: doscientos cincuenta (250) UAPES.

2.2.- Aranceles Especiales Contemplados Por La ley provincial 432

- a) celebración de matrimonio en sede del Registro Civil, en día y hora hábil: cien (100) UAPES;
- b) celebración de matrimonio en sede del Registro Civil, en día hábil y hora inhábil: seiscientos (600) UAPES;
- c) celebración de matrimonio en domicilio particular (zona urbana), en día y hora hábil: mil doscientos (1200) UAPES;
- d) celebración de matrimonio en domicilio particular (zona urbana), en día hábil y hora inhábil: dos mil cuatrocientos (2400) UAPES;
- e) celebración de matrimonio en domicilio particular (zona urbana), en día y hora inhábiles: tres mil seiscientos (3600) UAPES;
- f) celebración de matrimonio en domicilio particular (zona suburbana o rural), en día y hora hábil: tres mil seiscientos (3600) UAPES;
- g) celebración de matrimonio en domicilio particular (zona suburbana o rural), en día hábil y hora inhábil: cuatro mil ochocientos (4800) UAPES; y

- h) celebración de matrimonio en domicilio particular (zona suburbana o rural), en día y hora inhábiles: seis mil (6000) UAPES;

Estarán exentos del pago de las tasas establecidas en este inciso:

- I) las rectificaciones de oficio efectuadas por el Registro Civil;
- II) los Organismos oficiales, judiciales o instituciones de beneficencia con respecto a los instrumentos públicos correspondientes a sus pupilos;
- III) los oficios y testimonios judiciales que deban inscribirse, cuando ambas partes litiguen con beneficio de litigar sin gastos y se encuentren representados por el Defensor Oficial o Social; y
- IV) las celebraciones de matrimonio indicadas en el apartado 2.2, cuando alguno de los contrayentes, por razones de salud debidamente certificada por autoridad competente, se encuentre imposibilitado de concurrir a la sede del Registro Civil.

3.- Inspección General de Justicia

A) Tasa Anual:

- 1) fiscalización anual de sociedades por acciones, incluidas las sociedades de responsabilidad limitada del artículo 299 de la Ley nacional 19.550: dos por mil (2‰) del capital social, con un mínimo de doscientos (200) UAPES; y
- 2) fiscalización anual de sociedades de responsabilidad limitada, no incluidas en el artículo 299 de la Ley nacional 19.550 y sociedades de personas: doscientos (200) UAPES.

B) Tasas En Relación a Sociedades Comerciales:

- 1) solicitud de inscripción de instrumentos, modificación de contratos o estatutos, o liquidación y disolución de sociedades comerciales: doscientos cincuenta (250) UAPES;
- 2) solicitud de inscripción, designación o renuncia de directores, síndicos o gerentes, inscripción de sede social y de otros actos conducentes a criterio de la Inspección General de Justicia: doscientos cincuenta (250) UAPES;
- 3) emisión de certificados de inscripción para sociedades comerciales: ciento cincuenta (150) UAPES;
- 4) presentación en término de documentación anual de ejercicio: ciento cincuenta (150) UAPES;
- 5) presentación extemporánea de documentación anual de ejercicio de sociedades no incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades (Ley nacional 19.550): doscientos (200) UAPES;
- 6) presentación extemporánea de documentación anual de ejercicio de sociedades incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades (Ley nacional 19.550): cuatrocientos (400) UAPES;
- 7) fotocopia de actuaciones en expediente o constancias de registro, cada una: diez (10) UAPES;
- 8) copia digital de actuaciones en expediente o constancia de registro, cada una: diez (10) UAPES; y
- 9) certificación de firma, cada una: veinte (20) UAPES.

C) Tasa En Relación a Comerciantes, Auxiliares de Comercio y/o Afines:

- 1) solicitud de inscripción en la matrícula de comerciante, martillero, corredor o despachante de aduana: setenta (70) UAPES;
- 2) solicitud de inscripción de transferencia de fondo de comercio, contratos de colaboración empresarial, asociativos u otras inscripciones similares: cien (100) UAPES; y
- 3) certificado de inscripción de comerciantes y auxiliares de comercio: treinta (30) UAPES.

D) Tasa en Relación a Rúbrica de Libros:

- 1) solicitud de autorización para utilizar libros mecánicos, digitalizados, informáticos y/o similares (artículo 61 Ley nacional 19.550 y modificatoria): setenta (70) UAPES;
- 2) rúbrica de libros de sociedades comerciales, comerciantes y auxiliares de comercio, por libro: setenta (70) UAPES;

- 3) rúbrica de libros duplicados, en caso de extravío, debiendo acompañar certificado expedido por autoridad competente, por libro: cien (100) UAPES; y
- 4) presentación de informe para mantener vigente la autorización de medios ópticos, magnéticos, informáticos o digitales: setenta (70) UAPES.”.

Artículo 10.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

“Tasas Retributivas de Servicios Especiales del Ministerio de Salud

Artículo 11.- Por los servicios que a continuación se detallan, prestados por el Ministerio de Salud o reparticiones que de él dependan, se pagarán las tasas que se enuncian a continuación:

A) Habilitaciones

A.1. Establecimientos con Internación:

- A.1.1. Sanatorio: seis mil cuatrocientos veinticinco (6425) UAPES;
- A.1.2. Maternidad: cuatro mil setecientos cincuenta (4750) UAPES;
- A.1.3. Clínica: cuatro mil setecientos cincuenta (4750) UAPES;
- A.1.4 Instituto: cuatro mil setecientos cincuenta (4750) UAPES; y
- A.1.5 Residencia asistencial para personas mayores: cuatro mil setecientos cincuenta (4750) UAPES.

A.2 Establecimientos sin Internación:

- A.2.1 Banco de Gametos: mil setecientos cincuenta (1750) UAPES;
- A.2.2 Banco de Sangre: mil setecientos cincuenta (1750) UAPES;
- A.2.3 Centro de Diálisis: mil setecientos cincuenta (1750) UAPES;
- A.2.4 Centro de Salud Mental: mil setecientos cincuenta (1750) UAPES;
- A.2.5 Centro Médico: mil setecientos cincuenta (1750) UAPES;
- A.2.6 Centro Odontológico: mil setecientos cincuenta (1750) UAPES;
- A.2.7 Distribuidora, de productos biomédicos, estériles y descartables: dos mil setecientos cincuenta (2750) UAPES;
- A.2.8 Droguería: tres mil doscientos cincuenta (3250) UAPES;
- A.2.9 Farmacia: dos mil doscientos cincuenta (2250) UAPES;
- A.2.10 Herboristería: mil setecientos cincuenta (1750) UAPES;
- A.2.11 Instituto sin internación: mil setecientos cincuenta (1750) UAPES;
- A.2.12 Laboratorio de análisis clínicos: mil setecientos cincuenta (1750) UAPES;
- A.2.13 Óptica: mil setecientos cincuenta (1750) UAPES;
- A.2.14 Ortopedia: mil setecientos cincuenta (1750) UAPES;
- A.2.15 Quirófano anexo a Establecimiento Sanitario o Centro de Cirugía ambulatoria: tres mil doscientos cincuenta (3250) UAPES;
- A.2.16 Residencias Asistidas Salud Mental: mil setecientos cincuenta (1750) UAPES;
- A.2.17 Servicio de atención/internación médica domiciliaria: mil setecientos cincuenta (1750) UAPES;
- A.2.18 Servicio de Farmacia y/o Esterilización Hospitalaria: dos mil doscientos cincuenta (2250) UAPES;
- A.2.19 Servicio de Psiquiatría y Salud Mental en Hospital General, Clínica o Sanatorio: mil setecientos cincuenta (1750) UAPES;
- A.2.20 Servicio de Traslado Sanitario de Media y Alta Complejidad: mil setecientos cincuenta (1750) UAPES;
- A.2.21 Móviles para traslado sanitario (cada uno): ciento setenta y cinco (175) UAPES;
- A.2.22 Avión para traslado sanitario (cada uno): cuatro mil setecientos cincuenta (4750) UAPES;
- A.2.23 Vacunatorio: mil setecientos cincuenta (1750) UAPES; y
- A.2.24 Laboratorio de Prótesis Dentales: mil setecientos cincuenta (1750) UAPES.

A.3 Consultorios individuales y grupales (c/u)

- A.3.1 Médico: trescientos veinticinco (325) UAPES;

- A.3.2 Salud mental: trescientos veinticinco (325) UAPES; y
- A.3.3 Odontológico: trescientos veinticinco (325) UAPES.
- A.4 Gabinetes
 - A.4.1 Gabinetes individuales y grupales: ciento setenta y cinco (175) UAPES.
- B) Contralor Ejercicio Profesional
 - B.1 Matriculación Profesional, Auxiliar y Técnicos: setenta y cinco (75) UAPES;
 - B.2 Registro Profesional, Auxiliar y Técnicos: cincuenta (50) UAPES;
 - B.3 Autorizaciones, Constancias y Certificados (Profesional, Auxiliar y Técnicos): cincuenta (50) UAPES; y
 - B.4 Tramitación tardía de baja (profesional, auxiliar y técnicos): ciento veinticinco (125) UAPES.
- C) Autorizaciones para la Actividad de Farmacia, Droguería, Herboristería y Distribuidora de Productos Biomédicos
 - C.1 Alta de Farmacéutico auxiliar: ciento veinticinco (125) UAPES;
 - C.2 Baja de Farmacéutico auxiliar: Sin Costo;
 - C.3 Cambio de Dirección Técnica de un Establecimiento Farmacéutico, Droguería, Herboristería o Biomédico: ciento setenta y cinco (175) UAPES;
 - C.4 Baja de Dirección Técnica de un Establecimiento Farmacéutico, Droguería, Herboristería o Biomédico (cuando es solicitado por el profesional saliente): Sin Costo;
 - C.5 Cambio Interino de Dirección Técnica de un Establecimiento Farmacéutico, Droguería, Herboristería o Biomédico: ciento setenta y cinco (175) UAPES;
 - C.6 Cambio de Razón Social en un Establecimiento Farmacéutico, Droguería, Herboristería o Biomédico: trescientos veinticinco (325) UAPES;
 - C.7 Cierre voluntario y definitivo de un Establecimiento Farmacéutico, Droguería, Herboristería o Biomédico: Sin Costo;
 - C.8 Denuncia de robo de Medicamentos y/o Documentación: ciento cincuenta (150) UAPES;
 - C.9 Destrucción de Psicotrópicos y/o Estupefacientes: ciento cincuenta (150) UAPES;
 - C.10 Destrucción de recetas: ciento cincuenta (150) UAPES; y
 - C.11 Reforma de estructura en un Establecimiento Farmacéutico, Droguería, Herboristería o Biomédico: trescientos veinticinco (325) UAPES.
- D) Para la Actividad de Establecimientos Sanitarios
 - D.1 Ejercer en un Establecimiento de Salud por profesional: cincuenta (50) UAPES;
 - D.2 Cambio de Dirección Médica en un Establecimiento de Salud: ciento setenta y cinco (175) UAPES;
 - D.3 Cambio de Razón Social en un Establecimiento de Salud: trescientos veinticinco (325) UAPES;
 - D.4 Reforma de estructura en un Establecimiento de Salud: trescientos veinticinco (325) UAPES;
 - D.5 Publicidad en un Establecimiento de Salud: ciento cincuenta (150) UAPES; y
 - D.6 Cambio de Dirección Técnica en Ópticas u otros establecimientos: ciento setenta y cinco (175) UAPES.
- E) Certificaciones
 - E.1 Reconocimiento de especialidad: setenta y cinco (75) UAPES;
 - E.2 Ética profesional de profesionales de la salud: cincuenta (50) UAPES; y
 - E.3 Rúbrica de Libros de Óptica y otros establecimientos: cincuenta (50) UAPES.
- F) Área Farmacia, Droguerías, Herboristerías y Productos Biomédicos
 - F.1 Libre Regencia de Farmacias: cincuenta (50) UAPES;
 - F.2 Libre Sanción del Profesional de Farmacia: cincuenta (50) UAPES;
 - F.3 Libre Sanción de Establecimiento de Farmacia: cincuenta (50) UAPES;
 - F.4 Rúbrica de Libros de Farmacia por libro: cincuenta (50) UAPES; y
 - F.5 Rúbrica de Libros (otros establecimientos) por libro: cincuenta (50) UAPES.
- G) Radiofísica Sanitaria (Habilitación de Equipos)

- G.1 Rodante, Portátil o Dental: cien (100) UAPES;
 - G.2 Fijo hasta 300 mA: cien (100) UAPES;
 - G.3 Fijo hasta 800 mA: ciento setenta y cinco (175) UAPES;
 - G.4 Fijo hasta 1500 mA: doscientos cincuenta (250) UAPES;
 - G.5 Angiógrafo: doscientos cincuenta (250) UAPES;
 - G.6 Tomógrafos Computarizados: trescientos veinticinco (325) UAPES;
 - G.7 Resonador Magnético: trescientos setenta y cinco (375) UAPES;
 - G.8 Radioterapia: doscientos cincuenta (250) UAPES;
 - G.9 Aceleradores hasta 20 Me V: cuatrocientos setenta y cinco (475) UAPES;
 - G.10 Aceleradores más de 20 Me V: setecientos veinticinco (725) UAPES;
 - G.11 Todo otro equipo de emisión ionizante y no ionizante de radiaciones no incluido específicamente en esta lista: ciento veinticinco (125) UAPES;
 - G.12 Láser y/o Luz Pulsada Intensa Clase III o IV: ciento setenta y cinco (175) UAPES; y
 - G.13 Láser de Uso Kinesiológico: setenta y cinco (75) UAPES.
- H) Registro y Control de Alimentos
- H.1 Inscripción en el Registro Nacional/Provincial de Establecimiento Productor de Productos Alimenticios o Envases (RNE/ RPE): seiscientos (600) UAPES;
 - H.2 Renovación de RNE/RPE: trescientos (300) UAPES;
 - H.3 Inscripción en Registro nacional/provincial de Productor de Productos Alimenticios: cuatrocientos (400) UAPES;
 - H.4 Renovación de Registro nacional/provincial de Productor de Productos Alimenticios: doscientos (200) UAPES;
 - H.5 Inscripción en Registro de Materiales en contacto con Alimentos: 500 UAPES
 - H.6 Renovación de Registro de Materiales en contacto con Alimentos: doscientos cincuenta (250) UAPES;
 - H.7 Libre Circulación de Producto Alimenticio cada uno: cien (100) UAPES;
 - H.8 Constancia de Trámite de RNE/RPE, RNPA/RPPA o RMCA: cincuenta (50) UAPES;
 - H.9 Emisión de Carnet de Manipulador de Alimentos: cien (100) UAPES; y
 - H.10 Renovación del Carnet de Manipulador de Alimentos: cincuenta (50) UAPES.”.

Artículo 11.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

“Tasas Retributivas de Servicios Especiales de la Escribanía General del Gobierno

Artículo 12.- La Escribanía General del Gobierno percibirá por los servicios que preste, de conformidad con las normas arancelarias (Ley nacional 12.900 y el Decreto nacional 1208/87), los honorarios y las tasas que se establecen a continuación:

- 1) Honorario General: dos por ciento (2%) sobre el valor de la operación o valor fiscal, el que fuere mayor.
- 2) Honorario General, mínimo: diez mil (10.000) UAPES;
- 3) Por cada aclaración, ratificación o confirmación de contratos o instrumentos públicos y escrituras ratificadoras: mil setecientos (1.700) UAPES;
- 4) Por cada Acta: mil setecientos (1.700) UAPES;
- 5) Por cada autorización para conducir: mil trescientos (1.300) UAPES;
- 6) Por cada cancelación de derechos reales: mil trescientos (1.300) UAPES;
- 7) Por cada certificación de firma: cuatrocientos (400) UAPES;
- 8) Por cada certificación de copia de documentos: doscientos (200) UAPES la primera hoja y cuarenta (40) UAPES por cada hoja siguiente;
- 9) Por cada certificación de domicilio: setecientos (700) UAPES;
- 10) Por transcripción de documento habilitante: doscientos (200) UAPES;
- 11) Por expedición de segunda o ulteriores copias: mil (1.000) UAPES;
- 12) Por cada foja elaborada: setecientos (70) UAPES;
- 13) Por cada Poder: mil trescientos (1.300) UAPES;
- 14) Por cada revocatoria de poder: setecientos (700) UAPES;

- 15) Por cada rúbrica de libro: mil trescientos (1.300) UAPES;
- 16) Por constitución de sociedades: tres mil quinientos (3.500) UAPES;
- 17) Por cada inscripción en Protocolo Escribanía de Minas: mil trescientos (1.300) UAPES; y

18) Por cada escritura sin efecto: veinte por ciento (20%) del honorario establecido. Estarán exentos del pago de las tasas establecidas en el presente artículo, los tres Poderes del Estado Provincial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Consejo de la Magistratura, encontrándose reducidos los honorarios y tasas a aplicar en un cincuenta por ciento (50%) para las entidades u organismos descentralizados, los entes autárquicos, las empresas y sociedades del Estado, las empresas de economía mixta, los bancos oficiales, los servicios de cuentas especiales, las obras sociales, las loterías, las academias, etc., oficiales, tanto nacionales como provinciales o municipales, salvo aquellos entes u organismos para los que exista una exención o reducción de gastos establecidos por ley específica.”.

Artículo 12.- Sustitúyese el artículo 26 bis de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

“Artículo 26 bis.- Las siguientes actividades tributarán el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1) código de actividad 522099, se encontrará gravada con una alícuota del tres coma cinco por ciento (3,5%) siempre que la actividad de servicio de almacenamiento y depósito se relacione con gas y petróleo; y
- 2) código de actividad 920009 y siempre que la actividad se preste en casinos y/o casinos electrónicos la misma se encontrará gravada con una alícuota del quince por ciento (15%).”.

Artículo 13.- Sustitúyese el artículo 31 de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

“Artículo 31.- Las alícuotas establecidas en el Anexo I de la presente ley para las actividades de fabricación, producción, elaboración y similares, comprendidas entre los Códigos de Actividades 101011 a 329099, son aplicables exclusivamente en caso de fabricación y venta mayorista o al por mayor.

Se entenderá por venta mayorista o al por mayor, a la comercialización del producto para su posterior reventa en el mismo estado en que se entrega y/o para ser sometido a otro proceso productivo, con prescindencia de la calidad de los sujetos intervinientes, las cantidades comercializadas o el carácter del vendedor o el comprador frente a la legislación tributaria nacional.

En los demás supuestos, cuando el producto manufacturado, elaborado y/o industrializado sea vendido o enajenado a título oneroso al por menor, a consumidor final o al Estado nacional, provincial o municipal, por el propio fabricante, corresponderá encuadrar dichos ingresos bajo el código y actividad del nomenclador correspondientes a venta al por menor del producto en cuestión.”.

- Ocupa la Secretaría Legislativa, el señor Zarlenga Matías.

Sec. LEGISLATIVO.— “Artículo 14.- Sustitúyese la escala para la liquidación anual del Impuesto Inmobiliario Rural, establecida en el artículo 33 bis de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

Valores expresados en U.A.P.E.S.			Alicuota s/excedente del límite mínimo
Mayor a:	Menor o igual a:	Cuota Fija	
0	350.000	0	0,200%
350.000	950.000	700	0,220%
950.000	1.900.000	2.020	0,240%
1.900.000	2.800.000	4.300	0,260%
2.800.000	3.700.000	6.640	0,280%
3.700.000	4.700.000	9.160	0,300%
4.700.000	9.300.000	12.160	0,350%
9.300.000	18.700.000	28.260	0,450%
18.700.000		70.560	0,550%

Artículo 15.- Sustitúyese el artículo 33 Quáter de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

“Artículo 33 Quáter.- Establécese que el Impuesto Inmobiliario Rural se abonara en seis (6) cuotas bimestrales, el valor mínimo de cada una de ellas será de doscientos cincuenta (250) UAPES.”.

Artículo 16.- Destínese la Recaudación del Impuesto Inmobiliario Rural a los siguientes fines:

- cincuenta por 50% Vialidad Provincial: tendrá por finalidad cubrir los gastos del mantenimiento de caminos y rutas rurales provinciales, no pudiendo ser utilizados para el pago de gastos en personal; y
- cincuenta por 50% Secretaría de Ambiente: de los cuales 30% tendrá como finalidad el Programa de Manejo de Poblaciones de Perros según artículo 8 de la Ley provincial 1146 y el restante 70% para cubrir los gastos del Programa de Incendios Forestales. No pudiendo ser utilizados para el pago de gastos en personal.

Artículo 17.- Sustitúyese el inciso a) del artículo 8 de la Ley provincial 1146, por el siguiente texto:

“a) el porcentaje del Impuesto Inmobiliario Rural que a tal efecto establezca la Ley Tarifaria;”.

Artículo 18.- Establécese que los artículos 14, 15, 16 y 17 de la presente entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2024.

Artículo 19.- Sustitúyese el artículo 34 bis de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

“Artículo 34 bis.- El monto fijo que corresponde abonar en concepto de Impuesto de Sellos por los actos de valor indeterminado, en los casos en que resulte imposible realizar una estimación como lo prevé el artículo 279 (segundo párrafo) de la Ley provincial 1075...(Texto ordenado...*acá falta el número del decreto, es texto ordenado, viene el número del decreto y el año, T.O. es texto ordenado...sí pero si es un decreto...T.O. 2022, me parece que tiene que ser el decreto barra, el número, bueno ahora cuando lo leamos lo completamos...* se fija en cinco mil (5.000) UAPES.”.

Artículo 20.- Sustitúyese el artículo 43...”.Entonces es: “*Texto ordenado 2408/2022*” Faltaba el número de decreto.

“Artículo 20.- Sustitúyese el artículo 43 de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

“Fondo de Financiamiento para el Sistema Previsional

Artículo 43.- Créase el “Fondo de Financiamiento para el Sistema Previsional” con afectación específica al sostenimiento del sistema previsional de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el cual se integrará con el producido derivado de una alícuota adicional del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que será establecida para las actividades alcanzadas en el Anexo I - Nomenclador de Actividades de la Ley provincial 440 o la que en el futuro la reemplace.

Dada la afectación específica de los recursos del presente artículo, los mismos no serán coparticipables a los municipios, considerando asimismo que el sistema previsional los incluye.

La AREF establecerá por vía reglamentaria la forma y condiciones de recaudación de

este adicional.

Los fondos provenientes del presente artículo deberán imputarse a cuenta de la deuda consolidada por el Tribunal de Cuentas de la provincia de Tierra del Fuego como consecuencia de lo establecido en el artículo 24 de la Ley provincial 1068. Las sumas transferidas serán convertidas a dólar estadounidense según la cotización de la fecha de pago, según reglamentación.”.

Artículo 21.- Sustitúyese el artículo 44 de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

“Fondo De Asistencia Activación Económica TDF”

Artículo 44.- Créase el Fondo de afectación específica denominado "Asistencia Activación Económica TDF" con destino a la asistencia de micro, pequeñas y medianas empresas constituidas como personas humanas o jurídicas, cooperativas, asociaciones civiles, mutuales y cuentapropistas, entre otros, mediante el otorgamiento de subsidios no reintegrables de carácter monetario, a través del Ministerio de Producción y Ambiente.

Asimismo, podrá afectarse a la generación e implementación de programas de asistencia técnica, contrataciones, capacitación y transferencia de conocimientos, para todos los sectores económicos de la Provincia.

Dicho fondo, se integrará con el producido de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de las actividades detalladas en el Anexo I - Nomenclador de Actividades de la Ley provincial 440 o la que en el futuro la reemplace, bajo los Códigos: 641100, 641910, 641920, 641930, 641941 y 641943.”.

Artículo 22.- Sustitúyese el artículo 6° de la Ley provincial 907 y modificatoria, por el siguiente texto:

“Artículo 6°.- Créase el "Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales" destinado a solventar las políticas de servicios sociales en salud y educación, cuyo producido constituirá una afectación específica de recursos destinado a las partidas presupuestarias de personal, bienes y servicios no personales, bienes de uso y construcciones vinculados a la salud y la educación, el cual se integrará con el producido derivado de una Alícuota Adicional al Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se establece para cada actividad en el Anexo I – Nomenclador de Actividades de la Ley provincial 440 o la que en un futuro la reemplace, aplicable a todas las actividades gravadas por dicho Impuesto con la única excepción de las detalladas en el artículo siguiente.

Dada la afectación específica de los recursos del presente artículo, los mismos no serán coparticipables a los municipios, teniendo en cuenta que los programas y políticas sociales que se financien con los mismos dan cobertura al conjunto de la comunidad de la Provincia.

La Agencia de Recaudación Faguina (AREF) establecerá por vía reglamentaria la forma y condiciones de recaudación de este adicional.”.

Artículo 23.- Sustitúyese el artículo 7° de la Ley provincial 907 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

“Artículo 7°.- La Alícuota Adicional no será de aplicación para aquellas actividades o en las circunstancias en que por Leyes nacionales o Convenios ratificados por el Poder Ejecutivo con la intervención del Poder Legislativo, se establezcan exenciones.

En los casos de actividades sobre las cuales, por aplicación de pactos o convenios ratificados por el Poder Ejecutivo, se establezcan tasas globales que en una o más etapas no permitan exceder el máximo allí establecido, se aplicará la alícuota dada por la diferencia entre el límite establecido por el convenio o pacto y la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Asimismo, dicha alícuota adicional, no será de aplicación para aquellos contribuyentes ingresados al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.”.

Artículo 24.- Deróganse los artículos 9° ter, 9° quater, 28, 31 bis, 31 ter, 42 octies y 42 nonies y el Anexo III de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 29.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”. (Aplausos)

~~SECRET~~

A vertical strip of a document page. At the top, there is a circular stamp with the number '22' in the center. Below the stamp, there is a large, handwritten 'X' that spans across the page. Below the 'X', there is a large, handwritten 'A' that also spans across the page. The page is otherwise blank, with some faint lines and markings visible.

2

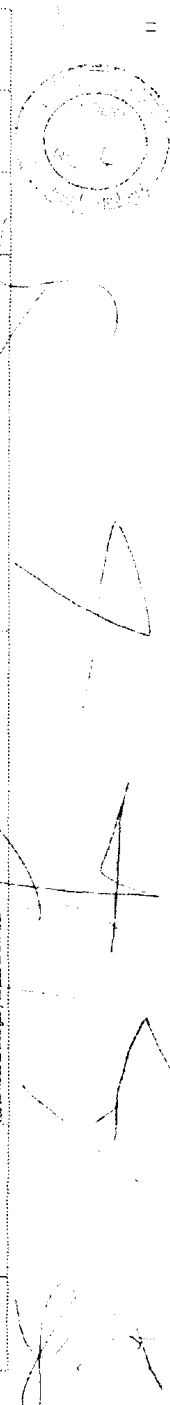
Handwritten sketches of a circle, a parabola, and a hyperbola.

ANEXO I: Nomenclador de actividades

Código	Descripción	Indicador	Esquema	Alcance IIS	Alcance FFS	Alcance FOPS
14410	Cria de ganado ovino, en corderos en caballerías y para la producción de carne y leche.	La producción de ganado ovino carne. Corderos. Corderos. Corderos. Corderos.	La producción de carne en establecimientos. El ganado ovino (14420). La producción de carne por corderos en cabañas (14420). La producción de carne por corderos en cabañas (14420). La producción de carne por corderos en cabañas (14420).	0,75 %	N/A	N/A
14420	Cria de ganado ovino realizado en cabañas.	La producción de ganado ovino realizado en cabañas como corderos. Corderos. Corderos. Corderos. Corderos.	La producción de carne en establecimientos. El ganado ovino (14420). La producción de carne por corderos en cabañas (14420). La producción de carne por corderos en cabañas (14420). La producción de carne por corderos en cabañas (14420).	0,75 %	N/A	N/A
14430	Cria de ganado caprino, excepto la realización en caballerías y para la producción de leche y de leche.	La producción de ganado caprino carne. Corderos. Corderos. Corderos. Corderos.	La producción de carne en establecimientos. El ganado ovino (14420). La producción de carne por corderos en cabañas (14420). La producción de carne por corderos en cabañas (14420).	0,75 %	N/A	N/A
14440	Cria de ganado caprino realizado en cabañas.	La producción de ganado caprino carne. Corderos. Corderos. Corderos. Corderos.	La producción de carne en establecimientos. El ganado ovino (14420). La producción de carne por corderos en cabañas (14420). La producción de carne por corderos en cabañas (14420).	0,75 %	N/A	N/A
14510	Cria de ganado por corderos, en cabañas y para la producción de leche y de leche.	La producción de ganado por corderos. Corderos. Corderos. Corderos. Corderos.	La producción de carne en establecimientos. El ganado ovino (14420). La producción de carne por corderos en cabañas (14420). La producción de carne por corderos en cabañas (14420).	0,75 %	N/A	N/A
14520	Cria de ganado por corderos, en cabañas y para la producción de leche y de leche.	La producción de ganado por corderos. Corderos. Corderos. Corderos. Corderos.	La producción de carne en establecimientos. El ganado ovino (14420). La producción de carne por corderos en cabañas (14420). La producción de carne por corderos en cabañas (14420).	0,75 %	N/A	N/A
14610	Producción de leche bovina.	La producción de leche bovina. Leche. Leche. Leche. Leche.	La producción de leche en establecimientos. El ganado ovino (14420). La producción de leche por corderos en cabañas (14420). La producción de leche por corderos en cabañas (14420).	0,75 %	N/A	N/A
14620	Producción de leche bovina y de leche.	La producción de leche bovina y de leche. Leche. Leche. Leche. Leche.	La producción de leche en establecimientos. El ganado ovino (14420). La producción de leche por corderos en cabañas (14420). La producción de leche por corderos en cabañas (14420).	0,75 %	N/A	N/A
14710	Producción de leche y leche de leche.	La producción de leche y leche de leche. Leche. Leche. Leche. Leche.	La producción de leche en establecimientos. El ganado ovino (14420). La producción de leche por corderos en cabañas (14420). La producción de leche por corderos en cabañas (14420).	0,75 %	N/A	N/A
14720	Producción de leche de ganado.	La producción de leche de ganado. Leche. Leche. Leche. Leche.	La producción de leche en establecimientos. El ganado ovino (14420). La producción de leche por corderos en cabañas (14420). La producción de leche por corderos en cabañas (14420).	0,75 %	N/A	N/A
14810	Cria de aves de corral, excepto para la producción de huevos.	La producción de aves de corral. Aves. Aves. Aves. Aves.	La producción de aves de corral en establecimientos. El ganado ovino (14420). La producción de aves por corderos en cabañas (14420). La producción de aves por corderos en cabañas (14420).	0,75 %	N/A	N/A
14820	Producción de huevos.	La producción de huevos. Huevos. Huevos. Huevos. Huevos.	La producción de huevos en establecimientos. El ganado ovino (14420). La producción de huevos por corderos en cabañas (14420). La producción de huevos por corderos en cabañas (14420).	0,75 %	N/A	N/A

[illegible][illegible]

Código	Descripción	Incluye	Enduye	Alícuota IBS	Alícuota FISS	Alícuota FOS-SP
16100	Servicios de administración de sistemas de información	Los servicios de administración de sistemas de información, incluyendo la gestión de bases de datos, redes, servidores, dispositivos de almacenamiento, etc.	Los servicios de administración de sistemas de información, incluyendo la gestión de bases de datos, redes, servidores, dispositivos de almacenamiento, etc.	0.75 %	N/A	N/A
16190	Servicios de administración de sistemas de información	Los servicios de administración de sistemas de información, incluyendo la gestión de bases de datos, redes, servidores, dispositivos de almacenamiento, etc.	Los servicios de administración de sistemas de información, incluyendo la gestión de bases de datos, redes, servidores, dispositivos de almacenamiento, etc.	0.75 %	N/A	N/A
16210	Imprenta y servicios de impresión	Los servicios de impresión, incluyendo la impresión de documentos, folletos, tarjetas, etc.	Los servicios de impresión, incluyendo la impresión de documentos, folletos, tarjetas, etc.	0.75 %	N/A	N/A
16220	Servicios de correo electrónico	Los servicios de correo electrónico, incluyendo la gestión de cuentas de correo, etc.	Los servicios de correo electrónico, incluyendo la gestión de cuentas de correo, etc.	0.75 %	N/A	N/A
16230	Servicios de mensajería instantánea	Los servicios de mensajería instantánea, incluyendo la gestión de cuentas de mensajería, etc.	Los servicios de mensajería instantánea, incluyendo la gestión de cuentas de mensajería, etc.	0.75 %	N/A	N/A
16240	Servicios de almacenamiento en la nube	Los servicios de almacenamiento en la nube, incluyendo la gestión de cuentas de almacenamiento, etc.	Los servicios de almacenamiento en la nube, incluyendo la gestión de cuentas de almacenamiento, etc.	0.75 %	N/A	N/A
16250	Servicios de seguridad informática	Los servicios de seguridad informática, incluyendo la gestión de cuentas de seguridad, etc.	Los servicios de seguridad informática, incluyendo la gestión de cuentas de seguridad, etc.	0.75 %	N/A	N/A



Código	Descripción	Indicador	Estadío	Alcance IBIS	Alcance FRS	Alcance FOPS
16209	Se ofrece de apoyo pecuarios, en C.D. los servicios como: control del ganado vacuno e veterinario, de apoyo caballar, doma de animales, recolección de material, traslado de ejeros, de curtiel. Los servicios realizados por los artes de viticultura. Los servicios para la agricultura. Los servicios de aplicación de calor, f.e., gases y otros, se proporcionan a productores de material vivo. Los servicios de Bares, en donde los productos pecuarios, se entregan a otros productos, según propiedad de los artes, productores. Agropecuarias.		La estimación de servicios en campos. (433990) Los servicios de abasto de servicios, distribuidos. (38390)	Alcance IBIS	Alcance FRS	Alcance FOPS
		6,75 %	N/A	N/A		

Handwritten signature "L. J. 1871" and a large "X" mark.

ANEXO I - Nomenclador de actividades

Código	Descripción	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador
32000	Extracción de carbón de piedra, lignito, peat y otros tipos de carbón (incluyendo la explotación de minas)	La producción de carbón de piedra, lignito, peat y otros tipos de carbón (incluyendo la explotación de minas) en toneladas métricas.	La extracción de carbón de piedra, lignito, peat y otros tipos de carbón (incluyendo la explotación de minas) en toneladas métricas.	La extracción de carbón de piedra, lignito, peat y otros tipos de carbón (incluyendo la explotación de minas) en toneladas métricas.	N/A
31000	Extracción y procesamiento de carbón	La producción de carbón de piedra, lignito, peat y otros tipos de carbón (incluyendo la explotación de minas) en toneladas métricas.	La extracción de carbón de piedra, lignito, peat y otros tipos de carbón (incluyendo la explotación de minas) en toneladas métricas.	La extracción de carbón de piedra, lignito, peat y otros tipos de carbón (incluyendo la explotación de minas) en toneladas métricas.	N/A
50000	Extracción y procesamiento de lignito	La producción de carbón de piedra, lignito, peat y otros tipos de carbón (incluyendo la explotación de minas) en toneladas métricas.	La extracción de carbón de piedra, lignito, peat y otros tipos de carbón (incluyendo la explotación de minas) en toneladas métricas.	La extracción de carbón de piedra, lignito, peat y otros tipos de carbón (incluyendo la explotación de minas) en toneladas métricas.	N/A
61000	Extracción de petróleo crudo	La producción de petróleo crudo en toneladas métricas.	La extracción de petróleo crudo en toneladas métricas.	La extracción de petróleo crudo en toneladas métricas.	N/A
62000	Extracción de gas natural	La producción de gas natural en toneladas métricas.	La extracción de gas natural en toneladas métricas.	La extracción de gas natural en toneladas métricas.	N/A

ANEXO 1: PLAN DE AUDITORIA

Código	Descripción	Indice	Excluye	Alcance IEB	Alcance FISS	Alcance OFSP
7100	Extracción de minerales de hierro	La extracción de minerales de hierro se realiza en la zona de extracción de minerales de hierro, donde se encuentran los minerales de hierro. La extracción se realiza en la zona de extracción de minerales de hierro, donde se encuentran los minerales de hierro. La extracción se realiza en la zona de extracción de minerales de hierro, donde se encuentran los minerales de hierro.	La extracción de minerales de hierro se realiza en la zona de extracción de minerales de hierro, donde se encuentran los minerales de hierro. La extracción se realiza en la zona de extracción de minerales de hierro, donde se encuentran los minerales de hierro. La extracción se realiza en la zona de extracción de minerales de hierro, donde se encuentran los minerales de hierro.	0.25 %	0.50 %	N/A
7200	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	La extracción de minerales y concentrados de uranio y torio se realiza en la zona de extracción de minerales y concentrados de uranio y torio, donde se encuentran los minerales y concentrados de uranio y torio. La extracción se realiza en la zona de extracción de minerales y concentrados de uranio y torio, donde se encuentran los minerales y concentrados de uranio y torio.	La extracción de minerales y concentrados de uranio y torio se realiza en la zona de extracción de minerales y concentrados de uranio y torio, donde se encuentran los minerales y concentrados de uranio y torio. La extracción se realiza en la zona de extracción de minerales y concentrados de uranio y torio, donde se encuentran los minerales y concentrados de uranio y torio.	0.25 %	0.50 %	N/A
7310	Extracción de minerales preciosos	La extracción de minerales preciosos se realiza en la zona de extracción de minerales preciosos, donde se encuentran los minerales preciosos. La extracción se realiza en la zona de extracción de minerales preciosos, donde se encuentran los minerales preciosos.	La extracción de minerales preciosos se realiza en la zona de extracción de minerales preciosos, donde se encuentran los minerales preciosos. La extracción se realiza en la zona de extracción de minerales preciosos, donde se encuentran los minerales preciosos.	0.25 %	0.50 %	N/A
7360	Extracción de minerales preciosos (p.e., metales preciosos)	La extracción de minerales preciosos (p.e., metales preciosos) se realiza en la zona de extracción de minerales preciosos (p.e., metales preciosos), donde se encuentran los minerales preciosos (p.e., metales preciosos). La extracción se realiza en la zona de extracción de minerales preciosos (p.e., metales preciosos), donde se encuentran los minerales preciosos (p.e., metales preciosos).	La extracción de minerales preciosos (p.e., metales preciosos) se realiza en la zona de extracción de minerales preciosos (p.e., metales preciosos), donde se encuentran los minerales preciosos (p.e., metales preciosos). La extracción se realiza en la zona de extracción de minerales preciosos (p.e., metales preciosos), donde se encuentran los minerales preciosos (p.e., metales preciosos).	0.25 %	0.50 %	N/A
8110	Extracción de rocas ornamentales	La extracción de rocas ornamentales se realiza en la zona de extracción de rocas ornamentales, donde se encuentran las rocas ornamentales. La extracción se realiza en la zona de extracción de rocas ornamentales, donde se encuentran las rocas ornamentales.	La extracción de rocas ornamentales se realiza en la zona de extracción de rocas ornamentales, donde se encuentran las rocas ornamentales. La extracción se realiza en la zona de extracción de rocas ornamentales, donde se encuentran las rocas ornamentales.	0.25 %	0.50 %	N/A
8120	Extracción de piedras preciosas y joyas	La extracción de piedras preciosas y joyas se realiza en la zona de extracción de piedras preciosas y joyas, donde se encuentran las piedras preciosas y joyas. La extracción se realiza en la zona de extracción de piedras preciosas y joyas, donde se encuentran las piedras preciosas y joyas.	La extracción de piedras preciosas y joyas se realiza en la zona de extracción de piedras preciosas y joyas, donde se encuentran las piedras preciosas y joyas. La extracción se realiza en la zona de extracción de piedras preciosas y joyas, donde se encuentran las piedras preciosas y joyas.	0.25 %	0.50 %	N/A



lador de actividades

[illegible]



ANEXO 1 - Nomenclador de actividades

Código	Descripción	Indicador	Subsector	Subsector	Actividad	Actividad	Actividad	Actividad	Actividad
10011	Industria general bovina	Industria general bovina	Industria general bovina	Industria general bovina	Industria general bovina	Industria general bovina	Industria general bovina	Industria general bovina	Industria general bovina
10012	Procesamiento de carne de ganado bovino	Procesamiento de carne de ganado bovino	Procesamiento de carne de ganado bovino	Procesamiento de carne de ganado bovino	Procesamiento de carne de ganado bovino	Procesamiento de carne de ganado bovino	Procesamiento de carne de ganado bovino	Procesamiento de carne de ganado bovino	Procesamiento de carne de ganado bovino
10013	Procesamiento de carne de ganado bovino	Procesamiento de carne de ganado bovino	Procesamiento de carne de ganado bovino	Procesamiento de carne de ganado bovino	Procesamiento de carne de ganado bovino	Procesamiento de carne de ganado bovino	Procesamiento de carne de ganado bovino	Procesamiento de carne de ganado bovino	Procesamiento de carne de ganado bovino
10020	Producción y procesamiento de carne de ganado bovino	Producción y procesamiento de carne de ganado bovino	Producción y procesamiento de carne de ganado bovino	Producción y procesamiento de carne de ganado bovino	Producción y procesamiento de carne de ganado bovino	Producción y procesamiento de carne de ganado bovino	Producción y procesamiento de carne de ganado bovino	Producción y procesamiento de carne de ganado bovino	Producción y procesamiento de carne de ganado bovino

Handwritten signature and initials.

[illegible]

Hand-drawn sketches of various geometric shapes, including circles, triangles, and lines, on a grid background.

ANEXO 1 - Nomenclátor de actividad IFS

Código	Descripción	Unidad	Excluye	Alcance IFSB	Alcance IFS	Alcance FOPIS
101099	Matanza de animales vivos y procesamiento de su carne, elaboración de subproductos carnicos, etc. A.	La matanza y procesamiento de animales vivos en mataderos, frigoríficos o plantas industriales. La elaboración de productos en establecimientos de venta al por mayor o menor. La elaboración de carnes frescas, congeladas, saladas, ahumadas, etc. La elaboración de derivados cárnicos como embutidos, salami, etc. La elaboración de productos cárnicos enlatados, como salsas, etc. La elaboración de productos cárnicos en polvo, como harina de carne, etc. La elaboración de productos cárnicos en otros formatos, como carne en pedruzcos, etc.	La matanza y procesamiento de animales vivos en establecimientos de venta al por mayor o menor. La elaboración de carnes frescas, congeladas, saladas, ahumadas, etc. La elaboración de derivados cárnicos como embutidos, salami, etc. La elaboración de productos cárnicos enlatados, como salsas, etc. La elaboración de productos cárnicos en polvo, como harina de carne, etc. La elaboración de productos cárnicos en otros formatos, como carne en pedruzcos, etc.	0,25 %	1,25 %	N/A
102001	Elaboración de productos de carne y derivados de la carne.	La elaboración de productos de carne y derivados de la carne. La elaboración de productos de carne y derivados de la carne en establecimientos de venta al por mayor o menor. La elaboración de productos de carne y derivados de la carne en establecimientos de venta al por menor. La elaboración de productos de carne y derivados de la carne en establecimientos de venta al por mayor o menor. La elaboración de productos de carne y derivados de la carne en establecimientos de venta al por menor.	La elaboración de productos de carne y derivados de la carne. La elaboración de productos de carne y derivados de la carne en establecimientos de venta al por mayor o menor. La elaboración de productos de carne y derivados de la carne en establecimientos de venta al por menor. La elaboración de productos de carne y derivados de la carne en establecimientos de venta al por mayor o menor. La elaboración de productos de carne y derivados de la carne en establecimientos de venta al por menor.	0,25 %	1,25 %	N/A
102002	Elaboración de productos de aves y otros productos cárnicos y derivados.	La elaboración de productos de aves y otros productos cárnicos y derivados. La elaboración de productos de aves y otros productos cárnicos y derivados en establecimientos de venta al por mayor o menor. La elaboración de productos de aves y otros productos cárnicos y derivados en establecimientos de venta al por menor. La elaboración de productos de aves y otros productos cárnicos y derivados en establecimientos de venta al por mayor o menor. La elaboración de productos de aves y otros productos cárnicos y derivados en establecimientos de venta al por menor.	La elaboración de productos de aves y otros productos cárnicos y derivados. La elaboración de productos de aves y otros productos cárnicos y derivados en establecimientos de venta al por mayor o menor. La elaboración de productos de aves y otros productos cárnicos y derivados en establecimientos de venta al por menor. La elaboración de productos de aves y otros productos cárnicos y derivados en establecimientos de venta al por mayor o menor. La elaboración de productos de aves y otros productos cárnicos y derivados en establecimientos de venta al por menor.	0,25 %	1,25 %	N/A
102003	Elaboración de derivados cárnicos, como embutidos, salami, etc.	La elaboración de derivados cárnicos, como embutidos, salami, etc. La elaboración de derivados cárnicos, como embutidos, salami, etc. en establecimientos de venta al por mayor o menor. La elaboración de derivados cárnicos, como embutidos, salami, etc. en establecimientos de venta al por menor. La elaboración de derivados cárnicos, como embutidos, salami, etc. en establecimientos de venta al por mayor o menor. La elaboración de derivados cárnicos, como embutidos, salami, etc. en establecimientos de venta al por menor.	La elaboración de derivados cárnicos, como embutidos, salami, etc. La elaboración de derivados cárnicos, como embutidos, salami, etc. en establecimientos de venta al por mayor o menor. La elaboración de derivados cárnicos, como embutidos, salami, etc. en establecimientos de venta al por menor. La elaboración de derivados cárnicos, como embutidos, salami, etc. en establecimientos de venta al por mayor o menor. La elaboración de derivados cárnicos, como embutidos, salami, etc. en establecimientos de venta al por menor.	0,25 %	1,25 %	N/A

ANEXO I - Nomenclador de actividades

[illegible]

[illegible]

[illegible]



ANEXO I - Nomenclador de actividades

Código	Descripción	Incidencia	Excluyente	Alcance MB	Alcance PRSS	Alcance FORT
107912	Elaboración y muestreo de hebras sintéticas y especiales	La elaboración de hebras de poliéster, hebras de algodón, hebras de lana, hebras de seda, hebras de nylon, hebras de rayon, hebras de acetato, hebras de viscosa, hebras de lana sintética, hebras de algodón sintético, hebras de lana sintética y hebras de algodón sintético.	El sector de hebras sintéticas y especiales, que incluye la elaboración de hebras sintéticas y especiales, hebras de algodón, hebras de lana, hebras de seda, hebras de nylon, hebras de rayon, hebras de acetato, hebras de viscosa, hebras de lana sintética, hebras de algodón sintético, hebras de lana sintética y hebras de algodón sintético.	0.25 %	1.25 %	N/A
107920	Procesado de hebras de algodón	El procesamiento de hebras de algodón, que incluye la elaboración de hebras de algodón, hebras de algodón sintético, hebras de algodón sintético y hebras de algodón sintético.	El sector de procesamiento de hebras de algodón, que incluye la elaboración de hebras de algodón, hebras de algodón sintético, hebras de algodón sintético y hebras de algodón sintético.	0.25 %	1.25 %	N/A
107931	Medidas de hebras sintéticas	La elaboración de medidas de hebras sintéticas, que incluye la elaboración de medidas de hebras sintéticas, hebras de algodón, hebras de lana, hebras de seda, hebras de nylon, hebras de rayon, hebras de acetato, hebras de viscosa, hebras de lana sintética, hebras de algodón sintético, hebras de lana sintética y hebras de algodón sintético.	El sector de medidas de hebras sintéticas, que incluye la elaboración de medidas de hebras sintéticas, hebras de algodón, hebras de lana, hebras de seda, hebras de nylon, hebras de rayon, hebras de acetato, hebras de viscosa, hebras de lana sintética, hebras de algodón sintético, hebras de lana sintética y hebras de algodón sintético.	0.25 %	1.25 %	N/A
107939	Elaboración de hebras sintéticas	La elaboración de hebras sintéticas, que incluye la elaboración de hebras sintéticas, hebras de algodón, hebras de lana, hebras de seda, hebras de nylon, hebras de rayon, hebras de acetato, hebras de viscosa, hebras de lana sintética, hebras de algodón sintético, hebras de lana sintética y hebras de algodón sintético.	El sector de elaboración de hebras sintéticas, que incluye la elaboración de hebras sintéticas, hebras de algodón, hebras de lana, hebras de seda, hebras de nylon, hebras de rayon, hebras de acetato, hebras de viscosa, hebras de lana sintética, hebras de algodón sintético, hebras de lana sintética y hebras de algodón sintético.	0.25 %	1.25 %	N/A
107991	Elaboración de hebras sintéticas y especiales	La elaboración de hebras sintéticas y especiales, que incluye la elaboración de hebras sintéticas y especiales, hebras de algodón, hebras de lana, hebras de seda, hebras de nylon, hebras de rayon, hebras de acetato, hebras de viscosa, hebras de lana sintética, hebras de algodón sintético, hebras de lana sintética y hebras de algodón sintético.	El sector de elaboración de hebras sintéticas y especiales, que incluye la elaboración de hebras sintéticas y especiales, hebras de algodón, hebras de lana, hebras de seda, hebras de nylon, hebras de rayon, hebras de acetato, hebras de viscosa, hebras de lana sintética, hebras de algodón sintético, hebras de lana sintética y hebras de algodón sintético.	0.25 %	1.25 %	N/A
107992	Elaboración de hebras sintéticas	La elaboración de hebras sintéticas, que incluye la elaboración de hebras sintéticas, hebras de algodón, hebras de lana, hebras de seda, hebras de nylon, hebras de rayon, hebras de acetato, hebras de viscosa, hebras de lana sintética, hebras de algodón sintético, hebras de lana sintética y hebras de algodón sintético.	El sector de elaboración de hebras sintéticas, que incluye la elaboración de hebras sintéticas, hebras de algodón, hebras de lana, hebras de seda, hebras de nylon, hebras de rayon, hebras de acetato, hebras de viscosa, hebras de lana sintética, hebras de algodón sintético, hebras de lana sintética y hebras de algodón sintético.	0.25 %	1.25 %	N/A

ANEXO I. Nomenclador de actividades

Código	Descripción	Indicador	Estimación	Alcance BB	Alcance FFS	Alcance FOFOP
11020	Elaboración de leche y otros productos lácteos fermentados.	La elaboración de leche fermentada, como la elaboración de queso, leche fermentada, leche fermentada, etc.	La elaboración de leche fermentada (11020)	1,50 %	1,50 %	N/A
11030	Elaboración de leche y otros productos lácteos no fermentados.	La elaboración de leche no fermentada, como la elaboración de leche condensada, leche evaporada, leche en polvo, etc.	La elaboración de leche no fermentada (11030)	1,50 %	1,50 %	N/A
11040	Elaboración de leche y otros productos lácteos fermentados y no fermentados.	La elaboración de leche fermentada y no fermentada, como la elaboración de leche fermentada, leche fermentada, etc.	La elaboración de leche fermentada y no fermentada (11040)	1,50 %	1,50 %	N/A
11050	Elaboración de leche y otros productos lácteos fermentados y no fermentados.	La elaboración de leche fermentada y no fermentada, como la elaboración de leche fermentada, leche fermentada, etc.	La elaboración de leche fermentada y no fermentada (11050)	1,50 %	1,50 %	N/A
11060	Elaboración de leche y otros productos lácteos fermentados y no fermentados.	La elaboración de leche fermentada y no fermentada, como la elaboración de leche fermentada, leche fermentada, etc.	La elaboración de leche fermentada y no fermentada (11060)	1,50 %	1,50 %	N/A
11070	Elaboración de leche y otros productos lácteos fermentados y no fermentados.	La elaboración de leche fermentada y no fermentada, como la elaboración de leche fermentada, leche fermentada, etc.	La elaboración de leche fermentada y no fermentada (11070)	1,50 %	1,50 %	N/A
11080	Elaboración de leche y otros productos lácteos fermentados y no fermentados.	La elaboración de leche fermentada y no fermentada, como la elaboración de leche fermentada, leche fermentada, etc.	La elaboración de leche fermentada y no fermentada (11080)	1,50 %	1,50 %	N/A
11090	Elaboración de leche y otros productos lácteos fermentados y no fermentados.	La elaboración de leche fermentada y no fermentada, como la elaboración de leche fermentada, leche fermentada, etc.	La elaboración de leche fermentada y no fermentada (11090)	1,50 %	1,50 %	N/A
11100	Elaboración de leche y otros productos lácteos fermentados y no fermentados.	La elaboración de leche fermentada y no fermentada, como la elaboración de leche fermentada, leche fermentada, etc.	La elaboración de leche fermentada y no fermentada (11100)	1,50 %	1,50 %	N/A

13/002	Elaboración de helados (volumen) y paños de absorción y sus derivados, excepto los derivados de algodón y rayón. Elaboración de helados y paños de absorción y sus derivados, excepto los derivados de algodón y rayón.	Las operaciones de elaboración de helados, paños de absorción y sus derivados, excepto los derivados de algodón y rayón. La elaboración de helados y paños de absorción y sus derivados, excepto los derivados de algodón y rayón.	0.25 % 1.25 % WVA	La elaboración de helados y paños de absorción y sus derivados, excepto los derivados de algodón y rayón. La elaboración de helados y paños de absorción y sus derivados, excepto los derivados de algodón y rayón.

ANEXO I - Nomenclador de actividades

[illegible]

ANEXO) - Nome:velador de actividades

[illegible]

[illegible]

ANEXO I - Mostreador de actividades

Código	Descripción	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador
15200	Activación de partes de cambio	La activación de: bases aceleradas diferenciales sistemas de freno de la transmisión	En la activación de: bases aceleradas diferenciales sistemas de freno de la transmisión	La activación de: bases aceleradas diferenciales sistemas de freno de la transmisión	La activación de: bases aceleradas diferenciales sistemas de freno de la transmisión
15100	Activación de partes de cambio	La activación de: bases aceleradas diferenciales sistemas de freno de la transmisión	En la activación de: bases aceleradas diferenciales sistemas de freno de la transmisión	La activación de: bases aceleradas diferenciales sistemas de freno de la transmisión	La activación de: bases aceleradas diferenciales sistemas de freno de la transmisión
15100	Activación de partes de cambio	La activación de: bases aceleradas diferenciales sistemas de freno de la transmisión	En la activación de: bases aceleradas diferenciales sistemas de freno de la transmisión	La activación de: bases aceleradas diferenciales sistemas de freno de la transmisión	La activación de: bases aceleradas diferenciales sistemas de freno de la transmisión

[illegible]

15

181001	Impresión de discos y recibos	0.25 %	1.25 %	N/A
procedimientos de papel terminales con cables, sin impresión las placas de datos y cartas para la memoria, con almacenamiento del contenido	La impresión digital incluye: tecnología, servicios de copia, almacenamiento y distribución de datos, a cambio de una remuneración por consumo de unidades contra: discos datos periódicos placas de datos por unidad software servicios especiales	La impresión digital incluye: tecnología y servicios de copia, almacenamiento y distribución de datos, a cambio de una remuneración por consumo de unidades contra: discos datos periódicos placas de datos por unidad software servicios especiales	La impresión digital incluye: tecnología y servicios de copia, almacenamiento y distribución de datos, a cambio de una remuneración por consumo de unidades contra: discos datos periódicos placas de datos por unidad software servicios especiales	La impresión digital incluye: tecnología y servicios de copia, almacenamiento y distribución de datos, a cambio de una remuneración por consumo de unidades contra: discos datos periódicos placas de datos por unidad software servicios especiales

ANEXO I - Nomenclador de actividades

[illegible]

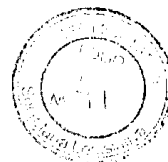
A circular stamp with a dashed border. In the center, the number '42' is printed. The stamp is slightly tilted and has a grainy, high-contrast appearance.

SAPELIVATĖS APRAŠYMAS - IŠVADOS

[illegible]

313

Código	Descripción	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador
201199	Producción de materias químicas orgánicas de base orgánica	Producción de materias químicas orgánicas de base orgánica	Producción de materias químicas orgánicas de base orgánica	Producción de materias químicas orgánicas de base orgánica	Producción de materias químicas orgánicas de base orgánica
201210	Producción de materias químicas orgánicas de base orgánica	Producción de materias químicas orgánicas de base orgánica	Producción de materias químicas orgánicas de base orgánica	Producción de materias químicas orgánicas de base orgánica	Producción de materias químicas orgánicas de base orgánica
201220	Producción de materias químicas orgánicas de base orgánica	Producción de materias químicas orgánicas de base orgánica	Producción de materias químicas orgánicas de base orgánica	Producción de materias químicas orgánicas de base orgánica	Producción de materias químicas orgánicas de base orgánica
201300	Producción de materias químicas orgánicas de base orgánica	Producción de materias químicas orgánicas de base orgánica	Producción de materias químicas orgánicas de base orgánica	Producción de materias químicas orgánicas de base orgánica	Producción de materias químicas orgánicas de base orgánica



[illegible]

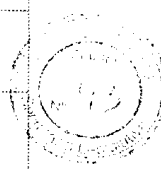
202701	- Activación de transacciones - Diagnóstico y productos químicos - Uso de agroquímicos	- Descontaminación - Vigilancia - Inspección - Inspección - Inspección - Inspección

A large handwritten 'X' mark, likely indicating a correction or a specific point of interest on the page.

42

ANEXO 1 - Nombreador de actividades

Código	Descripción	Indice	Excluye	Alcohol HB	Alcohol FFS	Alcohol FOTIS
20200	Elaboración de bebidas alcohólicas, perfumes y productos de higiene corporal	La elaboración de bebidas alcohólicas y productos de higiene corporal para el consumo personal y profesional. La elaboración de perfumes y productos de higiene corporal para el consumo personal y profesional. La elaboración de productos de higiene corporal para el consumo personal y profesional.	La elaboración de bebidas alcohólicas, perfumes y productos de higiene corporal para el consumo personal y profesional. La elaboración de perfumes y productos de higiene corporal para el consumo personal y profesional. La elaboración de productos de higiene corporal para el consumo personal y profesional.	0,25 %	1,25 %	N/A
20200	Elaboración de bebidas alcohólicas, perfumes y productos de higiene corporal	La elaboración de bebidas alcohólicas y productos de higiene corporal para el consumo personal y profesional. La elaboración de perfumes y productos de higiene corporal para el consumo personal y profesional. La elaboración de productos de higiene corporal para el consumo personal y profesional.	La elaboración de bebidas alcohólicas, perfumes y productos de higiene corporal para el consumo personal y profesional. La elaboración de perfumes y productos de higiene corporal para el consumo personal y profesional. La elaboración de productos de higiene corporal para el consumo personal y profesional.	0,25 %	1,25 %	N/A
20200	Elaboración de bebidas alcohólicas, perfumes y productos de higiene corporal	La elaboración de bebidas alcohólicas y productos de higiene corporal para el consumo personal y profesional. La elaboración de perfumes y productos de higiene corporal para el consumo personal y profesional. La elaboración de productos de higiene corporal para el consumo personal y profesional.	La elaboración de bebidas alcohólicas, perfumes y productos de higiene corporal para el consumo personal y profesional. La elaboración de perfumes y productos de higiene corporal para el consumo personal y profesional. La elaboración de productos de higiene corporal para el consumo personal y profesional.	0,25 %	1,25 %	N/A

[illegible]

[illegible]

~~8~~

42

[illegible]

[illegible]

ANEXO 1 - Nomenclatura de productos

Código	Descripción	Unidad	End-use	Alcohol HB	Alcohol FTS	Alcohol FOS
22802	Elaboración de revestimientos cerámicos	La fabricación de revestimientos cerámicos para uso en interiores y exteriores, como: baldosas, mosaicos, azulejos, etc.	La fabricación de productos de cerámica vidriada (22810)	0,25 %	1,25 %	N/A
22809	Elaboración de revestimientos cerámicos para uso en exteriores	La fabricación de revestimientos cerámicos para uso en exteriores, como: baldosas, mosaicos, azulejos, etc.	La fabricación de productos de cerámica vidriada (22810)	0,25 %	1,25 %	N/A
22810	Elaboración de revestimientos cerámicos para uso en interiores	La fabricación de revestimientos cerámicos para uso en interiores, como: baldosas, mosaicos, azulejos, etc.	La fabricación de productos de cerámica vidriada (22810)	0,25 %	1,25 %	N/A
22831	Elaboración de revestimientos cerámicos para uso en interiores	La fabricación de revestimientos cerámicos para uso en interiores, como: baldosas, mosaicos, azulejos, etc.	La fabricación de productos de cerámica vidriada (22810)	0,25 %	1,25 %	N/A
22839	Elaboración de revestimientos cerámicos para uso en interiores	La fabricación de revestimientos cerámicos para uso en interiores, como: baldosas, mosaicos, azulejos, etc.	La fabricación de productos de cerámica vidriada (22810)	0,25 %	1,25 %	N/A
22841	Elaboración de revestimientos cerámicos para uso en interiores	La fabricación de revestimientos cerámicos para uso en interiores, como: baldosas, mosaicos, azulejos, etc.	La fabricación de productos de cerámica vidriada (22810)	0,25 %	1,25 %	N/A

[illegible]

[illegible]

Descripción	Indicador	Unidad	Alcance MB	Alcance FRS	Alcance FCR
1. Elaboración de artículos de comercio y poco durables al uso diario con la excepción de:					
23993	23993	23993	0.25 %	1.25 %	N/A
23990	23990	23990	0.25 %	1.25 %	N/A

ANEXO I - Nomenclador do actividades

[illegible]

[illegible]

ANEXO I: -Notencialidad de actividades[illegible]

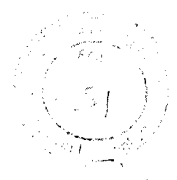
[illegible]

[illegible]

ANNEXO I Normas-Índice de referência

[illegible]

Código	Descripción	Indice	Endiye	Alcota IIBB	Alcota FFSS	Alcota Forisp
201000	Fabricación de componentes electrónicos	La fabricación de componentes electrónicos incluye: - Componentes electrónicos: diodos, transistores, resistencias, capacitores, etc. - Componentes de montaje: placas de circuito impreso, etc. - Componentes de conexión: cables, conectores, etc. - Componentes de almacenamiento: discos duros, etc. - Componentes de procesamiento: procesadores, etc. - Componentes de control: controladores, etc. - Componentes de comunicación: módems, etc. - Componentes de seguridad: sensores, etc. - Componentes de entretenimiento: altavoces, etc. - Componentes de iluminación: LEDs, etc. - Componentes de refrigeración: ventiladores, etc. - Componentes de protección: filtros, etc. - Componentes de almacenamiento de datos: unidades de disco, etc. - Componentes de procesamiento de datos: unidades de procesamiento, etc. - Componentes de control de motores: controladores de motores, etc. - Componentes de comunicación de datos: módems, etc. - Componentes de seguridad: sensores, etc. - Componentes de entretenimiento: altavoces, etc. - Componentes de iluminación: LEDs, etc. - Componentes de refrigeración: ventiladores, etc. - Componentes de protección: filtros, etc.	La fabricación de componentes electrónicos incluye: - Componentes electrónicos: diodos, transistores, resistencias, capacitores, etc. - Componentes de montaje: placas de circuito impreso, etc. - Componentes de conexión: cables, conectores, etc. - Componentes de almacenamiento: discos duros, etc. - Componentes de procesamiento: procesadores, etc. - Componentes de control: controladores, etc. - Componentes de comunicación: módems, etc. - Componentes de seguridad: sensores, etc. - Componentes de entretenimiento: altavoces, etc. - Componentes de iluminación: LEDs, etc. - Componentes de refrigeración: ventiladores, etc. - Componentes de protección: filtros, etc. - Componentes de almacenamiento de datos: unidades de disco, etc. - Componentes de procesamiento de datos: unidades de procesamiento, etc. - Componentes de control de motores: controladores de motores, etc. - Componentes de comunicación de datos: módems, etc. - Componentes de seguridad: sensores, etc. - Componentes de entretenimiento: altavoces, etc. - Componentes de iluminación: LEDs, etc. - Componentes de refrigeración: ventiladores, etc. - Componentes de protección: filtros, etc.	0,25 %	1,25 %	N/A
202000	Fabricación de equipos y productos informáticos	La fabricación de equipos y productos informáticos incluye: - Equipos de computación: computadoras, etc. - Productos informáticos: software, etc. - Equipos de almacenamiento: discos duros, etc. - Productos de comunicación: módems, etc. - Equipos de control: controladores, etc. - Productos de entretenimiento: altavoces, etc. - Equipos de iluminación: LEDs, etc. - Productos de refrigeración: ventiladores, etc. - Equipos de protección: filtros, etc. - Productos de almacenamiento de datos: unidades de disco, etc. - Productos de procesamiento de datos: unidades de procesamiento, etc. - Equipos de control de motores: controladores de motores, etc. - Productos de comunicación de datos: módems, etc. - Equipos de seguridad: sensores, etc. - Productos de entretenimiento: altavoces, etc. - Equipos de iluminación: LEDs, etc. - Productos de refrigeración: ventiladores, etc. - Equipos de protección: filtros, etc.	La fabricación de equipos y productos informáticos incluye: - Equipos de computación: computadoras, etc. - Productos informáticos: software, etc. - Equipos de almacenamiento: discos duros, etc. - Productos de comunicación: módems, etc. - Equipos de control: controladores, etc. - Productos de entretenimiento: altavoces, etc. - Equipos de iluminación: LEDs, etc. - Productos de refrigeración: ventiladores, etc. - Equipos de protección: filtros, etc. - Productos de almacenamiento de datos: unidades de disco, etc. - Productos de procesamiento de datos: unidades de procesamiento, etc. - Equipos de control de motores: controladores de motores, etc. - Productos de comunicación de datos: módems, etc. - Equipos de seguridad: sensores, etc. - Productos de entretenimiento: altavoces, etc. - Equipos de iluminación: LEDs, etc. - Productos de refrigeración: ventiladores, etc. - Equipos de protección: filtros, etc.	0,25 %	1,25 %	N/A



ANEXO I - Nomenclador de actividades

micrófonos.
- sistemas de conferencia
- sistemas de sonido portátiles.
- la fabricación de consolas de video-juegos.

[illegible]

This block contains several handwritten signatures and a circular stamp. At the top is a circular stamp with the text "FEB 19 1900" and "NEW YORK". Below it are several handwritten signatures, including a large, stylized one in the center, and a smaller one at the bottom right. There are also some faint, illegible markings and a small signature at the bottom left.

✓

[illegible]

[illegible]

ANEXO I - Nomenclador de Activos 2004

[illegible]

$$= \frac{1}{\sqrt{\pi}} \int_{-\infty}^{\infty} e^{-t^2} dt = 1$$
[illegible]

Handwritten signature consisting of a large 'A' and a large 'H' with a diagonal line through them.

Código	Descripción	Indicador	End-use	Alcance IOD	Alcance FSS	Alcance FOSIP
281500	Equipos de manipulación de materiales sólidos y líquidos	La producción de equipos de manipulación de materiales sólidos y líquidos se realiza en el sector de la industria de la construcción, la industria de la maquinaria y la industria de la metalurgia.	La producción de equipos de manipulación de materiales sólidos y líquidos se realiza en el sector de la industria de la construcción, la industria de la maquinaria y la industria de la metalurgia.	0,25 %	1,25 %	N/A
281700	Equipos de manipulación de materiales líquidos y gaseosos	La producción de equipos de manipulación de materiales líquidos y gaseosos se realiza en el sector de la industria de la construcción, la industria de la maquinaria y la industria de la metalurgia.	La producción de equipos de manipulación de materiales líquidos y gaseosos se realiza en el sector de la industria de la construcción, la industria de la maquinaria y la industria de la metalurgia.	0,25 %	1,25 %	N/A

71

Código	Descripción	Incluir	Ejemplos	Alcance IGB	Alcance FCS	Alcance FOSIP
20130	Formación de implementos de uso agropecuario	La fabricación de arados, rastrillos, machetes y herramientas de corte y/o para la fabricación de cestos, bates, cestas, y otros utensilios para ganado.	La fabricación de implementos de uso agropecuario (20130) La fabricación de arados, rastrillos, machetes y herramientas de corte y/o para la fabricación de cestos, bates, cestas, y otros utensilios para ganado (20130) La fabricación de implementos de uso agropecuario (20130) La fabricación de arados, rastrillos, machetes y herramientas de corte y/o para la fabricación de cestos, bates, cestas, y otros utensilios para ganado (20130)	0,25 %	1,25 %	N/A
20200	Formación de implementos de uso agropecuario	La fabricación de implementos de uso agropecuario (20200) La fabricación de arados, rastrillos, machetes y herramientas de corte y/o para la fabricación de cestos, bates, cestas, y otros utensilios para ganado (20200) La fabricación de implementos de uso agropecuario (20200) La fabricación de arados, rastrillos, machetes y herramientas de corte y/o para la fabricación de cestos, bates, cestas, y otros utensilios para ganado (20200)	La fabricación de implementos de uso agropecuario (20200) La fabricación de arados, rastrillos, machetes y herramientas de corte y/o para la fabricación de cestos, bates, cestas, y otros utensilios para ganado (20200) La fabricación de implementos de uso agropecuario (20200) La fabricación de arados, rastrillos, machetes y herramientas de corte y/o para la fabricación de cestos, bates, cestas, y otros utensilios para ganado (20200)	0,25 %	1,25 %	N/A
20300	Formación de implementos de uso agropecuario	La fabricación de implementos de uso agropecuario (20300) La fabricación de arados, rastrillos, machetes y herramientas de corte y/o para la fabricación de cestos, bates, cestas, y otros utensilios para ganado (20300) La fabricación de implementos de uso agropecuario (20300) La fabricación de arados, rastrillos, machetes y herramientas de corte y/o para la fabricación de cestos, bates, cestas, y otros utensilios para ganado (20300)	La fabricación de implementos de uso agropecuario (20300) La fabricación de arados, rastrillos, machetes y herramientas de corte y/o para la fabricación de cestos, bates, cestas, y otros utensilios para ganado (20300) La fabricación de implementos de uso agropecuario (20300) La fabricación de arados, rastrillos, machetes y herramientas de corte y/o para la fabricación de cestos, bates, cestas, y otros utensilios para ganado (20300)	0,25 %	1,25 %	N/A

[Handwritten signature and stamp]

ANEXO I - Nomenclador de actividades

[illegible]

Handwritten signature "H. 25" and a large stylized "A" with a horizontal line.

Handwritten signature "J. H. H." and a large "X" mark.

Signature	Date	Signature	Date

Signature	Date	Signature	Date
			
			
			
			
			

Código	Descripción	Instituto	Excluye	Afuera IIBB	Afuera FTSS	Afuera COPRES
20609	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	La fabricación de máquinas para la elaboración de productos de caucho y plásticos, como por ejemplo: - centrífugas - molinos - máquinas para la fabricación y el resqueado de cubiertas - La fabricación de maquinaria para producir: - aceites - pintas - pastas de cerámica moldeadas - bloques - alfombras de guallo - jales de pizarrón - La fabricación de moldes para: - centros médicos - caucho y plásticos - metales minerales. - metal - excepto lingotes. - vidrio La fabricación de máquinas para montar "armarios, cajas, vidrios" y bombillas eléctricas y electrónicos en semipistas de vidrio La fabricación de máquinas para la producción y el trabajo en caliente de: - vidrio - productos de cristal - flores e hilados de vidrio - cerámicas - La fabricación de maquinarias de vidrio - La fabricación de moldes y armarios para la separación de sólidos - La fabricación de maquinas para producir mallas y telas metálicas, disolventes y otros materiales industriales La fabricación de máquinas para la fabricación de laminados de los metales La fabricación de máquinas para la fabricación de semiconductores La fabricación de robots industriales de usos múltiples La fabricación de autos automotrices. La fabricación de aparatos de lanzamiento para aeroplanos, camiones, autobuses y equipo urbano La fabricación de carlines, columnas, articulaciones de las alas	La fabricación de calandrias - excepto rodillos laminados de metales y vidrio - incluído cuando están destinados a elaborar un producto determinado (28190). La fabricación de maquinaria y equipo para trabajar el caucho endurecido, plásticos y fibras sintéticas (28200). La fabricación de maquinaria para producir metales (28200). La fabricación de seccionadoras cortapapeles para papel y otras máquinas usadas en imprenta (28280). La fabricación de aparatos de uso doméstico (275010, 275020 y 275091, 275092, 275099). La fabricación de máquinas para extraer, lavar y cortar fibras, hilados y otros materiales textiles de origen sintético o artificial (28500). La fabricación de maquinaria de uso especial n.c.p. (33190). La instalación de maquinaria de uso especial n.c.p. (33000).	0,25 %	1,25 %	N/A
21000	Fabricación de vehículos automotores	El taller motor de: - automóviles - camionetas - camiones y camiones de todo tipo - modificaciones de basura, fundidos, bombones, estofados - coches clásicos con propulsión propia - motocicletas - chasis con motores para estos vehículos - grupos fijos, de ferrocarril y camiones para - motores del tipo utilizado principalmente en vehículos automotores tractores para sembrar, riegos, de circulación por carretera a - trineos motorizados - carritos de golf vehículos para todo terreno, inflables, de carreras	La fabricación de autocars (28110). La fabricación de vehículos de transporte (28240). La fabricación de aeronaves (28300). La modificación de motores (28301). La fabricación de partes y piezas para automóviles (28300). La fabricación de vehículos de combate (30900). La reparación y mantenimiento de vehículos automotores (45220, 45230, 45240, 45250, 45260, 45270, 45280, 45291, 45295)	0,25 %	1,25 %	N/A
23000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, fabricación de remolques y semi-remolques	La fabricación de: - carrocerías de cualquier material - ómnibus - carrocerías especialmente diseñadas para autocars - remolques y semi-remolques para vehículos automotores - mudanzas portacarga móviles, casas rodantes - etcétera. La fabricación de partes y piezas de remolques y semi-remolques. El trabajo de vehículos	La fabricación de remolques y semi-remolques diseñados específicamente para uso agrícola (28120). La fabricación de maquinaria agrícola para tractores (28120). La fabricación de partes, piezas y accesorios de carrocerías para vehículos automotores (28300). La fabricación de vehículos de tracción animal (30900). La reparación de carrocerías (33101).	0,25 %	1,25 %	N/A
23011	Refabricación de motores	Sin descripción	Sin descripción	1,00 %	1,25 %	N/A

Código	Descripción	Indice	Excluye	Alcorta IIBB	Alcorta FISS	Alcorta FORTIP
23000	Exclusión de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores - vehículos para sus categorías y partes	Indice	Excluye	0,25 %	1,25 %	N/A
30100	Exclusión de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores - vehículos para sus categorías y partes	Indice	Excluye	0,25 %	1,25 %	N/A
30100	Exclusión de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores - vehículos para sus categorías y partes	Indice	Excluye	0,25 %	1,25 %	N/A

ANEXO I: Nomenclador de actividades

Código	Descripción	Incluye	Excluye	Alcotea IBB	Alcotea FFS	Alcotea FOFIS*
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	La fabricación y mantenimiento de: - Locomotoras de ferrocarril - Trénis - La fabricación y mantenimiento de material rodante no autopropulsado para trenes y ferrocarriles, y partes y piezas especiales de locomotoras, y trenes y de su material rodante como: - amortiguadores - excepto muelles - elementos - actuadores de vapores y secundarios - boquillas - carrocerías - chasis - freños y piezas de frenos - luz para fallar y de carga - parachoques y mecanismos de enganche - ruedas - torres y piezas de torres - vehículos, cilindros, de escape, de vapor, y partes - La fabricación y mantenimiento de equipo de señalización, seguridad y regulación del tráfico para ferrocarriles y trenes, como por ejemplo: - cajas de señales - señales de carril - mecanismos de control del paso a nivel	La fabricación de redes, en su conjunto (21100) La fabricación de motores y trenes para trenes (25110) La fabricación de motores eléctricos (27100)	0,25 %	1,25 %	N/A
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	La fabricación de: - aeroplanos - alas delta - aviones - aviones militares - dirigibles - globos - incluido para aeronáutica y meteorología - - helicópteros - naves espaciales - dirigibles - carrocerías - vehículos para el lanzamiento de cohetes, espaciales - vehículos para el lanzamiento de cohetes - La fabricación de partes, piezas y accesorios de las aeronaves de este código: - aviones - La fabricación de motores para la propulsión de aeronaves, incluso motores de reacción, como: - escapatorias - motores de cohetes - palas de reacción - actuadores para aeronaves - turbopropulsores - turboreactores - El mantenimiento y la reparación y modificación de aeronaves y sus motores	La fabricación de paracaídas (13000) La fabricación de misiles balísticos de uso militar (25200) La fabricación de instrumentos de navegación y de otros aparatos utilizados en aeronaves (26510), (265102) La fabricación de dispositivos de iluminación para aeronaves (27400)	0,25 %	1,25 %	N/A
309100	Fabricación de motocicletas	La fabricación de: - motocicletas - motores para motocicletas - partes, piezas y accesorios de motocicletas - vehículos para motocicletas	La fabricación de bicicletas y sillones de ruedas múltiples para niños (30920) La fabricación de motocicletas (30920)	0,25 %	1,25 %	N/A
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopedicos	La fabricación de: - Bicicletas no motorizadas - conectores para bebés - partes y piezas de bicicletas y de sillones de ruedas múltiples - vehículos para bicicletas - sillones de ruedas para инвалидов - vehículos	La fabricación de vehículos con motor auxiliar (30910) La fabricación de vehículos para motocicletas (30910) La fabricación de bicicletas y otros vehículos de ruedas para niños - excepto bicicletas (32400) La fabricación de bicicletas (476310)	0,25 %	1,25 %	N/A

ANEXO I - Nomenclador de actividades

[illegible][illegible]

A vertical document, possibly a receipt or a form, oriented vertically. At the top, there is a circular stamp with the number "62" in the center and the word "RECEIVED" around the perimeter. Below the stamp, there is a large, stylized handwritten letter "A". At the bottom of the document, there is a signature or set of initials.

ANEXO I - Nomenclador de actividades

[illegible]

[illegible]

2

ANEXO 1: Nomenclador de actividades

Código	Descripción	Industria	End-use	Actividad EER	Actividad FSS	Actividad FORSP
351100	Generación de energía eléctrica	La generación de energía eléctrica a partir de cualquier fuente de energía primaria, excepto la energía eólica, la energía solar y la energía geotérmica.	La generación de energía eléctrica a partir de cualquier fuente de energía primaria, excepto la energía eólica, la energía solar y la energía geotérmica.	2.25 %	1.50 %	N/A
351191	Generación de energía eléctrica a partir de bombas	La generación de energía eléctrica a partir de bombas.	La generación de energía eléctrica a partir de bombas.	2.25 %	1.50 %	N/A
351201	Transmisión de energía eléctrica	La transmisión de energía eléctrica a través de líneas de transmisión, cables, torres, postes, etc.	La transmisión de energía eléctrica a través de líneas de transmisión, cables, torres, postes, etc.	2.25 %	1.50 %	N/A
351310	Comercio minorista de energía eléctrica	La actividad de los intermediarios de energía eléctrica, que actúan como intermediarios entre los productores y los consumidores de energía eléctrica.	La actividad de los intermediarios de energía eléctrica, que actúan como intermediarios entre los productores y los consumidores de energía eléctrica.	2.25 %	1.50 %	N/A
351320	Distribución de energía eléctrica	La distribución de energía eléctrica a través de líneas de distribución, cables, torres, postes, etc.	La distribución de energía eléctrica a través de líneas de distribución, cables, torres, postes, etc.	2.25 %	1.50 %	N/A
352010	Generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables	La generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, como la energía eólica, la energía solar, la energía geotérmica, etc.	La generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, como la energía eólica, la energía solar, la energía geotérmica, etc.	2.25 %	1.50 %	N/A
352021	Distribución de energía eléctrica a partir de fuentes renovables	La distribución de energía eléctrica a través de líneas de distribución, cables, torres, postes, etc.	La distribución de energía eléctrica a través de líneas de distribución, cables, torres, postes, etc.	2.25 %	1.50 %	N/A
352032	Distribución de energía eléctrica a partir de fuentes renovables	La distribución de energía eléctrica a través de líneas de distribución, cables, torres, postes, etc.	La distribución de energía eléctrica a través de líneas de distribución, cables, torres, postes, etc.	2.25 %	1.50 %	N/A
352041	Generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables	La generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, como la energía eólica, la energía solar, la energía geotérmica, etc.	La generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, como la energía eólica, la energía solar, la energía geotérmica, etc.	2.25 %	1.50 %	N/A
352051	Distribución de energía eléctrica a partir de fuentes renovables	La distribución de energía eléctrica a través de líneas de distribución, cables, torres, postes, etc.	La distribución de energía eléctrica a través de líneas de distribución, cables, torres, postes, etc.	2.25 %	1.50 %	N/A
352061	Distribución de energía eléctrica a partir de fuentes renovables	La distribución de energía eléctrica a través de líneas de distribución, cables, torres, postes, etc.	La distribución de energía eléctrica a través de líneas de distribución, cables, torres, postes, etc.	2.25 %	1.50 %	N/A
352070	Generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables	La generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, como la energía eólica, la energía solar, la energía geotérmica, etc.	La generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, como la energía eólica, la energía solar, la energía geotérmica, etc.	2.25 %	1.50 %	N/A
352080	Distribución de energía eléctrica a partir de fuentes renovables	La distribución de energía eléctrica a través de líneas de distribución, cables, torres, postes, etc.	La distribución de energía eléctrica a través de líneas de distribución, cables, torres, postes, etc.	2.25 %	1.50 %	N/A
352090	Generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables	La generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, como la energía eólica, la energía solar, la energía geotérmica, etc.	La generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, como la energía eólica, la energía solar, la energía geotérmica, etc.	2.25 %	1.50 %	N/A
352100	Distribución de energía eléctrica a partir de fuentes renovables	La distribución de energía eléctrica a través de líneas de distribución, cables, torres, postes, etc.	La distribución de energía eléctrica a través de líneas de distribución, cables, torres, postes, etc.	2.25 %	1.50 %	N/A

peixes aquáticos	peixes de água doce	relação de mortalidade	abundância	região
10	10	10	10	10

[illegible]



ANEXO 1 - Nomeclador de actividades

[illegible]

[illegible]

15

[4]

[illegible]

Código	Descripción	Incluye	Excluye	Alícuota IBB	Alícuota FISS	Alícuota FOPISF
40111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	La venta de: - autos - camionetas - pick-up - vans - vehículos semi-camión - Los servicios de: - post-venta para autos nuevos cuando se realicen en la misma unidad productiva donde fueron vendidos - consultoría de, y asistencia técnica - Salón de exposiciones - venta de autos nuevos - venta de planes de arrendamiento para la adquisición de vehículos a motor de autos nuevos cuando se realicen por compañías de seguros o agencias de autos nuevos	Los servicios de: - post-venta para autos nuevos cuando se realicen en unidades independientes - Los concesionarios y agencias (452950) - La venta al por mayor y al por menor para la adquisición de vehículos a motor (desde 453100 a 453200) - Los servicios de venta de planes de arrendamiento para la adquisición de vehículos a motor cuando se realicen por compañías de seguros o agencias de autos nuevos (desde 453200 a 453300) - El alquiler de autos nuevos (453300)	1.50 %	1.50 %	N/A
45112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	La venta de: - autos - camionetas - pick-up - vans - vehículos semi-camión - Los servicios de: - post-venta para autos nuevos cuando se realicen en la misma unidad productiva donde fueron vendidos - consultoría de, y asistencia técnica - Salón de exposiciones - venta de autos nuevos - venta de planes de arrendamiento para la adquisición de vehículos a motor de autos nuevos cuando se realicen por compañías de seguros o agencias de autos nuevos	Los servicios de: - post-venta para autos nuevos cuando se realicen en unidades independientes - Los concesionarios y agencias (452950) - La venta al por mayor y al por menor para la adquisición de vehículos a motor (desde 453100 a 453200) - Los servicios de venta de planes de arrendamiento para la adquisición de vehículos a motor cuando se realicen por compañías de seguros o agencias de autos nuevos (desde 453200 a 453300) - El alquiler de autos nuevos (453300)	1.50 %	1.50 %	N/A
45191	Venta de vehículos a motor de autos, camionetas y utilitarios	La venta de: - autos - camionetas - pick-up - vans - vehículos semi-camión - Los servicios de: - post-venta para autos nuevos cuando se realicen en la misma unidad productiva donde fueron vendidos - consultoría de, y asistencia técnica - Salón de exposiciones - venta de autos nuevos - venta de planes de arrendamiento para la adquisición de vehículos a motor de autos nuevos cuando se realicen por compañías de seguros o agencias de autos nuevos	Los servicios de: - post-venta para autos nuevos cuando se realicen en unidades independientes - Los concesionarios y agencias (452950) - La venta al por mayor y al por menor para la adquisición de vehículos a motor (desde 453100 a 453200) - Los servicios de venta de planes de arrendamiento para la adquisición de vehículos a motor cuando se realicen por compañías de seguros o agencias de autos nuevos (desde 453200 a 453300) - El alquiler de autos nuevos (453300)	1.50 %	1.50 %	N/A

[Handwritten signature and stamp]

ANEXO I - Normas para actividades

[illegible]

ANEXO I - Cronograma de atividades

Código	Descripción	Indice	Enduse	Account IIB	Account F55	Account F05
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz, leguminosas y forrajes) o aceites vegetales	Si descripción	Si descripción	1.00 %	1.50 %	N/A
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	Si descripción	Si descripción	1.00 %	1.50 %	N/A
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de plantas	Si descripción	Si descripción	1.00 %	1.50 %	N/A
461014	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos de caucho (incluye arroz)	Si descripción	Si descripción	1.00 %	1.50 %	N/A
461015	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos de azúcar	Si descripción	Si descripción	1.00 %	1.50 %	N/A
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos como maíz	Si descripción	Si descripción	1.00 %	1.50 %	N/A
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos en paquetes	Si descripción	Si descripción	1.00 %	1.50 %	N/A
461023	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos de azúcar	Si descripción	Si descripción	1.00 %	1.50 %	N/A
461031	Operaciones de intermediación de las operaciones de intermediación de carne - Corregimiento de carne	Si descripción	Si descripción	1.00 %	1.50 %	N/A
461032	Operaciones de intermediación de las operaciones de intermediación de carne - Corregimiento de carne	Si descripción	Si descripción	1.00 %	1.50 %	N/A
461033	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos	Si descripción	Si descripción	1.00 %	1.50 %	N/A
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	Si descripción	Si descripción	1.00 %	1.50 %	N/A
461051	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos de azúcar	Si descripción	Si descripción	1.00 %	1.50 %	N/A
461052	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos de azúcar	Si descripción	Si descripción	1.00 %	1.50 %	N/A
461053	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos de azúcar	Si descripción	Si descripción	1.00 %	1.50 %	N/A
461054	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos de azúcar	Si descripción	Si descripción	1.00 %	1.50 %	N/A

ANEXO I - Normascladur de actividades

Código	Descripción	Indicador	Excluye	Alícuota IIBB	Alícuota F.F.SS	Alícuota FOFEP
461085	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de empaque, artículos de librería.		Los intermediarios del comercio de cueros y pieles en bruto (461029).	3,00 %	1,50 %	N/A
461098	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercancías n.e.p.		Los intermediarios del comercio de cueros y pieles en bruto (461029).	3,00 %	1,50 %	N/A
462111	Acopio de algodón		Sin descripción.	3,00 %	1,50 %	N/A
462112	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales		Acopio de algodón, cereales, oleaginosas, semillas y granos para forrajes (461014, 462111, 462123).	3,00 %	1,50 %	N/A
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes		Sin descripción.	3,00 %	1,50 %	N/A
462131	Venta al por mayor de cordeles (incluye arroz), oleaginosas y forrajes excepto semillas		Sin descripción.	3,00 %	1,50 %	N/A
462132	Acopio y distribución de cordeles y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes		Sin descripción.	3,00 %	1,50 %	N/A
462199	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.e.p.		Sin descripción.	3,00 %	1,50 %	N/A
462201	Venta al por mayor de leñas, cueros en bruto y productos afines.		Sin descripción.	3,00 %	1,50 %	N/A
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.e.p. incluido animales vivos.		Sin descripción.	3,00 %	1,50 %	N/A
463111	Venta al por mayor de productos lácteos		Sin descripción.	3,00 %	1,50 %	N/A
463112	Venta al por mayor de fiambreros y quesos		Sin descripción.	3,00 %	1,50 %	N/A
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados		Sin descripción.	3,00 %	1,50 %	N/A
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.e.p.		Sin descripción.	3,00 %	1,50 %	N/A
463130	Venta al por mayor de pescados		Sin descripción.	3,00 %	1,50 %	N/A
463148	Venta al por mayor de productos de mar n.e.p. y productos de mar n.e.p.		Los servicios de empaque de frutas, legumbres y verduras frescas, refrigeradas o congeladas (820300).	3,00 %	1,50 %	N/A

[illegible]

15

ANEXO I - Nomenclador de actividades

[illegible]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

ANEXO I - Nomenclador de actividades

[illegible]

30

ANEXO I - Normas de actividades

Código	Descripción	Medio	End-use	Alcance HSB	Alcance FPS	Alcance FOS
460120	Venta al por mayor de transformadores eléctricos, bobinas, bobinados, bobinas de bobinado y bobinados y bobinados para bobinados	La venta al por mayor de bobinas de bobinado, bobinas de bobinado, bobinas de bobinado y bobinados para bobinados	Sin descripción	3.00 %	1.50 %	N/A
460200	Venta al por mayor de máquinas y máquinas agrícolas	La venta al por mayor de máquinas agrícolas, máquinas agrícolas, máquinas agrícolas y máquinas agrícolas	La venta al por mayor de máquinas agrícolas y máquinas agrícolas (460200)	3.50 %	1.50 %	N/A
460310	Venta al por mayor de máquinas y máquinas agrícolas	La venta al por mayor de máquinas agrícolas, máquinas agrícolas, máquinas agrícolas y máquinas agrícolas	Sin descripción	3.50 %	1.50 %	N/A
460320	Venta al por mayor de productos de madera, excepto maderas	La venta al por mayor de productos de madera, excepto maderas, productos de madera, productos de madera y productos de madera	Sin descripción	3.50 %	1.50 %	N/A
460330	Venta al por mayor de productos de madera, excepto maderas	La venta al por mayor de productos de madera, excepto maderas, productos de madera, productos de madera y productos de madera	La venta al por mayor de productos de madera, excepto maderas (460330)	3.50 %	1.50 %	N/A
460340	Venta al por mayor de productos de madera, excepto maderas	La venta al por mayor de productos de madera, excepto maderas, productos de madera, productos de madera y productos de madera	Sin descripción	3.50 %	1.50 %	N/A
460350	Venta al por mayor de productos de madera, excepto maderas	La venta al por mayor de productos de madera, excepto maderas, productos de madera, productos de madera y productos de madera	La venta al por mayor de productos de madera, excepto maderas (460350)	3.50 %	1.50 %	N/A
460360	Venta al por mayor de productos de madera, excepto maderas	La venta al por mayor de productos de madera, excepto maderas, productos de madera, productos de madera y productos de madera	Sin descripción	3.50 %	1.50 %	N/A

[illegible]

ANEXO I - Nomenclatura de actividades

[illegible]

[illegible]

ANEXO I - Iniciador de actividades

[illegible]

[illegible]

ANEXO I - Normas para as atividades

[illegible]

ALEXCO - Hersteller der Luftwägen

[illegible]

ANEXO I - Nomenclador de actividades

[illegible]

Código	Descripción	Incluye	Excluye	Alícuota IIBB	Alícuota AFIP - Alícuota FORSI
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	El transporte de los siguientes: cables caños lingotes pueros ruedas	Sin descripción	0,50 %	1,50 %
510000	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	El transporte de pasajeros por vía marítima y espacial, ya sea en forma regular o no regular	El acondicionamiento de servicios (503300) El servicio de embarque y desembarque de pasajeros (503000) Los servicios de venta y subvención, franquicia y distribución de boletines (016100)	0,50 %	1,50 %
512000	Servicio de transporte marítimo de carga	El transporte de carga por vía aérea y espacial, ya sea en forma regular o no regular	Los servicios de venta y subvención, franquicia y distribución de boletines (016100)	0,50 %	1,50 %
520100	Servicio de manipulación de carga en el ámbito terrestre	Las actividades de carga, descarga y consolidación de mercancías en las terminales y áreas adyacentes destinadas a tales efectos, tanto en el modo terrestre como en el aéreo o marítimo.	El almacenamiento de mercancías en depósitos o almacenes (520500)	0,50 %	1,50 %
520200	Servicio de manipulación de carga en el ámbito portuario	La carga y descarga de las mercancías en los buques por mar. Se considera como tales a las operaciones de embarque y desembarco de la carga desde el muelle o al buque de buques y subproductos de carga de mar.	El almacenamiento de mercancías en depósitos o almacenes (520500)	0,50 %	1,50 %
520300	Servicio de manipulación de carga en el ámbito ferroviario	Las actividades de carga, descarga y consolidación de mercancías en las terminales y áreas adyacentes destinadas a tales efectos y su posterior organización en las mismas.	El almacenamiento de mercancías en depósitos o almacenes (520500)	0,50 %	1,50 %
520400	Servicio de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	El almacenamiento, depósito y transporte de mercancías.	El almacenamiento de mercancías en depósitos o almacenes (520500)	0,50 %	1,50 %
520500	Servicio de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	El almacenamiento y depósito en instalaciones frigoríficas de todo tipo de mercancías a que se refiere.	El almacenamiento de mercancías en depósitos o almacenes (520500)	0,50 %	1,50 %
520600	Servicio de almacenamiento de productos en zonas francas	El almacenamiento de productos en zonas francas	El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento para vehículos automotores (524100) Los servicios de guardamuebles (48210) Servicios de gestión de impuestos fiscales (520500) Servicios de almacenamiento y depósito n.e.p. (520500) Los servicios de guardamuebles en depósitos o almacenes (520500, 520599)	0,50 %	1,50 %
520700	Servicio de gestión de depósitos fiscales	El almacenamiento de: alimentos gas y petróleo madera productos agrícolas y agroindustriales productos textiles sustancias químicas textiles vestimenta	El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento para vehículos automotores (524100) Los servicios de guardamuebles (48210) El almacenamiento de productos en zonas francas (520601)	0,50 %	1,50 %
520800	Servicio de gestión de depósitos fiscales	El almacenamiento de: alimentos gas y petróleo madera productos agrícolas y agroindustriales productos textiles sustancias químicas textiles vestimenta	El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento para vehículos automotores (524100) Los servicios de guardamuebles (48210) El almacenamiento de productos en zonas francas (520601)	0,50 %	1,50 %
520900	Servicio de gestión de depósitos fiscales	El almacenamiento de: alimentos gas y petróleo madera productos agrícolas y agroindustriales productos textiles sustancias químicas textiles vestimenta	El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento para vehículos automotores (524100) Los servicios de guardamuebles (48210) El almacenamiento de productos en zonas francas (520601)	0,50 %	1,50 %
521000	Servicio de gestión de depósitos fiscales	El almacenamiento de: alimentos gas y petróleo madera productos agrícolas y agroindustriales productos textiles sustancias químicas textiles vestimenta	El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento para vehículos automotores (524100) Los servicios de guardamuebles (48210) El almacenamiento de productos en zonas francas (520601)	0,50 %	1,50 %
521100	Servicio de gestión de depósitos fiscales	El almacenamiento de: alimentos gas y petróleo madera productos agrícolas y agroindustriales productos textiles sustancias químicas textiles vestimenta	El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento para vehículos automotores (524100) Los servicios de guardamuebles (48210) El almacenamiento de productos en zonas francas (520601)	0,50 %	1,50 %
521200	Servicio de gestión de depósitos fiscales	El almacenamiento de: alimentos gas y petróleo madera productos agrícolas y agroindustriales productos textiles sustancias químicas textiles vestimenta	El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento para vehículos automotores (524100) Los servicios de guardamuebles (48210) El almacenamiento de productos en zonas francas (520601)	0,50 %	1,50 %
521300	Servicio de gestión de depósitos fiscales	El almacenamiento de: alimentos gas y petróleo madera productos agrícolas y agroindustriales productos textiles sustancias químicas textiles vestimenta	El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento para vehículos automotores (524100) Los servicios de guardamuebles (48210) El almacenamiento de productos en zonas francas (520601)	0,50 %	1,50 %
521400	Servicio de gestión de depósitos fiscales	El almacenamiento de: alimentos gas y petróleo madera productos agrícolas y agroindustriales productos textiles sustancias químicas textiles vestimenta	El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento para vehículos automotores (524100) Los servicios de guardamuebles (48210) El almacenamiento de productos en zonas francas (520601)	0,50 %	1,50 %
521500	Servicio de gestión de depósitos fiscales	El almacenamiento de: alimentos gas y petróleo madera productos agrícolas y agroindustriales productos textiles sustancias químicas textiles vestimenta	El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento para vehículos automotores (524100) Los servicios de guardamuebles (48210) El almacenamiento de productos en zonas francas (520601)	0,50 %	1,50 %
521600	Servicio de gestión de depósitos fiscales	El almacenamiento de: alimentos gas y petróleo madera productos agrícolas y agroindustriales productos textiles sustancias químicas textiles vestimenta	El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento para vehículos automotores (524100) Los servicios de guardamuebles (48210) El almacenamiento de productos en zonas francas (520601)	0,50 %	1,50 %
521700	Servicio de gestión de depósitos fiscales	El almacenamiento de: alimentos gas y petróleo madera productos agrícolas y agroindustriales productos textiles sustancias químicas textiles vestimenta	El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento para vehículos automotores (524100) Los servicios de guardamuebles (48210) El almacenamiento de productos en zonas francas (520601)	0,50 %	1,50 %
521800	Servicio de gestión de depósitos fiscales	El almacenamiento de: alimentos gas y petróleo madera productos agrícolas y agroindustriales productos textiles sustancias químicas textiles vestimenta	El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento para vehículos automotores (524100) Los servicios de guardamuebles (48210) El almacenamiento de productos en zonas francas (520601)	0,50 %	1,50 %
521900	Servicio de gestión de depósitos fiscales	El almacenamiento de: alimentos gas y petróleo madera productos agrícolas y agroindustriales productos textiles sustancias químicas textiles vestimenta	El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento para vehículos automotores (524100) Los servicios de guardamuebles (48210) El almacenamiento de productos en zonas francas (520601)	0,50 %	1,50 %
522000	Servicio de gestión de depósitos fiscales	El almacenamiento de: alimentos gas y petróleo madera productos agrícolas y agroindustriales productos textiles sustancias químicas textiles vestimenta	El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento para vehículos automotores (524100) Los servicios de guardamuebles (48210) El almacenamiento de productos en zonas francas (520601)	0,50 %	1,50 %
522100	Servicio de gestión de depósitos fiscales	El almacenamiento de: alimentos gas y petróleo madera productos agrícolas y agroindustriales productos textiles sustancias químicas textiles vestimenta	El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento para vehículos automotores (524100) Los servicios de guardamuebles (48210) El almacenamiento de productos en zonas francas (520601)	0,50 %	1,50 %
522200	Servicio de gestión de depósitos fiscales	El almacenamiento de: alimentos gas y petróleo madera productos agrícolas y agroindustriales productos textiles sustancias químicas textiles vestimenta	El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento para vehículos automotores (524100) Los servicios de guardamuebles (48210) El almacenamiento de productos en zonas francas (520601)	0,50 %	1,50 %
522300	Servicio de gestión de depósitos fiscales	El almacenamiento de: alimentos gas y petróleo madera productos agrícolas y agroindustriales productos textiles sustancias químicas textiles vestimenta	El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento para vehículos automotores (524100) Los servicios de guardamuebles (48210) El almacenamiento de productos en zonas francas (520601)	0,50 %	1,50 %
522400	Servicio de gestión de depósitos fiscales	El almacenamiento de: alimentos gas y petróleo madera productos agrícolas y agroindustriales productos textiles sustancias químicas textiles vestimenta	El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento para vehículos automotores (524100) Los servicios de guardamuebles (48210) El almacenamiento de productos en zonas francas (520601)	0,50 %	1,50 %
522500	Servicio de gestión de depósitos fiscales	El almacenamiento de: alimentos gas y petróleo madera productos agrícolas y agroindustriales productos textiles sustancias químicas textiles vestimenta	El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento para vehículos automotores (524100) Los servicios de guardamuebles (48210) El almacenamiento de productos en zonas francas (520601)	0,50 %	1,50 %
522600	Servicio de gestión de depósitos fiscales	El almacenamiento de: alimentos gas y petróleo madera productos agrícolas y agroindustriales productos textiles sustancias químicas textiles vestimenta	El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento para vehículos automotores (524100) Los servicios de guardamuebles (48210) El almacenamiento de productos en zonas francas (520601)	0,50 %	1,50 %
522700	Servicio de gestión de depósitos fiscales	El almacenamiento de: alimentos gas y petróleo madera productos agrícolas y agroindustriales productos textiles sustancias químicas textiles vestimenta	El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento para vehículos automotores (524100) Los servicios de guardamuebles (48210) El almacenamiento de productos en zonas francas (520601)	0,50 %	1,50 %
522800	Servicio de gestión de depósitos fiscales	El almacenamiento de: alimentos gas y petróleo madera productos agrícolas y agroindustriales productos textiles sustancias químicas textiles vestimenta	El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento para vehículos automotores (524100) Los servicios de guardamuebles (48210) El almacenamiento de productos en zonas francas (520601)	0,50 %	1,50 %
522900	Servicio de gestión de depósitos fiscales	El almacenamiento de: alimentos gas y petróleo madera productos agrícolas y agroindustriales productos textiles sustancias químicas textiles vestimenta	El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento para vehículos automotores (524100) Los servicios de guardamuebles (48210) El almacenamiento de productos en zonas francas (520601)	0,50 %	1,50 %
523000	Servicio de gestión de depósitos fiscales	El almacenamiento de: alimentos gas y petróleo madera productos agrícolas y agroindustriales productos textiles sustancias químicas textiles vestimenta	El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento para vehículos automotores (524100) Los servicios de guardamuebles (48210) El almacenamiento de productos en zonas francas (520601)	0,50 %	1,50 %

ANEXO I - Inventário das Atividades

[illegible]

117

ANEXO 1 - Nomenclador de actividades

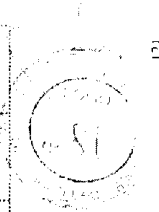
Código	Descripción	Indicador	Escala	Alcance IIB	Alcance FISS	Alcance FOE/FP
56071	Servicio de "hall food" y locales de venta de comidas y bebidas a granel	Los servicios de locales de expendio de comidas con servicios de mesa y/o de limpieza para consumo en el lugar, como por ejemplo: establecimientos de comidas rápidas, "fast food", incluye el momento de hacer las compras y producir la mesa con los productos, etc.	La venta al por menor de bebidas sin alcohol en comida preparada y en servicio de mesa (47220). La venta de productos por medio de máquinas expendedoras (47930). Las actividades relacionadas en relación con la preparación de alimentos (desde código 551000 a 551090). Las actividades de catering que son brindar el servicio de telecomunicación (514000). Las actividades de salas de baile y discotecas (930000).	3.00 %	1.50 %	N/A
56014	Servicio de expendio de bebidas en bares	Los servicios de locales de expendio de bebidas con servicios de mesa y/o de limpieza para consumo en el lugar, como por ejemplo: bares, discotecas, cervecerías y pubs.	La venta al por menor de bebidas sin alcohol en comida preparada y en servicio de mesa (47220). La venta de productos por medio de máquinas expendedoras (47930). Las actividades relacionadas en relación con la preparación de alimentos (desde código 551000 a 551090). Las actividades de catering que son brindar el servicio de telecomunicación (514000). Las actividades de salas de baile y discotecas (930000).	3.00 %	1.50 %	N/A
56019	Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o de limpieza	Los servicios de locales de expendio de comidas con servicios de mesa y/o de limpieza para consumo en el lugar, como por ejemplo: bares, discotecas, cervecerías y pubs.	La venta al por menor de bebidas sin alcohol en comida preparada y en servicio de mesa (47220). La venta de productos por medio de máquinas expendedoras (47930). Las actividades relacionadas en relación con la preparación de alimentos (desde código 551000 a 551090). Las actividades de catering que son brindar el servicio de telecomunicación (514000). Las actividades de salas de baile y discotecas (930000).	3.00 %	1.50 %	N/A
56020	Servicio de preparación de comidas para llevar	Robots, cables de empujados, platos sin consumo en el local.	La venta al por menor de bebidas sin alcohol en comida preparada y en servicio de mesa (47220). La venta de productos por medio de máquinas expendedoras (47930). Las actividades relacionadas en relación con la preparación de alimentos (desde código 551000 a 551090). Las actividades de catering que son brindar el servicio de telecomunicación (514000). Las actividades de salas de baile y discotecas (930000).	3.00 %	1.50 %	N/A
56100	Servicio de expendio de bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o de limpieza	Los servicios de locales de expendio de bebidas con servicios de mesa y/o de limpieza para consumo en el lugar, como por ejemplo: bares, discotecas, cervecerías y pubs.	La venta al por menor de bebidas sin alcohol en comida preparada y en servicio de mesa (47220). La venta de productos por medio de máquinas expendedoras (47930). Las actividades relacionadas en relación con la preparación de alimentos (desde código 551000 a 551090). Las actividades de catering que son brindar el servicio de telecomunicación (514000). Las actividades de salas de baile y discotecas (930000).	3.00 %	1.50 %	N/A
562010	Servicio de preparación de comidas para llevar	Robots, cables de empujados, platos sin consumo en el local.	La venta al por menor de bebidas sin alcohol en comida preparada y en servicio de mesa (47220). La venta de productos por medio de máquinas expendedoras (47930). Las actividades relacionadas en relación con la preparación de alimentos (desde código 551000 a 551090). Las actividades de catering que son brindar el servicio de telecomunicación (514000). Las actividades de salas de baile y discotecas (930000).	3.00 %	1.50 %	N/A
562091	Servicio de preparación de comidas para llevar	Robots, cables de empujados, platos sin consumo en el local.	La venta al por menor de bebidas sin alcohol en comida preparada y en servicio de mesa (47220). La venta de productos por medio de máquinas expendedoras (47930). Las actividades relacionadas en relación con la preparación de alimentos (desde código 551000 a 551090). Las actividades de catering que son brindar el servicio de telecomunicación (514000). Las actividades de salas de baile y discotecas (930000).	3.00 %	1.50 %	N/A
562099	Servicio de preparación de comidas para llevar	Robots, cables de empujados, platos sin consumo en el local.	La venta al por menor de bebidas sin alcohol en comida preparada y en servicio de mesa (47220). La venta de productos por medio de máquinas expendedoras (47930). Las actividades relacionadas en relación con la preparación de alimentos (desde código 551000 a 551090). Las actividades de catering que son brindar el servicio de telecomunicación (514000). Las actividades de salas de baile y discotecas (930000).	3.00 %	1.50 %	N/A
561100	Servicio de expendio de bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o de limpieza	Los servicios de locales de expendio de bebidas con servicios de mesa y/o de limpieza para consumo en el lugar, como por ejemplo: bares, discotecas, cervecerías y pubs.	La venta al por menor de bebidas sin alcohol en comida preparada y en servicio de mesa (47220). La venta de productos por medio de máquinas expendedoras (47930). Las actividades relacionadas en relación con la preparación de alimentos (desde código 551000 a 551090). Las actividades de catering que son brindar el servicio de telecomunicación (514000). Las actividades de salas de baile y discotecas (930000).	3.00 %	1.50 %	N/A
561200	Servicio de expendio de bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o de limpieza	Los servicios de locales de expendio de bebidas con servicios de mesa y/o de limpieza para consumo en el lugar, como por ejemplo: bares, discotecas, cervecerías y pubs.	La venta al por menor de bebidas sin alcohol en comida preparada y en servicio de mesa (47220). La venta de productos por medio de máquinas expendedoras (47930). Las actividades relacionadas en relación con la preparación de alimentos (desde código 551000 a 551090). Las actividades de catering que son brindar el servicio de telecomunicación (514000). Las actividades de salas de baile y discotecas (930000).	3.00 %	1.50 %	N/A
561300	Servicio de expendio de bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o de limpieza	Los servicios de locales de expendio de bebidas con servicios de mesa y/o de limpieza para consumo en el lugar, como por ejemplo: bares, discotecas, cervecerías y pubs.	La venta al por menor de bebidas sin alcohol en comida preparada y en servicio de mesa (47220). La venta de productos por medio de máquinas expendedoras (47930). Las actividades relacionadas en relación con la preparación de alimentos (desde código 551000 a 551090). Las actividades de catering que son brindar el servicio de telecomunicación (514000). Las actividades de salas de baile y discotecas (930000).	3.00 %	1.50 %	N/A

6087

ANEXO 1: Nomenclátor de actividades

Código	Descripción	Medida	Entrega	Alcance BPS	Alcance FRS	Alcance FORBPS
60210	Emisión de señales de televisión por suscripción	La emisión de la programación de contenidos televisivos realizada por las señales que emiten a través de los sistemas de televisión por cable o los sistemas de televisión por satélite por suscripción, por cable o por satélite, sobre la distribución de programas y/o señales de televisión por suscripción, por cable o por satélite, sobre la programación de señales en formato digital	La programación de señales que se emiten por televisión por cable (60210), la programación de programas de televisión cuando no está combinada con la difusión de los programas (60230), los servicios de operadores de televisión por suscripción (60230)	2,50 %	1,50 %	N/A
60220	Producción de programas de televisión	La producción de programas de televisión en vivo, la producción de programas de televisión realizados en estudios como en realidad de televisión por cable, la producción de programas de televisión realizados como por ejemplo, material de visualización previa a los programas de films, eventos, etc. en canales y sistemas de transmisión y de selección de contenidos por televisión	La producción de programas de televisión cuando está combinada con la difusión de los programas (60210), la producción de programas de televisión cuando están combinados con la programación de los canales de televisión por suscripción (60230)	1,00 %	1,50 %	N/A
60290	Servicios de televisión por cable	La emisión de programas de televisión por cable, la emisión de programas de televisión por satélite, la emisión de programas de televisión por satélite por satélite (Power Line Communications)	Si no está combinada	2,50 %	1,50 %	N/A
61100	Servicios de telefonía	Los servicios de telefonía y teleselección, la operación de medios de comunicación para permitir la transmisión de voz y de los datos, distribuidos a la comunicación entre puntos fijos utilizando procesos de telefonía, como telefonía doméstica, telefonía pública, telefonía móvil, telefonía por satélite, telefonía fija local, telefonía de larga distancia nacional e internacional	Si no está combinada	2,50 %	1,50 %	N/A
611090	Servicios de telefonía fija, excepto servicios de telefonía	Los servicios de telefonía fija, excepto servicios de telefonía, la operación de medios de comunicación para permitir la transmisión de voz y de los datos, distribuidos a la comunicación entre puntos fijos utilizando procesos de telefonía, como telefonía doméstica, telefonía pública, telefonía móvil, telefonía por satélite, telefonía fija local, telefonía de larga distancia nacional e internacional	Si no está combinada	2,50 %	1,50 %	N/A
612000	Servicios de telefonía móvil	Los servicios de telefonía móvil, la operación de medios de comunicación para permitir la transmisión de voz y de los datos, distribuidos a la comunicación entre puntos fijos utilizando procesos de telefonía, como telefonía doméstica, telefonía pública, telefonía móvil, telefonía por satélite, telefonía fija local, telefonía de larga distancia nacional e internacional	Si no está combinada	2,50 %	1,50 %	N/A
613000	Servicios de telecomunicaciones, vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	Los servicios de telecomunicaciones, vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión, la operación de medios de comunicación para permitir la transmisión de voz y de los datos, distribuidos a la comunicación entre puntos fijos utilizando procesos de telefonía, como telefonía doméstica, telefonía pública, telefonía móvil, telefonía por satélite, telefonía fija local, telefonía de larga distancia nacional e internacional	Si no está combinada	2,50 %	1,50 %	N/A
614000	Servicios de proveedores de acceso a Internet	Los servicios de proveedores de acceso a Internet, la operación de medios de comunicación para permitir la transmisión de voz y de los datos, distribuidos a la comunicación entre puntos fijos utilizando procesos de telefonía, como telefonía doméstica, telefonía pública, telefonía móvil, telefonía por satélite, telefonía fija local, telefonía de larga distancia nacional e internacional	Si no está combinada	2,50 %	1,50 %	N/A
615000	Servicios de telecomunicaciones, vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	Los servicios de telecomunicaciones, vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión, la operación de medios de comunicación para permitir la transmisión de voz y de los datos, distribuidos a la comunicación entre puntos fijos utilizando procesos de telefonía, como telefonía doméstica, telefonía pública, telefonía móvil, telefonía por satélite, telefonía fija local, telefonía de larga distancia nacional e internacional	Si no está combinada	2,50 %	1,50 %	N/A
616000	Servicios de telecomunicaciones, vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	Los servicios de telecomunicaciones, vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión, la operación de medios de comunicación para permitir la transmisión de voz y de los datos, distribuidos a la comunicación entre puntos fijos utilizando procesos de telefonía, como telefonía doméstica, telefonía pública, telefonía móvil, telefonía por satélite, telefonía fija local, telefonía de larga distancia nacional e internacional	Si no está combinada	2,50 %	1,50 %	N/A

Código	Descripción	Incluye	Excluye	Alcota IIB	Alcota FFS	Alcota EOPSP
620101	Diseño y puesta a punto de la solución de software	Incluye el desarrollo y puesta a punto de productos de software y los servicios conexos a desarrollar como son: - Los servicios de: - análisis de requisitos - programación - pruebas - producción - mantenimiento - de programar, implementar, incluir los servicios de mantenimiento y otros servicios de apoyo, como la asistencia en las instalaciones y la capacitación. - Los servicios de realización de estudios de viabilidad de la implementación de un sistema. Excluye los servicios de software, hardware, o cualquier otro tipo de hardware que se suministre directamente a los clientes, como "hardware", "marketing", "e-commerce". Servicios de Pruebas de las aplicaciones (ASP), edición y publicación electrónica de información, y otros, siempre que se encuentren formados parte integrante de una oferta de información integrada y se paguen a la misma.	Los servicios de reproducción de programas informáticos para su comercialización (18000). Los servicios de consultoría relacionados con la venta al por menor de productos informáticos (474010). El procesamiento de datos hechos a medida (83110). Los servicios de programación y diseño de sistemas informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones, aunque el suministro de programas informáticos constituya parte integrante del servicio (820040). Los servicios de enseñanza o estudios por resultados (85490).	3.00 %	1.50 %	N/A
620102	Diseño de productos de software específicos	Diseño y puesta a punto de software empujado o tirado en procesadores, sellados en pares y sistemas de diversa índole, tales como consolas para móviles, equipamiento telefónico y espacial en general, equipos de telefonía fija, móvil y transmisor y receptor de radio, sistema de televisión y recepción, imágenes y dispositivos de instrumentación y control.	Los servicios de reproducción de programas informáticos para su comercialización (18000). Los servicios de consultoría relacionados con la venta al por menor de productos informáticos (474010). El procesamiento de datos hechos a medida (83110). Los servicios de programación y diseño de sistemas informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones, aunque el suministro de programas informáticos constituya parte integrante del servicio (820040). Los servicios de enseñanza o estudios por resultados (85490).	3.00 %	1.50 %	N/A
620103	Diseño de software elaborado para procesadores	Los servicios de análisis y resolución de los requisitos y problemas de los usuarios referidos a los programas informáticos. Los servicios de: - análisis de requisitos - programación - pruebas - producción - mantenimiento de programar, implementar, incluir los servicios de mantenimiento y otros servicios de apoyo, como la asistencia en las instalaciones y la capacitación. Los servicios de realización de estudios de viabilidad de la implementación de un sistema. La elaboración de las especificaciones para el diseño de una base de datos. Los servicios de diseño de páginas web. Los servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, programación de documentación para el usuario y gestión o asesoramiento de calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser prestados a productos de software.	Los servicios de reproducción de programas informáticos para su comercialización (18000). Los servicios de consultoría relacionados con la venta al por menor de productos informáticos (474010). El procesamiento de datos hechos a medida (83110). Los servicios de programación y diseño de sistemas informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones, aunque el suministro de programas informáticos constituya parte integrante del servicio (820040). Los servicios de enseñanza o estudios por resultados (85490).	3.00 %	1.50 %	N/A
620104	Servicios de consultoría en informática y suministro de programas de informática	Los servicios de análisis y resolución de los requisitos y problemas de los usuarios referidos a los programas informáticos. Los servicios de: - análisis de requisitos - programación - pruebas - producción - mantenimiento de programar, implementar, incluir los servicios de mantenimiento y otros servicios de apoyo, como la asistencia en las instalaciones y la capacitación. Los servicios de realización de estudios de viabilidad de la implementación de un sistema. La elaboración de las especificaciones para el diseño de una base de datos. Los servicios de diseño de páginas web. Los servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, programación de documentación para el usuario y gestión o asesoramiento de calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser prestados a productos de software.	Los servicios de reproducción de programas informáticos para su comercialización (18000). Los servicios de consultoría relacionados con la venta al por menor de productos informáticos (474010). El procesamiento de datos hechos a medida (83110). Los servicios de programación y diseño de sistemas informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones, aunque el suministro de programas informáticos constituya parte integrante del servicio (820040). Los servicios de enseñanza o estudios por resultados (85490).	3.00 %	1.50 %	N/A



[illegible]

[illegible]

ANEXO I - Normalizador de actividades

[illegible]

ANEXO I - Instrumento: Guia de actividades

[illegible]

[illegible]

128

A circular stamp, possibly a library or archival mark, containing the letters 'NIA' and the number '199'.

ANEXO I - Monitoreo de actividades

[illegible]

Código	Descripción	Indicador	Excluye	Alcorta IBB	Alcorta FISS	Alcorta FOSG
74100	Servicios de diseño especializado	El diseño de moda de: - vestidos - ropa interior - prendas de vestir - telas - de los artículos de decoración interior, bienes personales o para el hogar - las actividades de decoración de: - interiores - exposiciones - ferias - interiores - Los servicios de diseño gráfico - Las actividades de diseño industrial, herramientas, automotrices, packaging, etc.	El diseño, programación de páginas web (60104)	3.00 %	1.50 %	N/A
74200	Servicios de fotografía	Los servicios de: - ampliación de negativos - copia y restauración o retoque de fotografías - filmaciones de fiestas, bodas, reuniones, etc. - fotografías comerciales y de consumo privado - montaje de diapositivas - producción digital de imágenes digitales - desarrollo - la explotación de imágenes digitales incorporadas con productos - la fotografía aérea y submarina - la microfilmación de documentos	Actividades categorizadas y de información en la 711009.	3.00 %	1.50 %	N/A
74901	Servicios de traducción e interpretación	Los servicios de traducción e interpretación	Los servicios de traducción simultánea (60009) Los servicios de periodismo independiente (609100) Los servicios de consultoría en arquitectura e ingeniería (711009) Los servicios de asesoría de impuestos (60209)	3.00 %	1.50 %	N/A
74902	Servicios de representación e intermediación de artistas e músicos	Los servicios de agencias de músicos, agencias personales de artistas	Los servicios de periodismo independiente (609100) Los servicios de consultoría en arquitectura e ingeniería (711009)	3.00 %	1.50 %	N/A
74903	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	Los servicios de agencias personales de deportistas	Los servicios de periodismo independiente (609100) Los servicios de consultoría en arquitectura e ingeniería (711009)	3.00 %	1.50 %	N/A
74909	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	Los servicios de: - promoción comercial mediante catálogos de sellos, de comida - catálogo público - consultoría en actividades agropecuarias - consultoría en seguridad - gestión de la compra y venta de bienes - educación - producción meteorológica - la edición de libros e (jornales, folletos, etc.) - transcripción de discos y otros, grabación, multipistas y actividades similares, edición - consultoría de diseños a las de arquitectura, ingeniería y gestión	Los servicios de guardas de animales sin género de sexaria (016202) Los servicios relacionados con la cría de animales, como la inseminación artificial (016210) Los servicios de ensayo y control veterinarios relacionados con la producción de animales (72103) Los servicios de vigilancia epidemiológica de enfermedades zoonóticas (609300) Los servicios de albergues de animales domésticos (601600)	3.00 %	1.50 %	N/A
75000	Servicios veterinarios	Los servicios de: - atención médica, odontológica y quirúrgica - control y cuidados médicos - diagnóstico - esterilización - vacunación - de animales realizados en lugares como: - consultorios y salas de cirugía privados - en el domicilio - establecimientos agropecuarios - hospitales para animales - instituciones veterinarias - parteras	El alquiler de automóviles sin conductor (49212)	3.00 %	1.50 %	N/A

ANEXOS • Normas de actividades

[illegible]

12

A+

2

F

4

6

ANEXO I - Moment "A" du séminaire

[illegible]

[illegible]

ANEXO 1 - Homologación de actividades

Código	Descripción	Incluye	Excluye	Alcorta MIB	Alcorta FISS	Alcorta FORSS
629100	Servicios de seguros de vida y colateralización	El seguro de vida es el contrato por el cual el asegurado, a cambio de una prima, se compromete a pagar a la compañía de seguros una suma de dinero en caso de su fallecimiento o al vencimiento del contrato.	Servicios de seguro de vida o colateralización para consumo de bienes o servicios. (629001)	3.00 %	1.50 %	N/A
629200	Servicios de pensiones y anticipos	Los servicios de pensiones y anticipos consisten en el pago de una suma de dinero al beneficiario en forma de renta vitalicia o por un periodo determinado.	Los servicios de pensiones y anticipos para consumo de bienes o servicios. (629201)	3.00 %	1.50 %	N/A
629301	Servicios de reaseguro de vida o colateralización	Los servicios de reaseguro de vida o colateralización consisten en el pago de una suma de dinero al beneficiario en forma de renta vitalicia o por un periodo determinado.	Servicios de reaseguro de vida o colateralización para consumo de bienes o servicios. (629301)	3.00 %	1.50 %	N/A
629900	Servicios empresariales N.C.A.	El seguro de vida es el contrato por el cual el asegurado, a cambio de una prima, se compromete a pagar a la compañía de seguros una suma de dinero en caso de su fallecimiento o al vencimiento del contrato.	Servicios empresariales N.C.A. (629900)	3.00 %	1.50 %	N/A
641100	Servicios generales de la Administración Pública	El seguro de vida es el contrato por el cual el asegurado, a cambio de una prima, se compromete a pagar a la compañía de seguros una suma de dinero en caso de su fallecimiento o al vencimiento del contrato.	Servicios generales de la Administración Pública (641100)	3.00 %	1.50 %	N/A
641200	Servicios para la regulación de actividades sanitarias, educativas, culturales, y recreativas	El seguro de vida es el contrato por el cual el asegurado, a cambio de una prima, se compromete a pagar a la compañía de seguros una suma de dinero en caso de su fallecimiento o al vencimiento del contrato.	Servicios para la regulación de actividades sanitarias, educativas, culturales, y recreativas (641200)	3.00 %	1.50 %	N/A

Código	Descripción	Indice	Enduye	Alcota IBB	Alcota FES	Alcota FOISE
	Administración pública y la organización de los servicios públicos	Indice	Enduye			
	Administración pública y la organización de los servicios públicos	Indice	Enduye			
	Administración pública y la organización de los servicios públicos	Indice	Enduye			
841000	Servicios para la regulación de la actividad económica	Indice	Enduye	1.00 %	1.50 %	N/A
841000	Servicios para la regulación de la actividad económica	Indice	Enduye	1.00 %	1.50 %	N/A
842100	Servicios de recursos humanos	Indice	Enduye	3.00 %	1.50 %	N/A
842200	Servicios de defensa	Indice	Enduye	3.00 %	1.50 %	N/A
842300	Servicios para el orden público y la seguridad	Indice	Enduye	3.00 %	1.50 %	N/A
842400	Servicios de justicia	Indice	Enduye	3.00 %	1.50 %	N/A
842500	Servicios de protección civil	Indice	Enduye	3.00 %	1.50 %	N/A
843000	Servicios de la seguridad social	Indice	Enduye	3.00 %	1.50 %	N/A

ANEXO 1 - Nomenclador de actividades

Código	Descripción	Indice	Detalle	Alcudia IBB	Alcudia FFS	Alcudia FOFSP
851010	Centros y jardines infantiles	Los servicios de jardines infantiles de establecimientos educativos	Los servicios prestados por guarderías y otros centros para el cuidado de niños cuyos padres no han trabajado (851010)	3,00 %	1,50 %	N/A
851020	Escuelas primarias y secundarias	La educación primaria o de primer nivel La educación secundaria que corresponde al periodo de escolarización obligatoria y que al principio, accede al nivel superior	Los servicios prestados por centros educativos universitarios y otros servicios de comités y la venta de becas en establecimientos educativos (852011) Los servicios de comités educativos universitarios y otros servicios de comités educativos por establecimientos universitarios (851030) Los servicios educativos con el programa de alfabetización para adultos (854530) La enseñanza por correspondencia u otros medios de comunicación como televisión, radio, internet y video (854920) La enseñanza de idioma, computación, escritura, letra del establecimiento escolar (854910) (854920) Los servicios prestados por guarderías y otros centros para el cuidado de niños cuyos padres no han trabajado (851010) Los servicios de atención a menores con discapacidad (852010) Los servicios prestados por bibliotecas de acceso público (810100)	3,00 %	1,50 %	N/A
852100	Escuelas secundarias de formación general	La educación de escuelas secundarias La enseñanza de nivel superior para licenciados públicos civiles y militares, pero que no den título universitario equivalente Los estudios de referencia	Las actividades de comunidades, instituciones educativas y otros servicios de alojamiento otorgados por establecimientos universitarios (851030) Los servicios prestados por centros educativos universitarios y otros servicios de comités y la venta de becas en establecimientos educativos (852011) La enseñanza por correspondencia (854930) Los cursos de música, danza, escritura en los que no se obtiene un certificado de enseñanza secundaria de formación técnica y profesional (854940) Los servicios prestados por bibliotecas de acceso público (810100) Los estudios de referencia (854950)	3,00 %	1,50 %	N/A
852200	Escuelas secundarias de formación técnica y profesional	La enseñanza de nivel superior para licenciados públicos civiles y militares, pero que no den título universitario equivalente Los estudios de referencia	Los servicios prestados por comunidades, instituciones educativas y otros servicios de alojamiento otorgados por establecimientos universitarios (851030) Los servicios prestados por centros educativos universitarios y otros servicios de comités y la venta de becas en establecimientos educativos (852011) Los servicios prestados por bibliotecas de acceso público (810100)	3,00 %	1,50 %	N/A
852300	Formación de posgrado	La educación superior de posgrado, maestrías o doctorados en universidades y escuelas superiores	Los servicios prestados por comunidades, instituciones educativas y otros servicios de alojamiento otorgados por establecimientos universitarios (851030) Los servicios prestados por centros educativos universitarios y otros servicios de comités y la venta de becas en establecimientos educativos (852011) Los servicios prestados por bibliotecas de acceso público (810100)	3,00 %	1,50 %	N/A
854910	Escuelas de idiomas	La enseñanza de idiomas no contenidos en los programas de educación inicial, primaria, secundaria o superior	Los servicios prestados por comunidades, instituciones educativas y otros servicios de alojamiento otorgados por establecimientos universitarios (851030) Los servicios prestados por centros educativos universitarios y otros servicios de comités y la venta de becas en establecimientos educativos (852011) Los servicios prestados por bibliotecas de acceso público (810100)	3,00 %	1,50 %	N/A
854920	Escuelas para adultos, según el idioma, con formación	Los servicios educativos con programas de alfabetización para adultos	Los servicios prestados por comunidades, instituciones educativas y otros servicios de alojamiento otorgados por establecimientos universitarios (851030) Los servicios prestados por centros educativos universitarios y otros servicios de comités y la venta de becas en establecimientos educativos (852011) Los servicios prestados por bibliotecas de acceso público (810100)	3,00 %	1,50 %	N/A
854940	Escuelas especiales y para discapacitados	Los servicios educativos con programas de alfabetización para discapacitados	Los servicios prestados por comunidades, instituciones educativas y otros servicios de alojamiento otorgados por establecimientos universitarios (851030) Los servicios prestados por centros educativos universitarios y otros servicios de comités y la venta de becas en establecimientos educativos (852011) Los servicios prestados por bibliotecas de acceso público (810100)	3,00 %	1,50 %	N/A

ANEXO 1 - Nomenclador de actividades

Código	Descripción	Incluye	Excluye	Aksoia IIB	Altaviz FSS	Altaviz FORIS
651020	Servicios de atención en instalaciones relacionadas con la salud mental	Las actividades de atención en salud mental a pacientes internados que se realizan en salas de enfermería o en salas de atención.	Los servicios de atención en salud mental a pacientes internados que se realizan en salas de enfermería o en salas de atención.	3,00 %	1,50 %	N/A
662110	Servicios de consulta médica	Las actividades de atención médica sin intervención o con intervención en unidades independientes, a las que se refieren a la atención en unidades independientes.	Los servicios de atención médica sin intervención o con intervención en unidades independientes, a las que se refieren a la atención en unidades independientes.	3,00 %	1,50 %	N/A
662120	Servicios de promoción de atención médica domiciliar	Las actividades de atención médica sin intervención o con intervención en unidades independientes, a las que se refieren a la atención en unidades independientes.	Los servicios de atención médica sin intervención o con intervención en unidades independientes, a las que se refieren a la atención en unidades independientes.	3,00 %	1,50 %	N/A
662130	Servicios de atención médica en el hogar	Las actividades de atención médica sin intervención o con intervención en unidades independientes, a las que se refieren a la atención en unidades independientes.	Los servicios de atención médica sin intervención o con intervención en unidades independientes, a las que se refieren a la atención en unidades independientes.	3,00 %	1,50 %	N/A
662200	Servicios odontológicos	Las actividades de atención médica sin intervención o con intervención en unidades independientes, a las que se refieren a la atención en unidades independientes.	Los servicios de atención médica sin intervención o con intervención en unidades independientes, a las que se refieren a la atención en unidades independientes.	3,00 %	1,50 %	N/A
662110	Servicios de atención en diagnóstico en laboratorios	Las actividades de atención médica sin intervención o con intervención en unidades independientes, a las que se refieren a la atención en unidades independientes.	Los servicios de atención médica sin intervención o con intervención en unidades independientes, a las que se refieren a la atención en unidades independientes.	3,00 %	1,50 %	N/A
662120	Servicios de atención en diagnóstico en laboratorios	Las actividades de atención médica sin intervención o con intervención en unidades independientes, a las que se refieren a la atención en unidades independientes.	Los servicios de atención médica sin intervención o con intervención en unidades independientes, a las que se refieren a la atención en unidades independientes.	3,00 %	1,50 %	N/A

Código	Descripción	Indicador	Excluye	Muestra BB	Muestra FFSS	Muestra FFSSP
80110	Servicios de triaje, consulta, diagnóstico y tratamiento	Las actividades de diagnóstico y tratamiento de los pacientes en el área de triaje, consulta, diagnóstico y tratamiento.	Los servicios de diagnóstico y tratamiento de los pacientes en el área de triaje, consulta, diagnóstico y tratamiento.	1,00 %	1,50 %	N/A
80200	Servicios de tratamiento	Las actividades de tratamiento de los pacientes en el área de triaje, consulta, diagnóstico y tratamiento.	Los servicios de diagnóstico y tratamiento de los pacientes en el área de triaje, consulta, diagnóstico y tratamiento.	1,00 %	1,50 %	N/A
80300	Servicios de diagnóstico y tratamiento	Las actividades de diagnóstico y tratamiento de los pacientes en el área de triaje, consulta, diagnóstico y tratamiento.	Los servicios de diagnóstico y tratamiento de los pacientes en el área de triaje, consulta, diagnóstico y tratamiento.	1,00 %	1,50 %	N/A
80400	Servicios de atención general y especializada	Las actividades de atención general y especializada de los pacientes en el área de triaje, consulta, diagnóstico y tratamiento.	Los servicios de diagnóstico y tratamiento de los pacientes en el área de triaje, consulta, diagnóstico y tratamiento.	1,00 %	1,50 %	N/A
805010	Servicios de atención de urgencia	Las actividades de atención de urgencia de los pacientes en el área de triaje, consulta, diagnóstico y tratamiento.	Los servicios de diagnóstico y tratamiento de los pacientes en el área de triaje, consulta, diagnóstico y tratamiento.	1,00 %	1,50 %	N/A
80600	Servicios relacionados con la salud humana	Las actividades de servicios relacionados con la salud humana de los pacientes en el área de triaje, consulta, diagnóstico y tratamiento.	Los servicios de diagnóstico y tratamiento de los pacientes en el área de triaje, consulta, diagnóstico y tratamiento.	1,00 %	1,50 %	N/A
80700	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o adicciones	Las actividades de atención a personas con problemas de salud mental o adicciones de los pacientes en el área de triaje, consulta, diagnóstico y tratamiento.	Los servicios de diagnóstico y tratamiento de los pacientes en el área de triaje, consulta, diagnóstico y tratamiento.	1,00 %	1,50 %	N/A
80800	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o adicciones	Las actividades de atención a personas con problemas de salud mental o adicciones de los pacientes en el área de triaje, consulta, diagnóstico y tratamiento.	Los servicios de diagnóstico y tratamiento de los pacientes en el área de triaje, consulta, diagnóstico y tratamiento.	1,00 %	1,50 %	N/A

Código	Descripción	Medio	Endeje	Alcance IIR	Alcance FES	Alcance FOPES
87020	Servicios de atención a personas con discapacidad con seguimiento	Los servicios de atención social y psicológica de las personas con discapacidad, con el fin de brindarles apoyo y seguimiento.	En el sector público	1.00 %	1.50 %	N/A
87030	Servicios de atención a niños y adolescentes, con seguimiento	Los servicios de atención a niños y adolescentes, con el fin de brindarles apoyo y seguimiento.	En el sector público	1.00 %	1.50 %	N/A
87040	Servicios de atención a mujeres con seguimiento	Los servicios de atención a mujeres, con el fin de brindarles apoyo y seguimiento.	En el sector público	1.00 %	1.50 %	N/A
87050	Servicios sociales con seguimiento	Los servicios sociales, con el fin de brindarles apoyo y seguimiento.	En el sector público	1.00 %	1.50 %	N/A
88000	Servicios sociales sin seguimiento	Los servicios sociales, con el fin de brindarles apoyo y seguimiento.	En el sector público	1.00 %	1.50 %	N/A
90001	Producción de espacios culturales y recreativos	La producción de espacios culturales y recreativos, con el fin de brindarles apoyo y seguimiento.	En el sector público	1.00 %	1.50 %	N/A
90002	Producción de espacios culturales y recreativos	La producción de espacios culturales y recreativos, con el fin de brindarles apoyo y seguimiento.	En el sector público	1.00 %	1.50 %	N/A

[illegible]

ANEXO 1 - Representación de actividades

Código	Descripción	Medio	Entorno	Alcance IIBB	Alcance PRSS	Alcance FORSP
931020	Evaluación de instalaciones deportivas, excepto clubes	Las actividades de inspección deportiva, como: - Campeonatos de fútbol - Circuitos para la verificación de medallas - Cuadros de clasificación de boxeo - Estudios de atletismo - Estudios de fútbol - Gimnasia - Hípica - Natación - Pesca - Deportes de invierno - Deportes de verano	El equipo de trabajo deportivo (770000). Los servicios de formación y producción de materiales deportivos (831000). Los servicios de inspección y control de calidad de la producción deportiva (831000). Los servicios de inspección y control de calidad de la producción deportiva (831000).	3,00 %	1,50 %	N/A
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	La producción y promoción de: - Carreras de caballos - Carreras de coches - Espectáculos de fútbol - Espectáculos de tenis - Espectáculos de otros deportes - Espectáculos de otros deportes	La promoción y producción realizada por entidades deportivas, donde se realiza la venta (831010).	3,00 %	1,50 %	N/A
931041	Servicios prestados por competidores y atletas para la realización de prácticas deportivas	Los servicios de selección de atletas para la realización de prácticas deportivas, como: - El alquiler de equipos deportivos (770000). - Los servicios de selección de atletas para la realización de prácticas deportivas (770000). - Los servicios de selección de atletas para la realización de prácticas deportivas (770000). - Los servicios de selección de atletas para la realización de prácticas deportivas (770000).	El alquiler de equipos deportivos (770000). Los servicios de selección de atletas para la realización de prácticas deportivas (770000). Los servicios de selección de atletas para la realización de prácticas deportivas (770000). Los servicios de selección de atletas para la realización de prácticas deportivas (770000).	3,00 %	1,50 %	N/A
931042	Servicios prestados por profesionales y atletas para la realización de prácticas deportivas	Los servicios de selección de atletas para la realización de prácticas deportivas, como: - El alquiler de equipos deportivos (770000). - Los servicios de selección de atletas para la realización de prácticas deportivas (770000). - Los servicios de selección de atletas para la realización de prácticas deportivas (770000). - Los servicios de selección de atletas para la realización de prácticas deportivas (770000).	El alquiler de equipos deportivos (770000). Los servicios de selección de atletas para la realización de prácticas deportivas (770000). Los servicios de selección de atletas para la realización de prácticas deportivas (770000). Los servicios de selección de atletas para la realización de prácticas deportivas (770000).	3,00 %	1,50 %	N/A
931050	Servicios de acondicionamiento físico	Los servicios de acondicionamiento físico, como: - El alquiler de equipos deportivos (770000). - Los servicios de acondicionamiento físico (770000). - Los servicios de acondicionamiento físico (770000). - Los servicios de acondicionamiento físico (770000).	El alquiler de equipos deportivos (770000). Los servicios de acondicionamiento físico (770000). Los servicios de acondicionamiento físico (770000). Los servicios de acondicionamiento físico (770000).	3,00 %	1,50 %	N/A
931060	Servicios para la práctica deportiva, como:	Los servicios de selección de atletas para la realización de prácticas deportivas, como: - El alquiler de equipos deportivos (770000). - Los servicios de selección de atletas para la realización de prácticas deportivas (770000). - Los servicios de selección de atletas para la realización de prácticas deportivas (770000). - Los servicios de selección de atletas para la realización de prácticas deportivas (770000).	El alquiler de equipos deportivos (770000). Los servicios de selección de atletas para la realización de prácticas deportivas (770000). Los servicios de selección de atletas para la realización de prácticas deportivas (770000). Los servicios de selección de atletas para la realización de prácticas deportivas (770000).	3,00 %	1,50 %	N/A
932010	Servicios de alquiler de equipos deportivos y materiales	Los servicios de alquiler de equipos deportivos y materiales, como: - El alquiler de equipos deportivos (770000). - Los servicios de alquiler de equipos deportivos (770000). - Los servicios de alquiler de equipos deportivos (770000). - Los servicios de alquiler de equipos deportivos (770000).	El alquiler de equipos deportivos (770000). Los servicios de alquiler de equipos deportivos (770000). Los servicios de alquiler de equipos deportivos (770000). Los servicios de alquiler de equipos deportivos (770000).	3,00 %	1,50 %	N/A
932020	Servicios de alquiler de equipos deportivos y materiales	Los servicios de alquiler de equipos deportivos y materiales, como: - El alquiler de equipos deportivos (770000). - Los servicios de alquiler de equipos deportivos (770000). - Los servicios de alquiler de equipos deportivos (770000). - Los servicios de alquiler de equipos deportivos (770000).	El alquiler de equipos deportivos (770000). Los servicios de alquiler de equipos deportivos (770000). Los servicios de alquiler de equipos deportivos (770000). Los servicios de alquiler de equipos deportivos (770000).	3,00 %	1,50 %	N/A
932030	Servicios de alquiler de equipos deportivos y materiales	Los servicios de alquiler de equipos deportivos y materiales, como: - El alquiler de equipos deportivos (770000). - Los servicios de alquiler de equipos deportivos (770000). - Los servicios de alquiler de equipos deportivos (770000). - Los servicios de alquiler de equipos deportivos (770000).	El alquiler de equipos deportivos (770000). Los servicios de alquiler de equipos deportivos (770000). Los servicios de alquiler de equipos deportivos (770000). Los servicios de alquiler de equipos deportivos (770000).	3,00 %	1,50 %	N/A

10

Abstract

[illegible]

MINISTERIO DE SALUD

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en comisión, el texto leído por el secretario Legislativo, hace mención al Anexo, que son todos los cuadros, eso ya el Anexo en su totalidad ha sido subscripto por los presidentes de bloques y va a ser anexo a la Versión Taquigráfica y al Diario de Sesiones. Pongo a consideración...

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Sí, señora legisladora. La legisladora Vuoto tiene la palabra.

Sra. VUOTO.— Gracias presidenta.

A partir de la lectura del Anexo, que podemos tener acceso son más de 100 folios el anexo. El artículo 21 del proyecto habla de un Fondo de Asistencia Activación Económica, y le da afectación específica y remite de cuatro actividades que serían financieras al Anexo, cuando yo voy al Anexo esas cuatro actividades tienen la alícuota de actividades del 1,5 que es la que se coparticipa. Una alícuota especial para el Fondo de Financiamientos de Servicios Sociales y una alícuota especial para el Fondo de Mantenimiento del Sistema Previsional que ya existían esos fondos ¡Verdad!

Pero, de la redacción y mirando el anexo pareciera que todas estas actividades que son una, dos, tres, cuatro, cinco, seis por ejemplo: Servicios a la Banca Central, Intermediación Financiera, Servicios de Intermediación Financiera realizada por compañías financieras, Banca Minorista. Todo la alícuota del 1,5 que se coparticipaba va a pasar parte — porque no hay otra columna en el Anexo- de este Fondo de Afectación Específica.

La pregunta es: ¿Esto es así? ¿Ese es el objetivo de la modificación? Es un error del anexo...

Sra. PRESIDENTA.— Ahí, viene el secretario del AREF.

Hacemos un cuarto intermedio sobre tabla y así podemos charlarlo con él...

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en cuarto intermedio.

- Son las 23:35.

- A las 00 horas se levanta el Cuarto Intermedio.

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en comisión. Voy a poner a consideración, digo hemos acordado el Anexo que se firma, que se va a adjuntar a la Versión Taquigráfica y al Diario de Sesiones. Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores el texto leído por Secretaría y el Anexo que fue suscripto por los presidentes de bloques. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Continuamos.

Sec. LEGISLATIVO.— Continúo con la lectura del Asunto N° 474/23.

- 17 -

Asunto N° 474/23

Modificación Ley 313

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley provincial 313, por el siguiente texto:

“Artículo 1°.- La presente ley rige la administración y disposición de las Tierras Fiscales Provinciales, con excepción de las correspondientes a actividades mineras y forestales que cuenten con reglamentación específica.

Son Tierras Fiscales Provinciales:

- a) los bienes inmuebles que no se encuentren en el dominio privado de las personas humanas o jurídicas conforme a las disposiciones legales vigentes, ubicados fuera de los ejidos municipales o comunales;
- b) las pertenecientes al Estado nacional o a los entes descentralizados cuya transferencia a favor de la Provincia se hubiere efectivizado por Ley nacional 23.775; y a lo dispuesto por las Leyes nacionales 23.302, 24.071; y el artículo 75 - incisos 17 y 22 de la Constitución Nacional y la Ley provincial 235; y
- c) las que adquiera o hubiese adquirido la Provincia por donación, cesión o legado y las que ésta compre o expropie para planes de desarrollo u obras de utilidad pública sean o no complementarias a dichos planes, independientemente de su ubicación respecto de los ejidos municipales.”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— En Comisión Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores el texto del proyecto de ley, leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Sec. LEGISLATIVO.— Continúo con la lectura del Asunto N° 475/23.

- 18 -

Asunto N° 475/23

Modificación Ley 1492

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Establécese que la suspensión contemplada en el artículo 1º de la Ley provincial 1492 no es de aplicación respecto de las exenciones establecidas por el artículo 179 de la Ley provincial 1075 y de los hechos imponible referidos al Impuesto Inmobiliario Rural, los que mantendrán su plena vigencia y efectos.

Dispénsese a la autoridad de aplicación de liquidar, reclamar, intimar o proseguir con la exigencia del pago y/o percibir el impuesto inmobiliario urbano, establecido en la ley provincial 1075”

Artículo 2º.- Dispónese que la suspensión establecida en el artículo 1º de la Ley provincial 1492 se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Moción

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Presidenta, para solicitar que el segundo párrafo el que habla de la dispensa “dispensar a la autoridad de aplicación...” de percibir el cobro y demás del impuesto, que sea eliminado ese párrafo, porque es innecesario, la ley está suspendida, nadie está obligado a cobrar, ni a intimar, ni hacer alguna acción al respecto.

Sra. PRESIDENTA.— Bien. Estamos en comisión, el párrafo completo, el artículo 2.

El segundo párrafo del artículo 1º “Dispénsese a la autoridad de aplicación de liquidar, reclamar, intimar o proseguir con la exigencia del pago y/o percibir el impuesto inmobiliario urbano, establecido en la ley provincial 1075”.

Sra. VUOTO.— La modificación propuesta tiene como objetivo no obturar el cobro del impuesto inmobiliario rural que está en cabeza de la provincia, porque cuando suspendimos la ley y sancionamos la 1492, no aclaramos que la suspensión no alcanzaba el Impuesto

Inmobiliario Rural, entonces, con esta modificación dejamos salvaguardados los derechos de la provincia en relación en ese impuesto.

Y sostenemos la suspensión de todo lo referido al Impuesto Inmobiliario Urbano mientras dure la mesa de diálogo entre el Ejecutivo y los municipios, tal como lo establecimos cuando sancionamos la 1492.

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en comisión. Voy a poner a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, el texto leído por Secretaría con la corrección aclarada. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

- 19 -

Asunto N° 476/23

Modificación de la Ley provincial 1075

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos con la lectura del Orden del Día 118, Asunto N° 476/23.

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Sustitúyese el texto de los artículos correspondientes de la Ley provincial 1075 texto ordenado Decreto 2408/22, donde dice “persona física”, deberá reemplazarse por “persona humana”.

Artículo 2°.- Sustitúyese el punto 2 del artículo 39 de la Ley provincial 1075 texto ordenado Decreto 2408/22, por el siguiente texto:

“2) se refieran a la aplicación o interpretación de regímenes de retención, percepción y/o recaudación establecidos por la Agencia o los Organismos externos a la misma, a los cuales oportunamente ésta se haya adherido o adhiera;”.

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 41 de la Ley provincial 1075 texto ordenado Decreto 2408/22), por el siguiente texto:

“Recursos Jerárquicos

Artículo 41.- La resolución del Director Ejecutivo que da respuesta a la consulta vinculante es irrecurrible y agota la vía administrativa.”.

Artículo 4°.- Sustitúyese el artículo 46 de la Ley provincial 1075 texto ordenado Decreto 2408/22, por el siguiente texto:

“Artículo 46.- Los responsables indicados en el artículo precedente, por otras disposiciones del Código o en virtud de leyes especiales responden en forma solidaria e ilimitada con el contribuyente por el pago de los gravámenes. A tal efecto, debe seguirse el procedimiento establecido en el artículo 51 de este Código.

Los indicados en los incisos d) y e) del artículo precedente, se eximirán de esta responsabilidad solidaria si acreditan haber exigido de los sujetos pasivos de los gravámenes los fondos necesarios para el pago y que estos los colocaron en la imposibilidad de cumplimiento en forma correcta y tempestiva.

Los responsables indicados en el inciso f) del artículo precedente, se eximirán si acreditan fehacientemente que el contribuyente o responsable ha extinguido la obligación tributaria.

La retención, percepción o recaudación oportunamente practicada libera al contribuyente principal de toda consecuencia siempre que pueda acreditar fehacientemente la retención, percepción o recaudación que se le hubiera realizado.

En todos los casos, los convenios referidos a obligaciones tributarias realizados entre los contribuyentes y responsables o entre estos y terceros de ningún modo son oponibles al Fisco.

La presente disposición no resulta aplicable a los responsables sustitutos, comprendidos en los incisos h) y m) del artículo precedente, así como aquellos previstos en otras disposiciones del Código o en virtud de leyes especiales.”.

Artículo 5º.- Incorpórase como artículo 52 bis de la Ley provincial 1075 texto ordenado Decreto 2408/22, con el siguiente texto:

“Artículo 52 bis. Los responsables sustitutos, en los términos establecidos en este Código, se encuentran obligados al pago de los gravámenes y accesorios como únicos responsables del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que no revistan la calidad de residentes en el Territorio nacional, en la misma forma y oportunidad que rija para éstos, sin perjuicio del derecho de reintegro que les asiste en relación a dichos contribuyentes.

En todos los casos, los importes recaudados por estos sujetos tienen el carácter de pago único y definitivo del tributo de que se trate.

A los fines de determinar el concepto de residente en el Territorio nacional se aplicarán las previsiones de la Ley nacional 20.628 y modificatorias, del Impuesto Nacional a las Ganancias o la que la reemplace.

Los incumplimientos a las obligaciones y deberes establecidos en este Código y en las respectivas reglamentaciones por parte de los responsables sustitutos dará lugar a la aplicación del régimen determinativo y sancionatorio que corresponda a los contribuyentes de derecho.”.

Artículo 6º.- Incorpórase como último párrafo del artículo 57 de la Ley provincial 1075 texto ordenado Decreto 2408/22, el siguiente texto:

“La intimación de pago es irrecurrible, sin perjuicio de la posibilidad de interponer la acción del artículo 160.”.

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 61 de la Ley provincial 1075 (T.O. Decreto 2408/22), por el siguiente texto:

“Artículo 61.- Cuando no se hayan presentado declaraciones juradas o resulten impugnables las presentadas, la Agencia de Recaudación Faguineira procederá a determinar de oficio la materia imponible o el quebranto impositivo, en su caso y a liquidar el gravamen correspondiente, sea en forma directa por conocimiento cierto de dicha materia, sea mediante estimación si los elementos conocidos solo permiten presumir la existencia y magnitud de aquella.

Las liquidaciones y actuaciones practicadas por los inspectores y demás empleados que intervienen en la fiscalización de los tributos, no constituyen determinación administrativa de aquellos, la que solo compete a los funcionarios que ejercen las atribuciones de jueces administrativos.

Cuando se trate de liquidaciones administrativas el responsable podrá manifestar su disconformidad antes del vencimiento general del gravamen; no obstante ello, cuando no se hubiere recibido la liquidación quince (15) días antes del vencimiento, el término para hacer aquella manifestación se extenderá hasta quince (15) días después de recibida. El rechazo del reclamo autorizará al responsable a interponer los recursos previstos en el artículo 151 en la forma allí establecida.

Por cada liquidación de deuda que practique la Agencia de Recaudación Faguineira en el marco de un procedimiento determinativo de oficio, el contribuyente o responsable deberá abonar, por cada concepto, un Cargo por Liquidación de hasta el diez por ciento (10%) del total de la deuda liquidada o consentida, graduación que resultará conforme lo reglamente la Agencia de Recaudación Faguineira.”.

Artículo 8º.- Incorpórase el artículo 62 bis a la Ley provincial 1075 (T.O. Decreto 2408/22), con el siguiente texto:

“Artículo 62 bis.- En los casos de contribuyentes que se encuentren en proceso de concurso preventivo o falencial, la determinación de la deuda se efectuará conforme al procedimiento establecido en el presente Código, pero se abreviarán los plazos a fin de facilitar la verificación del crédito. Se otorgará vista para presentar descargo, ofrecer y producir prueba por el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos. La producción de la prueba, de resultar procedente, se cumplirá en el término improrrogable de quince (15) días hábiles administrativos. Contestada la vista o transcurrido el plazo correspondiente, se dictará la resolución del artículo 62, en el

plazo de diez (10) días hábiles administrativos. Una vez determinada la deuda, se emitirá copia certificada de la misma y de todos los antecedentes, para su verificación conforme la Ley nacional 24.522 o la que en el futuro la reemplace. Contra la resolución determinativa de oficio, resultará aplicable la vía recursiva prevista en el artículo 151 del presente Código (T.O. Decreto 2408/22).

Respecto de la deuda expuesta, el plazo para el cumplimiento de la intimación cursada en los términos del artículo 57 se reducirá a cinco (5) días.”.

Artículo 9°.- Sustitúyese el último párrafo del artículo 64 de la Ley provincial 1075 (T.O. Decreto 2408/22), por el siguiente texto:

“En los casos de concursos o quiebras, la liquidación de deuda confeccionada conforme al Procedimiento descripto anteriormente, aún sin la previa intimación al concursado o síndico del fallido, expedida por el funcionario autorizado a tal efecto, será título suficiente a fin de solicitar la verificación del crédito fiscal.”.

Artículo 10.- Modifícase el artículo 103 de la Ley provincial 1075 (T.O. Decreto 2408/22), por el siguiente texto:

“Artículo 103.- El incumplimiento de los deberes formales establecidos en este Código, en leyes tributarias especiales, en decretos reglamentarios, en resoluciones de la dirección y en toda otra norma de cumplimiento obligatorio, constituye infracción que será reprimida, previo procedimiento sumarial conforme el artículo 125 de este Código, con multas graduables entre mil cien (1100) “Unidades Ajustables por Evolución Salarial” (UAPES) o la unidad que en un futuro la reemplace y trece mil quinientos (13500) UAPES o la unidad que en un futuro la reemplace, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder por otras infracciones.

En caso que la infracción consistiere en la presentación de las Declaraciones Juradas en forma extemporánea a los plazos establecidos, será sancionada con una multa de trescientos cincuenta (350) UAPES o la unidad que en un futuro la reemplace y de setecientos (700) UAPES o la unidad que en un futuro la reemplace, según se trate de persona física o jurídica, respectivamente, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Administración.

El procedimiento podrá iniciarse con una notificación emitida por el sistema de computación de la Administración y dirigida al domicilio fiscal o electrónico.

Si dentro del plazo de quince (15) días a partir de la notificación, el infractor pagare voluntariamente la multa, el importe de la multa a que hace referencia el párrafo precedente se reducirá, de pleno derecho, a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra.

En caso de no pagarse la multa en el plazo previsto, corresponde la certificación de la deuda y se procederá al inicio del juicio de ejecución fiscal, conforme el artículo 132 del presente Código.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes resulta aplicable a la sanción por simple mora del artículo 286.

En el supuesto de falta de presentación de las declaraciones juradas, se notificará el incumplimiento y se intimará a la presentación en un plazo de 15 días, informándose la sanción correspondiente que deberá ingresar en caso de presentar la Declaración Jurada omitida. Si presenta la Declaración Jurada en el plazo otorgado o con anterioridad a recibir la notificación y el infractor pagare la multa, surtirán los efectos conforme el párrafo cuarto del presente artículo o el quinto, para el supuesto de falta de pago de la sanción.

En caso de no presentarse la Declaración Jurada reclamada, deberá sustanciarse el sumario previsto en el artículo 125 de este Código, sin perjuicio de las facultades previstas en el artículo 62 y/o, de reclamar el pago provisorio de impuestos vencidos previstos en el artículo 64 del presente Código.

Las multas por infracciones a los deberes formales podrán ser reducidas total o parcialmente mediante resolución fundada cuando las mismas impliquen culpa leve de los infractores.”.

Artículo 11.- Incorpórase el artículo 123 bis a la Ley provincial 1075 texto ordenado Decreto 2408/22), con el siguiente texto:

“Artículo 123 bis.- Será considerado reincidente a los efectos de la aplicación de las

sanciones previstas en este Código, el que cometiere una nueva infracción de la misma naturaleza luego de haber cometido tres infracciones a los deberes formales o una infracción material (por omisión o defraudación), cuando una de las correspondientes resoluciones sancionatorias hubiese adquirido firmeza con anterioridad a la instrucción del siguiente sumario.

Los reincidentes serán pasibles de un incremento en el monto de las sanciones correspondientes dentro de los límites dispuestos por el presente Código y conforme los parámetros que reglamente la Agencia de Recaudación Faguina.

La sanción anterior no se tendrá en cuenta a los efectos de la reincidencia, cuando hubieran transcurrido cinco años de su aplicación.

La Agencia de Recaudación Faguina implementará un Registro de reincidencia donde llevará constancia de todos los contribuyentes que hayan sido sancionados en firme por las causales enumeradas en los artículos 103, 105, 122 y 123 del presente, como así también de las sanciones recaídas y de sus respectivas causas. Toda actuación de investigación o sumarial instruida en averiguación de las faltas tributarias aludidas, deberá contar obligatoriamente con la información actualizada de este Registro, previo a dictarse resolución.”.

Artículo 12.- Incorpórase el artículo 161 bis a la Ley provincial 1075 con el siguiente texto:

“Recurso de reconsideración ante el Director Ejecutivo con efecto devolutivo.

Cuando en el presente Código no se encuentre previsto un procedimiento recursivo especial, los contribuyentes o responsables podrán interponer contra el acto administrativo de alcance individual, dentro de los 15 días de notificado el mismo, el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 151 del presente Código, sin el efecto del artículo 154 y al solo efecto devolutivo.

El acto administrativo emanado del Director Ejecutivo, como consecuencia de los procedimientos previstos en los párrafos anteriores, se resolverá sin sustanciación y revestirá el carácter de definitivo pudiendo sólo impugnarse por la vía prevista en el artículo 159 de este Código.

El Director Ejecutivo deberá resolver los recursos, previo informe del área con competencia técnica legal del organismo, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la interposición de los mismos.”.

Artículo 13.- Sustitúyese el artículo 200 de la Ley provincial 1075 texto ordenado Decreto 2408/22, por el siguiente texto:

“Artículo 200.- En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en la Ley nacional 21.526, se considera ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo, en cada período. La base imponible está constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo.”.

Artículo 14.- Sustitúyese el inciso j) del artículo 209 de la Ley provincial 1075 texto ordenado Decreto 2408/22), por el siguiente texto:

“j) Las obras sociales reguladas por la Ley nacional 23.660 y sus modificatorias, cualquiera fuera la personería jurídica adoptada, exclusivamente por los aportes y contribuciones que perciban en los términos del artículo 16 de dicha ley. Quedan exceptuados de esta exención los ingresos por la comercialización de planes de adhesión voluntaria sujetos al régimen de medicina prepaga o similares, planes superadores o complementarios por mayores servicios.”.

Artículo 15.- Sustitúyese el inciso l) del artículo 209 de la Ley provincial 1075 (T.O. Decreto 2408/22), por el siguiente texto:

“l) Los ingresos obtenidos por asociaciones mutuales y asociaciones civiles sin fines de lucro, fundaciones, entidades o comisiones de beneficencia y de bien público, de asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas, asociaciones gremiales y colegios o consejos profesionales que operen como ente público no estatal, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los socios o asociados. En estos casos se deberá contar con personería jurídica o gremial o el reconocimiento o

autorización por autoridad competente, según corresponda. Esta exención se limita exclusivamente a los ingresos correspondientes a cuotas sociales y la prestación de servicios o comercialización de bienes exclusivamente a sus asociados y no alcanza a los ingresos brutos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, comerciales, industriales, locación de obra y prestación de servicios a terceras personas ajenas a la institución y la actividad de seguros y financiera.”.

Artículo 16.- Sustitúyese el artículo 234 de la Ley provincial 1075 (T.O. Decreto 2408/22), por el siguiente texto:

“Artículo 234.- Los agentes de retención y de percepción designados por la Agencia de Recaudación Faguina deberán actuar como tales respecto de los contribuyentes incluidos en el presente régimen cuando la Agencia así lo disponga. A tal fin, la autoridad de aplicación queda facultada para dictar las normas reglamentarias correspondientes.”.

Artículo 17.- Sustitúyese el inciso e) del artículo 239 de la Ley provincial 1075 (T.O. Decreto 2408/22), por el siguiente texto:

“e) los contratos de fideicomisos.”.

Artículo 18.- Sustitúyese el artículo 248 de la Ley provincial 1075 (T.O. Decreto 2408/22), por el siguiente texto:

“Artículo 248.- Será considerado acto o contrato sujeto al pago del impuesto que este Título determine aquel que se verifique en forma epistolar, por carta, cable o telegrama, con firma digital o electrónica o por medio de contratos de adhesión o formularios pre impresos, siempre que se verifique cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) se acepte la propuesta o el pedido formulado por carta, cable o telegrama, reproduciendo totalmente la propuesta o sus enunciaciones o elementos esenciales que permitan determinar el objeto del contrato;
- b) las propuestas o pedidos, o los presupuestos aplicados, aceptados con sus firmas por los destinatarios; y
- c) los contratos de adhesión o formularios pre impresos, propuestas, pedidos o presupuestos, cuando sean firmados por el destinatario, aceptantes o adherente, en prueba de conformidad o aceptación.
- d) A los fines del párrafo anterior será en todos los casos requisito para la gravabilidad del acto que la aceptación respectiva haya sido recibida por el emisor de la propuesta, pedido o presupuesto.

La carta como cable o telegrama o cualquier otra correspondencia o papel firmado que acepte la propuesta o el pedido, sin reunir las condiciones establecidas en el primer párrafo de este artículo estarán gravados en el caso de ser presentados en juicio para hacer valer las obligaciones convenidas, su modificación o resolución. En dicha eventualidad, solo deberá abonarse el tributo por toda la correspondencia que se refiere a un mismo acto.”.

Artículo 19.- Sustitúyese el artículo 276 de la Ley provincial 1075 (T.O. Decreto 2408/22), por el siguiente texto:

“Artículo 276.- En los contratos de fideicomisos celebrados en esta jurisdicción o que tuviere efectos en la misma, el Impuesto de Sellos se aplicará exclusivamente sobre la retribución que perciba el fiduciario durante la vigencia del contrato. No estarán alcanzados por el Impuesto de Sellos los instrumentos por medio de los cuales se formalice la transferencia de dominio fiduciario de bienes de los fiduciantes a favor del fiduciario. Los demás actos, contratos y operaciones de disposición o administración que realice el fideicomiso quedarán sometidos al gravamen en la medida que concurren los demás extremos establecidos en la presente ley.”.

Artículo 20.- Autorízase al Poder Ejecutivo a dictar un texto ordenado del Código Fiscal (Ley provincial 1075 y sus modificatorias).

Artículo 21.- La presente norma entrará en vigencia a partir del 1 del mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 22.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Moción

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, legisladora.

Sra. VUOTO.— ¿Por qué le ponen plazo de vigencia 1º del mes siguiente? A la ley.

Sra. PRESIDENTA.— Liquidación, precisamente para la percepción de los impuestos se toma el mes completo, sino tiene que estar tomando, algunos días a una alícuota y otros a otra.

Sra. VUOTO.— Bien, perfecto, gracias.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, en comisión, el texto del proyecto de ley leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

- 20 -

Asunto Nº 477/23

Modificación de la Ley provincial 1465

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos con la lectura del Orden del Día 119, Asunto Nº 477/23.

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.— Sustitúyese el artículo 9º de la Ley provincial 1465, por el siguiente texto:

“Artículo 9º.- Fijase en once mil doscientos ochenta (11.280) el número total de cargos útiles de la planta de personal permanente y no permanente del Poder Ejecutivo, exceptuando el escalafón docente, para el Ejercicio 2023; y en setecientos treinta (730) el número total de autoridades superiores. Establecer que la asignación de todos los cargos presupuestarios correspondientes, es facultad de la Dirección General de Presupuesto.”.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 15 de la Ley provincial 1465, por el siguiente texto:.”.

Sr. GREVE.— Pido la palabra, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— En el artículo 15 lo que tenemos es una diferencia en números y respecto de letras de lo que va a leer ahora el secretario que dice. Fijar 1411 cuando el número cuando el número correcto es 1414 en base al cuadro que está abajo con los números de las vacantes. El número correcto hay que ponerlo en números 1414.

Sec. LEGISLATIVO.— En letras y en números.

Sr. GREVE.— En letras y en números.

Sra. PRESIDENTA.— En letras y en números.

Sr. GREVE.— Nada más...

Sra. PRESIDENTA.— Mil... el uno por el cuatro...

Sr. GREVE.— 1.414...

Sec. LEGISLATIVO.— Entonces reitero el artículo 2º.

Sra. PRESIDENTA.— Por favor.

Sec. LEGISLATIVO.— Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 15 de la Ley provincial 1465, por el siguiente texto:

“Artículo 15.- Fijase en un mil cuatrocientos catorce (1.414) el número total de cargos de la planta de personal de los Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2023, de acuerdo a lo indicado en el detalle. Establecer que la cantidad de autoridades superiores se regirá por la ley de creación y modificatorias, de cada uno de los organismos.”.

RESPONSABLE	CARGOS
INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO	87
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS	171
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT	260
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD	155
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA	184
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS	195
INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS	116
AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA	246
TOTAL	1414

Artículo 3º.- Suspéndese por el plazo del ejercicio presupuestario en curso la aplicación del artículo 27 de la Ley provincial 1465.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— En comisión, pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, el texto del proyecto de ley leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

- 21 -

Asunto N° 478/23

Programa de Fortalecimiento en Infraestructura Sanitaria, en Seguridad Alimentaria-Nutricional y en Seguridad Pública

Sra. PRESIDENTA.— Seguimos con el Orden del Día 120, Asunto N° 478/23.

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Créase El Programa de Fortalecimiento en Infraestructura Sanitaria, en Seguridad Alimentaria-Nutricional y en Seguridad Pública

Artículo 1º.- Créase el Programa de Fortalecimiento en Infraestructura Sanitaria, en Seguridad Alimentaria-Nutricional y en Seguridad Pública en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente.

El mismo tendrá por objeto fortalecer al Sistema Sanitario de la provincia a fin de procurar mejorar la calidad, eficiencia y accesibilidad de los servicios de salud disponibles para la población y las capacidades de gobierno en materia de seguridad alimentaria y pública, optimizando la prestación de dichos servicios a todos los habitantes.

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, o el organismo que en el futuro lo reemplace, a la captación de empréstitos de hasta un monto de \$5.000.000.000, a los efectos de financiar las obras, contrataciones de bienes de uso, servicios no personales y bienes de consumo necesarios para la ejecución del Programa.

Dicho endeudamiento podrá ser instrumentado mediante acuerdos de préstamos y/u otros instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo acuerde, en moneda nacional y con tasas de interés que no sean superiores a las prevalecientes para operaciones de mercado.

Artículo 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, o el organismo que en el futuro lo reemplace, a utilizar los recursos derivados del resultado por la

venta de activos vinculados con los recursos obtenidos por la aplicación del artículo 12 de la Ley provincial 1132, así como otros recursos propios, dentro de la vigencia de la presente y hasta un monto de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000), para financiar contrataciones de bienes de uso, servicios no personales, y bienes de consumo relacionados con la implementación de la presente ley.

Artículo 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a garantizar la emisión de los instrumentos que surjan como consecuencia del artículo 2º con afectación de recursos corrientes provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, netos de la Coparticipación a municipios y a suscribir los instrumentos necesarios y toda otra documentación complementaria que la operación de crédito público, aprobada mediante la presente ley, requiera.

Artículo 5º.- Créase el “Fondo de Fortalecimiento en Infraestructura Sanitaria y de Seguridad Alimentaria-Nutricional y Pública”, destinado a solventar, dentro del marco del Programa, las políticas en materia de fortalecimiento del Sistema Sanitario de la Provincia y del Sistema de Seguridad Alimentaria-Nutricional y Pública, cuyo producido constituirá una afectación específica de recursos presupuestarios y se integrará con el producido derivado de la captación de financiamiento establecido en los artículos 2º y 3º de esta ley.

Los fondos que surjan del presente Programa, no podrán ser depositados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT) y se depositarán en una cuenta específica abierta a tal efecto. En el caso de realizar aplicaciones financieras, el producto de las mismas podrá utilizarse para afrontar mayores costos de las obras, contrataciones y adquisiciones objeto del Programa o para la cancelación anticipada de la deuda autorizada como consecuencia de la presente ley.

Artículo 6º.- Dispónese que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Jefatura de Gabinete o quien en su futuro lo reemplace, elevará a la Legislatura provincial un informe semestral detallando las acciones ejecutadas en el marco del programa creado por la presente ley y al concluir el período establecido.

Artículo 7º.- Establécese que los procedimientos vinculados a las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y obra pública que deban realizarse para cumplimentar los objetivos del Programa, tendrán control previo de parte de las Unidades de Auditoría de los Ministerios involucrados y control posterior del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— En comisión pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores el texto del proyecto de ley, leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Continuamos con el Orden del Día 123 Asunto Nº 209/23.

Este Asunto tiene dictamen de Comisión 4 y falta el dictamen de la Comisión 1.

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, estamos en comisión legislador.

Sr. TRENTINO.— Muchas gracias, presidenta: Quiero agregar que se invite a las municipalidades a adherir a la presente ley que no figura, podríamos pensar en un artículo 12 “invítese a la Municipalidad de Ushuaia, Municipalidad de Tolhuin y Municipalidad de Río Grande, a Adherirse a la presente ley”.

Lo que propongo es agregar un artículo para la adhesión de las municipalidades a la presente ley.

Sra. PRESIDENTA.— Invitar a adherir a los municipios de la provincia.

Sec. LEGISLATIVO.— Legislador, en el texto que yo tengo para leer, que iba a dar la lectura ahora, lo tengo como artículo 12. Invítase a los Municipios de las ciudades de Río Grande, Ushuaia y Tolhuin a adherir”.

Sra. PRESIDENTA.— Bueno, entonces por Secretaría vamos a dar lectura al Asunto Nº 209/23, al texto acordado por el dictamen de la Comisión Nº 4.

Asunto N° 209/23

Adhesión a la Ley Nacional 27.621

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con Fuerza de ley

Adhesión A La Ley Nacional 27.621 Para La Implementación De La Educación Ambiental Integral En La República Argentina

Capítulo I

Artículo 1º.- Adhesión. Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur a las disposiciones de la Ley nacional 27.621 para la Implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina, que tiene por objeto establecer el derecho a la educación ambiental integral con perspectiva al desarrollo sustentable como una política pública.

Capítulo II

Principios y Objetivos Provinciales

Artículo 2º.- Principios y objetivos. La provincial de Tierra del Fuego adoptará los principios y objetivos establecidos en la Ley nacional 27621, los cuales incluyen:

- a) promover la formación de ciudadanos ambientalmente responsables, conscientes de la importancia de la conservación y protección del medio ambiente.
- b) Fomentar la participación active de la comunidad en la resolución de problemas ambientales y la toma de decisiones informadas.
- c) Integrar la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, tanto en la educación formal como en la no formal.
- d) Estimular la investigación y la generación de conocimientos científicos y tecnológicos relacionados con el medio ambiente.
- e) Fortalecer la articulación y cooperación entre los organismos provinciales y nacionales responsables de la educación y el ambiente.

Capítulo III

Autoridad de Aplicación

Artículo 3º.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Educación en conjunto con la Secretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y Ambiente -ambos de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur- o los organismos que en el futuro lo reemplace, son las autoridades de aplicación de la presente ley.

Artículo 4º.- Acciones. La autoridad de aplicación definirá e implementará las acciones relativas a la educación y gestión ambiental, en concordancia con las disposiciones de la Ley nacional 55 –Medio ambiente.”.

Moción

Sr. TRENTINO.— Presidenta; pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra.

Sr. TRENTINO.— Pido un cuarto intermedio sobre banca si me acompañan los legisladores, un cuarto intermedio sobre bancas...

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a... estamos en comisión así que...

Sra. PRESIDENTA.— Vamos a continuar, se va a proceder a la lectura del dictamen desde el principio. Porque se estaba leyendo el proyecto y no el dictamen de la Comisión 4, en el

proyecto original. Así que para que no resulte ningún tipo de diferencia ni dudas, vamos a iniciar con la lectura del dictamen, nuevamente.

Asunto N° 209/23

Adhesión a la Ley Nacional 27.621

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con Fuerza de ley

Adhesión a la Ley Nacional 27.621 para la Implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina

Artículo 1º.- Adhesión. Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur a las disposiciones de la Ley nacional 27.621 para la Implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina, que tiene por objeto establecer el derecho a la educación ambiental integral con perspectiva al desarrollo sustentable como una política pública.

Artículo 2º.- Principios de la Educación Ambiental Integral. La educación ambiental como proceso permanente, integral y transversal ha de estar fundamentada en los siguientes principios:

- a) abordaje interpretativo y holístico: adoptar el enfoque que permita comprender la interdependencia de todos los elementos que conforman e interactúan en el ambiente, de modo de llegar a un pensamiento crítico y resolutivo en el manejo de temáticas y de problemáticas ambientales, el uso sustentable de los bienes y los servicios ambientales, la prevención de la contaminación y la gestión integral de residuos;
- b) respeto y valor de la biodiversidad: debe entenderse en el sentido de contrarrestar la amenaza sobre la sustentabilidad y la perdurabilidad de los ecosistemas y de las culturas que implica una relación estrecha con la calidad de vida de las personas y de las comunidades cuya importancia no es solo biológica;
- c) principio de equidad: debe caracterizarse por impulsar la igualdad, el respeto, la inclusión, la justicia, como constitutivos de las relaciones sociales y con la naturaleza;
- d) principio de igualdad desde el enfoque de género: debe contemplar en su implementación la inclusión en los análisis ambientales y ecológicos provenientes de las corrientes teóricas de los ecofeminismos;
- e) reconocimiento de la diversidad cultural; el rescate y la preservación de las culturas de los pueblos originarios: la educación ambiental debe contemplar formas democráticas de participación de las diversas formas de relacionarse con la naturaleza, valorando los diferentes modelos culturales como oportunidad de crecimiento en la comprensión del mundo;
- f) participación y formación ciudadana: debe promover el desarrollo de procesos educativos integrales que orienten a la construcción de una perspectiva ambiental, en la cual los distintos conocimientos, saberes, valores y prácticas confluyan en una conciencia regional y local de las problemáticas ambientales y permitan fomentar la participación ciudadana, la comunicación y el acceso a la información ambiental, promoviendo acciones de carácter global, aplicadas a la situación local;
- g) cuidado del patrimonio natural y cultural: debe incluir la valoración de las identidades culturales y el patrimonio natural y cultural en todas sus formas;
- h) problemática ambiental y los procesos socio-históricos: debe considerar el abordaje de las problemáticas ambientales en tanto procesos socio-históricos que integran factores económicos, políticos, culturales, sociales, ecológicos, tecnológicos y éticos y sus interrelaciones; las causas y consecuencias, las implicancias locales y globales y su conflictividad, para que resulten

oportunidades de enseñanza, de aprendizaje y de construcción de nuevas lógicas en el hacer;

- i) educación en valores: debe estar fundada en una ética educacional que permita a quien propicia el aprendizaje y a quien lo recibe, la construcción de un pensamiento basado en valores de cuidado y justicia;
- j) pensamiento crítico e innovador: debe promover la formación de personas capaces de interpretar la realidad a través de enfoques basados en la multidisciplinariedad, interdisciplinariedad, transdisciplinariedad y en la incorporación de nuevas técnicas, modelos y métodos que permitan cuestionar los modelos vigentes, generando alternativas posibles;
- k) ejercicio ciudadano del derecho a un ambiente sano: debe ser abordada desde un enfoque de derechos, promover el derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y productivo de las presentes y futuras generaciones, en relación con la vida, las comunidades y los territorios;
- l) fomentar la participación activa de la comunidad en la resolución de problemas ambientales y la toma de decisiones informadas;
- m) integrar la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, tanto en la educación formal, no formal e informal;
- n) estimular la investigación y la generación de conocimientos científicos y tecnológicos relacionados con el ambiente; y
- ñ) fortalecer la articulación y cooperación entre los organismos provinciales y nacionales responsables de la educación y el ambiente.

Artículo 3º.- Autoridad de Aplicación. Las autoridades de aplicación son el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en conjunto con la Secretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y Ambiente o los organismos que en el futuro lo reemplacen.

Artículo 4º.- Acciones. Las autoridades de aplicación definirán e implementarán las acciones relativas a la educación y gestión ambiental, en concordancia con las disposiciones de la Ley provincial 55 de Medio Ambiente en el ámbito de la educación formal, no formal e informal dentro de sus respectivas competencias.

Artículo 5º.- Incorporación en el currículo escolar. La provincia incorporará la educación ambiental en la Currícula Escolar de todos los niveles y modalidades educativas, de acuerdo con las pautas y lineamientos establecidos por la Ley nacional 27.621. Se promoverá la integración de contenidos ambientales en las diferentes áreas de conocimiento, fomentando un enfoque interdisciplinario y una visión integral de los problemas ambientales.

Artículo 6º.- Programas y Proyectos de Educación Ambiental. El Poder Ejecutivo desarrollará programas y proyectos de educación ambiental, en coordinación con los organismos competentes, las instituciones educativas, la sociedad civil y otros actores relevantes. Estos programas y proyectos podrán incluir actividades prácticas, salidas de campo, capacitaciones, campañas de sensibilización y participación ciudadana.

Artículo 7º.- Formación y Capacitación Docente. El Poder Ejecutivo garantizará la formación y capacitación docente en materia de educación ambiental, con el fin de fortalecer las competencias y conocimientos de los docentes en esta área. Se promoverá la inclusión de contenidos ambientales en los programas de formación docente inicial y continua, así como la disponibilidad de recursos y materiales educativos adecuados.

Artículo 8º.- Evaluación y Seguimiento. Las autoridades de aplicación realizarán la evaluación y seguimiento periódico de las acciones implementadas en el marco de la educación ambiental e informará cada seis meses a la Legislatura sobre los programas y acciones implementados.

Artículo 9º.- Creación del Comité para la Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Jurisdiccional de Educación Ambiental Integral. Créase, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley nacional 27.621, el Comité para la Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Jurisdiccional de Educación Ambiental Integral, como ámbito de gestión, coordinación e implementación de la Estrategia Jurisdiccional de Educación Ambiental Integral. Del Comité participarán miembros de los equipos técnicos de las autoridades de aplicación, cuya integración será determinada por vía reglamentaria, debiéndose procurar la paridad de género y la competencia o idoneidad en la materia de cada uno de los miembros. El Comité se reunirá al

menos una vez por mes, labrando las actas que reflejen lo trabajado en cada encuentro para su posterior publicación.

Continúo con el Artículo 10.- Funciones del Comité. El Comité tiene las siguientes funciones:

- a) promover la elaboración y el desarrollo de las Estrategias de Educación Ambiental Integral para la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur;
- b) elaborar y diseñar programas y acciones de educación ambiental integral en el ámbito de la educación formal y no formal. Estos programas deben incluir actividades prácticas, salidas de campo, visitas a reservas naturales o charlas con expertos en temas ambientales. También se pueden celebrar convenios con organizaciones ambientales locales para enriquecer la experiencia de aprendizaje de los estudiantes;
- c) promover las Estrategias de Educación Ambiental Integral, juntamente con mecanismos de concertación social y gestión interinstitucional;
- d) crear una página web oficial abierta a la comunidad sobre las actividades que realiza el Comité para dar cumplimiento a esta norma; y
- e) elaborar los informes que se eleven a la Legislatura, a los efectos de informar sobre las acciones realizadas en el marco de esta norma.

Artículo 11.- Comité. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá solicitar la colaboración de organizaciones gremiales docentes, de representantes del sector estudiantil, del sector científico provincial, de las universidades públicas con sede en la Provincia, de guardaparques y de las organizaciones de la sociedad civil que manifiesten explícitamente interés en la educación ambiental transversal y realicen acciones en esta materia tendientes al desarrollo sustentable para garantizar un ambiente sano y digno para la sociedad.

Artículo 12.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para el cumplimiento de esta ley.”.

Legislador, aquí voy a incorporar como artículo 13 la invitación a los municipios.

Sr. TRENTINO.— Sí, hay que... primero porque también me hacía la aclaración la legisladora Freites, que están las escuelas experimentales, por eso también la adhesión.

Sec. LEGISLATIVO.— Por eso, entonces: “Artículo 13.- Invítase a los Municipios de las ciudades de Río Grande, Ushuaia y Tolhuin a adherir a esta ley.

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 15.- Remítase copia de la presente ley a la Presidencia del Parlamento Patagónico.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores el texto del proyecto de ley, leído por Secretaría en comisión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado, en comisión.

Continuamos con el Orden del Día 124 Asunto N° 092/23.

Sr. TRENTINO.— Presidenta, pido la palabra, estamos en comisión.

Sra. PRESIDENTA.— Sí, estamos en comisión.

Sr. TRENTINO.— Digo, para que no cometamos lo que nos pasó recién y que se lea directamente el dictamen de la Comisión N° 4.

Sra. PRESIDENTA.— Sí.

- 23 -

Asunto N° 092/23

Campaña Electoral Materiales Biodegradables, Reciclables o Reutilizables que no Contengan Sustancias Tóxicas o Nocivas para la Salud y el Ambiente

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Las agrupaciones políticas y sus candidatos deben utilizar durante la campaña electoral materiales biodegradables, reciclables o reutilizables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud y el ambiente.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación es el Juzgado Electoral de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación debe promover la reducción del uso del papel y la utilización del uso de anuncios lumínicos y de medios digitales.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación puede celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas con el objeto de dar cumplimiento a la finalidad de reciclar y reutilizar el material previsto en los términos del artículo 61 de la Ley provincial 201 Ley Electoral, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación debe dar amplia difusión en la página web oficial del Poder Judicial, como así, como así también, ¿puede ser? Como así también organizar charlas, -le agrego el también- como así también organizar charlas, cursos y crear instructivos dando opciones de materiales a utilizar en las campañas y en el proceso electoral sobre los fines previstos en esta ley.

Artículo 6º.- Los elementos de librería que se utilizan en los procesos eleccionarios, cumplido su fin, deben ser destinados para el uso de los alumnos de los establecimientos educativos públicos de la Provincia, conforme reglamentación que se dicte al efecto.

Artículo 7º.- Invítase a las entidades sindicales deportivas, culturales y sociales a incorporar en las campañas y procesos electorales lo establecido en el artículo 1º de esta ley.

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 9º.- Remítase copia de la presente ley a la Presidencia del Parlamento Patagónico.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores el texto del proyecto de ley, leído por Secretaría en comisión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

- 24 -

Asunto N° 214/23

Programa de Arraigo de Profesionales de la Salud Pública del Estado Provincial

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos con el Orden del Día 125 Asunto N° 214/23.

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Programa para el Arraigo de Profesionales de la Salud Pública dependientes del Estado Provincial y El Sosténimiento de las Guardias Médicas.

Artículo 1º- Créase el Programa de Arraigo para Profesionales de la Salud Pública dependiente del Estado provincial y el sostenimiento de las guardias médicas de atención de la emergencia, a través del cual se generarán condiciones atractivas de empleabilidad que incentiven la radicación de nuevos profesionales y la retención de talentos.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien tendrá facultad para adecuar la aplicación de esta ley según las necesidades de profesionales y/o especialidades que defina como prioritarias para el mejor funcionamiento del sistema de salud provincial, fortaleciendo entre otras a aquellos dependientes de cobertura de guardias, especialmente aquellas realizadas en servicios de emergencia.

La autoridad de aplicación podrá requerir de acuerdo a la especialidad y las necesidades del sistema de salud, el cumplimiento de un mínimo de guardias para garantizar la cobertura de atención asistencial en situaciones de emergencias o aquellas que requieran la disponibilidad de personal calificado e insustituible en forma permanente, como condición excluyente para ser contemplados en los beneficios de esta ley.

En todos los casos la restricción o ampliación de los beneficios planteados por esta ley deberá contemplar tanto al personal nuevo como al ya existente en el sistema.

Artículo 3º.- Considérase la especialidad en el sector de Pediatría como prioritaria, en la generación de incentivos económicos y sociales para garantizar la contención del sistema público de salud en ese sector de la población.

Capítulo I

Incentivo Vivienda

Artículo 4º - Dispónese hasta el 31 de diciembre de 2028, con opción a prórroga, a los fines de facilitar el acceso al mercado inmobiliario local, una bonificación del 100% en el Impuesto de Sellos e Impuesto a los Ingresos Brutos por el total del contrato de alquiler de viviendas que se celebren con profesionales médicos del Estado provincial con destino a casa habitación del profesional y su grupo familiar.

Artículo 5º.- Solicítase al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego (BTF), instrumentar un sistema de garantías locatarias a partir de su decreto de designación y haberes futuros, destinadas al personal profesional del gobierno provincial que el Ministerio de Salud necesite radicar en la provincia.

Artículo 6º.- Aféctase el 10% del presupuesto provincial destinado a la construcción de nuevas viviendas hasta completar un total de 50 unidades habitacionales para titularidad del Ministerio de Salud y de uso exclusivo como casa habitación del personal profesional de la salud pudiendo incrementarse este número a requerimiento del Ministerio sin posibilidad de ceder su dominio al personal que habite la misma.

Capítulo II

Beneficios de Arraigo

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio que corresponda garantizará la prioridad en la inscripción escolar y establecerá los cupos de vacantes en escuelas públicas y escuelas públicas de gestión privada para los hijos del personal comprendido en el artículo 1º de esta ley.

Artículo 8º.- Créase el Plan Estímulo mensual para la cobertura de Guardias Activas en Servicios de Emergencia dependiente del Ministerio de Salud, el cual especificará la cantidad de guardias activas mensuales objetivo a cumplir por el personal afectado a éste régimen, de acuerdo a los alcances dictados por la reglamentación, el cual dará derecho a la percepción de un adicional compensatorio.

Artículo 9º.- La autoridad de aplicación podrá, en función de las necesidades de retención o incorporación de profesionales y/o especialistas de trayectoria o experiencia, reconocer para la liquidación de haberes la antigüedad del profesional desde el año de su certificación como especialista o formación de postgrado, siempre que ésta haya sido la condición para su incorporación.

Capítulo III

Formación Continua

Artículo 10 - El Poder Ejecutivo a través de la Fábrica de Talento e Innovación o quien en el futuro la reemplace generará convenios con universidades, institutos y asociaciones de todo el país, para brindar cursos de especialización y actualización en diversas especialidades para los profesionales de salud de la provincia.

Artículo 11 - El Poder Ejecutivo establecerá una suma equivalente, como máximo, al monto fijado para la escala salarial de la categoría 22 del escalafón húmedo de la Administración Pública para estudios de posgrado de acuerdo a la escala que establezca el Decreto reglamentario, con el fin de mantener actualizados a los profesionales de la salud de grado terciario o universitario y especialmente a los profesionales médicos del Estado provincial.

El pago de dicha suma se percibirá mensualmente. Se abonará conjuntamente con el haber del empleado público desde el mes de febrero de cada año y hasta el mes de diciembre inclusive mientras se mantenga el trayecto formativo y la condición de regularidad.

Los profesionales mencionados en el presente artículo deberán presentar constancia de inscripción en instituciones educativas. El otorgamiento del beneficio económico quedará sujeto a que el profesional supere satisfactoriamente las condiciones de admisión a la carrera, especialización o formación de posgrado a la cual pretenda ingresar o haya ingresado, situación que será verificada oportunamente por la autoridad de aplicación.

La autoridad de aplicación deberá formalizar, mediante un instrumento legal, que el profesional que haya hecho uso de este beneficio preste no menos de dos (2) años de servicios en el sistema de salud pública dependiente del estado provincial, a partir de la finalización del posgrado o especialización obtenida. La reglamentación deberá contener un esquema de sanciones y multas para casos de incumplimiento.

Artículo 12.- Sustitúyese el artículo 6º de la Ley provincial 1062 por el siguiente texto:

“Artículo 6º.- Las vacantes de personal permanente que se produzcan en cualquier jurisdicción, organismo o entidad, de la administración centralizada o descentralizada, originadas en renuncias, retiros, jubilaciones, o en razones de cualquier otra naturaleza, no podrán ser cubiertas y sus vacantes presupuestarias quedarán automáticamente absorbidas por el Ministerio de Economía, constituyendo con ellas una reserva de cargos cuya cobertura o restitución al organismo cedente, será solamente atribución del Poder Ejecutivo; con la única excepción de las vacantes producidas por profesionales de la salud dependientes del Ministerio de Salud en cualquiera de las circunstancias mencionadas precedentemente, las cuales podrán ser cubiertas de acuerdo a las necesidades de este ministerio.

En consecuencia, salvo para el caso de profesionales de la salud dependientes del Ministerio de Salud, las facultades de designación o contratación de personal quedan suspendidas para todos los entes y organismos del Estado provincial, salvo cuando medien razones plenamente justificadas y autorización expresa del Poder Ejecutivo. Las designaciones o contrataciones que se produzcan en violación a lo dispuesto en el presente artículo serán consideradas nulas y su costo económico o cualquier demanda judicial o extrajudicial relacionada con la misma recaerá sobre el o los funcionarios que procedieron a dicha designación o contratación.”.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— En comisión, pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores el texto del proyecto de ley, leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Asunto N° 499/23

Modificación Ley 561

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos con el Orden del Día 134, Asunto N° 499/23.

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Sec. LEGISLATIVO.— “Educación...” Bueno, creo que no tiene título, no tiene título. Comienza a partir del artículo 1°.

“Artículo 1°.- Sustitúyese el inciso a) del artículo 35 de la Ley provincial 561, por el siguiente texto:

“a) los docentes que presten servicios con un mínimo de doce (12) horas cátedras, en todas las ramas de la enseñanza que no correspondan a la gestión privada, dependientes de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con un mínimo de diez (10) años efectivos frente directo a grado, curso, grupo, división o sección continuos o discontinuos en establecimientos educativos públicos de la provincia y el personal directivo y técnico docente con un mínimo de diez (10) años efectivos frente a grado, curso, grupo, división o sección continuos o discontinuos en cualquier jurisdicción, inclusive los que se desempeñen en el cargo de bibliotecario, tutor, preceptor, asesor pedagógico, equipos interdisciplinarios del gabinete psicopedagógico y de asistencia al escolar y departamento de orientación, por su participación activa dentro del proceso de enseñanza aprendizaje, obtendrán la jubilación ordinaria al cumplir veinticinco (25) años de servicios dentro del ámbito de la educación, debiendo ser veinte (20) de ellos aportados a la Caja de Previsión Social de la provincia de Tierra del Fuego y cincuenta (50) años de edad mínima.”.

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 36 de la Ley provincial 561, por el siguiente texto:

“Artículo 36.- En la certificación de servicios y remuneraciones, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, o quien en el futuro lo reemplace, indicará en forma expresa y precisa los períodos en que el docente haya actuado al frente directo de grado, curso, grupo, división o sección continuos o discontinuos y los períodos de servicios calificados como prestados en establecimientos de ubicación desfavorable y educación especial, circunstancia ésta que deberá avalarse por Resolución del citado ministerio en el caso de servicios por esta ley.”.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— En comisión, pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, el texto del proyecto de ley leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Si, para mocionar constituirmos en sesión.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración la moción del legislador Löffler, de constituir la Cámara en sesión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Sesión

Sra. PRESIDENTA.— En sesión, por tratarse de proyectos de ley, uno a uno vamos a ir tomando votación nominal, por Secretaría Administrativa.

En primer término el Asunto N° 444/2023, por Secretaría se tomará votación nominal.

Asunto N° 444/23

Programa de Apoyo para transición Energética Provincial

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto María Victoria.

- Legislador ausente: Bilota Ivandic Federico.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 14 votos, por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo resultado aprobado por 14 votos, será girado al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Asunto N° 446/2023

Programa de Fortalecimiento en Infraestructura Educativa en los Establecimientos Estatales

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos con el Asunto N° 446/2023.

Se tomará votación nominal, por Secretaría Administrativa.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

- Legislador ausente: Bilota Ivandic Federico.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 14 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo resultado aprobado por 14 votos, será girado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Asunto N° 471/2023

Extender el Plazo del Artículo 34 de la Ley 421

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos con el Asunto N° 471/23.

Por Secretaría Administrativa, se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

- Legislador ausente: Bilota Ivandic Federico.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 14 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo resultado aprobado por 14 votos, será girado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Asunto N° 473/2023

Modificación a Ley Impositiva 440

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos con el Asunto N° 473/2023.

Por Secretaría Administrativa, se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Colazo Laura; Colazo Jorge; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico y Trentino Mártire Emmanuel.*
- *Votan por la negativa Freites Andrea; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*
- *Legislador ausente: Bilota Federico.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 11 votos por la afirmativa y tres negativo.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo resultado aprobado por 11 votos por la afirmativa, será girado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Asunto N° 474/2023

Modificación Ley 313

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos con el Asunto N° 474/2023.

Por Secretaría Administrativa, se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freites Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*
- *Legislador ausente: Bilota Federico.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 14 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo resultado por 14 votos, se girará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Asunto N° 475/2023

Modificación Ley 1492

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos con el Asunto N° 475/2023.

Por Secretaría Administrativa, se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freites Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*
- *Legislador ausente: Bilota Federico.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 14 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo resultado aprobado por 14 votos, se gira al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Asunto N° 476/2023

Modificación de la Ley provincial 1075

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos con el Asunto N° 476/2023.

Por Secretaría Administrativa, se toma votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freites Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*
- *Legislador ausente: Bilota Federico.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 14 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo resultado aprobado por 14 votos, será girado al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Asunto N° 477/2023

Modificación de la Ley provincial 1465

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos con el Asunto N° 477/2023.

Por Secretaría Administrativa, se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freites Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*
- *Legislador ausente: Bilota Federico.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 14 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo resultado aprobado por 14 votos, se gira al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Asunto N° 478/2023

Programa de Fortalecimiento en Infraestructura Sanitaria, en Seguridad Alimentaria-Nutricional y en Seguridad Pública

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos con el Asunto N° 478/2023.

Por Secretaría Administrativa, se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freites Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico y Trentino Mártire Emmanuel.*
- *Legisladores ausentes: Bilota Federico y Martínez Allende Liliana.*
- *Votan por la negativa los legisladores: Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 10 votos por la afirmativa y dos por la negativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo recibido su aprobación con 10 votos, será girado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Asunto N° 209/2023

Adhesión a la Ley Nacional 27.621 para la Implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*
- *Legisladores ausentes: Bilota Federico y Martínez Allende Liliana.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 13 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo resultado aprobado con 13 votos, se girará al Poder Ejecutivo, para su aprobación.

Asunto N° 092/2023

Las Agrupaciones Políticas y sus candidatos deben utilizar durante la Campaña Electoral Materiales Biodegradables, Reciclables o Reutilizables que no Contengan Sustancias Tóxicas o Nocivas para la Salud y el Ambiente

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos con el Asunto N° 092/2023.

Por Secretaría Administrativa, se toma votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*
- *Legisladores ausentes: Bilota Federico y Martínez Allende Liliana.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 13 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo resultado aprobado por 13 votos, se girará al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Asunto N° 499/2023

Modificación Ley 561.”.

Sra. PRESIDENTA.— Y continuamos con el Asunto N° 499/2023.

Por Secretaría Administrativa, se tomará votación nominal.

Sra. MARTÍNEZ MYRIAM.— Es el 214.

Asunto N° 214/23

Sra. PRESIDENTA.— Perdón, ya me adelanté.

El Orden 125, Asunto N° 214/23.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freites Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel y Vuoto Victoria.*
- *Legisladores ausentes: Bilota Federico y Martínez Allende Liliana.*
- *Votan por la negativa los legisladores: Villegas Pablo.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 12 votos por la afirmativa y uno por la negativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo resultado aprobado por 12 votos, se girado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Asunto N° 499/23

Modificación Ley 561

Sra. PRESIDENTA.— Ahora sí, el Asunto N° 499/23. Por Secretaría Administrativa, se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freites Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel y Vuoto Victoria.*
- *Legisladores ausentes: Bilota Federico y Martínez Allende Liliana.*
- *Votan por la negativa el legislador: Villegas Pablo.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 12 votos por la afirmativa y uno por la negativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo obtenido aprobado por 12 votos. Se gira al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra, señora presidente.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Presidente, es para mocionar apartarnos del Reglamento y quitar el plazo de observaciones de cuatro días, de aquellos proyectos de ley que han sido tratado en el día de la fecha y no tenían dictamen de comisión, previo a la sesión.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, la moción del legislador Löffler. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Para mocionar hacer un cuarto intermedio sobre bancas, pero sobre bancas para terminar en 35 segundos.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración la moción del legislador Löffler. Por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en cuarto intermedio.

- Son las 01:21.

- A las 1:26.

Rectificación de la Votación del Asunto N° 478/23

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en sesión.

Voy hacer una rectificación de la votación del Asunto N° 478/23, que contabilizamos 10 votos por la afirmativa, cuando eran 11 votos por la afirmativa y dos votos por la negativa. Digo, no modifica la aprobación, pero para que quede la constancia en la versión taquigráfica, que fueron 11 votos por la afirmativa y dos por la negativa.

Sra. COLAZO.— Pido la palabra, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Colazo.

Sra. COLAZO.— Sí, para mocionar que la fecha de la próxima sesión, el Cierre de Asuntos, la fecha de Labor Parlamentaria y el horario, que se defina desde la Presidencia.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, la moción de la legisladora Colazo. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

- VIII -

MARCHA DE MALVINAS

Sra. PRESIDENTA.— Los invito a ponerse de pie, para entonar la Marcha de Malvinas.

- Aplausos.

- IX -

CIERRE DE SESIÓN

Sra. PRESIDENTA.— No habiendo más temas para tratar, se levanta la sesión.

- Son las 1:30.

Matías Gónzalo García Zarlenga
Secretario Legislativo

Mónica Susana Urquiza
Presidenta

Rutt Martina Colin
a/c Dirección de Taquigrafía

ANEXO I

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 441/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 469/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 2 -

Asunto N° 316/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 374/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 3 -

Asunto N° 317/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 375/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

Asunto N° 318/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 382/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 5 -

Asunto N° 319/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 383/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 6 -

Asunto N° 320/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 384/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 7 -

Asunto N° 323/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 386/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 8 -

Asunto N° 327/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 401/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 9 -

Asunto N° 330/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 405/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

Asunto N° 331/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 417/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 11 -

Asunto N° 335/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 403/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 12 -

Asunto N° 336/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 407/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 13 -

Asunto N° 337/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 406/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 14 -

Asunto N° 339/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 413/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 15 -

Asunto N° 340/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 419/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 16 -

Asunto N° 341/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 421/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 17 -

Asunto N° 342/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 422/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 18 -

Asunto N° 343/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 423/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 19 -

Asunto N° 344/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 424/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 20 -

Asunto N° 345/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 426/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 21 -

Asunto N° 346/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 429/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 22 -

Asunto N° 350/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 431/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 23 -

Asunto N° 351/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 433/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 24 -

Asunto N° 355/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 434/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 25 -

Asunto N° 356/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 435/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 26 -

Asunto N° 357/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 436/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 27 -

Asunto N° 358/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 437/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 28 -

Asunto N° 372/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 446/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 29 -

Asunto N° 381/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 442/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 30 -

Asunto N° 382/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 447/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 31 -

Asunto N° 392/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 452/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 32 -

Asunto N° 405/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 457/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 33 -

Asunto N° 406/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 458/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 34 -

Asunto N° 407/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 459/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 35 -

Asunto N° 408/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 460/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 36 -

Asunto N° 409/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 461/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 37 -

Asunto N° 442/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 471/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 38 -

Asunto N° 443/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 470/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 39 -

Asunto N° 447/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 482/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 40 -

Asunto N° 448/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 481/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 41 -

Asunto N° 449/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 483/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 42 -

Asunto N° 450/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 478/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 43 -

Asunto N° 451/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 479/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 44 -

Asunto N° 452/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 475/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 45 -

Asunto N° 453/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 476/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 46 -

Asunto N° 454/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 477/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 47 -

Asunto N° 455/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 472/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 48 -

Asunto N° 456/23

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 487/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 49 -

Asunto N° 347/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el Abierto Sudamericano Regional Interclubes de Patinaje Sobre Hielo, realizado el 24 de agosto de 2023, en la Pista "Carlos Víctor Tachuela OYARZUN VIDAL", de la ciudad de Ushuaia, organizado por el Club Andino Ushuaia.

Artículo 2°.- Destacar al Club Andino Ushuaia por la organización del Abierto Sudamericano Regional Interclubes. Este club local es integrante de la Federación Argentina de Patinaje Sobre Hielo que regula el patinaje artístico sobre hielo oficial en todo el país y cuenta con el reconocimiento del Comité Olímpico Argentino y la International Skating Union (ISU)

Artículo 3°.- Felicitar a los atletas fueguinos convocados a participar del Abierto Sudamericano Regional Interclubes.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 50 -

Asunto N° 352/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial y cultural al movimiento "A Limpiar Ushuaia".

Artículo 2°.- Reconocer y destacar la iniciativa de María Paz "Maia" MURIEL, por su aporte invaluable a la ecología y a la calidad de vida de nuestras ciudades.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 51 -

Asunto N° 353/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la construcción del Centro de Rehabilitación Ushuaia (CRU).

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 52 -

Asunto N° 354/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el Programa "V Modelo de Simulación de las Naciones Unidas".

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 53 -

Asunto N° 361/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la competencia Copa Nacional de Clubes U16, que se realizó en la ciudad de Córdoba en el mes de agosto de 2023.

Artículo 2°.- Felicitar a los deportistas Ian Marco BIANCHI, Nicolás RAVASSA, Bruno MALIZIA, Valentino PORTELLA y a sus entrenadores, por su gran rendimiento, compromiso y una enorme pasión por el deporte.

Artículo 3°.- Reconocer y distinguir a Nicolás RAVASSA medalla de oro en jabalina (mejor marca del año del país) y de bronce en disco, Bruno MALIZIA medalla de oro en exatlón, Ian Marco BIANCHI medalla de plata en exatlón y a Valentino PORTELLA que compitió en velocidad.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 54 -

Asunto N° 362/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la conmemoración del 190° aniversario del levantamiento heroico conocido como "La Rebelión del Gaucho Rivero en Las Islas Malvinas", ocurrido el 26 de agosto de 1833.

Artículo 2°.- El Pueblo de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur reconoce, distingue y honra la memoria de Antonio RIVERO "Gaucho Rivero" por su valor y coraje en un hecho histórico, que sienta un precedente en la larga lucha por la soberanía sobre nuestras Islas Malvinas.

Artículo 3°.- Solicitar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia la implementación de la conmemoración mediante un acto evocativo cada 26 de agosto y promover iniciativas que contribuyan a la divulgación de la historia y significado de la rebelión del Gaucho Rivero.

Artículo 4°.- Comunicar la presente Resolución al Poder Ejecutivo, a los municipios de la Provincia, a las instituciones educativas y culturales y a los medios de comunicación locales, a los fines de su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 55 -

Asunto N° 367/23

Artículo 1°.- Reconocer y declarar de interés provincial y cultural, la labor del Consultor político fueguino Leonardo Fabián PEREZ BUSTOS, quien obtuvo el premio a la Excelencia en Investigación de encuestas en la categoría regional en los Napolitan Victory Awards 2023, en Washington, Estados Unidos.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 56 -

Asunto N° 368/23

Artículo 1°.- Declarar de interés Deportivo a: Atilio Fabrizio GUALDESI, quien obtuvo la medalla de oro en el Campeonato Sudamericano Sub 13, en la disciplina de Judo.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 57 -

Asunto N° 369/23

Artículo 1°.- Declarar de interés cultural y educativo, el logro obtenido por el alumno Martín MULET, quien fuera distinguido con medalla de plata, en la instancia grupal de las Olimpiadas Internacionales de Matemáticas para alumnos de colegios primarios (OLIMPRI).

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 58 -

Asuntos N^{os} 370, 398, 399 y 423/23 (unificados)

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la trayectoria deportiva de los atletas fueguinos Mahia ALONSO, Antonella Solange OJEDA, Nicolás RAVASSA, Bruno MALIZIA, Ian Marco BIANCHI, Valentino PORTELLA, Juan Pablo MARQUEZ y Renata GODOY.

Artículo 2º.- Reconocer y distinguir el esfuerzo de nuestros jóvenes atletas quienes se han destacado sobresaliendo de manera notable representando a Tierra del Fuego y siendo fuente de inspiración para la sociedad en su conjunto.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente resolución a los atletas fueguinos referidos en el artículo 1º.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 59 -

Asunto N° 371/23

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el "Manual de buenas prácticas en la atención a la ciudadanía mayor y las personas con discapacidad".

Artículo 2º.- Destacar la labor de las psicólogas Lorena BOSCHETTI y Rocío GOBBY.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 60 -

Asunto N° 379/23

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial las XXVII Jornadas de la Magistratura y Función Judicial, a desarrollarse en el Hotel Las Hayas de la ciudad de Ushuaia, el 23 y 24 de noviembre del corriente año, organizadas y subvencionadas por la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de nuestra provincia con la presencia y el aval de la Federación Argentina de la Magistratura (FAM).

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 61 -

Asunto N° 380/23

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el trabajo desarrollado por los estudiantes de 5º ESO "A" de Orientación Ciencias Naturales de la Escuela Modelo de Educación Integral (EMEI) de Ushuaia junto a la profesora Victoria ANTIÑANCO, sobre investigación ante la necesidad de conocer el grado de contaminación en la ciudad de Ushuaia debido al Impacto Ambiental generado por el crecimiento poblacional en el marco de una propuesta dentro del espacio curricular de Ecología y presentado en la Feria de Ciencias, Arte y Tecnología 2023, siendo destacado como mejor propuesta en materia de cuidado ambiental pasando a instancia nacional.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 62 -

Asunto N° 385/23

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial las jornadas de capacitación denominadas "LA ESI A LA CANCHA", realizadas el 2 de agosto de 2023 en la ciudad de Ushuaia y el 3 de agosto de 2023 en la ciudad de Río Grande, organizadas por la Secretaría de Deportes y Juventudes del Gobierno de la Provincia y la Secretaría de Deportes de Nación, representada por la señora Inés ARRONDO y su disertante Licenciada Guillermina GORDOA, Directora Nacional

de Políticas de Género y Elizabeth Florencia BRACCO, especialista en Salud Social y Comunitaria.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 63 -

Asunto N° 397/23

Artículo 1°.- Reconocer y distinguir a quien en vida fuera Marta CUFONE, por su trayectoria de vida y su compromiso social con la comunidad de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 64 -

Asunto N° 401/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la Ampliación del Puerto de Ushuaia debido a que la misma consolida definitivamente a la ciudad como Polo Logístico y puerta principal de ingreso a la Antártida.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 65 -

Asunto N° 402/23

Artículo 1°.- Declarar de interés Cultural al Colegio José Martí por ser la primera escuela secundaria de la ciudad de Ushuaia, por su importancia histórica, su aporte a la comunidad y su incesante labor educativa.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 66 -

Asunto N° 403/23

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 454/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 67 -

Asunto N° 411/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial y cultural el libro "La Infantería de Marina en Combate", del autor Veterano de Guerra Carlos R. SCHWEIZER, Teniente de Corbeta de Infantería de Marina.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 68 -

Asunto N° 413/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el "1° Congreso Internacional de Emergencias en el Fin del Mundo" y la "3° Jornada de Emergencias y Urgencias Prehospitalarias de Tierra del Fuego", a desarrollarse del 23 al 26 de noviembre del corriente año, en las instalaciones del salón del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA), de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- Invitar a todas las instituciones que tienen un rol fundamental en la atención de emergencias y urgencias prehospitalarias en la Provincia a participar activamente del evento promoviendo el intercambio de conocimientos, experiencias y fortaleciendo la cooperación interinstitucional.

Artículo 3º.- Destacar la participación de los integrantes de la Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias, los docentes de la Universidad Nacional Arturo Jauretche y autoridades de la Sociedad Argentina de Medicina Prehospitalaria.

Artículo 4º.- Comunicar la presente Resolución a todas las instituciones involucradas, así como a los organizadores del mencionado Congreso y Jornadas, para su conocimiento y difusión.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 69 -

Asunto N° 415/23

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el proyecto Antartizar "Conectando Redes de Experiencias", enmarcado en la materia de Prácticas Profesionalizantes III de la Tecnicatura Superior en Gestión Cultural del CENT N°11.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente a las estudiantes de Gestión Cultural autoras del proyecto Pamela Marlene PÉREZ y Ana Cristina LILLO MELLAO.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 70 -

Asunto N° 416/23

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la destacada y exitosa actividad de la atleta Olga Azucena ZORZÓN, de la ciudad de Ushuaia, en el arte marcial Taekwon Do, por la trascendencia que sus logros han aportado a nuestra provincia en la disciplina.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 71 -

Asunto N° 420/23

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el "XXIV Encuentro Nacional de Educación Técnica, Agrotécnica y Formación Profesional", organizado por la Asociación del Magisterio de la Enseñanza Técnica (AMET), Regional Tierra del Fuego, realizado del 18 al 20 de septiembre de 2023, en la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- Reconocer y destacar el compromiso permanente hacia la Educación Técnica, Agrotécnica y Formación Profesional de la Provincia a la AMET Regional Tierra del Fuego.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a las autoridades de AMET Regional Tierra del Fuego.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 72 -

Asunto N° 428/23

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el 10º Aniversario de la Asociación de Pesca con Mosca Ushuaia, que se conmemoró el 11 de agosto del corriente año.

Artículo 2º.- Reconocer y destacar a la Asociación por su aporte invaluable en materia deportiva, social y cuidado de los recursos naturales de la Provincia.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Asociación de Pesca con Mosca Ushuaia.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 73 -

Asunto N° 436/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial las XVI Jornadas Académico-Culturales, "A 40 años del retorno de la Democracia en Argentina: Testimonios, Memorias y Formación", realizadas del 12 al 16 de septiembre de 2023, en el Instituto Provincial de Enseñanza Superior (IPES) "Florentino Ameghino", de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2°.- Destacar al Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino Ameghino" por desarrollar las "Jornadas Académico-Culturales" de manera ininterrumpida desde el año 2007, donde a través de conferencias, mesas panel, ponencias, conversatorios, talleres, cine debate, salidas educativas, pósters, café literario, muestras y/o exposiciones se generan espacios abiertos de discusión y reflexión teórica en las diferentes disciplinas.

Artículo 3°.- Reconocer la labor del comité organizador de las XVI Jornadas Académico-Culturales del Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino Ameghino".

Artículo 4°.- Destacar el marco de las XVI Jornadas Académico-Culturales, el cual a 40 años de la restauración de la Democracia, se presenta como una oportunidad para reflexionar y revisar nuestra historia reciente, que está viva, que está en discusión y que nos obliga a seguir pensando en la mejor manera de practicarla.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a las autoridades del IPES de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 74 -

Asunto N° 437/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la obra didáctica infantil "Cantares Infantiles" la cual se va a reproducir en diferentes plataformas digitales.

Artículo 2°.- Reconocer y destacar la trayectoria del señor Carlos Augusto GARRIDO, por su constante labor en pos de la cultura, como autor, compositor, intérprete, poeta y escritor.

Artículo 3°.- Reconocer y destacar la labor de Fernando CAFFARATTI y Damián TORRES en la producción musical de la obra didáctica infantil "Cantares Infantiles".

Artículo 4°.- Destacar la labor y la participación de cada uno de los intérpretes de las canciones y la ilustración de la obra didáctica infantil "Cantares Infantiles".

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 75 -

Asunto N° 440/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la trayectoria del doctor Héctor VARGAS, como abogado de la Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente al doctor Héctor VARGAS por su incansable labor, trayectoria y acompañamiento a todos los fueguinos y fueguinas en la conformación de nuestra provincia.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 76 -

Asunto N° 459/23

Artículo 1°.- Declarar de interés cultural y educativo el Trabajo Integrado Interinstitucional ¿A qué Jugaban los Niños en la Época Colonial?, presentado en la Feria de Educación, Arte, Ciencia y Tecnología 2023 realizada en la Provincia, por 1° año "A" de la Educación Primaria de la Escuela Provincial N°22 "Bahía Golondrina", Jardín N°8 - "Caminito de Colores" - Sala

Verde - Turno Mañana y Jardín N°24 - "Valle de Andorra" - Sala Amarilla - Turno Tarde, de la ciudad de Ushuaia y seleccionado para participar en la Feria Nacional de Educación, Artes, Ciencias y Tecnologías, que se realizó entre el 25 y 27 de septiembre en Tecnópolis, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 77 -

Asunto N° 460/23

Artículo 1°.- Declarar de interés cultural la participación de la Señora Celeste BARRIA en el Azul Fest Tierra del Fuego, realizado en el mes de abril del corriente año en la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2°.- Reconocer, distinguir y entregar copia de la presente Resolución a la Señora Celeste BARRIA por haber obtenido el primer lugar en Acrobacia en Tela Torneo Artístico Performance, Categoría Sénior con la temática #Ni Una Menos, clasificando para el Azul Fest Mundial donde representará a la Provincia.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 78 -

Asunto N° 464/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial al Cortometraje de Ficción denominado "Anticuerpo", proyecto producido por Carina GAVALDA y dirigido por Sofía CHIZZINI y Ludmila ROGEL, por ser ganador del Concurso Historias Breves 2022 del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) y que se estrenará en la edición 2024 del Festival Internacional de Mar del Plata y el Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI).

Artículo 2°.- Reconocer, distinguir y remitir copia de la presente Resolución por su labor a la productora Carina GAVALDA y las guionistas y directoras Sofía CHIZZINI y Ludmila ROGEL.

Artículo 3°.- Felicitar por su labor al equipo de trabajo que está llevando adelante el desarrollo de pre-producción, rodaje y post-producción, el cual está formado por técnicos de amplia experiencia de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 79 -

Asunto N° 465/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la proyección de la Cooperativa de Trabajo Cultural Sembrando Cultura, Limitada M.N. 48.183, cuyo objetivo es revalorizar nuestra cultura e identidad fueguina.

Artículo 2°.- El Poder Legislativo diseñará un diploma para ser entregado a la Cooperativa Sembrando Cultura, el cual tendrá como leyenda principal "La Legislatura de la Provincia Declara de Interés Provincial la proyección de la Cooperativa de Trabajo Cultural Sembrando Cultura, Ltda. M.N. 48.183".

Artículo 3°.- La entrega del diploma se realizará en un acto formal a organizarse exclusivamente para ese fin.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 80 -

Asunto N° 466/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la trayectoria deportiva del joven fueguino Valentín GARAY, por sus logros obtenidos tanto a nivel nacional e internacional en la disciplina tenis.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 81 -

Asunto N° 468/23

Artículo 1°.- Declarar de interés deportivo y cultural la "XVI Edición Bicicleteada por la vida" que se realizará del 14 al 16 de octubre de 2023, iniciando su recorrido en la ciudad de Río Grande, pasando por la ciudad de Tolhuin y terminando en la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2°.- Reconocer, distinguir y remitir copia de la presente a la "Biciposta" por la organización de esta nueva edición de Bicicleteada por la Vida.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 82 -

Asunto N° 470/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el 20° Aniversario del Colegio Provincial Antártida Argentina de la ciudad de Río Grande, que se conmemora el 05 de noviembre del 2023.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la señora Directora, Profesora María Inés CAUCAMÁN SÁNCHEZ y por su intermedio a toda la comunidad educativa, por su dedicación, compromiso y acompañamiento a todos los alumnos y alumnas que han transcurrido y hoy transcurren su desarrollo educativo en la institución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 83 -

Asuntos N°s 348, 390 y 396/23 (unificados)

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial y cultural el "XXIM Encuentro de Historiadores Antárticos Latinoamericanos" (EHAL 2023), realizados los días 13, 14 y 15 de septiembre del corriente año en instalaciones del Museo Marítimo y Ex Presidio de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- Reconocer y destacar el compromiso del Comité Organizador por su labor en la organización y desarrollo del EHAL 2023.

Artículo 3°.- Distinguir especialmente por su trayectoria al organizador del Encuentro de Historiadores Antárticos Latinoamericanos (EHAL) al Doctor Eugenio Luis FACCHIN y al Director del Comité Académico (FEDAL) profesor Gustavo Adolfo LEZCANO.

Artículo 4°.- Reconocer la participación y contribución de los expositores internacionales en la promoción del intercambio académico y la difusión de contenidos antárticos.

Artículo 5°.- Destacar el aporte educativo y científico del "XXIII Encuentro de Historiadores Antárticos Latinoamericanos" (EHAL 2023) ya que contribuye a mejorar las políticas educativas orientadas a incluir material pedagógico sobre el continente blanco en las mismas, contribuyendo con el rol de la escuela en la formación de la conciencia nacional, siendo las nuevas generaciones quienes tendrán en sus manos la defensa de nuestros intereses marítimos y de nuestra presencia en la Antártida.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente a la presidencia del Parlamento Patagónico.

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 84 -

Asunto N° 490/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el "Taller de Liderazgo e Incidencias dirigido a Mujeres y Jóvenes Indígenas", que se realizará del 15 al 17 de octubre del corriente año, en la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 85 -

Asunto N° 491/23

Artículo 1°.- Declarar de interés cultural el proyecto "MURAL MALVINAS NOS UNE", realizado por el grupo "Destino" conformado por los alumnos de la Escuela N°1 para Jóvenes y Adultos "Yeján Akainix", Anexo Centro Penitenciario de la ciudad de Ushuaia, con el acompañamiento de las profesoras Tatiana GESAGGA en aporte pedagógico de investigación y producción y Daiana CARI en el área plástica, desarrollado en el marco de la convocatoria realizada por el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación.

Artículo 2°.- Reconocer y destacar la labor y el aporte diario de las docentes a cargo del Proyecto como así también a todos los docentes del Centro Educativo de las Unidades Penitenciarias de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente a las responsables del proyecto, al Centro Educativo y al Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 86 -

Asunto N° 493/23

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 492/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 87 -

Asunto N° 494/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el 25° Aniversario del Centro Educativo de Nivel Secundario CENS N° 1 y sus Anexos de la ciudad de Río Grande, creado el día 1° de octubre de 1998 por Decreto provincial 1805/98.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, al Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1 y sus Anexos de la ciudad de Río Grande.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 88 -

Asunto N° 495/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el Proyecto Formativo "¿Todas Somos Energía? II: Matriz Energética, Eficiencia y Energías Renovable", impulsado por la Asociación del Magisterio de la Enseñanza Técnica - Regional XXIV Tierra del Fuego, realizado el 28 y 29 de agosto de 2023, en la ciudad de Ushuaia y el 31 de agosto y 1° de septiembre de 2023, en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- Remitir copia certificada de la presente Resolución, al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y a la Asociación del Magisterio de la Enseñanza Técnica - Regional XXIV Tierra del Fuego.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 89 -

Asunto N° 497/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución L.P. 284/23.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 90 -

Asunto N° 498/23

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el XXXV Aniversario del Jardín de Infantes N°4 "Arco Iris", celebrado el día 29 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 91 -

Asuntos N°s. 400 y 427/23 (unificado)

Artículo 1º.- Expresar su más enérgico repudio al acto "Homenaje y Recuerdo de las Víctimas del Terrorismo", realizado el 4 de septiembre de 2023, en la legislatura porteña, organizado por la diputada nacional y candidata a vicepresidenta del espacio político La Libertad Avanza, Victoria VILLARRUEL, en el cual se reivindicó el terrorismo de estado llevado adelante por la última dictadura militar y su plan de crímenes de lesa humanidad.

Artículo 2º.- Repudiar el intento de instalar nuevamente la teoría de los demonios, revitalizando el plan sistemático de secuestro, tortura y exterminio implementado desde el estado argentino desde 1976 a 1983.

Artículo 3º.- Rechazar la expresión de "personaje siniestro para nuestro país", utilizada por Victoria VILLARRUEL, refiriéndose a la señora presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo Enriqueta Estela BARNES de CARLOTTO, quien fuese reconocida por esta Cámara mediante Declaración 011/20 por la búsqueda de los nietos desaparecido y como personalidad destacada en el ámbito de la defensa de los Derechos Humanos.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente a la Presidencia del Parlamento Patagónico.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 92 -

Asunto N° 333/23

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara un informe con documentación respaldatoria y legible en un plazo no mayor a treinta (30) días detallando lo siguiente:

- a) en relación a la Ley provincial 1457: importes totales y desagregados de las contrataciones de bienes de uso, servicios no personales y bienes de consumo, discriminando ejercicio presupuestario; en el caso de los bienes de uso se requiere especificaciones referidas a estado de los mismos, vida útil, unidad responsable de su administración y cuidado;
- b) sobre el Convenio registrado bajo el N° 23654: fechas de recepción de los bienes, estado y ubicación actual de los mismos, vida útil estimada e individualización del responsable patrimonial a cargo de dichos bienes;
- c) en relación al Convenio registrado bajo el N° 23655: importes totales y desagregados de las contrataciones de bienes de uso, servicios no personales y

bienes de consumo; en el caso de los bienes de uso se requiere especificaciones sobre el estado y ubicación de los mismos, vida útil estimada e individualización del responsable patrimonial a cargo de los mismos; y

- d) sobre el Convenio registrado bajo el N° 23973: particularización de las empresas contratistas a las que se adjudicó la obra de construcción de los treinta (30) fogones; grado de avance físico y financiero de las obras y desembolsos recibidos por parte del Fondo Nacional de Manejo del Fuego, todo a fecha de la presente resolución.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 93 -

Asunto N° 334/23

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara con documentación respaldatoria y legible en un plazo no mayor a veinte (20) días, un informe en relación a las empresas pesqueras que operan desde el puerto de Ushuaia y en jurisdicción provincial detallando lo siguiente:

- a) permisos otorgados por pesquero desde el 01/01/2022 hasta la fecha de la presente resolución indicando:
 - a) fecha de salida y llegada al puerto de Ushuaia;
 - b) zona en la que intervino el pesquero;
 - c) detalle de toneladas y especies otorgadas por permiso y las que se verificaron a la llegada a puerto, informe si existieron devoluciones;
 - d) identifique a los observadores de la Provincia que acompañaron a cada pesquero; y
 - e) remita copia de los informes presentados por los observadores.
- b) sobre la pesca de juveniles de merluza negra por parte del buque Surimero Tai An, arribado al puerto de Ushuaia a mediados del mes de mayo 2023, detalle lo siguiente:
 - 1. toda información entregada a las autoridades por parte del buque pesquero sobre la pesca de merluza negra;
 - 2. informe del observador de a bordo de la Provincia;
 - 3. que acciones a tomado la autoridad competente; y
 - 4. si este tipo de acontecimientos son reincidentes, informe sobre los casos anteriores.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 94 -

Asunto N° 412/23

Artículo 1°.- Solicitar al Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat (IPVyH) que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara un informe detallando lo siguiente:

- a) listado de inscriptos en demanda general en el ámbito de toda la Provincia, discriminando por ciudad de residencia, cantidad de inscriptos a la fecha, año de inscripción y grupo familiar declarado;
- b) cantidad de inscriptos en cupos especiales, discriminados por ciudades;
- c) respecto a las viviendas adjudicadas y sin escriturar informar: fecha de adjudicación, adjudicatario, situación de las cuotas y ocupante real de la vivienda;
- d) total de escrituras realizadas en los últimos diez (10) años, titular y ubicación del inmueble; y
- e) detalle los requisitos y criterios por los cuales se establece el orden de adjudicación y la normativa aplicable. Indicar si existen convenios u otros instrumentos que generen otros listados por los cuales alteren este orden de adjudicación.

Artículo 2°.- Informe sobre la totalidad de tierras existentes propiedad del IPVyH lo siguiente:

- a) identificación de inmuebles por ciudad, discriminando aquellos sin ocupantes a la fecha, especificando el destino previsto para el bien;
- b) identificación de inmuebles en gestión judicial de desalojo y estado del juicio;
- c) cantidad de viviendas de servicios y finalidad de uso por ciudad;
- d) locales comerciales discriminados por convenios con Canon, vendidos y cancelados;
- e) cantidad de módulos de emergencia actuales y proyectados, discriminados por ciudades; y
- f) viviendas de servicios y su finalidad de uso.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 95 -

Asunto N° 421/23

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara con documentación respaldatoria en un plazo no mayor a veinte (20) días, sobre el área delimitada entre el actual ejido urbano de la ciudad de Ushuaia definido en la Ley provincial 443 y al Sur por la costa del Canal Beagle, al Oeste por el Parque Nacional Tierra del Fuego, al Norte por la margen sur del lago Fagnano o Khami y al Este por una línea poligonal integrada por puntos cuyas coordenadas se encuentran en la siguiente tabla, indicando:

N.º VÉRTICE	LATITUD	LONGITUD
1	-54,594128	-67,636206
2	-54,663996	-67,774926
3	-54,67149	-67,7789
4	-54,697939	-67,783365
5	-54,70439	-67,786712
6	-54,716445	-67,771439
7	-54,724418	-67,773892
8	-54,778468	-67,781187
9	-54,782866	-67,781058
10	-54,79104	-67,777631
11	-54,814574	-67,754457
12	-54,880405	-67,753424
Sistema WGS84	Red Geod. TDF95	

- a) cantidad y ubicación de viviendas, construcciones y/o ocupaciones existentes;
- b) cantidad de ubicación de establecimientos y emprendimientos de explotación, industriales o turísticos;
- c) carácter de las tendencias detallando en base a qué instrumentos fueron otorgadas, decretos territoriales, provinciales, convenios de uso, convenios de adjudicación, títulos de propiedad; y
- d) listado de reclamos administrativos en trámite por regularizaciones de propiedad, en qué carácter se encuentran esas propiedades, dueños, ocupantes, tenedores precarios, ocupadores regulares y reclamos de vieja data para su regularización.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 96 -

Asunto N° 424/23

Artículo 1°.- Reiterar el pedido de informe aprobado por Resolución de Cámara 198/23, en la Sesión Ordinaria del 12 de julio de 2023, solicitando al Poder Ejecutivo informe en relación al radar que la empresa LeoLabs instaló en la localidad de Tolhuin.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 97 -

Asuntos N°s. 445 y 461/23 (unificado)

Artículo 1°.- Expresar su más enérgico repudio a las actividades de carácter unilateral que lleva a cabo el Gobierno Británico con respecto a la exploración, explotación y extracción de hidrocarburos en nuestras Islas Malvinas.

Artículo 2°.- Declarar ilegales y clandestinas todas las actividades desarrolladas y a desarrollar por la empresa israelita Navitas Petroleum en la Plataforma Continental Argentina, por tratarse de una compañía que no figura en los registros como concesionaria y/o permissionaria para realizar exploración y explotación de hidrocarburos en el país y en la Provincia.

Artículo 3°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los mecanismos institucionales que considere pertinentes, interceda ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y ante la Secretaría de Energía de Nación para que la empresa de capitales israelíes, Navitas Petroleum, se abstenga de llevar adelante todo tipo de acciones que contradigan las leyes nacionales en materia de regulación, exploración y explotación de hidrocarburos en la Plataforma continental Argentina y se respete el mandato de lo establecido por las Resoluciones de Naciones Unidas que versan sobre la Cuestión Malvinas.

Artículo 4°.- Solicitar al Poder Ejecutivo notificar a la empresa Nativas Petroleum que se encuentra vigente la sanción establecida por Resolución 240/2022 de la Secretaría de Energía de la Nación la cual la inhabilita por veinte (20) años a realizar actividades de exploración o explotación de hidrocarburo en la Plataforma Continental Argentina.

Artículo 5°.- Solicitar al Poder Ejecutivo remita copia de la presente Declaración a la Embajada en la República Argentina del Estado de Israel.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Declaración a las legislaturas provinciales del país solicitando se expidan en idéntico sentido y al Parlamento Patagónico para su próximo tratamiento.

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 98 -

Asunto N° 458/23

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Dirección Provincial de Energía (DPE), tramite en forma urgente el corte del suministro y retiro del medidor y/o equipo de medición de energía eléctrica al Radar perteneciente a la empresa LeoLabs instalado en la ciudad de Tolhuin; instruya a la Inspección General de Justicia (IGJ), la baja de la sociedad inscripta con la razón social LeoLabs Tierra del Fuego y al Ministerio de Producción y Ambiente, revoque la autorización de la Secretaría de Ambiente para la construcción y funcionamiento del Radar propiedad de la empresa instalado en esa ciudad.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 99 -

Asunto N° 467/23

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, como autoridad de aplicación de la Ley provincial 1388, promulgada el 9 de noviembre de 2021, el urgente cumplimiento del artículo 12 de la misma.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 100 -

Asunto N° 469/23

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, evalúe la reparación de las roturas producidas por obras de esa Dirección, en la Avenida San Martín desde el Parque Centenario hasta Remolcador Guaraní y desde Remolcador Guaraní hasta Avenida Maipú y en la Avenida Leandro N. Alem desde Gobernador José María Gómez hasta Teuk de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 101 -

Asunto N° 387/23

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara en un plazo no mayor a quince (15) días de notificado de la presente y con copia certificada de la documentación respaldatoria, lo siguiente:

- a) en qué estado de situación se encuentra la problemática de la Laguna Seca y Laguna de los Cisnes en la ciudad de Río Grande respecto al polvo en suspensión por sequía y acción del viento y a las obras realizadas hasta el momento en el lugar;
- b) los planes, programas, proyectos y las obras que se encuentran vigentes y en ejecución para la solución de la problemática de Laguna Seca y Laguna de los Cisnes;
- c) el estado de ejecución presupuestaria de los planes, programas, proyectos y las obras que se encuentran dentro del Presupuesto para el año 2023 y 2024, a fin de dar solución a la problemática de Laguna Seca y Laguna de los Cisnes;
- d) informe y acompañe los estudios de impacto socio-ambiental y urbanístico que se están llevando a cabo respecto al impacto de la problemática de Laguna Seca y Laguna de los Cisnes en la población de las zonas y los barrios aledaños; y
- e) informe si existen gestiones conjuntas con el Municipio de Río Grande para trabajar en la solución de esta problemática.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 102 -

Asunto N° 324/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Ejecución del Proyecto de Sistemas Agroalimentarios Climáticamente Inteligentes e Inclusivos, registrado bajo el N° 24249, referente a concretar la asignación de recursos provenientes del Convenio de Préstamo BIRF N° 9313-AR, suscripto entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), celebrado el 24 de mayo de 2023, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Economía de la Nación, ratificado mediante Decreto provincial 1768/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 103 -

Asunto N° 325/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio, registrado bajo el N° 24262, referente a la implementación del Proyecto "Más y Mejor Producción, Menos Familias en vulnerabilidad", celebrado el 22 de junio de 2023, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, ratificado mediante Decreto provincial 1749/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 104 -

Asunto N° 326/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos la Adenda correspondiente al Convenio Marco para la implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en la Jurisdicción Local de Tierra del Fuego, registrada bajo el N° 23635, referente a fortalecer las capacidades de los municipios en la promoción y la gestión de la salud, celebrada el 6 de diciembre de 2022, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Salud de la Nación, ratificada mediante Decreto provincial 1767/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 105 -

Asunto N° 328/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos la Adenda del Convenio Marco de Cooperación, registrada bajo el N° 24086, referente a la modificación de la cláusula tercera del Convenio Marco N° 23362, en relación a establecer la coordinación de los servicios de consultoría y asistencia técnica para el desarrollo e Implementación del Programa Integración de Bases de Datos, celebrada el 17 de enero 2023, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), ratificada mediante Decreto provincial 1859/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 106 -

Asunto N° 329/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos las Actas de Asamblea del Consejo Federal de Cultura, registradas bajo el N° 24.215 y 24.216, estableciendo el aumento en los aportes y los valores correspondientes a la cuota anual correspondiente al Ejercicio 2023, celebradas el 13 y 14 de diciembre de 2022 y 1 de junio de 2023 respectivamente, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Ministerio de Cultura de la Nación, Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA); ratificadas mediante Decreto provincial 1880/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 107 -

Asunto N° 359/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Adhesión para la Ejecución del Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula" - Préstamo CFA N° 11545, registrado bajo el N° 22.285, referente a la asignación de recursos financieros para la

ejecución de las actividades del proyecto, celebrado el 28 de diciembre de 2021, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación de la Nación, ratificado mediante Decreto provincial 2043/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 108 -

Asunto N° 366/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación, registrado bajo el N° 24.324, referente a ejecutar acciones de diseño, implementación y monitoreo de políticas garantizando lo dispuesto en Ley nacional 26.150, de creación del Programa Nacional de Salud Sexual Integral y Ley nacional 27.610, de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo, celebrado el 10 de abril de 2023, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Salud de la Nación, ratificado mediante Decreto provincial 2119/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 109 -

Asunto N° 373/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana -Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP" y su Anexo, registrado bajo el N° 24.397, referente a la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana en el Barrio "Altos de la Cumbre" de la ciudad de Ushuaia, celebrado el 21 de julio de 2023, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, ratificado mediante Decreto provincial 2159/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 110 -

Asunto N° 374/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Cooperación y sus Anexos, registrado bajo el N° 24.416, referente a implementar el Proyecto denominado "Consolidación del Registro Único Nominal en Tierra del Fuego", celebrado el 2 de mayo de 2023, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), ratificado mediante Decreto provincial 2160/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 111 -

Asunto N° 375/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Cooperación y sus Anexos, registrado bajo el N° 24.417, referente a implementar el Proyecto denominado "Mejoramiento y Renovación, Infraestructura de Cuidado en Residencias de Cuidados No Parentales Ushuaia", celebrado el 3 de julio de 2022, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), ratificado mediante Decreto provincial 2161/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 112 -

Asunto N° 376/23

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Específico y sus Anexos, registrado bajo el N° 23.907, referente al mejoramiento permanente de la calidad del empleo a través de la ejecución de acciones de fiscalización tendientes a verificar las condiciones y medio ambiente de trabajo, celebrado el 1 de marzo de 2023, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), ratificado mediante Decreto provincial 2162/23.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 113 -

Asunto N° 389/23

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio y su Anexo, registrado bajo el N° 24431, referente al "Proyecto Federal de Fortalecimiento de Capacidades de Monitoreo de Variables Ambientales de la Minería", celebrado el 02 de diciembre de 2022, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Minería dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, ratificado mediante Decreto provincial 2232/23.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 114 -

Asunto N° 349/23

Artículo 1º.- Autorizar el uso del periodo de Descanso Anual del señor Gobernador, a partir del 14 de agosto de 2023; según lo previsto en el artículo 131 de la Constitución Provincial.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 115 -

Asunto N° 444/23

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Modelo de Contrato del Préstamo y el Modelo de Contragarantía aprobados mediante Decreto provincial 2297/23, referente al funcionamiento del Programa de Apoyo para transición Energética provincial, de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial 1471.

Artículo 2º.- Exceptúense al momento de la suscripción del Modelo de Contrato del Préstamo y el Modelo de Contragarantía, referidos en el artículo 1º de la presente, a los recursos coparticipables de los municipios, en función de lo establecido en la Ley provincial 892 y sus modificatorias.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 116 -

Asunto N° 360/23

Artículo 1º.- Expresar su más enérgico rechazo a la publicación realizada en la página oficial del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile <https://www.armada.cl/shoa-pQne-a-disposicion-grafico-ilustrativo-de^os-espacios-maritimos-de> en la que incorpora como propios a espacios marítimos que son parte de la integralidad de nuestro territorio nacional y de nuestra provincia.

Artículo 2º.- Declarar de inadmisibles y ofensivos a la Constitución de la Nación Argentina, a la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y a los argentinos, la publicación y difusión del "Gráfico Ilustrativo de los Espacios Marítimos de Jurisdicción

Chilena", documento que fue elaborado por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA) de la República de Chile.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Declaración a la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales de la Provincia y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 117 -

Asunto N° 434/23

Artículo 1º.- Expresar su más enérgico repudio y rechazo a las expresiones de la candidata a Diputada del partido La Libertad Avanza, Diana MONDINO, al diario inglés The Tetegraph, las mismas lesionan gravemente nuestros derechos y la legítima pretensión soberana sobre nuestras Islas Malvinas.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Declaración al Parlamento Patagónico.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 118 -

Asunto N° 486/23

Artículo 1º.- Solicitar a las/los Senadores y Diputados nacionales por la provincia de Tierra del Fuego que no avalen ninguna iniciativa relacionada con la creación del Parque Nacional en las Islas Malvinas o cualquier proyecto que incluya parte de la jurisdicción de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sin la correspondiente consulta a las autoridades gubernamentales de la provincia y a esta Legislatura Provincial.

Artículo 2º.- Comunicar a través del Poder Ejecutivo al Gobierno Nacional, a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación que sólo pueden crear un parque o una reserva nacional en el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en caso de obtener el consentimiento expreso de las autoridades provinciales. Esto se aplica especialmente a la creación de nuevas áreas de conservación previstas en el marco de la Ley nacional 22.351.

Artículo 3º.- Comunicar a través del Poder Ejecutivo Provincial al Gobierno Nacional, a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación que la afectación de tierras fiscales de la Provincia, para la creación de áreas de conservación, debe ser precedida mediante el dictado de un Decreto del Poder Ejecutivo debidamente ratificado por la Legislatura provincial, a fin de garantizar el respeto por la integridad territorial y el patrimonio de la Provincia en el marco de la Ley provincial 313.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución al Poder Ejecutivo, a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y al Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 119 -

Asunto N° 050/23

Artículo 1º.- Ratificar que la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e islotes adyacentes declarados Reserva Provincial Ecológica, Histórica y Turística en el artículo 54 de la Constitución Provincial y el artículo 107 de la Ley provincial 272, integran el dominio público de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- Instruir al Fiscal de Estado, en el ejercicio de las competencias establecidas por el artículo 167 de la Constitución Provincial y funciones reglamentadas por la Ley provincial 3, a ejercer las acciones judiciales que por derecho correspondan a efectos de que se declare la inconstitucionalidad y/o nulidad del Decreto nacional N°929/2016 y/o de todo otro instrumento legal que menoscabe, controviertan o perturbe la plena vigencia de los derechos de la Provincia en relación a la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e islotes adyacentes.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 120 -

Asunto N° 384/23

Artículo 1°.- Institúyese en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 28 de octubre de cada año como "Día provincial del Inmigrante Italiano".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 121 -

Asunto N° 446/23

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia de los artículos 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ley provincial 1431 denominada "Programa de Fortalecimiento en Infraestructura Educativa en los Establecimientos de Gestión Estatal, en todas sus Modalidades y Niveles dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, o el organismo que en el futuro lo reemplace, a utilizar los recursos derivados del resultado por la venta de activos vinculados con los recursos obtenidos por la ampliación del artículo 12 de la Ley provincial 1132, así como otros recursos propios, dentro de la vigencia de la presente y hasta un monto de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES (\$ 4.300.000.000) para financiar contrataciones de bienes de uso, servicios no personales, bienes de consumo relacionados con la remodelación y obras públicas, que sean necesarias como consecuencia de la implementación de la presente ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 122 -

Asunto N° 471/23

Artículo 1°.- Extiéndase hasta el 31 de diciembre de 2027, el plazo establecido en el artículo 34 de la Ley provincial 421, para promover los juicios de expropiación en relación, única y exclusivamente a la declaración de utilidad pública y sujeción a la expropiación dispuesta en la Ley provincial 1287.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 123 -

Asunto N° 473/23

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 7 de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

"Artículo 2°.- Estarán exentos del pago de las tasas dispuestas en la presente ley, con excepción de lo dispuesto en el artículo 12 {último párrafo):

- a) el Estado nacional, los Estados provinciales, las municipalidades y los organismos descentralizados y entes autárquicos de la Provincia;
- b) peticiones y presentaciones ante los poderes públicos en ejercicio de derechos políticos;

- c) licitaciones por títulos de la deuda pública;
- d) las promovidas con motivos de declaraciones derivadas de las relaciones jurídicas vinculadas con el trabajo, en la parte correspondiente a los empleados u obreros, o a sus causa-habientes;
- e) las denuncias y demás actuaciones promovidas ante la autoridad administrativa competente, por cualquier persona o entidad, sobre infracciones a las leyes obreras e indemnización por despido;
- f) las certificaciones de sueldos y servicios extendidas para los empleados públicos, jubilados y pensionados de la Provincia, como así también las legalizaciones de los mismos y los pedidos de licencia, justificación de inasistencias, certificados médicos y toda otra tramitación vinculada a la situación como agente de la Administración;
- g) los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros u otros documentos de libranza autorizados por las disposiciones legales vigentes para pagos de impuestos, tasas y contribuciones;
- h) las declaraciones exigidas por la Ley Impositiva;
- i) expedientes por pago de haberes a los empleados públicos; j) expedientes sobre devolución de depósitos en garantía;
- j) las gestiones que soliciten rectificaciones tendientes a corregir errores imputables a la Administración Pública Provincial, entes descentralizados y entes autárquicos, previa intervención de aceptación de los mismos;
- i. las cotizaciones de precios a pedido de reparticiones públicas en los casos de compras directas dentro de las prescripciones de la Ley de Contabilidad; y
- k) las solicitudes y trámites que tuvieran que realizar en la Inspección General de Justicia las entidades de bien público, estén constituidas como Asociaciones Civiles o Fundaciones."

Artículo 2º.- Sustituyese el artículo 3º de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

"Artículo 3º.- Para la retribución de los servicios que presta la Administración Pública Provincial y sus entes descentralizados, se fijan las tasas y demás importes que se detallan en los artículos siguientes, las cuales se expresan en Unidad Ajustable por Evolución Salarial (UAPES), salvo indicación en contrario.

La Unidad Ajustable por Evolución Salarial (UAPES) es el valor equivalente al uno por diez mil (1%00) del salario bruto percibido por todo concepto por un empleado de Categoría 10 PAYT del Escalafón Seco de la Administración Pública Provincial, cuya actualización estará a cargo del Ministerio de Economía.

El pago de las tasas deberá efectuarse en importes enteros. No serán exigibles ni computables las fracciones en centavos que resulten de aplicar en cada caso el valor vigente de UAPES o unidad de medida equivalente."

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

"TASAS RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA

Artículo 4º.- Por los servicios prestados en el ámbito de la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), se pagarán las siguientes tasas cuya recaudación, afectación y disposición será exclusiva y específica del Organismo Fiscal:

1) DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

1.1.) TRAMITES CATASTRALES

- a) por certificados, informes o valuaciones fiscales, por cada partida "Tramite Normal": " QUINIENTOS (500) UAPES;
- b) por certificados, informes o valuaciones fiscales, por cada partida, "Tramite Urgente" (se otorga dentro de las setenta y dos (72) horas de ingresada la solicitud con toda la documentación en regla): MIL (1000) UAPES;
- c) por cada plancheta catastral digital: CIEN (100) UAPES;
- d) por cada copia digital de plano de mensura, aerofotograma o imagen satelital: QUINIENTOS (500) UAPES;
- e) por archivos digitales de restitución: MIL SETECIENTOS (1700) UAPES;

- f) por tramitaciones de planos de Obra Privada: MIL DOSCIENTOS (1200) UAPES;
- g) por trámite de Segundo Testimonio: MIL DOSCIENTOS (1200) UAPES;
- h) por copia digital del plano que obra en el legajo parcelario: SEISCIENTOS (600) UAPES; e
- i) por copia digital de cada foja de una carpeta o legajo de antecedentes catastrales: TRES3 UAPES.

1.2.) PLANOS DE MENSURA

a) Trámite Normal:

- I. por apertura y control técnico, Rango UNA (1) a CUATRO (4) partidas nuevas: DOS MIL QUINIENTOS (2500) UAPES;
- II. por apertura y control técnico, Rango CINCO (5) a DIEZ (10) partidas nuevas: SEIS MIL (6.000) UAPES;
- III. por apertura y control técnico, Rango ONCE (11) a VEINTE (20) partidas nuevas: ONCE MIL QUINIENTOS (11.500) UAPES;
- IV. por apertura y control técnico, Rango VEINTIUNO (21) a TREINTA (30) partidas nuevas: DIECISEIS MIL QUINIENTOS (16.500) UAPES;
- V. por apertura y control técnico, Rango TREINTA Y UNO (31) a CINCUENTA (50) partidas nuevas: VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (26.250) UAPES;
- VI. por apertura y control técnico, Rango CINCUENTA Y UNO (51) a CIEN (100) partidas nuevas: CINCUENTA MIL (50.000) UAPES;
- VII. VII por apertura y control técnico, Rango CIENTO UNO (101) a DOSCIENTAS (200) partidas nuevas: NOVENTA Y CINCO MIL (95.000) UAPES;
- VIII. por apertura y control técnico, Rango DOSCIENTOS UNO (201) a TRESCIENTOS (300) partidas nuevas: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (135.000) UAPES;
- IX. por apertura y control técnico, Rango TRESCIENTOS UNO (301) a CUATROCIENTOS (400) partidas nuevas: SIENTO SETENTA MIL (170.000) UAPES; y
- X. por apertura y control técnico, Rango CUATROCIENTOS UNO (401) o más partidas nuevas: CUATROCIENTOS (400) UAPES por partida generada.

b) Trámite Urgente:

Las solicitudes y trámites precedentes podrán ser solicitadas con carácter de TRÁMITE URGENTE para su otorgamiento dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas subsiguientes a la solicitud y presentación de toda la documentación en regla.

Por la solicitud con carácter urgente de los trámites de apertura y control técnico I a V se deberá abonar el doble de tasa prevista para el trámite normal.

Por la solicitud de los trámites de apertura y control técnico VI a X, el carácter urgente extiende el plazo a diez (10) días hábiles y se deberá abonar uno coma cincuenta (1,50) veces la tasa prevista para el trámite normal.

Los plazos serán contados a partir del día hábil siguiente de la apertura efectiva del expediente.

c) Reingresos:

Por cada reingreso de planos de mensura se deberá abonar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre la tasa normal de apertura y control técnico; y

- d) por cada trámite de los ítems a) y b) en los que la/s parcela/s origen supere/n una hectárea, se deberá complementar con un adicional de CINCUENTA (50) UAPES por hectárea.

1.3) REGISTRACIÓN Y VISADO

- I) por la registración de planos de mensura: TRESCIENTOS (300) UAPES;
- II) por la registración de verificación de subsistencia de estado parcelario: SEISCIENTOS CINCUENTA (650) UAPES;

- III) por la registraci3n de planos de obras privadas: DOSCIENTOS (200) UAPES;
- IV) por modificaciones, correcciones y/o anulaciones de tr3mites, planos, etc.: MIL QUINIENTOS (1.500) UAPES;
- V) por el visado de inmuebles provinciales: DOS MIL QUINIENTOS (2.500) UAPES; y
- VI) por cada reingreso de visado de inmuebles: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1.250) UAPES."

Art3culo 4°.- Sustituyese el art3culo 5° de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

"TASAS RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE LA DIRECCI3N DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Art3culo 5°.- Por los servicios que se detallan a continuaci3n, prestados en el 3mbito de la Direcci3n de Industria y Comercio, o la que en el futuro la reemplace, se abonar3n las siguientes tasas:

- 5.1.) por la extensi3n del Certificado de Inscripci3n al Registro Permanente de Actividades Comerciales: QUINIENTOS (500) UAPES; y
- 5.2.) por modificaciones en la inscripci3n al Registro Permanente de Actividades Comerciales: MIL (1.000) UAPES."

Art3culo 5°.- Sustituyese el art3culo 6o de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

"TASAS RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE LA DIRECCI3N PROVINCIAL DE TR3NSITO Y TRANSPORTE

Art3culo 6°.- Por los servicios prestados en el 3mbito de la Direcci3n Provincial de Tr3nsito y Transporte, o la que en el futuro la reemplace, se pagar3n las siguientes tasas:

- a) inscripci3n en el Registro Provincial de Transporte de pasajeros y cargas terrestres (Decreto Provincial N° 2429/93): MIL CUATROCIENTOS (1.400) UAPES;
- b) altas y renovaci3n de habilitaci3n de veh3culos afectados al Transporte de Cargas: DOS MIL (2.000) UAPES;
- c) altas y renovaci3n de habilitaci3n de veh3culos afectados al Transporte de Pasajeros: DOS MIL (2.000) UAPES;
- d) autorizaci3n, homologaci3n de tarifas, constancias y renovaciones de salidas por documentaci3n en tr3mite: SETECIENTOS (700) UAPES;
- e) autenticaci3n de firmas y certificaci3n de documentaci3n para la CNRT: SETECIENTOS (700) UAPES;
- f) permiso de salida ocasional de la Provincia en virtud de acuerdo regional e internacional: SETECIENTOS (700) UAPES; y
- g) emisi3n de Constancia o Certificado requerido por operador transportista: TRESCIENTOS (300) UAPES."

Art3culo 6°.- Sustituyese el art3culo 7° de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

"TASAS RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS P3BLICOS

Art3culo 7°.- Por los servicios que a continuaci3n se enumeran, que ser3n prestados en el 3mbito del Ministerio de Obras y Servicios P3blicos, se pagar3n las siguientes tasas cuya recaudaci3n, afectaci3n y disposici3n ser3 exclusiva y espec3fica de dicho Ministerio:

7.1) ESTUDIO DE SUELOS

- a) por metro de exploraci3n hasta cuatro metros (4 mts.): DOS MIL CUATROCIENTOS (2.400) UAPES;
- b) por metro adicional despu3s de cuatro metros (4 mts.): TRES MIL (3.000) UAPES;
- c) determinaci3n del grado de permeabilidad: DOS MIL (2.000) UAPES;
- d) ensayo triaxial: SEISMIL (6.000) UAPES; y
- e) sondeo en roca, por hora m3quina: CINCO MIL (5.000) UAPES.

- 7.2) ENSAYO PROCTOR T-180 (VN-ES-93):
 - a) por muestra: MIL QUINIENTOS (1.500) UAPES.
- 7.3) DETERMINACIÓN DE DENSIDADES IN-SITU (VN-E8-66):
 - a) por extracción de cada muestra: CUATROCIENTOS (400) UAPES.
- 7.4) EXTRACCIÓN DE MUESTRAS TALLADAS:
 - a) por muestra: MIL (1.000) UAPES.
- 7.5) ESTUDIOS GRANULOMÉTRICOS DE ÁRIDOS (VN-E7-65):
 - a) granulometría por muestra: CUATROCIENTOS (400) UAPES;
 - b) granulometría con lavado s/tamiz N.º 200 (IRAM-1540): SEISCIENTOS (600) UAPES; y
 - c) granulometría s/determ. de sales, sulfato, etc.: NOVECIENTOS (900) UAPES.
- 7.6) CLASIFICACIÓN DE SUELOS:
 - a) límite líquido (VN-E2-65): TRESCIENTOS (300) UAPES;
 - b) límite plástico (VN-E3-65): TRESCIENTOS (300) UAPES;
 - c) Clasificación de suelos:
 - c.1.- S.U.C.S. (Casagrande): MIL CUATROCIENTOS (1.400) UAPES;
 - c.2.- H.R.B. (VN-E4-84): MIL CUATROCIENTOS (1400) UAPES;
 - d) peso específico aparente de suelos finos (VN-E25-68): SEISCIENTOS (600) UAPES.
- 7.7) DETERMINACIÓN CBR (VN-E6-84) POR MUESTRA:
 - a) método estático a carga preestablecida: TRES MIL (3.000) UAPES;
 - b) método estático a densidad prefijada: TRES MIL (3.000) UAPES;
 - c) método dinámico N° 1 (simplificado): TRES MIL (3.000) UAPES; y
 - d) método dinámico N° 2 (completo): TRES MIL (3.000) UAPES.
- 7.8) TAMIZADO DE SUELOS POR VÍA HÚMEDA (VN-E1-65):
 - a) por muestra: SEISCIENTOS (600) UAPES.
- 7.9) Equivalente de arena (VN-10-82):
 - a) por muestra: SEISCIENTOS (600) UAPES.
- 7.10) DETERMINACIÓN DE SALES SOLUBLES Y SULFATOS, EN SUELOS ESTABILIZADOS Y SUELOS GRANULARES (VN-E18-89):
 - a) por muestra: SEISCIENTOS (600) UAPES.
- 7.11) ESTUDIOS DE AGREGADOS ENTEROS DE CANTERA:
 - a) extracción de muestra en calicata: SEISCIENTOS (600) UAPES; y
 - b) cateo en turba e/ punto: TRESCIENTOS (300) UAPES.
- 7.12) DOSIFICACIÓN DE HORMIGÓN:
 - a) dosificación empírica de hormigones: VEINTE MIL (20.000) UAPES;
 - b) confección de TRES (3) pares de probetas de hormigón, con control de asentamiento: TRESCIENTOS CINCUENTA (350) UAPES; y
 - c) determinación del contenido de aire en hormigón fresco: TRESCIENTOS CINCUENTA (350) UAPES.
- 7.13) ENSAYOS DE HORMIGÓN:
 - a) extracción de probetas de hormigón endurecido c/u: TRESCIENTOS (300) UAPES;
 - b) ensayo de compresión simple a 7 - 14 - 21 y 28 días cada uno: DOSCIENTOS (200) UAPES; y
 - c) determinación de la densidad, el rendimiento y el contenido de aire del hormigón (IRAM-1562): TRESCIENTOS CINCUENTA (350) UAPES.
- 7.14) ENSAYOS DEL CEMENTO:
 - a) ensayo de determinación tiempo de fraguado (IRAM-1619 NIO): SEISCIENTOS (600) UAPES;
 - b) determinación de consistencia normal (IRAM-1612): SEISCIENTOS (600) UAPES;
 - c) determinación de residuos s/tamiz un N° 200 (IRAM-74): SEISCIENTOS (600) UAPES; y
 - d) ensayo de hidratación (LE CHATELIER): SEISCIENTOS (600) UAPES.

- 7.15) ANÁLISIS MATERIALES GRANULADOS:
- a) granulometría de los agregados para hormigones (IRAM-1627/1512 o CIRSOC Cap. 6.): TRESCIENTOS CINCUENTA (350) UAPES;
 - b) determinación de densidad relativa (IRAM-1533) por muestra: SEISCIENTOS (600) UAPES;
 - c) determinación de densidad relativa aparente y absorción de agua (IRAM-1533 o VN-E13-67) por muestra: SEISCIENTOS (600) UAPES;
 - d) Peso Específico Aparente y Absorción de agregados pétreos finos, (VN-E14-67 o IRAM-1520) por muestra: SEISCIENTOS (600) UAPES;
 - e) determinación de Peso Específico absoluto de áridos c/u: TRESCIENTOS CINCUENTA (350) UAPES; y
 - f) determinación de vacío para agregados de hormigón (IRAM-1568) c/u: TRESCIENTOS CINCUENTA (350) UAPES.
- 7.16) ENSAYOS DE COMPACTACIÓN DE SUELOS - CEMENTO Y SUELO - CAL:
- a) cada uno: MIL QUINIENTOS (1.500) UAPES.
- 7.17) DETERMINACIÓN DEL DOSAJE PARA ENSAYAR MEZCLA DE SUELO - CEMENTO:
- e) cada uno: DOS MIL (2.000) UAPES.
- 7.18) ENSAYOS DE BLOQUES DE HORMIGÓN (IRAM 11561/92):
- a) resistencia a la rotura por compresión (mínimo tres bloques), por bloque: TRESCIENTOS CINCUENTA (350) UAPES;
 - b) absorción de agua (en masa y volumen) % de absorción por lote: TRESCIENTOS (300) UAPES;
 - c) dosificación de hormigón por bloques: SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) UAPES; y
 - d) control de medidas, por lote: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) UAPES.
- 7.19) ENSAYOS LADRILLOS CERÁMICOS:
- a) de 18 x 18 x 40 cm. (mínimo TRES (3) ladrillos): TRESCIENTOS CINCUENTA (350) UAPES;
 - b) de 12 x 18 x 40 cm. (mínimo TRES (3) ladrillos), TRESCIENTOS CINCUENTA (350) UAPES; y
 - c) de 8 x 18 x 40 cm. (mínimo TRES (3) ladrillos): TRESCIENTOS CINCUENTA (350) UAPES.
- 7.20) ENSAYO SOBRE HORMIGÓN O CONCRETO ASFÁLTICO:
- a) extracción de Testigo de Hormigón o Concreto Asfáltico, diámetro 100 mm, por testigo: SETECIENTOS (700) UAPES;
 - b) extracción de Testigo de Hormigón o Concreto Asfáltico, diámetro 150 mm, por testigo: NOVECIENTOS (900) UAPES;
 - c) ensayo de uniformidad del hormigón con Esclerómetro:
 - c.1) ensayos de hormigón por elemento. Incluye tres zonas con diez lecturas: SETECIENTOS (700) UAPES; y
 - c.2) zona adicional, con diez lecturas: TRESCIENTOS CINCUENTA (350) UAPES.
- 7.21) TRASLADO DEL PERSONAL:
- a) distancia superior a 20 km, por agente, por media jornada: OCHOCIENTOS (800) UAPES;
 - b) distancia superior a 20 km, por agente, por jornada completa: MIL SEISCIENTOS (1600) UAPES; y
 - c) combustible, por kilómetro: DOS (2) UAPES."

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 8º de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

"TASAS RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE -

Artículo 8º.- Por los servicios que a continuación se detalla, que sean prestados en el ámbito del Ministerio de Producción y Ambiente y reparticiones que de ella dependan, se pagarán las siguientes tasas de afectación específica a los respectivos fondos, a saber:

1) SECRETARIA DE AMBIENTE

Por los siguientes servicios se pagarán las tasas que ingresarán al Fondo Provincial del Medio Ambiente, conforme a lo prescripto por los artículos 22 y 23 de la Ley provincial 55 y su Decreto reglamentario N.º 1333/93 y las Leyes provinciales 105 y 211:

1.1.) SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN:

- a) por cada inspección y control de operaciones periódicas de producción, comercio, servicios, fraccionamiento, transporte, distribución, almacenamiento y utilización de productos y/o residuos que pudieran degradar cuerpos de agua, suelos y/o masas de aire, alterar ecosistemas y/o afectar negativamente a los ambientes naturales provinciales, con relación a actividades no comprendidas en el régimen de residuos peligrosos establecido en la Ley provincial 105: MIL (1.000) UAPES; y
- b) por cada inspección y control ante hechos eventuales que pudieran degradar: cuerpos de agua, suelos y/o masas de aire, alterar ecosistemas y/o afectar negativamente a los ambientes naturales de la Provincia: MIL (1.000) UAPES.

1.2.) SERVICIOS DE ANÁLISIS Y APROBACIÓN:

- a) por el análisis del aviso de proyecto y plan de gestión ambiental asociado (quedan
- b) exceptuados los proyectos y obras gestionadas por el Estado Provincial y Entes Autárquicos): MIL (1.000) UAPES;
- c) por el análisis del aviso de proyecto, estudio de impacto ambiental y plan de gestión ambiental asociado (quedan exceptuados los proyectos y obras gestionadas por el Estado Provincial y Entes Autárquicos): DOS MIL QUINIENTOS (2.500) UAPES;
- d) por cada permiso de emisión de efluentes, con relación a actividades no comprendidas en el régimen de residuos peligrosos establecido en la Ley provincial 105: TRESCIENTOS (300) UAPES;
- e) seguimiento de proyectos en la implementación del plan de gestión ambiental que cuentan con aprobación del informe de evaluación del impacto ambiental: TRESCIENTOS (300) UAPES;
- f) por cada inspección y control de avance de obras de conformidad al informe de evaluación del impacto ambiental aprobado: DOSCIENTOS (200) UAPES;
- g) por cada inspección y control destinado a verificar la conclusión de las obras y actividades declaradas en el informe, conforme al proyecto aprobado desde el punto de vista ambiental: CUATROCIENTOS (400) UAPES; y
- h) por cada certificado de aptitud ambiental para el funcionamiento de establecimientos, plantas, industrias y actividades: DOSCIENTOS (200) UAPES.

1.3) LICENCIAS:

- a) por cada licencia anual de caza deportiva: DOSCIENTOS (200) UAPES;
- b) por cada licencia anual de caza comercial: TRESCIENTOS (300) UAPES;
- c) renovación de licencia de caza comercial y deportiva: CIEN (100) UAPES;
- d) por cada licencia anual de acopiador de productos y subproductos de la fauna: QUINIENTOS CINCUENTA (550) UAPES;
- e) por cada renovación anual de licencias de acopiador de productos y subproductos de la fauna: DOSCIENTOS (200) UAPES; y
- f) guías de Tránsito de fauna. Por unidad, procesados o sin procesar, vivos o muertos, o subproductos: CIEN (100) UAPES.

1.4) INSCRIPCIÓN DE CRIADEROS DE FAUNA:

- a) por cada inscripción de criaderos de fauna en el Registro de Criaderos de la Provincia: MIL (1.000) UAPES; y
- b) facúltase al Ministerio de Producción y Ambiente para fijar el valor de aforos, ventas de productos de piscicultura y tasas por prestación de

bienes y servicios por parte de la Secretaría de Ambiente y la Secretaría de Pesca y Acuicultura no contemplados en la presente, los cuales deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el presente inciso.

2) SECTOR AGROPECUARIO, MINERO, FORESTAL Y PESCA

Por los servicios que a continuación se enumeran, se pagarán las siguientes tasas cuya recaudación, afectación y disposición será exclusiva y específica de conformidad con lo previsto en la Ley provincial 211 y modificatoria y su Decreto reglamentario N° 571/95. A tal efecto, la autoridad de aplicación reglamentará la forma y los plazos para la liquidación de cada tasa, atendiendo a la previsibilidad del actor productivo.

2.1.) GUÍAS DE TRÁNSITO:

- a) por cada cuero vacuno: DOS (2) UAPES;
- b) por cada fardo de cuero ovino: DOS (2) UAPES;
- c) por cada fardo de lana: OCHO (8) UAPES;
- d) por cada vacuno: OCHO (8) UAPES;
- e) por cada yeguarizo: OCHO (8) UAPES;
- f) por cada porcino: DOS (2) UAPES;
- g) por cada ovino: UN (1) UAPES;
- h) por cada vacuno o yeguarizo bagual: CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) UAPES;
- i) por cada cien (100) unidades o fracción menor el servicio de extensión de guía de traslado obligatoria para el tránsito de cueros ovinos, cuando los mismos no se comercializan en fardos sino sueltos: DOS (2) UAPES; y
- j) en todos los casos en que el valor de la guía para tránsito de ganado mayor, menor, fardo de cuero y de lana, no supere el importe equivalente a TREINTA Y CINCO (35) UAPES, se cobrará este importe por el servicio de extensión de la guía obligatoria de traslado.

2.2.) DERECHO DE INSCRIPCIÓN DE MARCAS Y SEÑALES:

- a) por cada inscripción de marca o señal: CUATRO MIL OCHOCIENTOS (4.800) UAPES;
- b) por cada renovación anual de marca o señal: NOVECIENTOS SETENTA (970) UAPES;
- c) por cada transferencia de marca o señal: CUATRO MIL OCHOCIENTOS (4.800) UAPES;
- d) por cada duplicado de marca o señal: CUATROCIENTOS OCHENTA (480) UAPES; y
- e) por cada modificación de marca o señal: NOVECIENTOS SETENTA (970) UAPES.

2.3.) TARIFAS MINERAS:

- a) regalías mineras: el DOS POR CIENTO (2%) del valor del mineral extraído;
- b) por cada solicitud de explotación y cateo: NOVECIENTOS SETENTA (970) UAPES;
- c) por cada manifestación de descubrimiento de mina: NOVECIENTOS SETENTA (970) UAPES;
- d) por cada solicitud y renovación de concesión de cantera o de explotación en establecimiento fijo: NOVECIENTOS SETENTA (970) UAPES;
- e) por la entrega de título de propiedad minera: CUATRO MIL OCHOCIENTOS (4.800) UAPES;
- f) por cada transferencia de derecho minero realizada ante autoridad minera: NOVECIENTOS SETENTA (970) UAPES; y
- g) tasa de inspección y fiscalización minera: UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) del valor del mineral extraído.

2.4.) INSCRIPCIÓN EN REGISTROS Y DERECHOS DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN FORESTAL:

- a) por cada derecho de inspección forestal, VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor del aforo liquidado a abonar;

- b) inscripción en el Registro de Obreros: NOVECIENTOS SETENTA (970) UAPES;
- c) inscripción en el Registro de Industrias: NOVECIENTOS SETENTA (970) UAPES; y
- d) inscripción en el Registro de Profesionales y Técnicos: NOVECIENTOS SETENTA (970) UAPES.

2.5) CERTIFICADOS DE ORIGEN:

- a) Recursos Naturales: Fíjase una tasa del uno por mil (1 ‰) del valor F.O.B. involucrado en la exportación para la cual se requiere certificado de origen para mercaderías originarias de la región en los términos de la Ley nacional 23.018, o con destino al continente. Los montos serán reajustados o determinados una vez concretado el embarque y emitido su correspondiente cumplido;
- b) Pesca de Altura: Fíjase una tasa por la emisión de certificados de origen en los términos de las Leyes nacionales 19.640 o 23.018. Los importes a abonar serán determinados en forma provisoria y reajustados una vez concretado el embarque y emitido su correspondiente cumplido de acuerdo a la legislación aduanera.

El valor de dicha tasa se fijará en Unidades Ajustables por Evolución Salarial (UAPES) de acuerdo a los valores establecidos a continuación:

POSICIÓN ARANCELARIA	UAPES por tonelada (1000 kg)
0303.68.00.1	120
0303.69.10	120
0303.69.90.920L	100
0303.83.11.910U	3400
0303.83.19.910E	920
0303.89.90.999G	280
0303.99.90.928W	20
0303.99.90.949E	100
0304.92.11.000M	465
0304.92.12.900U	1300
0304.95.00.930P	420
0304.95.00.991L	140
0306.14.00.919P	2020
0306.33.00.900H	5500
0306.33.00.910L	14000
0306.33.00.990M	4600
0307.39.00.900Y	3600
0308.21.00.000H	5300
1605.53.00.110F	3160
2301.20.10.190D	160

- b.1) cuando las demás especies y subproductos no se refieran a merluza negra, crustáceos, erizos, mejillones o vieiras y no se encuentren indicados en el presente cuadro, el importe a abonar por la tasa será el equivalente CIENTO OCHENTA (180) UAPES por tonelada.
- b.2) cuando las demás especies y subproductos se refieran a merluza negra, erizos, mejillones o vieiras y no se encuentren indicados en el presente cuadro, el importe a abonar por la tasa será el equivalente será de TRES MIL SEISCIENTOS (3600) UAPES.
- b.3) cuando las demás especies y subproductos se refieran a crustáceos y no se encuentren indicados en el presente cuadro, el importe a abonar por la tasa será el equivalente SIETE MIL OCHOCIENTOS (7800) UAPES por tonelada.
- c) Pesca Artesanal: Fijase una tasa por la emisión de certificados de origen en los términos de las Leyes Nacionales 19.640 o 23.018. Los importes a abonar serán determinados en forma provisoria y reajustados una vez concretado el embarque y emitido su correspondiente cumplido de acuerdo a la legislación aduanera.

El valor de dicha tasa se fijará en Unidades Ajustables por Evolución Salarial (UAPES) de acuerdo a los valores establecidos a continuación:

POSICIÓN ARANCELARIA	APES por tonelada (1000 kg)
0303.68.00.1	30
0303.69.10	30
0303.69.90.920L	25
0303.83.11.910U	850
0303.83.19.910E	230
0303.89.90.999G	70
0303.99.90.928W	5
0303.99.90.949E	25
0304.92.11.000M	115
0304.92.12.900U	325
0304.95.00.930P	105
0304.95.00.991 L	35
0306.14.00.919P	505
0306.33.00.900H	1375
0306.33.00.910L	3500
0306.33.00.990M	1150
0307.39.00.900Y	900
0308.21.00.000H	1325
1605.53.00.110F	790
2301.20.10.190D	40

- c.1) cuando las demás especies y suoproauicios no se reneran a menuza negra, crustáceos, erizos, mejillones o vieras y no se encuentren indicados en et presente cuadro, el importe a abonar por la tasa será el equivalente a CUARENTA Y CINCO (45) UAPES por tonelada;
- c.2) cuando las demás especies y subproductos se refieran a merluza negra, erizos, mejillones o vieras y no se encuentren indicados en el presente cuadro, el importe a abonar por la tasa será el equivalente a NOVECIENTOS (900) UAPES por tonelada;
- c.3) cuando las demás especies y subproductos se refieran a crustáceos y no se encuentren indicados en el presente cuadro, el importe a abonar por la tasa será el equivalente a MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950) UAPES por tonelada.
- 2.6.) PERMISOS DE PESCA COSTERA ARTESANAL:
- por cada permiso anual de pesca costera artesanal para peces y moluscos, para operar desde la costa sin embarcación: Al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor establecido para el otorgamiento del Permiso de Pesca Costero Artesanal de Captura de Crustáceos - Ley provincial 931, artículo 10 o el que en su futuro la reemplace;
 - por cada permiso anual de pesca costera artesanal de peces y moluscos, para operar con embarcaciones tipo rada o ría: Al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del valor establecido para et otorgamiento del Permiso de Pesca Costero Artesanal de Captura de Crustáceos - Ley provincial 931, artículo 10 o el que en su futuro la reemplace;
 - por cada permiso anual de pesca costera artesanal para peces y moluscos, para operar con embarcaciones tipo costera: Al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor establecido para el otorgamiento del Permiso de Pesca Costero Artesanal de Captura de Crustáceos - Ley provincial 931, artículo 10 o el que en su futuro la reemplace;
 - por cada trampa centollera adicional, se deberá abonar el equivalente al: Al CINCO POR CIENTO (5 %) del valor establecido para el otorgamiento del Permiso de Pesca Costero Artesanal de Captura de Crustáceos - Ley provincial 931, artículo 10 o el que en su futuro la reemplace;
 - por cada permiso anual para la implementación de viveros de crustáceos bentónicos: Al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor establecido para el otorgamiento del Permiso de Pesca Costero Artesanal de Captura de Crustáceos - Ley provincial 931, artículo 10 o él que en su futuro la reemplace; y

- f) establecer como valor de cobro, por cada permiso anual para la Captura de Erizos: AL CIENTO POR CIENTO (100 %) del valor establecido para el otorgamiento del Permiso de Pesca Costero Artesanal de Captura de Crustáceos - Ley provincial 931, artículo 10 o el que en su futuro la reemplace.
- 2.7) ANÁLISIS DE TOXINAS Y MICROBIOLOGÍA
- Establecer como valor patrón de referencia del Arancelamiento / Costo de los Análisis a realizar en el Laboratorio de Toxinas y Microbiología de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur; al establecido en el Nomenclador SENASA Resolución N° 542/22 - Anexo IF-2022-90240279-APN-DSAYF#SENASA, o el que en su futuro lo reemplace, a los siguientes análisis:
- a) Costo - Realización Análisis de TOXINA PARALIZANTE: CIENTO POR CIENTO (100 %) del valor establecido en Nomenclador SENASA - LAB 064 D. (Anexo IF-2022-90240279-APN-DSAYF#SENASA);
 - b) Costo - Realización Análisis de TOXINA DIARREICA: CIENTO POR CIENTO (100 %) del valor establecido en Nomenclador SENASA - LAB 064 F. (Anexo IF-2022-90240279-APN-DSAYF#SENASA);
 - c) Costo - Realización Análisis de TOXINA AMNÉSICA: CIENTO POR CIENTO (100 %) del valor establecido en Nomenclador SENASA - LAB 064 B. (Anexo IF-2022-90240279-APN-DSAYF#SENASA);
 - d) Costo - Realización Análisis MICROBIOLÓGICO:
 - d.1) Salmonella: CIENTO POR CIENTO (100 %) del valor establecido en Nomenclador SENASA - LAB 071 G. (Anexo IF-2022-90240279-APN-DSAYF#SENASA);
 - d.2) Eschehchia Coli: CIENTO POR CIENTO (100 %) valor establecido en Nomenclador SENASA - LAB 069 I. (Anexo IF-2022-90240279-APN-DSAYF#SENASA);
 - e) Costo - Realización Análisis de METALES PESADOS:
 - e.1) Cadmio y Plomo: CIENTO POR CIENTO (100 %) del valor establecido en Nomenclador SENASA - LAB 073 A;
 - e.2) Mercurio. CIENTO POR CIENTO (100 %) valor establecido en Nomenclador SENASA -LAB 073 C. (Anexo IF-2022-90240279-APN-DSAYF#SENASA);
 - y
 - f) Emisión del CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN (RESOLUCIÓN MPyA N° 446/2022, Anexo I): DIEZ POR CIENTO (10%) del valor establecido para el análisis de TOXINA PARALIZANTE - Nomenclador SENASA - LAB 064 D. (Anexo IF-2022-90240279-APN-DSAYF#SENASA).
- 3) SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA
- 3.1) TASA DE VERIFICACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS:
- Fíjase una tasa retributiva de servicios de verificación de los procesos productivos, seguimiento y control de las obligaciones de ley que practica la Secretaría de Industria y Promoción Económica, para todos los establecimientos industriales que se encuentren radicados en la Provincia y que se encuadren en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1139/88, modificado por el Decreto N° 1345/88, reglamentario de la Ley nacional 19.640, como así también para las que se acojan a los beneficios de los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 490/03, N° 916/10 y N° 727/21, sus modificatorios y complementarios o los que en un futuro los reemplacen.
- La base imponible será el valor de producción mensual de los productos amparados bajo el régimen de promoción antes mencionado, calculado de manera consistente con lo que se declare en las respectivas acreditaciones de origen semestral. Dicho valor no podrá ser inferior al que surja de los remitos conformados o facturas de venta, según corresponda de acuerdo a la modalidad de salida del Área Aduanera Especial o venta local, cuando la misma se hubiera producido. Esta tasa está sujeta a las siguientes alícuotas:

- I) DOS POR CIENTO (2%) con carácter general, para todos los supuestos en los que no se prevea una alícuota distinta;
 - II) TRES COMA SESENTA POR CIENTO (3,60%) para las actividades electrónicas y afines; actividades plásticas; actividades textiles y confeccionistas; y actividades de producción de agroquímicos;
 - III) TRES POR CIENTO (3,00%) para las actividades pesquera y de procesamiento; y
 - IV) UNO POR CIENTO (1,00%), para las autopartes, notebooks y netbooks.
- 3.2) TASA POR EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN Y CERTIFICADOS DE NO ORIGEN:

Fíjase una tasa retributiva de servicios de verificación, seguimiento y control de las obligaciones de ley que practica la Secretaría de Industria y Promoción Económica, por la emisión de certificados de origen y no origen, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, punto 1; 21, incisos a) y c); 22, 23 y 26, incisos b) y c) de la Ley nacional 19.640; Resolución SI N° 47/18, y Resoluciones CAAE N° 37/15 y N° 41/18; y sus normas complementarias.

El valor de dicha tasa se fijará en Unidades Ajustables por Evolución Salarial (UAPES) de acuerdo a los valores establecidos a continuación:

POSICIÓN ARANCELARIA	UAPES (por kilogramo o litro, según corresponda)
0204.30.00	0,07
0204.41.00	0,05
2201.10.00	0,01
2203.00.00	0,01
3901.10.92	0,015
3903.11.20	0,015
3915.10.00	0,01
3915.20.00	0,01
3915.30.00	0,01
3915.90.00	0,01
3918.90.00	0,01
3923.21.90	0,2
3926.90.90	0,015
4004.00.00	0,001
4101.50.10	0,015
4102.10.00	0,025
4102.29.00	0,02
4408.90.90	0,5
4409.29.00	0,2
4418.20.00	0,1
4418.99.00	0,3
4419.90.00	0,3
4707.10.00	0,005
4707.90.00	0,005
4823.70.00	0,05
5505.10.00	0,05
6310.90.00	0,01
6815.20.00	0,1
7204.21.00	0,02
7204.29.00	0,001
7204.49.00	0,001
7404.00.00	0,1
7602.00.00	0,04
8002.00.00	0,15
8003.00.00	0,3
8007.00.20	0,2
8548.10.10	0,02

Se establece para toda tramitación de los certificados arriba indicados una tasa mínima a pagar de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) UAPES por certificado. A los productos que no hayan sido explícitamente contemplados en el listado anterior les corresponderá una tasa equivalente al promedio simple aplicable entre aquellos productos de similar posición arancelaria según Nomenclador Común del Mercosur, considerando el máximo nivel de

apertura de dígitos, que permita la existencia de al menos dos (2) productos para promediar.

El Ministerio de Producción y Ambiente tendrá las facultades necesarias para dictar las normas aclaratorias y complementarias respecto de lo expresado en este apartado."

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 9º de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

"TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 9º.- Por los servicios que a continuación se detallan, prestados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social o reparticiones que de él dependan, se pagarán las siguientes tasas:

9.1) TASAS RELACIONADAS A LA RÚBRICA DE LIBROS:

- a) por rúbrica de libros obligatorios según lo establecido por el artículo 52 de la Ley nacional 20.744, por empleado: DOS (2) UAPES;
- b) por rúbrica de hojas móviles de libros según lo establecido por el artículo 52 de la Ley nacional 20.744, por empleado: DOS (2) UAPES;
- c) por rúbrica de libros de actas obligatorios según lo establecido por el artículo 21 de la Ley provincial 90, por libro: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) UAPES;
- d) por rúbrica de libros en caso de extravío acompañando certificado expedido por autoridad competente, por libro: QUINIENTOS (500) UAPES;
- e) por rúbrica de Planillas de Control de kilometraje recorrido, por hoja: DOS (2) UAPES;
- f) por rúbrica de hojas móviles Libro de Viajantes, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley nacional 14 546, por hoja útil: DOS (2) UAPES;
- g) por rúbrica de Libretas de Trabajo, por Libreta: DOS (2) UAPES;
- h) por rúbrica de Microfichas, porfolio contenido en cada microficha: DOS (2) UAPES;
- i) por rúbrica de Libro de Enfermedades y Accidentes, según lo establecido en el artículo 21 inciso 1.2) del Decreto nacional N° 351/79, reglamentario de la Ley nacional 19.587, por Libro: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) UAPES; y
- j) por rúbrica del Libro de Contaminantes Ambientales, según lo establecido en el artículo 38 del Decreto nacional N° 351/79, reglamentario de la Ley nacional 19.587, por Libro: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) UAPES."

Artículo 9º.- Sustitúyese el Artículo 10 de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

"TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

Artículo 10.- Por los servicios que a continuación se detallan, prestados por el Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia y/o las reparticiones que de él dependan, se pagarán las siguientes tasas:

1.- JEFATURA DE POLICÍA

- a) Autorización de viaje: DOSCIENTOS (200) UAPES;
- b) Certificado de Buena Conducta (trámite normal): CIEN (100) UAPES;
- c) Certificado de Buena Conducta (trámite urgente - 24hs): DOSCIENTOS (200) UAPES;
- d) Certificado de Residencia (trámite normal): CIEN (100) UAPES;
- e) Certificado de Residencia (trámite urgente - 24hs): DOSCIENTOS (200) UAPES;
- f) Revenido químico: QUINIENTOS (500) UAPES;
- g) Certificado de domicilio: CIEN (100) UAPES;
- h) Certificado de Supervivencia: Sin cargo;
- i) Actas de Choque: QUINIENTOS (500) UAPES;
- j) Constancia o Denuncia de Extravío: DOSCIENTOS (200) UAPES;
- k) Certificación de firma: DOSCIENTOS (200) UAPES;
- l) Exposiciones: DOSCIENTOS (200) UAPES;

- m) Inspección para habilitaciones: MIL QUINIENTOS (1500) UAPES;
- n) Inspección de prevención y verificación de elementos de lucha contra incendios: MIL QUINIENTOS (1500) UAPES;
- ñ) Peritaje de vehículos automotores (regrabado de piezas de automotor): QUINIENTOS (500) UAPES;
- o) Acarreo de automotor en zona urbana, suburbana o rural: MIL QUINIENTOS (1500)UAPES;
- p) Grabado de cristales en planta: CIEN (100) UAPES;
- q) Grabado de cristales en zona urbana o suburbana: DOSCIENTOS (200) UAPES;
- r) Habilitación de Agencias de Seguridad Privada: OCHO MIL SETECIENTOS (8700)UAPES;
- s) Renovación habilitación de Agencia de Seguridad: CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (4350) UAPES;
- t) Suspensión de actividades de Agencias de Seguridad: MIL SETECIENTOS CUARENTA (1740) UAPES;
- u) Baja habilitación de Agencia de Seguridad: OCHOCIENTOS SETENTA (870) UAPES; v) Captura y traslado de equinos sueltos en zona urbana: QUINIENTOS (500) UAPES;
- w) Captura y traslado de equinos sueltos en zona suburbana: MIL (1000) UAPES;
- x) Depósito y mantenimiento de equinos capturados, por día: CIEN (100) UAPES;
- y) Depósito de Automotor capturado, por día: DOSCIENTOS (200) UAPES;
- z) Aprobación de planos de polvorines: QUINIENTOS (500) UAPES;
- aa) Inspección de polvorines en zona urbana o suburbana: MIL QUINIENTOS (1500) UAPES;
- bb) Patrulla de rescate: MIL QUIENTOS (1500) UAPES;
- cc) Trabajos en altura cuya diferencia de cota (base) sea superior a los dos (2) metros sobre el nivel del mar: OCHOCIENTOS SETENTA (870) UAPES;
- dd) Capacitación en materia de seguridad privada, por participante: SETECIENTOS (700) UAPES;
- ee) Apertura de legajo personal: CIENTO CINCUENTA (150) UAPES; y
- ff) Certificado especial para Agencias de Seguridad: DOSCIENTOS (200) UAPES.

Los beneficiarios del Régimen de Previsión Social Nacional se encuentran exentos del pago de las tasas establecidas en los incisos g) y l).

Los fondos recaudados por las tasas previstas en el presente artículo tienen afectación específica para cubrir los gastos operativos y de equipamiento, y se depositarán directamente en la Cuenta Especial de la Policía de la Provincia creada a tal efecto.

2.- REGISTRO CIVIL

2.1 - TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN O ANOTACIÓN REGISTRAL

- a) inscripción de sentencias de divorcio, nulidad de matrimonio, adopción (simple, plena o integrativa), ausencia con presunción de fallecimiento, restricciones a la capacidad y su cancelación, inscripción tardía de nacimiento o defunción: CIEN (100) UAPES;
- b) inscripción de partidas en el Libro de Extraña Jurisdicción: CIEN (100) UAPES;
- c) opción del régimen patrimonial del matrimonio: CIEN (100) UAPES;
- d) copia certificada de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, expedida con posterioridad a su asiento: SEISCIENTOS (600) UAPES;
- e) solicitud de adición de apellido: SETECIENTOS (700) UAPES;
- f) otorgamiento de libreta de familia original: Sin Cargo;
- g) otorgamiento de libreta de familia duplicado o demás ejemplares: QUINIENTOS (500) UAPES;

- h) inscripción en libreta de familia, posterior a la fecha de asiento del matrimonio, por cada anotación: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) UAPES;
- i) inscripción de Unión Convivencial: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) UAPES; y
- j) inscripción de Pactos de Convivencia: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) UAPES.

2.2.- ARANCELES ESPECIALES CONTEMPLADOS POR LA LEY PROVINCIAL 432

- a) celebración de matrimonio en sede del Registro Civil, en día y hora hábil: CIEN (100) UAPES;
- b) celebración de matrimonio en sede del Registro Civil, en día hábil y hora inhábil: SEISCIENTOS (600) UAPES;
- c) celebración de matrimonio en domicilio particular {zona urbana}, en día y hora hábil: MIL DOSCIENTOS (1200) UAPES;
- d) celebración de matrimonio en domicilio particular (zona urbana), en día hábil y hora inhábil: DOS MIL CUATROCIENTOS (2400) UAPES;
- e) celebración de matrimonio en domicilio particular (zona urbana), en día y hora inhábiles: TRES MIL SEISCIENTOS (3600) UAPES;
- f) celebración de matrimonio en domicilio particular (zona suburbana o rural), en día y hora hábil: TRES MIL SEISCIENTOS (3600) UAPES;
- g) celebración de matrimonio en domicilio particular (zona suburbana o rural), en día hábil y hora inhábil: CUATRO MIL OCHOCIENTOS (4800) UAPES; y
- h) celebración de matrimonio en domicilio particular (zona suburbana o rural), en día y hora inhábiles: SEIS MIL (6000) UAPES;

Estarán exentos del pago de las tasas establecidas en este inciso:

- I) las rectificaciones de oficio efectuadas por el Registro Civil;
- II) los Organismos oficiales, judiciales o instituciones de beneficencia con respecto a los instrumentos públicos correspondientes a sus pupilos;
- III) los oficios y testimonios judiciales que deban inscribirse, cuando ambas partes litiguen con beneficio de litigar sin gastos y se encuentren representados por el Defensor Oficial o Social; y
- IV) las celebraciones de matrimonio indicadas en el apartado 2.2, cuando alguno de los contrayentes, por razones de salud debidamente certificada por autoridad competente, se encuentre imposibilitado de concurrir a la sede del Registro Civil.

3.- INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

A) TASA ANUAL:

- 1) fiscalización anual de sociedades por acciones, incluidas las sociedades de responsabilidad limitada del artículo 299 de la Ley nacional 19.550: DOS POR MIL (2‰) del capital social, con un mínimo de DOSCIENTOS (200) UAPES; y
- 2) fiscalización anual de sociedades de responsabilidad limitada, no incluidas en el artículo 299 de la Ley nacional 19.550 y sociedades de personas: DOSCIENTOS (200) UAPES.

B) TASAS EN RELACIÓN A SOCIEDADES COMERCIALES:

- 1) solicitud de inscripción de instrumentos, modificación de contratos o estatutos, o liquidación y disolución de sociedades comerciales: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) UAPES;
- 2) solicitud de inscripción, designación o renuncia de directores, síndicos o gerentes, inscripción de sede social y de otros actos conducentes a criterio de la Inspección General de Justicia: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) UAPES;
- 3) emisión de certificados de inscripción para sociedades comerciales: CIENTO CINCUENTA (150) UAPES;
- 4) presentación en término de documentación anual de ejercicio: CIENTO CINCUENTA (150) UAPES;

- 5) presentación extemporánea de documentación anual de ejercicio de sociedades no incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades (Ley nacional 19.550): DOSCIENTOS (200) UAPES;
 - 6) presentación extemporánea de documentación anual de ejercicio de sociedades incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades (Ley nacional 19.550): CUATROCIENTOS (400) UAPES;
 - 7) fotocopia de actuaciones en expediente o constancias de registro, cada una: DIEZ (10) UAPES;
 - 8) copia digital de actuaciones en expediente o constancia de registro, cada una: DIEZ (10) UAPES; y
 - 9) certificación de firma, cada una: VEINTE (20) UAPES.
- C) TASA EN RELACIÓN A COMERCIANTES, AUXILIARES DE COMERCIO Y/O AFINES:
- 1) solicitud de inscripción en la matrícula de comerciante, martillero, corredor o despachante de aduana: SETENTA (70) UAPES;
 - 2) solicitud de inscripción de transferencia de fondo de comercio, contratos de colaboración empresaria, asociativos u otras inscripciones similares: CIEN (100) UAPES; y
 - 3) certificado de inscripción de comerciantes y auxiliares de comercio: TREINTA (30) UAPES.
- D) TASA EN RELACIÓN A RÚBRICA DE LIBROS:
- 1) solicitud de autorización para utilizar libros mecánicos, digitalizados, informáticos y/o similares (artículo 61 Ley nacional 19.550 y modificatoria): SETENTA (70) UAPES;
 - 2) rúbrica de libros de sociedades comerciales, comerciantes y auxiliares de comercio, por libro: SETENTA (70) UAPES;
 - 3) rúbrica de libros duplicados, en caso de extravío, debiendo acompañar certificado expedido por autoridad competente, por libro: CIEN (100) UAPES; y
 - 4) presentación de informe para mantener vigente la autorización de medios ópticos, magnéticos, informáticos o digitales: SETENTA (70) UAPES".

Artículo 10.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

"TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE SALUD

Artículo 11.- Por los servicios que a continuación se detallan, prestados por el Ministerio de Salud o reparticiones que de él dependan, se pagarán las tasas que se enuncian a continuación:

A) HABILITACIONES

A.1. Establecimientos con Internación:

- A. 1.1. Sanatorio: SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (6425) UAPES;
- A. 1.2. Maternidad: CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (4750) UAPES;
- A.1.3. Clínica: CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (4750) UAPES;
- A. 1.4 Instituto: CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (4750) UAPES; y
- A.1.5 Residencia asistencial para personas mayores: CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (4750) UAPES.

A.2 Establecimientos sin Internación:

- A.2.1 Banco de Gametos: MIL SETECIENTOS CINCUENTA (1750) UAPES;
- A.2.2 Banco de Sangre: MIL SETECIENTOS CINCUENTA (1750) UAPES;
- A.2.3 Centro de Diálisis: MIL SETECIENTOS CINCUENTA (1750) UAPES;
- A.2.4 Centro de Salud Mental: MIL SETECIENTOS CINCUENTA (1750) UAPES;
- A.2.5 Centro Médico: MIL SETECIENTOS CINCUENTA (1750) UAPES,
- A.2.6 Centro Odontológico: MIL SETECIENTOS CINCUENTA (1750) UAPES;
- A.2.7 Distribuidora, de productos biomédicos, estériles y descartables: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (2750) UAPES;
- A.2.8 Droguería: TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (3250) UAPES;
- A.2.9 Farmacia: DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (2250) UAPES;

- A.2.10 Herboristería: MIL SETECIENTOS CINCUENTA (1750) UAPES;
 A.2.11 Instituto sin internación: MIL SETECIENTOS CINCUENTA (1750) UAPES;
 A.2.12 Laboratorio de análisis clínicos: MIL SETECIENTOS CINCUENTA (1750) UAPES;
 A.2.13 Óptica: MIL SETECIENTOS CINCUENTA (1750) UAPES;
 A.2.14 Ortopedia: MIL SETECIENTOS CINCUENTA (1750) UAPES;
 A.2.15 Quirófano anexo a Establecimiento Sanitario o Centro de Cirugía ambulatoria: TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (3250) UAPES;
 A.2.16 Residencias Asistidas Salud Mental: MIL SETECIENTOS CINCUENTA (1750) UAPES;
 A.2.17 Servicio de atención/internación médica domiciliaria: MIL SETECIENTOS CINCUENTA (1750) UAPES;
 A.2.18 Servicio de Farmacia y/o Esterilización Hospitalaria: DOS MIL DOSCIENTOS J CINCUENTA (2250) UAPES;
 A.2.19 Servicio de Psiquiatría y Salud Mental en Hospital General, Clínica o Sanatorio: MIL SETECIENTOS CINCUENTA (1750) UAPES;
 A.2.20 Servicio de Traslado Sanitario de Media y Alta Complejidad: MIL SETECIENTOS CINCUENTA (1750) UAPES;
 A.2.21 Móviles para traslado sanitario (cada uno): CIENTO SETENTA Y CINCO (175) UAPES;
 A.2.22 Avión para traslado sanitario (cada uno): CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (4750) UAPES;
 A.2.23 Vacunatorio: MIL SETECIENTOS CINCUENTA (1750) UAPES; y
 A.2.24 Laboratorio de Prótesis Dentales: MIL SETECIENTOS CINCUENTA (1750) UAPES.
- A.3 Consultorios individuales v grupales (c/u)
 A.3.1 Médico: TRESCIENTOS VEINTICINCO (325) UAPES;
 A.3.2 Salud mental: TRESCIENTOS VEINTICINCO (325) UAPES; y
 A.3.3 Odontológico: TRESCIENTOS VEINTICINCO (325) UAPES.
- A.4 Gabinetes
 A.4.1 Gabinetes individuales y grupales: CIENTO SETENTA Y CINCO (175) UAPES.
- B) CONTRALOR EJERCICIO PROFESIONAL
 B.1 Matriculación Profesional, Auxiliar y Técnicos: SETENTA Y CINCO (75) UAPES; B.2 Registro Profesional, Auxiliar y Técnicos. CINCUENTA (50) UAPES;
 B.3 Autorizaciones, Constancias y Certificados (Profesional, Auxiliar y Técnicos): CINCUENTA (50) UAPES; y
 B.4 Tramitación tardía de baja (Profesional, Auxiliar y Técnicos): CIENTO VEINTICINCO h(125) UAPES.
- C) AUTORIZACIONES PARA LA ACTIVIDAD DE FARMACIA, DROGUERÍA, HERBORISTERÍA y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS BIOMÉDICOS
 C.1 Alta de Farmacéutico auxiliar: CIENTO VEINTICINCO (125) UAPES; C.2 Baja de Farmacéutico auxiliar: Sin Costo;
 C.3 Cambio de Dirección Técnica de un Establecimiento Farmacéutico, Droguería, Herboristería o Biomédico: CIENTO SETENTA Y CINCO (175) UAPES;
 C.4 Baja de Dirección Técnica de un Establecimiento Farmacéutico, Droguería, Herboristería o Biomédico (cuando es solicitado por el profesional saliente): Sin Costo;
 C.5 Cambio Interino de Dirección Técnica de un Establecimiento Farmacéutico, Droguería, Herboristería o Biomédico: CIENTO SETENTA Y CINCO (175) UAPES;
 C.6 Cambio de Razón Social en un Establecimiento Farmacéutico, Droguería, Herboristería o Biomédico: TRESCIENTOS VEINTICINCO (325) UAPES;

- C.7 Cierre voluntario y definitivo de un Establecimiento Farmacéutico, Droguería, Herboristería o Biomédico: Sin Costo;
- C.8 Denuncia de robo de Medicamentos y/o Documentación: CIENTO CINCUENTA (150) UAPES;
- C.9 Destrucción de Psicotrópicos y/o Estupefacientes: CIENTO CINCUENTA (150) UAPES;
- C.10 Destrucción de recetas: CIENTO CINCUENTA (150) UAPES; y
- C. 11 Reforma de estructura en un Establecimiento Farmacéutico, Droguería, Herboristería o Biomédico: TRESCIENTOS VEINTICINCO (325) UAPES.
- D) PARA LA ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS
 - D. 1 Ejercer en un Establecimiento de Salud por profesional: CINCuenta (50) UAPES; D.2 Cambio de Dirección Médica en un Establecimiento de Salud: CIENTO SETENTA Y CINCO (175) UAPES;
 - D.3 Cambio de Razón Social en un Establecimiento de Salud: TRESCIENTOS VEINTICINCO (325) UAPES;
 - D.4 Reforma de estructura en un Establecimiento de Salud: TRESCIENTOS VEINTICINCO (325) UAPES;
 - D.5 Publicidad en un Establecimiento de Salud: CIENTO CINCUENTA (150) UAPES; y
 - D. 6 Cambio de Dirección Técnica en Ópticas u otros establecimientos: CIENTO SETENTA Y CINCO (175) UAPES.
- E) CERTIFICACIONES
 - E. 1 Reconocimiento de especialidad: SETENTA Y CINCO (75) UAPES;
 - E.2 Ética profesional de profesionales de la salud: CINCuenta (50) UAPES; y
 - E. 3 Rúbrica de Libros de Óptica y otros establecimientos: CINCuenta (50) UAPES.
- F) ÁREA FARMACIA, DROGUERÍAS, HERBORISTERÍAS Y PRODUCTOS BIOMÉDICOS
 - F. 1 Libre Regencia de Farmacias: CINCuenta (50) UAPES;
 - F.2 Libre Sanción del Profesional de Farmacia: CINCuenta (50) UAPES;
 - F.3 Libre Sanción de Establecimiento de Farmacia: CINCuenta (50) UAPES;
 - F.4 Rúbrica de Libros de Farmacia por libro: CINCuenta (50) UAPES; y
 - F. 5 Rúbrica de Libros (otros establecimientos) por libro: CINCuenta (50) UAPES.
- G) RADIOFISICA SANITARIA (HABILITACIÓN DE EQUIPOS)
 - G. 1 Rodante, Portátil o Dental: CIEN (100) UAPES; G.2 Fijo hasta 300 mA: CIEN (100) UAPES;
 - G.3 Fijo hasta 800 mA. CIENTO SETENTA Y CINCO (175) UAPES;
 - G.4 Fijo hasta 1500 mA: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) UAPES;
 - G.5 Angiógrafo: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) UAPES;
 - G.6 Tomógrafos Computarizados: TRESCIENTOS VEINTICINCO (325) UAPES;
 - G.7 Resonador Magnético: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) UAPES;
 - G.8 Radioterapia: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) UAPES;
 - G.9 Aceleradores hasta 20 Me V: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (475) UAPES;
 - G. 10 Aceleradores más de 20 Me V: SETECIENTOS VEINTICINCO (725) UAPES;
 - G.11 Todo otro equipo de emisión ionizante y no ionizante de radiaciones no incluido específicamente en esta lista: CIENTO VEINTICINCO (125) UAPES;
 - G.12 Láser y/o Luz Pulsada Intensa Clase III o IV: CIENTO SETENTA Y CINCO (175) UAPES; y
 - G. 13 Láser de Uso Kinesiológico: SETENTA Y CINCO (75) UAPES.
- H) REGISTRO Y CONTROL DE AUMENTOS
 - H. 1 Inscripción en el Registro Nacional/Provincial de Establecimiento Productor de Productos Alimenticios o Envases (RNE/ RPE): SEISCIENTOS (600) UAPES;

- H.2 Renovación de RNE/RPE: TRESCIENTOS (300) UAPES;
- H.3 Inscripción en Registro Nacional/Provincial de Productor de Productos Alimenticios (RNPA/RPPA): CUATROCIENTOS (400) UAPES;
- H.4 Renovación de RNPA/RPPA: DOSCIENTOS (200) UAPES;
- H.5 Inscripción en Registro de Materiales en contacto con Alimentos (RMCA): 500 UAPES
- H.6 Renovación de RMCA: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) UAPES;
- H.7 Libre Circulación de Producto Alimenticio (c/u): CIEN (100) UAPES;
- H.8 Constancia de Trámite de RNE/RPE, RNPA/RPPA o RMCA: CINCUENTA (50) UAPES;
- H.9 Emisión de Carnet de Manipulador de Alimentos: CIEN (100) UAPES; y
- H.10 Renovación del Carnet de Manipulador de Alimentos: CINCUENTA (50) UAPES."

Artículo 11.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

"TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ESPECIALES DE LA ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO

Artículo 12.- La Escribanía General del Gobierno percibirá por los servicios que preste, de conformidad con las normas arancelarias (Ley nacional 12.900 y el Decreto nacional 1208/87), los honorarios y las tasas que se establecen a continuación:

- 1) Honorario General: dos por ciento (2%) sobre el valor de la operación o valor fiscal, el que fuere mayor.
- 2) Honorario General, mínimo: DIEZ MIL (10.000) UAPES;
- 3) Por cada aclaración, ratificación o confirmación de contratos o instrumentos públicos y escrituras rectificatorias: MIL SETECIENTOS (1.700) UAPES;
- 4) Por cada Acta: MIL SETECIENTOS (1.700) UAPES;
- 5) Por cada autorización para conducir: MIL TRESCIENTOS (1.300) UAPES;
- 6) Por cada cancelación de derechos reales: MIL TRESCIENTOS (1.300) UAPES;
- 7) Por cada certificación de firma: CUATROCIENTOS (400) UAPES;
- 8) Por cada certificación de copia de documentos: DOSCIENTOS (200) UAPES la primera hoja y CUARENTA (40) UAPES por cada hoja siguiente;
- 9) Por cada certificación de domicilio: SETECIENTOS (700) UAPES;
- 10) Por transcripción de documento habilitante: DOSCIENTOS (200) UAPES;
- 11) Por expedición de segunda o ulteriores copias: MIL (1.000) UAPES;
- 12) Por cada foja elaborada: SETECIENTOS (70) UAPES;
- 13) Por cada Poder: MIL TRESCIENTOS (1.300) UAPES;
- 14) Por cada revocatoria de poder: SETECIENTOS (700) UAPES;
- 15) Por cada rúbrica de libro: MIL TRESCIENTOS (1.300) UAPES;
- 16) Por constitución de sociedades: TRES MIL QUINIENTOS (3.500) UAPES;
- 17) Por cada inscripción en Protocolo Escribanía de Minas: MIL TRESCIENTOS (1.300) UAPES; y
- 18) Por cada escritura sin efecto: VEINTE POR CIENTO (20%) del honorario establecido. Estarán exentos del pago de las tasas establecidas en el presente artículo, los tres Poderes del Estado Provincial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Consejo de la Magistratura, encontrándose reducidos los honorarios y tasas a aplicar en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) para las entidades u organismos descentralizados, los entes autárquicos, las empresas y sociedades del Estado, las empresas de economía mixta, los bancos oficiales, los servicios de cuentas especiales, las obras sociales, las loterías, las academias, etc., oficiales, tanto nacionales como provinciales o municipales, salvo aquellos entes u organismos para los que exista una exención o reducción de gastos establecidos por ley específica."

Artículo 12.- Sustitúyese el artículo 26 bis de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

"Artículo 26 bis.- Las siguientes actividades tributarán el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) código de actividad 522099, se encontrará gravada con una alícuota del TRES COMA CINCO POR CIENTO (3,5%) siempre que la actividad de servicio de almacenamiento y depósito se relacione con gas y petróleo; y
- b) código de actividad 920009 y siempre que la actividad se preste en casinos y/o casinos electrónicos la misma se encontrará gravada con una alícuota del QUINCE POR CIENTO (15%).".

Artículo 13.- Sustitúyese el artículo 31 de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el A siguiente texto:

"Artículo 31- Las alícuotas establecidas en el Anexo I de la presente ley para las actividades de fabricación, producción, elaboración y similares, comprendidas entre los Códigos de Actividades 101011 a 329099, son aplicables exclusivamente en caso de fabricación y venta mayorista o al por mayor.

Se entenderá por venta mayorista o al por mayor, a la comercialización del producto para su posterior reventa en el mismo estado en que se entrega y/o para ser sometido a otro proceso productivo, con prescindencia de la calidad de los sujetos intervinientes, las cantidades comercializadas o el carácter del vendedor o el comprador frente a la legislación tributaria nacional.

En los demás supuestos, cuando el producto manufacturado, elaborado y/o industrializado sea vendido o enajenado a título oneroso al por menor, a consumidor final o al Estado nacional, provincial o municipal, por el propio fabricante, corresponderá encuadrar dichos ingresos bajo el código y actividad del nomenclador correspondientes a venta al por menor del producto en cuestión."

Artículo 14.- Sustitúyese la escala para la liquidación anual del Impuesto Inmobiliario Rural, establecida en el artículo 33 bis de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

Valores expresados en U.A.P.E.S.			Alícuota s/excedente del límite mínimo
Mayor a:	Menor o igual a:	Cuota Fija	
0	350.000	0	0,200%
350.000	950.000	700	0,220%
950.000	1.900.000	2.020	0,240%
1.900.000	2.800.000	4.300	0,260%
2.800.000	3.700.000	6.640	0,280%
3.700.000	4.700.000	9.160	0,300%
4.700.000	9.300.000	12.160	0,350%
9.300.000	18.700.000	28.260	0,450%
18.700.000		70.560	0,550%

Artículo 15.- Sustitúyese el artículo 33 Quáter de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

"Artículo 33 Quáter.- Establécese que el Impuesto Inmobiliario Rural se abonara en seis (6) cuotas bimestrales, el valor mínimo de cada una de ellas será de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) UAPES."

Artículo 16.- Destínese la Recaudación del Impuesto Inmobiliario Rural a los siguientes fines:

- a) cincuenta por ciento (50%) Vialidad Provincial: tendrá por finalidad cubrir los gastos i del mantenimiento de caminos y rutas rurales provinciales, no pudiendo ser y utilizados para el pago de gastos en personal; y
- b) cincuenta por ciento (50%) Secretaría de Ambiente: de los cuales el treinta por ciento (30%) tendrá como finalidad el Programa de Manejo de Poblaciones de Perros según artículo 8 de la Ley provincial 1146 y el restante setenta por ciento

(70%) para cubrir los gastos del Programa de Incendios Forestales. No pudiendo ser utilizados para el pago de gastos en personal.

Artículo 17.- Sustitúyese el inciso a) del artículo 8 de la Ley provincial 1146, por el siguiente texto:

"a) el porcentaje del Impuesto Inmobiliario Rural que a tal efecto establezca la Ley Tarifaria;"

Artículo 18.- Establécese que los artículos 14, 15, 16 y 17 de la presente entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2024.

Artículo 19.- Sustitúyese el artículo 34 bis de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

"Artículo 34 bis - El monto fijo que corresponde abonar en concepto de Impuesto de Sellos por los actos de valor indeterminado, en los casos en que resulte imposible realizar una estimación como lo prevé el artículo 279 (segundo párrafo) de la Ley provincial 1075 (T.O. Decreto 2408/22), se fija en CINCO MIL (5.000) UAPES."

Artículo 20.- Sustitúyese el artículo 43 de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

"FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL SISTEMA PREVISIONAL

Artículo 43.- Créase el "Fondo de Financiamiento para el Sistema Previsional" (FoFiSP) con afectación específica al sostenimiento del sistema previsional de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el cual se integrará con el producido derivado de una alícuota adicional del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que será establecida para las actividades alcanzadas en el Anexo I - Nomenclador de Actividades de la Ley provincial 440 o la que en el futuro la reemplace.

Dada la afectación específica de los recursos del presente artículo, los mismos no serán coparticipables a los municipios, considerando asimismo que el sistema previsional los incluye.

La AREF establecerá por vía reglamentaria la forma y condiciones de recaudación de este adicional.

Los fondos provenientes del presente artículo deberán imputarse a cuenta de la deuda consolidada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego como consecuencia de lo establecido en el artículo 24 de la Ley provincial 1068. Las sumas transferidas serán convertidas a dólar estadounidense según la cotización de la fecha de pago, según reglamentación.

Artículo 21.- Sustitúyese el artículo 44 de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por el siguiente texto;

"FONDO DE ASISTENCIA ACTIVACIÓN ECONÓMICA TDF"

Artículo 44.- Créase el Fondo de afectación específica denominado "Asistencia Activación Económica TDF" con destino a la asistencia de micro, pequeñas y medianas empresas constituidas como personas humanas o jurídicas, cooperativas, asociaciones civiles, mutuales y cuentapropistas, entre otros, mediante el otorgamiento de subsidios no reintegrables de carácter monetario, a través del Ministerio de Producción y Ambiente. Asimismo, podrá afectarse a la generación e implementación de programas de asistencia técnica, contrataciones, capacitación y transferencia de conocimientos, para todos los sectores económicos de la Provincia.

Dicho fondo, se integrará con el producido de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de las actividades detalladas en el Anexo I - Nomenclador de Actividades de la Ley provincial 440 o la que en el futuro la reemplace, bajo los Códigos: 641100, 641910, 641920, 641930, 641941 y 641943."

Artículo 22.- Sustitúyese el artículo 6º de la Ley provincial 907 y modificatoria, por el siguiente texto:

"Artículo 6º.- Créase el "Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales" (FFSS) destinado a solventar las políticas de servicios sociales en salud y educación, cuyo producido constituirá una afectación específica de recursos destinado a las partidas presupuestarias de personal, bienes y servicios no personales, bienes de uso y construcciones vinculados a la salud y la educación, el cual se integrará con el producido derivado de una Alícuota Adicional al Impuesto sobre los Ingresos Brutos

que se establece para cada actividad en el Anexo I - Nomenclador de Actividades de la Ley provincial 440 o la que en un futuro la reemplace, aplicable a todas las actividades gravadas por dicho Impuesto con la única excepción de las detalladas en el artículo siguiente.

Dada la afectación específica de los recursos del presente artículo, los mismos no serán coparticipables a los municipios, teniendo en cuenta que los programas y políticas sociales que se financien con los mismos dan cobertura al conjunto de la comunidad de la Provincia

La Agencia de Recaudación Faguina (AREF) establecerá por vía reglamentaria la forma y condiciones de recaudación de este adicional."

Artículo 23.- Sustitúyese el artículo 7º de la Ley provincial 907 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

"Artículo 7º.- La Alícuota Adicional no será de aplicación para aquellas actividades o en las circunstancias en que por Leyes nacionales o Convenios ratificados por el Poder Ejecutivo con la intervención del Poder Legislativo, se establezcan exenciones. En los casos de actividades sobre las cuales, por aplicación de pactos o convenios ratificados por el Poder Ejecutivo, se establezcan tasas globales que en una o más etapas no permitan exceder el máximo allí establecido, se aplicará la alícuota dada por la diferencia entre el límite establecido por el convenio o pacto y la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Asimismo, dicha alícuota adicional, no será de aplicación para aquellos contribuyentes ingresados al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos."

Artículo 24.- Deróganse los artículos 9º ter, 9º quáter, 28, 31 bis, 31 ter, 42 octies y 42 nonies y el Anexo III de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 25.- Déjase sin efecto, a partir del 1º de enero de 2024 los beneficios de los artículos 15 y 16 de la Ley provincial 440 y sus modificatorias y deróganse, a partir de dicha fecha, los artículos 15, 16, 20, 21 y 22 de la Ley provincial 440 y sus modificatorias.

Artículo 26.- Sustitúyese el Anexo I - Nomenclador de Actividades de la Ley provincial 440 y sus modificatorias por el Anexo I que se aprueba con la presente ley.

Artículo 27.- Facúltase al Poder Ejecutivo para dictar un texto ordenado de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, incluida la presente, a fin de facilitar su lectura y referencia, hasta tanto se sancione una norma que la sustituya íntegramente.

Artículo 28.- La presente norma entrará en vigencia a partir del primer día del mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo disposición en contrario.

Artículo 29.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

302

Código	Descripción	Indicador	Exclusión	Alcance/EB	Alcance/EB
11111	Cultivos de cereales de grano duro (durum) y trigo duro (durum)	Producción de cereales de grano duro (durum) y trigo duro (durum)	Producción de cereales de grano duro (durum) y trigo duro (durum)	0,75 %	N/A
11112	Cultivos de cereales de grano blando (soft wheat)	Producción de cereales de grano blando (soft wheat)	Producción de cereales de grano blando (soft wheat)	0,75 %	N/A
11119	Cultivos de cereales de grano duro (durum) y trigo duro (durum)	Producción de cereales de grano duro (durum) y trigo duro (durum)	Producción de cereales de grano duro (durum) y trigo duro (durum)	0,75 %	N/A
11121	Cultivos de cereales de grano blando (soft wheat)	Producción de cereales de grano blando (soft wheat)	Producción de cereales de grano blando (soft wheat)	0,75 %	N/A
11129	Cultivos de cereales de grano duro (durum) y trigo duro (durum)	Producción de cereales de grano duro (durum) y trigo duro (durum)	Producción de cereales de grano duro (durum) y trigo duro (durum)	0,75 %	N/A
11130	Cultivos de cereales de grano blando (soft wheat)	Producción de cereales de grano blando (soft wheat)	Producción de cereales de grano blando (soft wheat)	0,75 %	N/A
11211	Cultivos de cereales de grano duro (durum) y trigo duro (durum)	Producción de cereales de grano duro (durum) y trigo duro (durum)	Producción de cereales de grano duro (durum) y trigo duro (durum)	0,75 %	N/A
11219	Cultivos de cereales de grano blando (soft wheat)	Producción de cereales de grano blando (soft wheat)	Producción de cereales de grano blando (soft wheat)	0,75 %	N/A

5. What are the main industries in your country?

Código	Descripción	Indicador	Estado	Moneda MIB	Moneda FISS	Moneda FOSS
11299	Cultivo de diagrinas (C. D. de diagras) para y grana	El cultivo de diagras para y grana es una actividad complementaria al cultivo de diagras para y grana	El cultivo de diagras para y grana es una actividad complementaria al cultivo de diagras para y grana	0.75 %	N/A	N/A
11310	Cultivo de diagras (C. D. de diagras)	El cultivo de diagras es una actividad complementaria al cultivo de diagras para y grana	El cultivo de diagras es una actividad complementaria al cultivo de diagras para y grana	0.75 %	N/A	N/A
11321	Cultivo de diagras	El cultivo de diagras es una actividad complementaria al cultivo de diagras para y grana	El cultivo de diagras es una actividad complementaria al cultivo de diagras para y grana	0.75 %	N/A	N/A
11329	Cultivo de diagras (C. D. de diagras)	El cultivo de diagras es una actividad complementaria al cultivo de diagras para y grana	El cultivo de diagras es una actividad complementaria al cultivo de diagras para y grana	0.75 %	N/A	N/A

2



ANEXO I: Nomenclador de actividades

Código	Descripción	Indice	Escalpe	Alcance IBS	Alcance FFS	Alcance FOFSP
14410	Cria de ganado ovino, en corderos en cabeceras y para la producción de carne y leche.	La producción de ganado ovino carne. Corderos. Corderos. Corderos. Corderos. Corderos.	La producción de carne en establecimientos. La producción de carne por corderos de corderos (014420). La producción de ganado ovino de corderos en cabeceras (014420). La producción de carne de corderos (014420).	0,75 %	N/A	N/A
14420	Cria de ganado ovino realizado en cabeceras.	La producción de ganado ovino realizado en cabeceras como corderos. Corderos. Corderos. Corderos. Corderos.	La producción de carne en establecimientos. La producción de carne por corderos de corderos (014420). La producción de ganado ovino de corderos en cabeceras (014420). La producción de carne de corderos (014420).	0,75 %	N/A	N/A
14430	Cria de ganado caprino, en cabeceras y para la producción de carne y leche.	La producción de ganado caprino carne. Corderos. Corderos. Corderos. Corderos.	La producción de carne en establecimientos. La producción de carne por corderos de corderos (014420). La producción de ganado ovino de corderos en cabeceras (014420). La producción de carne de corderos (014420).	0,75 %	N/A	N/A
14440	Cria de ganado caprino realizado en cabeceras.	La producción de ganado caprino carne. Corderos. Corderos. Corderos. Corderos.	La producción de carne en establecimientos. La producción de carne por corderos de corderos (014420). La producción de ganado ovino de corderos en cabeceras (014420). La producción de carne de corderos (014420).	0,75 %	N/A	N/A
14510	Cria de ganado porcino, en cabeceras y para la producción de carne y leche.	La producción de ganado porcino carne. Corderos. Corderos. Corderos. Corderos.	La producción de carne en establecimientos. La producción de carne por corderos de corderos (014420). La producción de ganado ovino de corderos en cabeceras (014420). La producción de carne de corderos (014420).	0,75 %	N/A	N/A
14520	Cria de ganado porcino realizado en cabeceras.	La producción de ganado porcino carne. Corderos. Corderos. Corderos. Corderos.	La producción de carne en establecimientos. La producción de carne por corderos de corderos (014420). La producción de ganado ovino de corderos en cabeceras (014420). La producción de carne de corderos (014420).	0,75 %	N/A	N/A
14610	Producción de leche bovina.	La producción de leche bovina. Corderos. Corderos. Corderos. Corderos.	La producción de leche en establecimientos. La producción de leche por corderos de corderos (014420). La producción de ganado ovino de corderos en cabeceras (014420). La producción de carne de corderos (014420).	0,75 %	N/A	N/A
14620	Producción de leche bovina y leche de cabra.	La producción de leche bovina y leche de cabra. Corderos. Corderos. Corderos. Corderos.	La producción de leche en establecimientos. La producción de leche por corderos de corderos (014420). La producción de ganado ovino de corderos en cabeceras (014420). La producción de carne de corderos (014420).	0,75 %	N/A	N/A
14710	Producción de leche de cabra.	La producción de leche de cabra. Corderos. Corderos. Corderos. Corderos.	La producción de leche en establecimientos. La producción de leche por corderos de corderos (014420). La producción de ganado ovino de corderos en cabeceras (014420). La producción de carne de corderos (014420).	0,75 %	N/A	N/A
14720	Producción de leche de cabra y leche de vaca.	La producción de leche de cabra y leche de vaca. Corderos. Corderos. Corderos. Corderos.	La producción de leche en establecimientos. La producción de leche por corderos de corderos (014420). La producción de ganado ovino de corderos en cabeceras (014420). La producción de carne de corderos (014420).	0,75 %	N/A	N/A
14810	Cria de aves de corral, en pollitos para la producción de huevos.	La producción de aves de corral. Corderos. Corderos. Corderos. Corderos.	La producción de aves de corral en establecimientos. La producción de aves por corderos de corderos (014420). La producción de ganado ovino de corderos en cabeceras (014420). La producción de carne de corderos (014420).	0,75 %	N/A	N/A

ANEXO I - Nomenclador de actividades

Código	Descripción	Unidad	Estimación	Alcance \$100	Alcance FFS	Alcance FOFIS
16110	Servicios de procesamiento, almacenamiento y transporte de productos agrícolas	Unidad de procesamiento, almacenamiento y transporte de productos agrícolas	Los servicios de procesamiento, almacenamiento y transporte de productos agrícolas se estiman en función de la cantidad de productos que se procesan, almacenan y transportan. Se estima en 0.75%.	0.75 %	N/A	N/A
16119	Servicios de mantenimiento de maquinaria agrícola	Unidad de mantenimiento de maquinaria agrícola	Los servicios de mantenimiento de maquinaria agrícola se estiman en función de la cantidad de maquinaria que se mantiene. Se estima en 0.75%.	0.75 %	N/A	N/A
16120	Servicios de cosecha manual	Unidad de cosecha manual	Los servicios de cosecha manual se estiman en función de la cantidad de productos que se cosechan. Se estima en 0.75%.	0.75 %	N/A	N/A
16130	Servicios de transporte de productos agrícolas	Unidad de transporte de productos agrícolas	Los servicios de transporte de productos agrícolas se estiman en función de la cantidad de productos que se transportan. Se estima en 0.75%.	0.75 %	N/A	N/A
16140	Servicios de almacenamiento de productos agrícolas	Unidad de almacenamiento de productos agrícolas	Los servicios de almacenamiento de productos agrícolas se estiman en función de la cantidad de productos que se almacenan. Se estima en 0.75%.	0.75 %	N/A	N/A

Código	Descripción	Incidencia	Estrategia	Ahorro PIB	Ahorro FRS	Ahorro FOA
16099	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	Los servicios como: corteo del ganado vacuno e veterinario; de servicio caballar; doma de animales; recolección de material; salvata de puros de cural Los servicios realizados por los artes de visuación Los servicios para la agricultura Los servicios de aplicación de calor, f.e., gases y otros propian mentores a productos maderizables Los servicios en Dama estado los productos pecuarios, levante las otras productos sienta propios de unidades productivas. Ay productores.	La utilización de servicios tales en campos (43999) de servicios de abrigos de animales domésticos (9899).		N/A	N/A

Handwritten signature "L. J. 1871" and a large "X" mark.

—

CONSTITUTION OF THE UNITED STATES

29



ANEXO I - Nomenclador de actividades

[illegible]



ANEXO 1 - Nomenclador de actividades

Código	Descripción	Indicador	Subsector	Estado	Actividad	Actividad	Actividad	Actividad
10011	Industria general bovina	Industria general bovina	Industria general bovina	Industria general bovina	Industria general bovina	Industria general bovina	Industria general bovina	Industria general bovina
10012	Procesamiento de carne de ganado bovino	Procesamiento de carne de ganado bovino	Procesamiento de carne de ganado bovino	Procesamiento de carne de ganado bovino	Procesamiento de carne de ganado bovino	Procesamiento de carne de ganado bovino	Procesamiento de carne de ganado bovino	Procesamiento de carne de ganado bovino
10013	Industria general bovina	Industria general bovina	Industria general bovina	Industria general bovina	Industria general bovina	Industria general bovina	Industria general bovina	Industria general bovina
10020	Industria general bovina	Industria general bovina	Industria general bovina	Industria general bovina	Industria general bovina	Industria general bovina	Industria general bovina	Industria general bovina

Handwritten signature and initials.

[illegible]

Hand-drawn sketches of various geometric shapes, including circles, triangles, and lines, on a grid background.

ANEXO I - Nomenclador de actividades de...

[illegible]

ANEXO I - Nomenclador de actividades

[illegible]

32

ANEXO 1 : - Nomenclador de actividades

[illegible]

26

ANEXO I. Nomenclador de actividades

Código	Descripción	Industria	Extracción	Alimento BB	Alimento F&S	Alimento Forage
11020	Elaboración de leche y otros productos lácteos fermentados.	La elaboración de leche pasteurizada, estéril o en polvo, con o sin azúcar, para consumo humano. La elaboración de leche para la elaboración de productos lácteos fermentados.	La extracción de leche (11020) y la elaboración de leche (11020).	1,50 %	1,50 %	N/A
11030	Elaboración de productos lácteos fermentados.	La elaboración de productos lácteos fermentados, como queso, yogur, crema, etc.	La extracción de leche (11030) y la elaboración de productos lácteos fermentados (11030).	1,50 %	1,50 %	N/A
11041	Elaboración de leche y otros productos lácteos.	La elaboración de leche y otros productos lácteos, como leche, crema, etc.	La extracción de leche (11041) y la elaboración de productos lácteos (11041).	1,50 %	1,50 %	N/A
11042	Elaboración de leche y otros productos lácteos.	La elaboración de leche y otros productos lácteos, como leche, crema, etc.	La extracción de leche (11042) y la elaboración de productos lácteos (11042).	1,50 %	1,50 %	N/A
11049	Elaboración de leche y otros productos lácteos.	La elaboración de leche y otros productos lácteos, como leche, crema, etc.	La extracción de leche (11049) y la elaboración de productos lácteos (11049).	1,50 %	1,50 %	N/A
11052	Elaboración de leche y otros productos lácteos.	La elaboración de leche y otros productos lácteos, como leche, crema, etc.	La extracción de leche (11052) y la elaboración de productos lácteos (11052).	1,50 %	1,50 %	N/A
12010	Elaboración de leche y otros productos lácteos.	La elaboración de leche y otros productos lácteos, como leche, crema, etc.	La extracción de leche (12010) y la elaboración de productos lácteos (12010).	1,50 %	1,50 %	N/A
12099	Elaboración de leche y otros productos lácteos.	La elaboración de leche y otros productos lácteos, como leche, crema, etc.	La extracción de leche (12099) y la elaboración de productos lácteos (12099).	1,50 %	1,50 %	N/A
13110	Elaboración de leche y otros productos lácteos.	La elaboración de leche y otros productos lácteos, como leche, crema, etc.	La extracción de leche (13110) y la elaboración de productos lácteos (13110).	1,50 %	1,50 %	N/A

[illegible]

ANEXO I - Nomenclador de actividades

Código	Descripción	Intituye	Excluye	Alcance HB	Alcance FISS	Alcance FORTIS
13000	Producción de tejidos (13000) Tejidos de fibras sintéticas Tejidos de fibras naturales Tejidos de fibras sintéticas y naturales Tejidos de fibras sintéticas y naturales Tejidos de fibras sintéticas y naturales	Tejidos de fibras sintéticas Tejidos de fibras naturales Tejidos de fibras sintéticas y naturales Tejidos de fibras sintéticas y naturales Tejidos de fibras sintéticas y naturales	Tejidos de fibras sintéticas Tejidos de fibras naturales Tejidos de fibras sintéticas y naturales Tejidos de fibras sintéticas y naturales Tejidos de fibras sintéticas y naturales	0,25 %	1,25 %	N/A
13100	Producción de tejidos de punto Tejidos de punto Tejidos de punto Tejidos de punto Tejidos de punto	Tejidos de punto Tejidos de punto Tejidos de punto Tejidos de punto Tejidos de punto	Tejidos de punto Tejidos de punto Tejidos de punto Tejidos de punto Tejidos de punto	0,25 %	1,25 %	N/A
13200	Producción de tejidos de trama Tejidos de trama Tejidos de trama Tejidos de trama Tejidos de trama	Tejidos de trama Tejidos de trama Tejidos de trama Tejidos de trama Tejidos de trama	Tejidos de trama Tejidos de trama Tejidos de trama Tejidos de trama Tejidos de trama	0,25 %	1,25 %	N/A
13300	Producción de tejidos de punto y trama Tejidos de punto y trama Tejidos de punto y trama Tejidos de punto y trama Tejidos de punto y trama	Tejidos de punto y trama Tejidos de punto y trama Tejidos de punto y trama Tejidos de punto y trama Tejidos de punto y trama	Tejidos de punto y trama Tejidos de punto y trama Tejidos de punto y trama Tejidos de punto y trama Tejidos de punto y trama	0,25 %	1,25 %	N/A
13400	Producción de tejidos de punto y trama Tejidos de punto y trama Tejidos de punto y trama Tejidos de punto y trama Tejidos de punto y trama	Tejidos de punto y trama Tejidos de punto y trama Tejidos de punto y trama Tejidos de punto y trama Tejidos de punto y trama	Tejidos de punto y trama Tejidos de punto y trama Tejidos de punto y trama Tejidos de punto y trama Tejidos de punto y trama	0,25 %	1,25 %	N/A

ANEXO) - Nome:velador de actividades

37

[illegible]

ANEXO I - Normas para el desarrollo de actividades

Código	Descripción	Indicador	Indicador	Indicador	Indicador
15004	Extracción de partes de caucho de caucho de la materia	La extracción de: bordes acabados interiores superiores de caucho de la materia	La extracción y producción de materia en Brasil, procesamiento y transformación secundarios - (022010, 022020 y 024010). La extracción de partes de materia para extracción secundariamente de partes para producir materia para extracción secundarios y partes - (022100). La extracción de partes (papas, bocanetas y productos secundarios de materia) - (022011).	0,25 %	1,25 %
15001	Extracción y extracción de materia de caucho	La extracción y extracción de materia en Brasil, procesamiento y transformación secundarios - (022010, 022020 y 024010). La extracción de partes de materia para extracción secundariamente de partes para producir materia para extracción secundarios y partes - (022100). La extracción de partes (papas, bocanetas y productos secundarios de materia) - (022011).	La extracción y producción de materia en Brasil, procesamiento y transformación secundarios - (022010, 022020 y 024010). La extracción de partes de materia para extracción secundariamente de partes para producir materia para extracción secundarios y partes - (022100). La extracción de partes (papas, bocanetas y productos secundarios de materia) - (022011).	0,25 %	1,25 %
15002	Extracción y extracción de materia de caucho	La extracción y extracción de materia en Brasil, procesamiento y transformación secundarios - (022010, 022020 y 024010). La extracción de partes de materia para extracción secundariamente de partes para producir materia para extracción secundarios y partes - (022100). La extracción de partes (papas, bocanetas y productos secundarios de materia) - (022011).	La extracción y producción de materia en Brasil, procesamiento y transformación secundarios - (022010, 022020 y 024010). La extracción de partes de materia para extracción secundariamente de partes para producir materia para extracción secundarios y partes - (022100). La extracción de partes (papas, bocanetas y productos secundarios de materia) - (022011).	0,25 %	1,25 %
15003	Extracción y extracción de materia de caucho	La extracción y extracción de materia en Brasil, procesamiento y transformación secundarios - (022010, 022020 y 024010). La extracción de partes de materia para extracción secundariamente de partes para producir materia para extracción secundarios y partes - (022100). La extracción de partes (papas, bocanetas y productos secundarios de materia) - (022011).	La extracción y producción de materia en Brasil, procesamiento y transformación secundarios - (022010, 022020 y 024010). La extracción de partes de materia para extracción secundariamente de partes para producir materia para extracción secundarios y partes - (022100). La extracción de partes (papas, bocanetas y productos secundarios de materia) - (022011).	0,25 %	1,25 %

[Handwritten signature]

[illegible]

ANEXO I - Nomenclador de actividades

[illegible]



ANEXO: Homologador de actividades

[illegible]

415



A large handwritten 'X' mark, likely indicating a correction or a specific point of interest on the document.

42

ANEXO 1 - Nomenclador de actividades

Código	Descripción	Indice	Excluye	Alcohol HB	Alcohol FFS	Alcohol FOTIS
20200	Elaboración de bebidas alcohólicas, perfumes y productos de higiene corporal	La elaboración de bebidas alcohólicas y productos de higiene corporal para el uso personal y profesional. Incluye la elaboración de bebidas alcohólicas, perfumes, productos de higiene corporal, etc.	La elaboración de bebidas alcohólicas y productos de higiene corporal para el uso personal y profesional. Incluye la elaboración de bebidas alcohólicas, perfumes, productos de higiene corporal, etc.	0,25 %	1,25 %	N/A
20205	Elaboración de bebidas alcohólicas y productos de higiene corporal	La elaboración de bebidas alcohólicas y productos de higiene corporal para el uso personal y profesional. Incluye la elaboración de bebidas alcohólicas, perfumes, productos de higiene corporal, etc.	La elaboración de bebidas alcohólicas y productos de higiene corporal para el uso personal y profesional. Incluye la elaboración de bebidas alcohólicas, perfumes, productos de higiene corporal, etc.	0,25 %	1,25 %	N/A
20207	Elaboración de bebidas alcohólicas y productos de higiene corporal	La elaboración de bebidas alcohólicas y productos de higiene corporal para el uso personal y profesional. Incluye la elaboración de bebidas alcohólicas, perfumes, productos de higiene corporal, etc.	La elaboración de bebidas alcohólicas y productos de higiene corporal para el uso personal y profesional. Incluye la elaboración de bebidas alcohólicas, perfumes, productos de higiene corporal, etc.	0,25 %	1,25 %	N/A
20208	Elaboración de bebidas alcohólicas y productos de higiene corporal	La elaboración de bebidas alcohólicas y productos de higiene corporal para el uso personal y profesional. Incluye la elaboración de bebidas alcohólicas, perfumes, productos de higiene corporal, etc.	La elaboración de bebidas alcohólicas y productos de higiene corporal para el uso personal y profesional. Incluye la elaboración de bebidas alcohólicas, perfumes, productos de higiene corporal, etc.	0,25 %	1,25 %	N/A

Código	Descripción	Indice	Detalle	Alcance BR	Alcance PSS	Alcance OFSP
20000	Explotación de minas y canchales	Explotación de minas y canchales	Explotación de minas y canchales	0,25 %	1,25 %	N/A
20400	Servicios industriales para la explotación de minas y canchales	Servicios industriales para la explotación de minas y canchales	Servicios industriales para la explotación de minas y canchales	1,00 %	1,50 %	N/A
21000	Explotación de minas y canchales	Explotación de minas y canchales	Explotación de minas y canchales	0,25 %	1,25 %	N/A
21002	Explotación de minas y canchales	Explotación de minas y canchales	Explotación de minas y canchales	0,25 %	1,25 %	N/A
21008	Explotación de minas y canchales	Explotación de minas y canchales	Explotación de minas y canchales	0,25 %	1,25 %	N/A



[illegible]

~~8~~

42

ANEXO - Nomenclador de Activos

Código	Descripción	Indice	End-use	Alcohol B&B	Alcohol F&S	Alcohol F&S
22090	1 - fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico como: envases, etc.	La fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico como: envases, etc.	La fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico como: envases, etc.	0.25 %	1.25 %	N/A
23010	- fabricación de bebidas alcohólicas	La fabricación de bebidas alcohólicas	La fabricación de bebidas alcohólicas	0.25 %	1.25 %	N/A
23100	- fabricación y elaboración de vino	La fabricación y elaboración de vino	La fabricación y elaboración de vino	0.25 %	1.25 %	N/A

ANEXO 1 - Nomenclatura de productos

Código	Descripción	Unidad	End-use	Alcance HBB	Alcance FTSS	Alcance FTSP
22802	Elaboración de revestimientos cerámicos	La fabricación de revestimientos cerámicos para uso en interiores, tales como: baldosas, mosaicos, azulejos, etc.	La fabricación de productos de cerámica vidriada (22810)	0,25 %	1,25 %	N/A
22809	Elaboración de revestimientos cerámicos para uso en exteriores	La fabricación de revestimientos cerámicos para uso en exteriores, tales como: baldosas, mosaicos, azulejos, etc.	La fabricación de productos de cerámica vidriada (22810)	0,25 %	1,25 %	N/A
22810	Elaboración de revestimientos cerámicos para uso en interiores	La fabricación de revestimientos cerámicos para uso en interiores, tales como: baldosas, mosaicos, azulejos, etc.	La fabricación de productos de cerámica vidriada (22810)	0,25 %	1,25 %	N/A
22831	Elaboración de revestimientos cerámicos para uso en exteriores	La fabricación de revestimientos cerámicos para uso en exteriores, tales como: baldosas, mosaicos, azulejos, etc.	La fabricación de productos de cerámica vidriada (22810)	0,25 %	1,25 %	N/A
22841	Elaboración de revestimientos cerámicos para uso en interiores	La fabricación de revestimientos cerámicos para uso en interiores, tales como: baldosas, mosaicos, azulejos, etc.	La fabricación de productos de cerámica vidriada (22810)	0,25 %	1,25 %	N/A

[illegible]

Handwritten signature: *[Illegible]*

Descripción	Indicador	Unidad	Alcance MB	Alcance FRS	Alcance FCR
1. Elaboración de artículos de comercio y poco durables al uso diario con la excepción de:					
2.3993	23993	23993	0.25 %	1.25 %	N/A
2.3990	23990	23990	0.25 %	1.25 %	N/A

[illegible]

ANEXO I - Nomenclador do actividades

Código	Descripción	Intake	Estadus	Atmósfera	Medios FIS	Medios FOT
241000	La producción de harina es el proceso de molienda de granos de cereales, principalmente trigo y maíz, para obtener la harina. Este proceso implica la limpieza, la trilla, la criba y la molienda de los granos, seguida de la separación de la ceniza y la pulidura final de la harina. La producción de harina es un proceso que requiere un control estricto de la calidad y la higiene para garantizar la seguridad alimentaria y la calidad del producto final.	La producción de harina es un proceso que requiere un control estricto de la calidad y la higiene para garantizar la seguridad alimentaria y la calidad del producto final. La producción de harina es un proceso que requiere un control estricto de la calidad y la higiene para garantizar la seguridad alimentaria y la calidad del producto final.	La producción de harina es un proceso que requiere un control estricto de la calidad y la higiene para garantizar la seguridad alimentaria y la calidad del producto final. La producción de harina es un proceso que requiere un control estricto de la calidad y la higiene para garantizar la seguridad alimentaria y la calidad del producto final.	0.25 %	1.25 %	N/A
242010	La producción de harina es el proceso de molienda de granos de cereales, principalmente trigo y maíz, para obtener la harina. Este proceso implica la limpieza, la trilla, la criba y la molienda de los granos, seguida de la separación de la ceniza y la pulidura final de la harina. La producción de harina es un proceso que requiere un control estricto de la calidad y la higiene para garantizar la seguridad alimentaria y la calidad del producto final.	La producción de harina es un proceso que requiere un control estricto de la calidad y la higiene para garantizar la seguridad alimentaria y la calidad del producto final. La producción de harina es un proceso que requiere un control estricto de la calidad y la higiene para garantizar la seguridad alimentaria y la calidad del producto final.	La producción de harina es un proceso que requiere un control estricto de la calidad y la higiene para garantizar la seguridad alimentaria y la calidad del producto final. La producción de harina es un proceso que requiere un control estricto de la calidad y la higiene para garantizar la seguridad alimentaria y la calidad del producto final.	0.25 %	1.25 %	N/A

Código	Descripción	Incluye	Excluye	Alícuota IIB	Alícuota FISC	Alícuota FORTIP
24200	Fabricación de productos de metales preciosos y metales no ferrosos, en bruto y semielaborados	La fabricación de productos de metales preciosos y metales no ferrosos, en bruto y semielaborados, en cualquier forma, excepto los productos de metales preciosos y metales no ferrosos, en bruto y semielaborados, que se clasifican en los capítulos 71 y 72.	La fabricación de metales preciosos y metales no ferrosos, en bruto y semielaborados, que se clasifican en los capítulos 71 y 72.	0,25 %	1,25 %	N/A
24310	Fundición de hierro, acero	La fundición de hierro, acero y aleaciones de hierro, en cualquier forma, excepto los productos de hierro, acero y aleaciones de hierro, en bruto y semielaborados, que se clasifican en los capítulos 72 y 73.	La fundición de metales preciosos y metales no ferrosos, en bruto y semielaborados, que se clasifican en los capítulos 71 y 72.	0,25 %	1,25 %	N/A
24320	Fundición de metales no ferrosos	La fundición de metales no ferrosos, en cualquier forma, excepto los productos de metales no ferrosos, en bruto y semielaborados, que se clasifican en los capítulos 74 y 75.	La fundición de metales preciosos y metales no ferrosos, en bruto y semielaborados, que se clasifican en los capítulos 71 y 72.	0,25 %	1,25 %	N/A
25100	Fabricación de maquinaria metálica	La fabricación de maquinaria metálica, en cualquier forma, excepto los productos de maquinaria metálica, en bruto y semielaborados, que se clasifican en los capítulos 84 y 85.	La fabricación de metales preciosos y metales no ferrosos, en bruto y semielaborados, que se clasifican en los capítulos 71 y 72.	0,25 %	1,25 %	N/A

ANEXO I - Normas de actividades

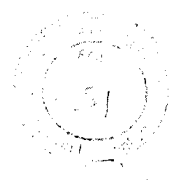
[illegible]

[illegible]

Código	Descripción	Indicador	Excluye	Alcance RB	Alcance FISS	Alcance FORIS
		Indicador de actividades de alto nivel de alcance RB. Indicador de actividades de bajo nivel de alcance FISS o FORIS.	La eliminación de vaguete de marfil (220230). La eliminación de marfambres de marfil (220230). La eliminación de marfambres de marfil (220230). La eliminación de vaguete de marfil (220230).			

[illegible]

Código	Descripción	Indice	Endiye	Alcotas IIBB	Alcotas FFSS	Alcotas Forisp
261000	Fabricación de componentes electrónicos	La fabricación de los componentes electrónicos incluye: - Componentes electrónicos de imagen - Componentes electrónicos de sonido - Componentes electrónicos de video - Componentes electrónicos de control - Componentes electrónicos de memoria - Componentes electrónicos de procesamiento - Componentes electrónicos de comunicación - Componentes electrónicos de seguridad - Componentes electrónicos de entretenimiento - Componentes electrónicos de salud - Componentes electrónicos de transporte - Componentes electrónicos de agricultura - Componentes electrónicos de industria - Componentes electrónicos de defensa - Componentes electrónicos de investigación - Componentes electrónicos de educación - Componentes electrónicos de deporte - Componentes electrónicos de ocio - Componentes electrónicos de otros	La fabricación de componentes electrónicos incluye: - Componentes electrónicos de imagen - Componentes electrónicos de sonido - Componentes electrónicos de video - Componentes electrónicos de control - Componentes electrónicos de memoria - Componentes electrónicos de procesamiento - Componentes electrónicos de comunicación - Componentes electrónicos de seguridad - Componentes electrónicos de entretenimiento - Componentes electrónicos de salud - Componentes electrónicos de transporte - Componentes electrónicos de agricultura - Componentes electrónicos de industria - Componentes electrónicos de defensa - Componentes electrónicos de investigación - Componentes electrónicos de educación - Componentes electrónicos de deporte - Componentes electrónicos de ocio - Componentes electrónicos de otros	0,25 %	1,25 %	N/A
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	La fabricación de equipos y productos informáticos incluye: - Equipos informáticos de imagen - Equipos informáticos de sonido - Equipos informáticos de video - Equipos informáticos de control - Equipos informáticos de memoria - Equipos informáticos de procesamiento - Equipos informáticos de comunicación - Equipos informáticos de seguridad - Equipos informáticos de entretenimiento - Equipos informáticos de salud - Equipos informáticos de transporte - Equipos informáticos de agricultura - Equipos informáticos de industria - Equipos informáticos de defensa - Equipos informáticos de investigación - Equipos informáticos de educación - Equipos informáticos de deporte - Equipos informáticos de ocio - Equipos informáticos de otros	La fabricación de equipos y productos informáticos incluye: - Equipos informáticos de imagen - Equipos informáticos de sonido - Equipos informáticos de video - Equipos informáticos de control - Equipos informáticos de memoria - Equipos informáticos de procesamiento - Equipos informáticos de comunicación - Equipos informáticos de seguridad - Equipos informáticos de entretenimiento - Equipos informáticos de salud - Equipos informáticos de transporte - Equipos informáticos de agricultura - Equipos informáticos de industria - Equipos informáticos de defensa - Equipos informáticos de investigación - Equipos informáticos de educación - Equipos informáticos de deporte - Equipos informáticos de ocio - Equipos informáticos de otros	0,25 %	1,25 %	N/A



micrófonos.
- sistemas de conferencia
- sistemas de sonido portátiles.
- la fabricación de consolas de video-juegos.

[illegible]

The image shows a vertical strip of a document with several handwritten signatures and a circular stamp. At the top, there is a circular stamp with the text "FEB 11 1961" and a signature "J. H. P.". Below the stamp, there are several handwritten signatures, including "J. H. P.", "J. H. P.", "J. H. P.", and "J. H. P.". The signatures are written in a cursive style. The document is otherwise blank.

✓

[illegible]

59

ESTABLISHED 1880
PETER
53
NEW YORK



Handwritten symbols/signatures:

- 1. A large, stylized 'X' or 'A' shape.
- 2. A symbol resembling a '4' or a stylized 'A' with a horizontal line.
- 3. A symbol resembling a '7' or a stylized 'A' with a horizontal line.
- 4. A symbol resembling a '2' or a stylized 'A' with a horizontal line.
- 5. A symbol resembling a '3' or a stylized 'A' with a horizontal line.

ANEXO I - Nomenclador de Activos 2004

[illegible]

[illegible]

ANEXO I - Montecelador de actividades

[illegible]

711

Hand-drawn sketches of various geometric shapes and curves, including circles, loops, and intersecting lines.

Code	Description
1	1.000000
2	2.000000
3	3.000000
4	4.000000
5	5.000000
6	6.000000
7	7.000000
8	8.000000
9	9.000000
10	10.000000
11	11.000000
12	12.000000
13	13.000000
14	14.000000
15	15.000000
16	16.000000
17	17.000000
18	18.000000
19	19.000000
20	20.000000
21	21.000000
22	22.000000
23	23.000000
24	24.000000
25	25.000000
26	26.000000
27	27.000000
28	28.000000
29	29.000000
30	30.000000
31	31.000000
32	32.000000
33	33.000000
34	34.000000
35	35.000000
36	36.000000
37	37.000000
38	38.000000
39	39.000000
40	40.000000
41	41.000000
42	42.000000
43	43.000000
44	44.000000
45	45.000000
46	46.000000
47	47.000000
48	48.000000
49	49.000000
50	50.000000
51	51.000000
52	52.000000
53	53.000000
54	54.000000
55	55.000000
56	56.000000
57	57.000000
58	58.000000
59	59.000000
60	60.000000
61	61.000000
62	62.000000
63	63.000000
64	64.000000
65	65.000000
66	66.000000
67	67.000000
68	68.000000
69	69.000000
70	70.000000
71	71.000000
72	72.000000
73	73.000000
74	74.000000
75	75.000000
76	76.000000
77	77.000000
78	78.000000
79	79.000000
80	80.000000
81	81.000000
82	82.000000
83	83.000000
84	84.000000
85	85.000000
86	86.000000
87	87.000000
88	88.000000
89	89.000000
90	90.000000
91	91.000000
92	92.000000
93	93.000000
94	94.000000
95	95.000000
96	96.000000
97	97.000000
98	98.000000
99	99.000000
100	100.000000

77

Código	Descripción	Incluir	Ejemplos	Alcance IGB	Alcance FSS	Alcance FOSPA
20130	Formación de implementos de uso agropecuario	La fabricación de arados, rastrillos, machos y otros implementos de uso agropecuario. La fabricación de cubos, baldes, cestas, canastos, etc.	La fabricación de arados, rastrillos, machos y otros implementos de uso agropecuario. La fabricación de cubos, baldes, cestas, canastos, etc.	0,25 %	1,25 %	N/A
20200	Formación de implementos de uso agropecuario	La fabricación de arados, rastrillos, machos y otros implementos de uso agropecuario. La fabricación de cubos, baldes, cestas, canastos, etc.	La fabricación de arados, rastrillos, machos y otros implementos de uso agropecuario. La fabricación de cubos, baldes, cestas, canastos, etc.	0,25 %	1,25 %	N/A
20300	Formación de implementos de uso agropecuario	La fabricación de arados, rastrillos, machos y otros implementos de uso agropecuario. La fabricación de cubos, baldes, cestas, canastos, etc.	La fabricación de arados, rastrillos, machos y otros implementos de uso agropecuario. La fabricación de cubos, baldes, cestas, canastos, etc.	0,25 %	1,25 %	N/A

Handwritten signature and date: 20/10/2020

Handwritten text: 75

ANEXO I - Nomecladur de noticiadures

[illegible]

A handwritten signature, possibly 'H. L. S.', is written in the upper left. Below it, a large, elaborate flourish or signature element extends across the middle of the page. At the bottom, there is a horizontal line with a large, stylized flourish underneath it.

Handwritten signature "J. H. H." and a large "X" mark.

Signature	Date	Signature	Date

Signature	Date	Signature	Date
			
			
			
			
			

[illegible]

Código	Descripción	Indice	Excluye	Alcorta IIBB	Alcorta FISS	Alcorta FORTIP
23000	Exclusión de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores - vehículos para sus categorías y partes	Indice	Excluye	0,25 %	1,25 %	N/A
30100	Exclusión de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores - vehículos para sus categorías y partes	Indice	Excluye	0,25 %	1,25 %	N/A
30100	Exclusión de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores - vehículos para sus categorías y partes	Indice	Excluye	0,25 %	1,25 %	N/A

ANEXO I: Nomenclador de actividades

Código	Descripción	Incluye	Excluye	Alcote IBB	Alcote FFS	Alcote FOFIS
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	La fabricación y mantenimiento de: - Locomotoras de ferrocarril - Trenes - Piezas especiales de locomotoras y trenes y de su material rodante como: ejes, bogies, amortiguadores, escape, muelles, sistemas de vapores y secundarios, bombas, cilindros, etc. - Ejes - Frenos y piezas de frenos - Turbinas, hélices y de carga - Pistones, y mecanismos de escape - Ruedas - Cores y piezas de cores - Vigores, cilindros, de escape, de vapor, y cores y la - La fabricación y mantenimiento de equipo de señalización, seguridad y regulación del tráfico para ferrocarriles y - Trenes, como por ejemplo: - Cajas de señales - Frenos de canal - Mecanismos de control del paso a nivel	La fabricación de: redes, en su conjunto (21100) - La fabricación de motores y trenes para trenes (25110) - La fabricación de motores eléctricos (27100)	0,25 %	1,25 %	N/A
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	La fabricación de: - aeroplanos - ala delta - aviones - aviones militares - dirigibles - globos - incluido para aeronáutica y meteorología - - helicópteros - reusas estacionales - dirigibles - carabinas - reusas para el lanzamiento de reusas especiales - reusas para el lanzamiento - La fabricación de partes, piezas y accesorios de las aeronaves de este código: - aviones - La fabricación de motores para la propulsión de aeronaves, incluso motores de reacción, como: - escape, reusas - motores de cohetes - palas reusas - turbohélices para aeronaves - turbopropulsores - turboreactores - El mantenimiento y la reparación y modificación de aeronaves y sus motores	La fabricación de paracaidistas (13000) - La fabricación de misiles balísticos de uso militar (25200) - La fabricación de instrumentos de navegación y de otros aparatos utilizados en aeronaves (26510), (265102) - La fabricación de dispositivos de iluminación para aeronaves (27400)	0,25 %	1,25 %	N/A
309100	Fabricación de motocicletas	La fabricación de: - motocicletas - partes, piezas y accesorios de motocicletas - accesorios para motocicletas	La fabricación de bicicletas y sillones de ruedas múltiples para móviles (30920) La reparación de motocicletas (13400)	0,25 %	1,25 %	N/A
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas múltiples	La fabricación de: - bicicletas no motorizadas - conectores para la bicicleta - partes y piezas de bicicletas y de sillones de ruedas múltiples - sillones de ruedas múltiples - sillones de ruedas múltiples para móviles - inductos	La fabricación de vehículos con motor auxiliar (30910) - La fabricación de sillones para motocicletas (309100) - La fabricación de productos y otros vehículos de ruedas para niños - excepto bicicletas (324000) - La reparación y cambio de bicicletas (476310)	0,25 %	1,25 %	N/A

ANEXO I - Numerador de actividades

[illegible]

		organismos organizaciones
		organos de vigor
		edificios católicos medicinales
		edificios militares
		la liberación de prisiones, plazas y acorralados de instituciones, hospitales, discursos y periodismo y
		de boca, y refugio, discos y todos para instrumentos medicinales.

27

ANEXO I - Nomenclador de actividades

Código	Descripción	Medida	Excluye	Alcance IIB	Alcance FRS	Alcance CFP
32040	Requerido el equipo de protección personal y seguridad personal	La medida de protección personal y seguridad personal	La medida de protección personal y seguridad personal	0.25 %	1.25 %	N/A
32050	Requerido el equipo de protección personal y seguridad personal	La medida de protección personal y seguridad personal	La medida de protección personal y seguridad personal	0.25 %	1.25 %	N/A
32060	Requerido el equipo de protección personal y seguridad personal	La medida de protección personal y seguridad personal	La medida de protección personal y seguridad personal	0.25 %	1.25 %	N/A
32070	Requerido el equipo de protección personal y seguridad personal	La medida de protección personal y seguridad personal	La medida de protección personal y seguridad personal	0.25 %	1.25 %	N/A
32080	Requerido el equipo de protección personal y seguridad personal	La medida de protección personal y seguridad personal	La medida de protección personal y seguridad personal	0.25 %	1.25 %	N/A
32090	Requerido el equipo de protección personal y seguridad personal	La medida de protección personal y seguridad personal	La medida de protección personal y seguridad personal	0.25 %	1.25 %	N/A
32100	Requerido el equipo de protección personal y seguridad personal	La medida de protección personal y seguridad personal	La medida de protección personal y seguridad personal	0.25 %	1.25 %	N/A
32110	Requerido el equipo de protección personal y seguridad personal	La medida de protección personal y seguridad personal	La medida de protección personal y seguridad personal	0.25 %	1.25 %	N/A
32120	Requerido el equipo de protección personal y seguridad personal	La medida de protección personal y seguridad personal	La medida de protección personal y seguridad personal	0.25 %	1.25 %	N/A

[illegible]

2

[illegible]

ANEXO - Normas de actividades

Código	Descripción	Incluye	Excluye	Activos IBB	Activos FISS	Activos FORIP
41001	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	la construcción, reforma y reparación de edificios y salas, viviendas como por ejemplo: - edificios para escuelas, ríes, escuelas - burgueses - departamentos - casas unifamiliares - casas multifamiliares - casas de bienestar - casas de campo - chales - ordenados - residenciales para ancianos - residenciales para estudiantes en villas - el montaje en bloques de edificios y casas prefabricadas de cualquier material cuando no es realizado por el fabricante.	la construcción, reforma y reparación de edificios y salas, viviendas como por ejemplo: - edificios para escuelas, ríes, escuelas - burgueses - departamentos - casas unifamiliares - casas multifamiliares - casas de bienestar - casas de campo - chales - ordenados - residenciales para ancianos - residenciales para estudiantes en villas - el montaje en bloques de edificios y casas prefabricadas de cualquier material cuando no es realizado por el fabricante.	1.00 %	1.50 %	N/A
41002	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	la construcción, reforma y reparación de edificios y salas, viviendas como por ejemplo: - edificios para escuelas, ríes, escuelas - burgueses - departamentos - casas unifamiliares - casas multifamiliares - casas de bienestar - casas de campo - chales - ordenados - residenciales para ancianos - residenciales para estudiantes en villas - el montaje en bloques de edificios y casas prefabricadas de cualquier material cuando no es realizado por el fabricante.	la construcción, reforma y reparación de edificios y salas, viviendas como por ejemplo: - edificios para escuelas, ríes, escuelas - burgueses - departamentos - casas unifamiliares - casas multifamiliares - casas de bienestar - casas de campo - chales - ordenados - residenciales para ancianos - residenciales para estudiantes en villas - el montaje en bloques de edificios y casas prefabricadas de cualquier material cuando no es realizado por el fabricante.	1.00 %	1.50 %	N/A



ANEXO 1 - Normas para el activador

[illegible]

[illegible]

15

[illegible]

Código	Descripción	Incluye	Excluye	Alícuota IBB	Alícuota FISS	Alícuota FOPIS
40111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	La venta de: - autos - camionetas - pick-up - vans - vehículos semi-camión - Los servicios de: - post-venta para autos nuevos cuando se realicen en la misma unidad productiva donde fueron vendidos - consultoría y asistencia - Salón de exhibiciones - venta de autos nuevos - venta de planes de arrendamiento para la adquisición de vehículos a motor de autos nuevos cuando se realicen por concesionarios o agencias de autos nuevos	Los servicios de: - post-venta para autos nuevos cuando se realicen en unidades independientes - Los concesionarios y agencias (45290) - La venta al por mayor y al por menor para la adquisición de vehículos a motor (desde 453000 a 453047) - Los servicios de venta de planes de arrendamiento para la adquisición de vehículos a motor cuando se realicen por concesionarios o agencias de autos nuevos cuando se realicen por concesionarios o agencias de autos nuevos (45290)	1.50 %	1.50 %	N/A
45112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	La venta de: - autos - camionetas - pick-up - vans - vehículos semi-camión - Los servicios de: - post-venta para autos nuevos cuando se realicen en la misma unidad productiva donde fueron vendidos - consultoría y asistencia - Salón de exhibiciones - venta de autos nuevos - venta de planes de arrendamiento para la adquisición de vehículos a motor de autos nuevos cuando se realicen por concesionarios o agencias de autos nuevos	Los servicios de: - post-venta para autos nuevos cuando se realicen en unidades independientes - Los concesionarios y agencias (45290) - La venta al por mayor y al por menor para la adquisición de vehículos a motor (desde 453000 a 453047) - Los servicios de venta de planes de arrendamiento para la adquisición de vehículos a motor cuando se realicen por concesionarios o agencias de autos nuevos cuando se realicen por concesionarios o agencias de autos nuevos (45290)	1.50 %	1.50 %	N/A
45191	Venta de vehículos a motor de autos, camionetas y utilitarios	La venta de: - autos - camionetas - pick-up - vans - vehículos semi-camión - Los servicios de: - post-venta para autos nuevos cuando se realicen en la misma unidad productiva donde fueron vendidos - consultoría y asistencia - Salón de exhibiciones - venta de autos nuevos - venta de planes de arrendamiento para la adquisición de vehículos a motor de autos nuevos cuando se realicen por concesionarios o agencias de autos nuevos	Los servicios de: - post-venta para autos nuevos cuando se realicen en unidades independientes - Los concesionarios y agencias (45290) - La venta al por mayor y al por menor para la adquisición de vehículos a motor (desde 453000 a 453047) - Los servicios de venta de planes de arrendamiento para la adquisición de vehículos a motor cuando se realicen por concesionarios o agencias de autos nuevos cuando se realicen por concesionarios o agencias de autos nuevos (45290)	1.50 %	1.50 %	N/A

[Handwritten signature and stamp]

ANEXO I - Nomenclador de actividades

[illegible]

Código	Descripción	Indice	Estructura	Acredit. IIB	Módulo FFS	Módulo FOF
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz, leguminosas y forrajes)	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de B.LOs	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461014	Venta al por mayor en comisión o consignación de carne (incluye arroz, leguminosas y forrajes)	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461015	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de maíz	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de trigo	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461023	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de cebada	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461024	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de avena	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461025	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de sorgo	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461026	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de mijo	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461027	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de trigo duro	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461028	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de trigo blando	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de cebada	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461030	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de avena	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461031	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de mijo	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461032	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de sorgo	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461033	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de mijo	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461034	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de trigo	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461035	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de cebada	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461036	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de avena	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461037	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de mijo	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461038	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de sorgo	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de mijo	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de trigo	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461041	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de cebada	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461042	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de avena	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461043	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de mijo	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461044	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de sorgo	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461045	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de mijo	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461046	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de trigo	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461047	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de cebada	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461048	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de avena	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461049	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de mijo	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461050	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de sorgo	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461051	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de mijo	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461052	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de trigo	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461053	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de cebada	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A
461054	Venta al por mayor en comisión o consignación de granos de avena	Sí, descripción		1.00 %	1.50 %	N/A

ANEXO I - Normascladur de actividades

Código	Descripción	Induye	Excluye	Alcorta IIBB	Alcorta FFS	Alcorta FORGP
461085	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de empaque y artículos de librería.		Los intermediarios del comercio de cueros y pieles en bruto (461029).	3,00 %	1,50 %	N/A
461098	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercancías n.e.p.		Los intermediarios del comercio de cueros y pieles en bruto (461029).	3,00 %	1,50 %	N/A
462111	Acopio de algodón	Sin descripción	Sin descripción	3,00 %	1,50 %	N/A
462112	Acopio de otros productos agrícolas, excepto cereales	Incluye acopio de forrajes, heno, la yeta, productos de origen pecuario como cuero, lana, etc.	Acopio de algodón, cereales, oleaginosas, semillas y granos para forrajes (461014, 462111, 462123).	3,00 %	1,50 %	N/A
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	La venta al por mayor de: - arroz - cereales - cultivos industriales - cultivos pecuarios - forrajes - granos - oleaginosas - plantas para preparar bebidas - semillas - heno en forma y en fardos	Sin descripción	3,00 %	1,50 %	N/A
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajes excepto semillas	La venta al por mayor de: - arroz - cereales - forrajes - oleaginosas	Sin descripción	3,00 %	1,50 %	N/A
462132	Acopio y venta al por mayor de algodón y semillas, excepto de forrajes	Sin descripción	Sin descripción	3,00 %	1,50 %	N/A
462199	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.e.p.	La venta al por mayor de materias, desechos, residuos y subproductos agrícolas usados como alimentos para animales.	Sin descripción	3,00 %	1,50 %	N/A
462201	Venta al por mayor de lana, cueros en bruto y productos afines.	La venta al por mayor de: - lana y productos afines - pieles y cueros en bruto	Sin descripción	3,00 %	1,50 %	N/A
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.e.p. incluido animales vivos.	La venta al por mayor de: - animales vivos - semen bovino - la venta al por mayor de materiales, desechos, residuos y subproductos pecuarios usados como alimentos para animales - pieles, cueros y cueros en bruto	Sin descripción	3,00 %	1,50 %	N/A
462311	Venta al por mayor de productos lácteos	El servicio de enfriado de leche fluida realizado por las unidades de comercialización mayorista.	Sin descripción	3,00 %	1,50 %	N/A
462312	Venta al por mayor de fiambrs y quesos	El servicio de enfriado de leche fluida realizado por las unidades de comercialización mayorista.	Sin descripción	3,00 %	1,50 %	N/A
462321	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	La venta al por mayor de carne y derivados de bovinos, caprinos, ovinos, cráneos frescos, congelados o refrigerados.	Sin descripción	3,00 %	1,50 %	N/A
462329	Venta al por mayor de aves, heno y productos de granja y de la caza n.e.p.	Incluye abastecedores y distribuidores de carne.	Sin descripción	3,00 %	1,50 %	N/A
462330	Venta al por mayor de pescados	La venta al por mayor de pescados y otros productos del mar frescos, congelados o refrigerados.	Sin descripción	3,00 %	1,50 %	N/A
462340	Venta al por mayor de productos de mar n.e.p.	La venta al por mayor de pescados de agua dulce frescos, congelados o refrigerados.	Sin descripción	3,00 %	1,50 %	N/A
462348	Venta al por mayor de productos de mar n.e.p.	Las actividades de abastecimiento de materias activadas incluidas en el capítulo de frutas, legumbres y hortalizas.	Los servicios de empaque de frutas, legumbres y hortalizas frescas, congeladas o refrigeradas.	3,00 %	1,50 %	N/A

[illegible]

ANEXO I - Nomenclador de actividades

Código	Descripción	Indicador	Enduye	Absoluta BB	Absoluta FFS	Absoluta FOPS
46430	Venta al por mayor de instrumentos médicos y tecnológicos y artículos ortopédicos	La venta al por mayor de: - brazaletes - calzados o botas - camisas de uso médico - mascarillas - guantes - plantillas - prótesis - palios de labios - termómetros de uso médico - bridas - vendajes - vendajes a presión - otros artículos similares de uso personal o sanitario	La venta al por mayor de equipos de uso médico (46430)	3,50 %	1,50 %	N/A
464340	Venta al por mayor de productos refrigerados	La venta al por mayor de: - helados - helados de chocolate - helados de crema - helados de frutas - helados de leche - helados de yogur - helados de queso - helados de chocolate - helados de crema - helados de frutas - helados de leche - helados de yogur - helados de queso	La venta al por mayor de: - helados (464340) - helados de chocolate (464340) - helados de crema (464340) - helados de frutas (464340) - helados de leche (464340) - helados de yogur (464340) - helados de queso (464340)	1,00 %	1,50 %	N/A
464410	Venta al por mayor de artículos de cocina y de hogar	La venta al por mayor de: - artículos de cocina - artículos de hogar - artículos de cocina - artículos de hogar - artículos de cocina - artículos de hogar - artículos de cocina - artículos de hogar	La venta al por mayor de: - artículos de cocina (464410) - artículos de hogar (464410) - artículos de cocina (464410) - artículos de hogar (464410) - artículos de cocina (464410) - artículos de hogar (464410) - artículos de cocina (464410) - artículos de hogar (464410)	3,50 %	1,50 %	N/A
464420	Venta al por mayor de artículos de higiene, belleza y bienestar	La venta al por mayor de: - artículos de higiene - artículos de belleza - artículos de bienestar - artículos de higiene - artículos de belleza - artículos de bienestar - artículos de higiene - artículos de belleza - artículos de bienestar	La venta al por mayor de: - artículos de higiene (464420) - artículos de belleza (464420) - artículos de bienestar (464420) - artículos de higiene (464420) - artículos de belleza (464420) - artículos de bienestar (464420) - artículos de higiene (464420) - artículos de belleza (464420) - artículos de bienestar (464420)	3,50 %	1,50 %	N/A
464501	Venta al por mayor de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	La venta al por mayor de: - servicios de mantenimiento - servicios de reparación - servicios de mantenimiento - servicios de reparación - servicios de mantenimiento - servicios de reparación - servicios de mantenimiento - servicios de reparación	La venta al por mayor de: - servicios de mantenimiento (464501) - servicios de reparación (464501) - servicios de mantenimiento (464501) - servicios de reparación (464501) - servicios de mantenimiento (464501) - servicios de reparación (464501) - servicios de mantenimiento (464501) - servicios de reparación (464501)	3,50 %	1,50 %	N/A
464502	Venta al por mayor de equipos de audio y video	La venta al por mayor de: - equipos de audio - equipos de video - equipos de audio - equipos de video - equipos de audio - equipos de video - equipos de audio - equipos de video	La venta al por mayor de: - equipos de audio (464502) - equipos de video (464502) - equipos de audio (464502) - equipos de video (464502) - equipos de audio (464502) - equipos de video (464502) - equipos de audio (464502) - equipos de video (464502)	3,50 %	1,50 %	N/A
464510	Venta al por mayor de muebles de cocina, baño y dormitorio	La venta al por mayor de: - muebles de cocina - muebles de baño - muebles de dormitorio - muebles de cocina - muebles de baño - muebles de dormitorio - muebles de cocina - muebles de baño - muebles de dormitorio	La venta al por mayor de: - muebles de cocina (464510) - muebles de baño (464510) - muebles de dormitorio (464510) - muebles de cocina (464510) - muebles de baño (464510) - muebles de dormitorio (464510) - muebles de cocina (464510) - muebles de baño (464510) - muebles de dormitorio (464510)	3,50 %	1,50 %	N/A
464520	Venta al por mayor de artículos de iluminación	La venta al por mayor de: - artículos de iluminación - artículos de iluminación - artículos de iluminación - artículos de iluminación - artículos de iluminación - artículos de iluminación - artículos de iluminación - artículos de iluminación	La venta al por mayor de: - artículos de iluminación (464520) - artículos de iluminación (464520) - artículos de iluminación (464520) - artículos de iluminación (464520) - artículos de iluminación (464520) - artículos de iluminación (464520) - artículos de iluminación (464520) - artículos de iluminación (464520)	3,50 %	1,50 %	N/A
464530	Venta al por mayor de artículos de decoración	La venta al por mayor de: - artículos de decoración - artículos de decoración - artículos de decoración - artículos de decoración - artículos de decoración - artículos de decoración - artículos de decoración - artículos de decoración	La venta al por mayor de: - artículos de decoración (464530) - artículos de decoración (464530) - artículos de decoración (464530) - artículos de decoración (464530) - artículos de decoración (464530) - artículos de decoración (464530) - artículos de decoración (464530) - artículos de decoración (464530)	3,50 %	1,50 %	N/A
464540	Venta al por mayor de artículos de jardinería	La venta al por mayor de: - artículos de jardinería - artículos de jardinería - artículos de jardinería - artículos de jardinería - artículos de jardinería - artículos de jardinería - artículos de jardinería - artículos de jardinería	La venta al por mayor de: - artículos de jardinería (464540) - artículos de jardinería (464540) - artículos de jardinería (464540) - artículos de jardinería (464540) - artículos de jardinería (464540) - artículos de jardinería (464540) - artículos de jardinería (464540) - artículos de jardinería (464540)	3,50 %	1,50 %	N/A

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

ANEXO I - Nomenclador de actividades

[illegible]

[illegible]

103

ANEXO I - Nomenclador de actividades

Código	Descripción	Indice	Excluye	Alcotas MS	Alcotas FRS	Alcotas OFRS
448120	Venta al por mayor de vehículos, excepto los tractores, camiones, autobuses y vehículos para almacenamiento	La venta al por mayor de: vehículos camiones autobuses vehículos para almacenamiento	La venta al por mayor de: vehículos camiones autobuses vehículos para almacenamiento	3,50 %	1,50 %	N/A
448200	Venta al por mayor de metales y minerales metálicos	La venta al por mayor de: metales minerales metálicos metales preciosos metales preciosos	La venta al por mayor de metales y minerales metálicos (448200)	3,50 %	1,50 %	N/A
448310	Venta al por mayor de metales preciosos	La venta al por mayor de: metales preciosos metales preciosos metales preciosos	La venta al por mayor de metales preciosos (448310)	3,50 %	1,50 %	N/A
448320	Venta al por mayor de productos de metales preciosos	La venta al por mayor de: metales preciosos metales preciosos metales preciosos	La venta al por mayor de metales preciosos (448320)	3,50 %	1,50 %	N/A
448330	Venta al por mayor de metales de hierro y metales preciosos	La venta al por mayor de: metales de hierro metales preciosos metales preciosos	La venta al por mayor de metales de hierro y metales preciosos (448330)	3,50 %	1,50 %	N/A
448340	Venta al por mayor de metales y minerales metálicos	La venta al por mayor de: metales minerales metálicos metales preciosos	La venta al por mayor de metales y minerales metálicos (448340)	3,50 %	1,50 %	N/A
448350	Venta al por mayor de metales y minerales metálicos	La venta al por mayor de: metales minerales metálicos metales preciosos	La venta al por mayor de metales y minerales metálicos (448350)	3,50 %	1,50 %	N/A
448360	Venta al por mayor de metales y minerales metálicos	La venta al por mayor de: metales minerales metálicos metales preciosos	La venta al por mayor de metales y minerales metálicos (448360)	3,50 %	1,50 %	N/A
448370	Venta al por mayor de metales y minerales metálicos	La venta al por mayor de: metales minerales metálicos metales preciosos	La venta al por mayor de metales y minerales metálicos (448370)	3,50 %	1,50 %	N/A
448380	Venta al por mayor de metales y minerales metálicos	La venta al por mayor de: metales minerales metálicos metales preciosos	La venta al por mayor de metales y minerales metálicos (448380)	3,50 %	1,50 %	N/A
448390	Venta al por mayor de metales y minerales metálicos	La venta al por mayor de: metales minerales metálicos metales preciosos	La venta al por mayor de metales y minerales metálicos (448390)	3,50 %	1,50 %	N/A

ANEXO I - Nomenclatura de actividades

Código	Descripción	Nótipo	Estrategia	Ahorro BB	Ahorro EPS	Ahorro FCS
471120	Venta al por menor en supermercados	Compraventa de alimentos y bebidas en un solo local. La venta se realiza en el mismo local donde se produce la mercancía.	Sin descripción	3.00 %	1.50 %	N/A
471130	Venta al por menor en minimercados	Compraventa de alimentos y bebidas en un solo local. La venta se realiza en el mismo local donde se produce la mercancía.	Sin descripción	3.00 %	1.50 %	N/A
471181	Venta al por menor en supermercados tipo "supermercado"	Compraventa de alimentos y bebidas en un solo local. La venta se realiza en el mismo local donde se produce la mercancía.	Sin descripción	3.00 %	1.50 %	N/A
471182	Venta al por menor en supermercados tipo "supermercado"	Compraventa de alimentos y bebidas en un solo local. La venta se realiza en el mismo local donde se produce la mercancía.	Sin descripción	3.00 %	1.50 %	N/A
471800	Venta al por menor en supermercados tipo "supermercado"	Compraventa de alimentos y bebidas en un solo local. La venta se realiza en el mismo local donde se produce la mercancía.	Sin descripción	3.00 %	1.50 %	N/A
472111	Venta al por menor de productos lácteos	La venta al por menor de productos lácteos.	La venta al por menor de productos lácteos.	3.00 %	1.50 %	N/A
472112	Venta al por menor de productos lácteos	La venta al por menor de productos lácteos.	La venta al por menor de productos lácteos.	3.00 %	1.50 %	N/A
472120	Venta al por menor de productos lácteos	La venta al por menor de productos lácteos.	La venta al por menor de productos lácteos.	3.00 %	1.50 %	N/A
472130	Venta al por menor de productos lácteos	La venta al por menor de productos lácteos.	La venta al por menor de productos lácteos.	3.00 %	1.50 %	N/A
472140	Venta al por menor de productos lácteos	La venta al por menor de productos lácteos.	La venta al por menor de productos lácteos.	3.00 %	1.50 %	N/A
472150	Venta al por menor de productos lácteos	La venta al por menor de productos lácteos.	La venta al por menor de productos lácteos.	3.00 %	1.50 %	N/A
472160	Venta al por menor de productos lácteos	La venta al por menor de productos lácteos.	La venta al por menor de productos lácteos.	3.00 %	1.50 %	N/A
472171	Venta al por menor de productos lácteos	La venta al por menor de productos lácteos.	La venta al por menor de productos lácteos.	3.00 %	1.50 %	N/A
472172	Venta al por menor de productos lácteos	La venta al por menor de productos lácteos.	La venta al por menor de productos lácteos.	3.00 %	1.50 %	N/A
472180	Venta al por menor de productos lácteos	La venta al por menor de productos lácteos.	La venta al por menor de productos lácteos.	3.00 %	1.50 %	N/A
472190	Venta al por menor de productos lácteos	La venta al por menor de productos lácteos.	La venta al por menor de productos lácteos.	3.00 %	1.50 %	N/A
472200	Venta al por menor de productos lácteos	La venta al por menor de productos lácteos.	La venta al por menor de productos lácteos.	3.00 %	1.50 %	N/A

[illegible]

ANEXO I - Planificador de actividades

[illegible]

ANEXO I - Normas para as atividades

[illegible]

ALEXCO - Hersteller der Luftwägen

[illegible]

1

ANEXO I - Nomenclador de actividades

[illegible]

ANEXO I - Inventário das Atividades

[illegible]

A circular stamp with the number '1.50' at the bottom and 'N/A' at the top. The stamp is partially obscured by a horizontal line.

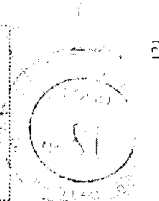
ANEXO 1 - Nomenclador de actividades

Código	Descripción	Indicador	Escala	Alcance IIB	Alcance FISS	Alcance FOE/FP
56071	Servicio de "hall food" y locales de venta de comidas y bebidas a granel	Los servicios de locales de expendio de comidas con servicios de mesa y/o de limpieza para consumo en el lugar, como por ejemplo: establecimientos de comidas rápidas, "fast food", incluye el momento de hacer las compras y producir la zona de expendio de alimentos.	La venta al por menor de bebidas sin alcohol en comida preparada y en servicio de mesa (47220). La venta de productos por medio de máquinas expendedoras (47930). Las actividades relacionadas en relación con la preparación de alimentos (desde código 551000 a 551090). Las actividades de catering que son brindar el servicio de telecomunicación (514000). Las actividades de salas de baile y discotecas (930000).	3.00 %	1.50 %	N/A
56014	Servicio de expendio de bebidas en bares	Los servicios de locales de expendio de bebidas con servicios de mesa y/o de limpieza para consumo en el lugar, como por ejemplo: bares, discotecas, cervecerías y pubs.	La venta al por menor de bebidas sin alcohol en comida preparada y en servicio de mesa (47220). La venta de productos por medio de máquinas expendedoras (47930). Las actividades relacionadas en relación con la preparación de alimentos (desde código 551000 a 551090). Las actividades de catering que son brindar el servicio de telecomunicación (514000). Las actividades de salas de baile y discotecas (930000).	3.00 %	1.50 %	N/A
56019	Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o de limpieza	Los servicios de locales de expendio de comidas con servicios de mesa y/o de limpieza para consumo en el lugar, como por ejemplo: bares, discotecas, cervecerías y pubs.	La venta al por menor de bebidas sin alcohol en comida preparada y en servicio de mesa (47220). La venta de productos por medio de máquinas expendedoras (47930). Las actividades relacionadas en relación con la preparación de alimentos (desde código 551000 a 551090). Las actividades de catering que son brindar el servicio de telecomunicación (514000). Las actividades de salas de baile y discotecas (930000).	3.00 %	1.50 %	N/A
56020	Servicio de preparación de comidas para llevar	Robidos, casales, empanadas, pizzas, etc. sin consumo en el local.	La venta al por menor de bebidas sin alcohol en comida preparada y en servicio de mesa (47220).	3.00 %	1.50 %	N/A
56100	Servicio de expendio de bebidas con servicios de mesa y/o de limpieza	Los servicios de locales de expendio de bebidas con servicios de mesa y/o de limpieza para consumo en el lugar, como por ejemplo: bares, discotecas, cervecerías y pubs.	La venta al por menor de bebidas sin alcohol en comida preparada y en servicio de mesa (47220). La venta de productos por medio de máquinas expendedoras (47930). Las actividades relacionadas en relación con la preparación de alimentos (desde código 551000 a 551090). Las actividades de catering que son brindar el servicio de telecomunicación (514000). Las actividades de salas de baile y discotecas (930000).	3.00 %	1.50 %	N/A
562010	Servicio de preparación de comidas para llevar con servicios de mesa y/o de limpieza	Robidos, casales, empanadas, pizzas, etc. sin consumo en el local.	La venta al por menor de bebidas sin alcohol en comida preparada y en servicio de mesa (47220).	3.00 %	1.50 %	N/A
562091	Servicio de preparación de comidas para llevar con servicios de mesa y/o de limpieza	Robidos, casales, empanadas, pizzas, etc. sin consumo en el local.	La venta al por menor de bebidas sin alcohol en comida preparada y en servicio de mesa (47220).	3.00 %	1.50 %	N/A
562099	Servicio de preparación de comidas para llevar con servicios de mesa y/o de limpieza	Robidos, casales, empanadas, pizzas, etc. sin consumo en el local.	La venta al por menor de bebidas sin alcohol en comida preparada y en servicio de mesa (47220).	3.00 %	1.50 %	N/A
561100	Servicio de expendio de bebidas con servicios de mesa y/o de limpieza	Los servicios de locales de expendio de bebidas con servicios de mesa y/o de limpieza para consumo en el lugar, como por ejemplo: bares, discotecas, cervecerías y pubs.	La venta al por menor de bebidas sin alcohol en comida preparada y en servicio de mesa (47220). La venta de productos por medio de máquinas expendedoras (47930). Las actividades relacionadas en relación con la preparación de alimentos (desde código 551000 a 551090). Las actividades de catering que son brindar el servicio de telecomunicación (514000). Las actividades de salas de baile y discotecas (930000).	3.00 %	1.50 %	N/A
561200	Servicio de expendio de bebidas con servicios de mesa y/o de limpieza	Los servicios de locales de expendio de bebidas con servicios de mesa y/o de limpieza para consumo en el lugar, como por ejemplo: bares, discotecas, cervecerías y pubs.	La venta al por menor de bebidas sin alcohol en comida preparada y en servicio de mesa (47220). La venta de productos por medio de máquinas expendedoras (47930). Las actividades relacionadas en relación con la preparación de alimentos (desde código 551000 a 551090). Las actividades de catering que son brindar el servicio de telecomunicación (514000). Las actividades de salas de baile y discotecas (930000).	3.00 %	1.50 %	N/A
561300	Servicio de expendio de bebidas con servicios de mesa y/o de limpieza	Los servicios de locales de expendio de bebidas con servicios de mesa y/o de limpieza para consumo en el lugar, como por ejemplo: bares, discotecas, cervecerías y pubs.	La venta al por menor de bebidas sin alcohol en comida preparada y en servicio de mesa (47220). La venta de productos por medio de máquinas expendedoras (47930). Las actividades relacionadas en relación con la preparación de alimentos (desde código 551000 a 551090). Las actividades de catering que son brindar el servicio de telecomunicación (514000). Las actividades de salas de baile y discotecas (930000).	3.00 %	1.50 %	N/A

6087

[illegible]

Código	Descripción	Incluye	Excluye	Alcota IIB	Alcota FFS	Alcota EOPSP
620101	Diseño y puesta a punto de la solución de software	Trabajo de desarrollo y puesta a punto de productos de software y los servicios conexos a desarrollar como son: - Los servicios de: - desarrollo - creación - modificación - producción - suministro - de programas, aplicaciones, incluidos los servicios de mantenimiento y otros servicios de apoyo, como la asistencia en las instalaciones y la capacitación. Los servicios de realización de estudios de viabilidad de la implantación de un sistema.	Los servicios de reproducción de programas informáticos para su comercialización (18000). Los servicios de consultoría relacionados con la venta al por menor de productos informáticos (174010). El procesamiento de datos hechos a medida (83110). Los servicios de planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones, aunque el suministro de programas informáticos constituya parte integrante del servicio (82000). Los servicios de enseñanza o estudios por resultados (85990).	3.00 %	1.50 %	N/A
620102	Diseño de productos de software específicos	Producción y servicios de software, es decir, a cualquier nivel de la cadena de valor que se relacionen con la actividad de desarrollo, mantenimiento, actualización, "re-ingeniería", marketing, "re-venta", "re-compra". Servicios de Pruebas de Aceptación (ASP), edición y publicación electrónica de informaciones y datos, sistemas que se ejecuten formados parte integrante de una oferta de información integrada y/o programada a la misma.	Los servicios de reproducción de programas informáticos para su comercialización (18000). Los servicios de consultoría relacionados con la venta al por menor de productos informáticos (174010). El procesamiento de datos hechos a medida (83110). Los servicios de planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones, aunque el suministro de programas informáticos constituya parte integrante del servicio (82000). Los servicios de enseñanza o estudios por resultados (85990).	3.00 %	1.50 %	N/A
620103	Diseño de software adaptado para computadores	Diseño y puesta a punto de software enfocado o diseñado en computadores, aplicaciones en bases y sistemas de diversa índole, tales como consolas para múltiples, equipamiento telefónico y espacial en general, equipos de telefonía fija, móvil y transmisor y receptor de datos, sistema de tele-selección y navegación, imágenes y dispositivos de instrumentación y control.	Los servicios de reproducción de programas informáticos para su comercialización (18000). Los servicios de consultoría relacionados con la venta al por menor de productos informáticos (174010). El procesamiento de datos hechos a medida (83110). Los servicios de planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones, aunque el suministro de programas informáticos constituya parte integrante del servicio (82000). Los servicios de enseñanza o estudios por resultados (85990).	3.00 %	1.50 %	N/A
620104	Servicios de consultoría en informática y suministro de programas de informática	Los servicios de análisis y resolución de los requerimientos y problemas de los usuarios referidos a los programas informáticos. Los servicios de: - asesoramiento - creación - documentación - edición - producción - suministro de programas, aplicaciones, incluidos los servicios de mantenimiento y otros servicios de apoyo, como la asistencia en las instalaciones y la capacitación. Los servicios de realización de estudios de viabilidad de la implantación de un sistema. La elaboración de las especificaciones para el diseño de una base de datos. Los servicios de diseño de páginas web. Los servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, reducción de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y gestión o asesoramiento de calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser prestados a productos de software.	Los servicios de reproducción de programas informáticos para su comercialización (18000). Los servicios de consultoría relacionados con la venta al por menor de productos informáticos (174010). El procesamiento de datos hechos a medida (83110). Los servicios de planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones, aunque el suministro de programas informáticos constituya parte integrante del servicio (82000). Los servicios de enseñanza o estudios por resultados (85990).	3.00 %	1.50 %	N/A



[illegible]

[illegible]

ANEXO I - Normas para el desarrollo de actividades

[illegible]

ANEXO I - Instrumento: Guia de actividades

Código	Descripción	Incluye	Excluye	Alcance MB	Alcance FRS	Alcance FCR
661930	Servicios de intermediación financiera por riesgos	- Actividad de cubrir, mediante un contrato financiero independiente, sobre la capacidad de pago en tiempo, forma (el pago), en las condiciones pactadas, de los distintos valores negociados (certificados hipotecarios, pólizas de seguro, etcétera) y negociados en los mercados como se: - Acciones - Obligaciones negociables - "Títulos públicos" - Fondos comunes de inversión - Fondos comunes cerrados de capital - Fiduciarios financieros Otros instrumentos fuera de la oferta pública.	Sin descripción	1,50 %	1,50 %	4,00 %
661991	Servicios de envío y recepción de valores desde y hacia el exterior	El envío y recepción de valores desde y hacia el exterior.	Sin descripción	1,50 %	1,50 %	4,00 %
661992	Servicios de administración de valores y títulos	Los servicios de administración de valores y títulos.	Sin descripción	1,50 %	1,50 %	4,00 %
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera (C.A.)	Los servicios de administración de valores como a cambio de una comisión para actuar en nombre de los clientes y por ende el cobro de comisiones por los servicios de gestión de cartera de valores en apoyo de las actividades de análisis, corretaje y distribuidores de instrumentos financieros derivados asociados de granja recarga del refinanciamiento.	Sin descripción	1,50 %	1,50 %	4,00 %
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	La evaluación de las solicitudes de refinanciamiento por siniestros como:	Sin descripción	1,50 %	1,50 %	4,00 %
662020	Servicios de producción y seguros de riesgos	La evaluación de riesgos, evaluación de riesgos y daños basados en pólizas y pólizas (a) basados en valores de refinanciamiento por siniestros.	Sin descripción	1,50 %	1,50 %	4,00 %
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros, i.e.p.	Los servicios de producción, seguros y corretaje de seguros (intermediarios de seguros) que venden, operan u ofrecen contratos de pólizas y pólizas de seguros y refinanciamiento.	La actividad de la Superintendencia de Seguros (SUI 1101).	1,50 %	1,50 %	4,00 %
664000	Servicios de gestión de fondos a corto plazo	Los servicios de gestión de fondos a corto plazo de inversión.	Sin descripción	1,50 %	1,50 %	4,00 %
661010	Servicios de alquiler y administración de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	El alquiler de salas de conferencias, reuniones que están dentro de hoteles.	La explotación de explotaciones y granjas para vehículos (S04120).	1,00 %	1,50 %	N/A
661020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	El alquiler de salas para fiestas.	Sin descripción	1,00 %	1,50 %	N/A
661098	Servicios inmobiliarios, intermediación por cuenta propia, con bienes inmuebles propios o en arrendamiento	La compra, venta, alquiler y explotación, por cuenta propia, de bienes propios o en arrendamiento como:	La compra, venta, alquiler, traspaso, administración de bienes inmuebles, acciones, valores a cambio de un vehículo o por cuenta (S02036) (S02036). Las actividades de las agencias inmobiliarias intermediarias en el alquiler de viviendas (S02031).	1,00 %	1,50 %	N/A

Código	Descripción	Incluye	Excluye	Alcance IBB	Alcance FSS	Alcance FOPS
881099	Servicios inmobiliarios (incluidos los alquileres, compraventa, corretaje, etc.)	La compra, venta, alquiler y explotación, por cuenta propia, de bienes raíces o inmuebles como: casas, apartamentos, etc. - Salas de exposiciones - Casas o garajes - Salas de espectáculos como cine, teatro, etc. - Industrias - Alquiler de propiedades no residenciales y residenciales por cuenta propia - Alquiler de terrenos y predios, residenciales y no residenciales por cuenta propia - La explotación de centros comerciales y shopping.	La compra, venta, alquiler, explotación, explotación de un inmueble o por cuenta de terceros. - Casas, apartamentos, etc. - Apartamentos amueblados, etc. - Terrenos - Salas de exposiciones - Casas o garajes - Salas de espectáculos como cine, teatro, etc. - Industrias - Alquiler de propiedades no residenciales y residenciales por cuenta propia - Alquiler de terrenos y predios, residenciales y no residenciales por cuenta propia - La explotación de centros comerciales y shopping.	1.00 %	1.50 %	N/A
882010	Servicios de administración de propiedades inmobiliarias	La compra, venta, alquiler y explotación, por cuenta propia, de bienes raíces o inmuebles como: casas, apartamentos, etc. - Casas, apartamentos, etc. - Apartamentos amueblados, etc. - Terrenos - Salas de exposiciones - Casas o garajes - Salas de espectáculos como cine, teatro, etc. - Industrias - Alquiler de propiedades no residenciales y residenciales por cuenta propia - Alquiler de terrenos y predios, residenciales y no residenciales por cuenta propia - La explotación de centros comerciales y shopping.	La compra, venta, alquiler, explotación, explotación de un inmueble o por cuenta de terceros. - Casas, apartamentos, etc. - Apartamentos amueblados, etc. - Terrenos - Salas de exposiciones - Casas o garajes - Salas de espectáculos como cine, teatro, etc. - Industrias - Alquiler de propiedades no residenciales y residenciales por cuenta propia - Alquiler de terrenos y predios, residenciales y no residenciales por cuenta propia - La explotación de centros comerciales y shopping.	1.50 %	1.50 %	N/A
882099	Servicios de administración de propiedades inmobiliarias (incluidos los alquileres, compraventa, corretaje, etc.)	La compra, venta, alquiler y explotación, por cuenta propia, de bienes raíces o inmuebles como: casas, apartamentos, etc. - Casas, apartamentos, etc. - Apartamentos amueblados, etc. - Terrenos - Salas de exposiciones - Casas o garajes - Salas de espectáculos como cine, teatro, etc. - Industrias - Alquiler de propiedades no residenciales y residenciales por cuenta propia - Alquiler de terrenos y predios, residenciales y no residenciales por cuenta propia - La explotación de centros comerciales y shopping.	La compra, venta, alquiler, explotación, explotación de un inmueble o por cuenta de terceros. - Casas, apartamentos, etc. - Apartamentos amueblados, etc. - Terrenos - Salas de exposiciones - Casas o garajes - Salas de espectáculos como cine, teatro, etc. - Industrias - Alquiler de propiedades no residenciales y residenciales por cuenta propia - Alquiler de terrenos y predios, residenciales y no residenciales por cuenta propia - La explotación de centros comerciales y shopping.	1.50 %	1.50 %	N/A
891001	Servicios jurídicos	Los servicios jurídicos, como: asesoría legal, litigio, gestión de recursos, etc. - Asesoría legal - Litigio - Gestión de recursos - etc.	Los servicios jurídicos, como: asesoría legal, litigio, gestión de recursos, etc. - Asesoría legal - Litigio - Gestión de recursos - etc.	3.00 %	1.50 %	N/A
891099	Servicios de consultoría y asesoría	Los servicios de consultoría y asesoría, como: asesoría en gestión, asesoría en marketing, etc. - Asesoría en gestión - Asesoría en marketing - etc.	Los servicios de consultoría y asesoría, como: asesoría en gestión, asesoría en marketing, etc. - Asesoría en gestión - Asesoría en marketing - etc.	3.00 %	1.50 %	N/A

128

Código	Descripción	Incluye	Excluye	Alcanta IBB	Alcanta FES	Alcanta FORSP
71009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico (A.1.1)	Los servicios de: - empresas de seguridad industrial - ingeniería para el diseño de maquinaria o maquinaria industrial - ingeniería para proyectos, instalaciones, civil, de tráfico, de redes eléctricas y electrónicas, exterior - evaluación de obra - planificación de jardines - laborios de cartografía y topografía - la elaboración de proyectos que requieran ingeniería para control de la contaminación - refrigeración - entramiento - la realización de estudios - operaciones - hidráulicos - hidrográficos - matemáticos - Las actividades de ingeniería agropecuarias	Las producciones y perforaciones de pozos de exploración a las actividades de construcción (431201) o las actividades de perforación y gas (carbo código 91001 a 91005) y las actividades mineras (91001) Las actividades de construcción civil (código 620101 a 620600) Las actividades de ingeniería, gestión y desarrollo (código 720101 a 720205) La realización de trabajos técnicos (712001) Los servicios de investigación y desarrollo relacionados con la ingeniería (71310) La decoración de interiores (74100) Los servicios de prestación de tecnologías (74300)	3,00 %	1,50 %	N/A
71200	Ensayos y análisis técnicos	Los servicios de prueba y análisis del comportamiento de todos los materiales y productos, mediante: - pruebas - análisis - pruebas físicas - pruebas de composición - pruebas de minerales - análisis químicos - pruebas de resistencia - pruebas de análisis La actividad de: - empresas de certificación de calidad de muestras, instrumentos, procesos, productos, software - empresas de control y verificación periódica de los vehículos automotores - empresas de control de contaminación - laboratorios policiales - fiscalización de semillas, virus, etc. - servicios de control de calidad Los servicios de medición de la fuerza de la aguja o del aire, de la actividad de aguas residuales, acústica	Las actividades de ensayo y análisis veterinarios (75000) Las actividades de ensayo y análisis mineros (código 90310 a 90315)	3,00 %	1,50 %	N/A
72101	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	Los servicios de investigación y desarrollo experimental en el campo de las: - comunicaciones - construcción e ingeniería civil - ingeniería de aeronáutica y espacial - ingeniería eléctrica y electrónica - ingeniería en alimentos - ingeniería en computación - ingeniería de mecánica - ingeniería química - ingeniería de la tierra - sistemas de comunicaciones	Sin descripción	3,00 %	1,50 %	N/A
72102	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	Los servicios de investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas básicas: - anatomía - citología - farmacia - genética - microbiología patológica - los servicios de investigación y desarrollo experimental en el campo de la medicina clínica - medicina interna - osteología y ginecología - otología - pediatría - patología - radiología Los servicios de investigación y desarrollo experimental sub-ingeniería y sub-ingeniería de la salud	Sin descripción	3,00 %	1,50 %	N/A

9
H
T
X

[illegible]

See also: 'non-identical' cases

[illegible]

ALEXCO - Monitorador de actividades

[illegible]

[illegible]

ANEXO 1 - Momentos de actividades

[illegible]

135

[illegible]

ANEXO I - Nomenclátor de actividades

[illegible]

ANEXO I - Memoriador de actividades

[illegible]

17

Código	Descripción	Medio	Ende	Alcance IBR	Alcance FES	Alcance FOPES
87020	Servicios de atención a personas con discapacidad con seguimiento	Los servicios de atención social y psicológica de las personas con discapacidad, con el fin de brindarles apoyo y seguimiento.	En el sector	1.00 %	1.50 %	N/A
87010	Servicios de atención a niños y adolescentes, con seguimiento	Los servicios de atención social y psicológica de los niños y adolescentes, con el fin de brindarles apoyo y seguimiento.	En el sector	1.00 %	1.50 %	N/A
87030	Servicios de atención a mujeres con seguimiento	Las actividades llevadas a cabo por las mujeres que atienden a las mujeres, con el fin de brindarles apoyo y seguimiento.	En el sector	1.00 %	1.50 %	N/A
87050	Servicios sociales con seguimiento	Los servicios sociales de atención a las personas con discapacidad, con el fin de brindarles apoyo y seguimiento.	En el sector	1.00 %	1.50 %	N/A
88000	Servicios sociales sin seguimiento	Los servicios sociales de atención a las personas con discapacidad, con el fin de brindarles apoyo y seguimiento.	En el sector	1.00 %	1.50 %	N/A
90001	Producción de espacios de trabajo y actividades	La producción de espacios de trabajo y actividades, con el fin de brindarles apoyo y seguimiento.	En el sector	1.00 %	1.50 %	N/A
90002	Comunicación y relaciones con la comunidad, medios y servicios	La comunicación y relaciones con la comunidad, con el fin de brindarles apoyo y seguimiento.	En el sector	1.00 %	1.50 %	N/A

Código	Descripción	Incluye	Estimativa	Alcaldía HBB	Alcaldía FFFSS
900030	Servicios de mantenimiento de monumentos, edificios y murales	Los servicios de mantenimiento de monumentos, edificios y murales, como por ejemplo: pintura, limpieza, reparación de daños, etc.	El servicio de mantenimiento de monumentos, edificios y murales, como por ejemplo: pintura, limpieza, reparación de daños, etc.	3.00 %	1.50 %
900040	Servicios de vigilancia de edificios	Los servicios de vigilancia de edificios, como por ejemplo: vigilancia de seguridad, vigilancia de incendios, etc.	El servicio de vigilancia de edificios, como por ejemplo: vigilancia de seguridad, vigilancia de incendios, etc.	3.00 %	1.50 %
900091	Servicios de espectáculos artísticos (f.c.p.)	Los servicios de espectáculos artísticos, como por ejemplo: teatro, música, danza, etc.	Los servicios de espectáculos artísticos, como por ejemplo: teatro, música, danza, etc.	3.00 %	1.50 %
910100	Servicios de biblioteca y archivos	Los servicios de biblioteca y archivos, como por ejemplo: adquisición de libros, mantenimiento de archivos, etc.	Los servicios de biblioteca y archivos, como por ejemplo: adquisición de libros, mantenimiento de archivos, etc.	3.00 %	1.50 %
910200	Servicios de museos y conservación de lugares y edificios históricos	Los servicios de museos y conservación de lugares y edificios históricos, como por ejemplo: conservación de edificios, conservación de museos, etc.	Los servicios de museos y conservación de lugares y edificios históricos, como por ejemplo: conservación de edificios, conservación de museos, etc.	3.00 %	1.50 %
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	Los servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales, como por ejemplo: mantenimiento de jardines, mantenimiento de zoológicos, etc.	Los servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales, como por ejemplo: mantenimiento de jardines, mantenimiento de zoológicos, etc.	3.00 %	1.50 %
910600	Servicios culturales (f.c.p.)	Los servicios culturales, como por ejemplo: actividades culturales, actividades deportivas, etc.	Los servicios culturales, como por ejemplo: actividades culturales, actividades deportivas, etc.	3.00 %	1.50 %
920001	Servicios de recreación de parques de juegos, parques y áreas verdes	Los servicios de recreación de parques de juegos, parques y áreas verdes, como por ejemplo: mantenimiento de parques, mantenimiento de áreas verdes, etc.	Los servicios de recreación de parques de juegos, parques y áreas verdes, como por ejemplo: mantenimiento de parques, mantenimiento de áreas verdes, etc.	3.00 %	1.50 %
930000	Servicios de recreación de parques de juegos, parques y áreas verdes (f.c.p.)	Los servicios de recreación de parques de juegos, parques y áreas verdes, como por ejemplo: mantenimiento de parques, mantenimiento de áreas verdes, etc.	Los servicios de recreación de parques de juegos, parques y áreas verdes, como por ejemplo: mantenimiento de parques, mantenimiento de áreas verdes, etc.	3.00 %	1.50 %
931010	Servicios de recreación de parques de juegos, parques y áreas verdes (f.c.p.)	Los servicios de recreación de parques de juegos, parques y áreas verdes, como por ejemplo: mantenimiento de parques, mantenimiento de áreas verdes, etc.	Los servicios de recreación de parques de juegos, parques y áreas verdes, como por ejemplo: mantenimiento de parques, mantenimiento de áreas verdes, etc.	3.00 %	1.50 %

[illegible]

10

ANEXO 1 - Nuevo contenido de la Tarifa

Código	Descripción	Incluye	Sub descripción	Excluye	Alcorta IESB	Alcorta FSS	Alcorta FORTIS
851100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	La reparación y mantenimiento de: - PCs - notebooks, laptops - monitores - tablets, móviles - dispositivos de almacenamiento - servidores - Internet de las cosas, inteligentes - smartwatches La reparación y mantenimiento de los equipos informáticos para o banco.	La reparación de equipos informáticos (851100).		3.00 %	1.50 %	N/A
851200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	La reparación y mantenimiento de: - teléfonos fijos - teléfonos móviles, celulares - aparatos de fax - módems, routers, etc. - cámaras de televisión y video de uso profesional - cámaras de seguridad - La reparación de equipos electrónicos de uso doméstico como: - televisores - radios - reproductores de video - reproductores de cd's y dvd's - cámaras de video de uso familiar - cámaras fotográficas - La reparación de electrodomésticos como: - refrigeradores - lavadoras - calentadores - cocinas - aires acondicionados - bombas de calor de uso doméstico - Los servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipos de climatización de por lo menos 6000 BTU/h o 6000 cal/h.	La reparación de equipos de comunicación (851200). La reparación de equipos electrónicos y tecnológicos de uso profesional (851201). La reparación de equipos electrónicos de uso doméstico (851202). La reparación de cámaras de televisión y de video de uso profesional (851203).		3.00 %	1.50 %	N/A
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico				3.00 %	1.50 %	N/A
952200	Reparación de calzados y artículos de marroquinería	La reparación de todo tipo de calzados. La reparación de bolsos y artículos de viaje. El reparado y relevo de suelas. La reparación de maletines.	Sin descripción.		3.00 %	1.50 %	N/A
952300	Reparación de bicicletas y motocicletas	La reparación de bicicletas y motocicletas. La reparación de partes de bicicletas y motocicletas. La reparación de partes de bicicletas y motocicletas.	Los servicios de reparación y relevo de suelas de zapatos y artículos de marroquinería (952200). Sin descripción.		3.00 %	1.50 %	N/A
952400	Reparación de relojes y joyas	La reparación de relojes y joyas. Los servicios de reparación en el momento.	Sin descripción.		3.00 %	1.50 %	N/A
952500	Reparación de equipos personales y servicios de mantenimiento	La reparación de: - bicicletas y equipos deportivos - instrumentos musicales, afinado de pianos - juguetes y juegos - prendas de vestir - libros - Los servicios de lavado, limpieza y planchado por cuenta de la cliente, de todo tipo de prendas de vestir y de los artículos de la casa y cuero. - ropa de cama - ropa de baño - ropa de vestir - ropa interior - Los servicios de reparación y el arreglo menor de prendas de vestir y otros artículos de la casa cuando se realizan en combinación con la limpieza. - Los servicios de lavado y conservación de ropa y de los productos textiles fuera del proceso productivo para indumentaria. - El servicio de limpieza y planchado de ropa para llevarlos ya ya terminados.	El servicio de lavado y planchado por cuenta de la cliente, de todo tipo de prendas de vestir y de los artículos de la casa y cuero (952501). La reparación y el arreglo de prendas de vestir y artículos, que se realicen dentro de actividades independientes (952502).		3.00 %	1.50 %	N/A
960101	Servicio de limpieza de oficinas y locales comerciales				3.00 %	1.50 %	N/A

MINISTERIO DE SALUD

- 124 -

Asunto N° 474/23

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley provincial 313, por el siguiente texto:

"Artículo 1°.- La presente ley rige la administración y disposición de las Tierras Fiscales Provinciales, con excepción de las correspondientes a actividades mineras y forestales que cuenten con reglamentación específica. Son Tierras Fiscales Provinciales:

- a) los bienes inmuebles que no se encuentren en el dominio privado de las personas humanas o jurídicas conforme a las disposiciones legales vigentes, ubicados fuera de los ejidos municipales o comunales;
- b) las pertenecientes al Estado nacional o a los entes descentralizados cuya transferencia a favor de la Provincia se hubiere efectivizado por Ley nacional 23.775; y a lo dispuesto por las Leyes nacionales 23.302, 24.071; y el artículo 75 - incisos 17 y 22 de la Constitución Nacional y la Ley provincial 235; y
- c) las que adquiriera o hubiese adquirido la Provincia por donación, cesión o legado y las que ésta compre o expropie para planes de desarrollo u obras de utilidad pública sean o no complementarias a dichos planes, independientemente de su ubicación respecto de los ejidos municipales."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 125 -

Asunto N° 475/23

Artículo 1°.- Establécese que la suspensión contemplada en el artículo 1° de la Ley provincial 1492 no es de aplicación respecto de las exenciones establecidas por el artículo 179 de la Ley provincial 1075 y de los hechos imponible referidos al Impuesto Inmobiliario Rural, los que mantendrán su plena vigencia y efectos.

Artículo 2°.- Dispónese que la suspensión establecida en el artículo 1° de la Ley provincial 1492 se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 126 -

Asunto N° 476/23

Artículo 1°.- Sustitúyese el texto de los artículos correspondientes de la Ley provincial 1075 (T.O. Decreto 2408/22), donde dice "persona física", deberá reemplazarse por "persona humana".

Artículo 2°.- Sustitúyese el punto 2 del artículo 39 de la Ley provincial 1075 (T.O. Decreto 2408/22), por el siguiente texto:

"2) se refieran a la aplicación o interpretación de regímenes de retención, percepción y/o recaudación establecidos por la Agencia o los Organismos externos a la misma, a los cuales oportunamente ésta se haya adherido o adhiera;"

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 41 de la Ley provincial 1075 (T.O. Decreto 2408/22), por el siguiente texto:

"Recursos Jerárquicos

Artículo 41.- La resolución del Director Ejecutivo que da respuesta a la consulta vinculante es irrecurrible y agota la vía administrativa."

Artículo 4°.- Sustitúyese el artículo 46 de la Ley provincial 1075 (T.O. Decreto 2408/22), por el siguiente texto:

"Artículo 46.- Los responsables indicados en el artículo precedente, por otras disposiciones del Código o en virtud de leyes especiales responden en forma solidaria e ilimitada con el contribuyente por el pago de los gravámenes. A tal efecto, debe seguirse el procedimiento establecido en el artículo 51 de este Código.

Los indicados en los incisos d) y e) del artículo precedente, se eximirán de esta responsabilidad solidaria si acreditan haber exigido de los sujetos pasivos de los gravámenes los fondos necesarios para el pago y que estos los colocaron en la imposibilidad de cumplimiento en forma correcta y tempestiva.

Los responsables indicados en el inciso f) del artículo precedente, se eximirán si acreditan fehacientemente que el contribuyente o responsable ha extinguido la obligación tributaria.

La retención, percepción o recaudación oportunamente practicada libera al contribuyente principal de toda consecuencia siempre que pueda acreditar fehacientemente la retención, percepción o recaudación que se le hubiera realizado.

En todos los casos, los convenios referidos a obligaciones tributarias realizados entre los contribuyentes y responsables o entre estos y terceros de ningún modo son oponibles al Fisco.

La presente disposición no resulta aplicable a los responsables sustitutos, comprendidos en los incisos h) y m) del artículo precedente, así como aquellos previstos en otras disposiciones del Código o en virtud de leyes especiales."

Artículo 5º.- Incorpórase como artículo 52 bis de la Ley provincial 1075 (T.O. Decreto 2408/22), con el siguiente texto:

"Artículo 52 bis. Los responsables sustitutos, en los términos establecidos en este Código, se encuentran obligados al pago de los gravámenes y accesorios como únicos responsables del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que no revistan la calidad de residentes en el Territorio nacional, en la misma forma y oportunidad que rija para éstos, sin perjuicio del derecho de reintegro que les asiste en relación a dichos contribuyentes.

En todos los casos, los importes recaudados por estos sujetos tienen el carácter de pago único y definitivo del tributo de que se trate.

A los fines de determinar el concepto de residente en el Territorio nacional se aplicarán las previsiones de la Ley nacional 20.628 y modificatorias, del Impuesto Nacional a las Ganancias o la que la reemplace, i Los incumplimientos a las obligaciones y deberes establecidos en este Código y en las respectivas reglamentaciones por parte de los responsables sustitutos dará lugar a la aplicación del régimen determinativo y sancionatorio que corresponda a los contribuyentes de derecho."

Artículo 6º.- Incorpórase como último párrafo del artículo 57 de la Ley provincial 1075 (T.O. Decreto 2408/22), el siguiente texto:

"La intimación de pago es irrecurrible, sin perjuicio de la posibilidad de interponer la acción del artículo 160 "

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 61 de la Ley provincial 1075 (T.O. Decreto 2408/22), por el siguiente texto:

"Artículo 61.- Cuando no se hayan presentado declaraciones juradas o resulten impugnables las presentadas, la Agencia de Recaudación Faguina procederá a determinar de oficio la materia imponible o el quebranto impositivo, en su caso y a liquidar el gravamen correspondiente, sea en forma directa por conocimiento cierto de dicha materia, sea mediante estimación si los elementos conocidos solo permiten presumir la existencia y magnitud de aquella.

Las liquidaciones y actuaciones practicadas por los inspectores y demás empleados que intervienen en la fiscalización de los tributos, no constituyen determinación administrativa de aquellos, la que solo compete a los funcionarios que ejercen las atribuciones de jueces administrativos.

Cuando se trate de liquidaciones administrativas el responsable podrá manifestar su disconformidad antes del vencimiento general del gravamen; no obstante ello, cuando no se hubiere recibido la liquidación quince (15) días antes del vencimiento, el término para hacer aquella manifestación se extenderá hasta quince (15) días después de recibida. El ^ rechazo del reclamo autorizará al responsable a interponer los recursos previstos en el artículo 151 en la forma allí establecida

Por cada liquidación de deuda que practique la Agencia de Recaudación Faguina en el marco de un procedimiento determinativo de oficio, el contribuyente o responsable

deberá abonar, por cada concepto, un Cargo por Liquidación de hasta el diez por ciento (10%) del *m* total de la deuda liquidada o consentida, graduación que resultará conforme lo reglamente la Agencia de Recaudación Faguina."

Artículo 8º.- Incorpórase el artículo 62 bis a la Ley provincial 1075 (T.O. Decreto 2408/22), con el siguiente texto:

"Artículo 62 bis.- En los casos de contribuyentes que se encuentren en proceso de concurso preventivo o falencial, la determinación de la deuda se efectuará conforme al procedimiento establecido en el presente Código, pero se abreviarán los plazos a fin de facilitar la verificación del crédito. Se otorgará vista para presentar descargo, ofrecer y producir prueba por el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos. La producción de la prueba, de resultar procedente, se cumplirá en el término improrrogable de quince (15) días hábiles administrativos. Contestada la vista o transcurrido el plazo correspondiente, se dictará la resolución del artículo 62, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos. Una vez determinada la deuda, se emitirá copia certificada de la misma y de todos los antecedentes, para su verificación conforme la Ley nacional 24.522 o la que en el futuro la reemplace. Contra la resolución determinativa de oficio, resultará aplicable la vía recursiva prevista en el artículo 151 del presente Código (T.O. Decreto 2408/22). Respecto de la deuda expuesta, el plazo para el cumplimiento de la intimación cursada en los términos del artículo 57 se reducirá a cinco (5) días."

Artículo 9º.- Sustitúyese el último párrafo del artículo 64 de la Ley provincial 1075 (T.O. Decreto 2408/22), por el siguiente texto:

"En los casos de concursos o quiebras, la liquidación de deuda confeccionada conforme al procedimiento descripto anteriormente, aún sin la previa intimación al concursado o síndico del fallido, expedida por el funcionario autorizado a tal efecto, será título suficiente a fin de solicitar la verificación del crédito fiscal."

Artículo 10.- Modifícase el artículo 103 de la Ley provincial 1075 (T.O. Decreto 2408/22), por el siguiente texto:

"Artículo 103.- El incumplimiento de los deberes formales establecidos en este Código, en leyes tributarias especiales, en decretos reglamentarios, en resoluciones de la dirección y en toda otra norma de cumplimiento obligatorio, constituye infracción que será reprimida, y previo procedimiento sumarial conforme el artículo 125 de este Código, con multas graduables entre mil cien (1100) "Unidades Ajustables por Evolución Salarial" (UAPES) o la unidad que en un futuro la reemplace y trece mil quinientos (13500) UAPES o la unidad que en un futuro la reemplace, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder por otras infracciones.

En caso que la infracción consistiere en la presentación de las Declaraciones Juradas en forma extemporánea a los plazos establecidos, será sancionada con una multa de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) UAPES o la unidad que en un futuro la reemplace y de SETECIENTOS (700) UAPES o la unidad que en un futuro la reemplace, según se trate de persona física o jurídica, respectivamente, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Administración.

El procedimiento podrá iniciarse con una notificación emitida por el sistema de computación de la Administración y dirigida al domicilio fiscal o electrónico. Si dentro del plazo de quince (15) días a partir de la notificación, el infractor pagare voluntariamente la multa, el importe de la multa a que hace referencia el párrafo precedente se reducirá, de pleno derecho, a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra.

En caso de no pagarse la multa en el plazo previsto, corresponde la certificación de la deuda y se procederá al inicio del juicio de ejecución fiscal, conforme el artículo 132 del presente Código.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes resulta aplicable a la sanción por simple mora del artículo 286.

En el supuesto de falta de presentación de las declaraciones juradas, se notificará el incumplimiento y se intimará a la presentación en un plazo de quince (15) días, informándose la sanción correspondiente que deberá ingresar en caso de presentar la Declaración Jurada omitida. Si presenta la Declaración Jurada en el plazo otorgado o

con anterioridad a recibir la notificación y el infractor pagare la multa, surtirá los efectos conforme el párrafo cuarto del presente artículo o el quinto, para el supuesto de falta de y pago de la sanción.

En caso de no presentarse la Declaración Jurada reclamada, deberá sustanciarse el sumario previsto en el artículo 125 de este Código, sin perjuicio de las facultades previstas en el artículo 62 y/o, de reclamar el pago provisorio de impuestos vencidos previstos en el artículo 64 del presente Código.

Las multas por infracciones a los deberes formales podrán ser reducidas total o parcialmente mediante resolución fundada cuando las mismas impliquen culpa leve de los infractores."

Artículo 11.- Incorpórase el artículo 123 bis a la Ley provincial 1075 (T.O. Decreto 2408/22), con el siguiente texto:

"Artículo 123 bis.- Será considerado reincidente a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en este Código, el que cometiere una nueva infracción de la misma naturaleza luego de haber cometido tres (3) infracciones a los deberes formales o una (1) infracción material (por omisión o defraudación), cuando cada una de las correspondientes resoluciones sancionatorias hubiese adquirido firmeza con anterioridad a la instrucción del siguiente sumario.

Los reincidentes serán pasibles de un incremento en el monto de las sanciones correspondientes dentro de los límites dispuestos por el presente Código y conforme los parámetros que reglamente la Agencia de Recaudación Faguina.

La sanción anterior no se tendrá en cuenta a los efectos de la reincidencia, cuando hubieran transcurrido cinco (5) años de su aplicación.

La Agencia de Recaudación Faguina implementará un Registro de reincidencia donde llevará constancia de todos los contribuyentes que hayan sido sancionados en firme por las causales enumeradas en los artículos 103, 105, 122 y 123 del presente, como así también de las sanciones recaídas y de sus respectivas causas. Toda actuación de investigación o sumarial instruida en averiguación de las faltas tributarias aludidas, deberá contar obligatoriamente con la información actualizada de este Registro, previo a dictarse resolución".

Artículo 12.- Incorpórase el artículo 161 bis a la Ley provincial 1075 (T.O. Decreto ^V 2408/22), con el siguiente texto:

"Recurso de reconsideración ante el Director Ejecutivo con efecto devolutivo.

Cuando en el presente Código no se encuentre previsto un procedimiento recursivo especial, los contribuyentes o responsables podrán interponer contra el acto administrativo

de alcance individual, dentro de los quince (15) días de notificado el mismo, el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 151 del presente Código, sin el efecto del artículo 154 y al solo efecto devolutivo.

El acto administrativo emanado del Director Ejecutivo, como consecuencia de los procedimientos previstos en los párrafos anteriores, se resolverá sin sustanciación y revestirá el carácter de definitivo pudiendo sólo impugnarse por la vía prevista en el artículo 159 de este Código.

El Director Ejecutivo deberá resolver los recursos, previo informe del área con competencia técnica legal del organismo, en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la interposición de los mismos."

Artículo 13.- Sustitúyese el artículo 200 de la Ley provincial 1075 (T.O. Decreto 2408/22), por el siguiente texto:

"Artículo 200.- En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en la Ley nacional 21.526, se considera ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo, en cada período. La base imponible está constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo."

Artículo 14.- Sustitúyese el inciso j) del artículo 209 de la Ley provincial 1075 (T.O. Decreto 2408/22), por el siguiente texto:

"j) Las obras sociales reguladas por la Ley nacional 23.660 y sus modificatorias, cualquiera fuera la personería jurídica adoptada, exclusivamente por los aportes y

contribuciones que perciban en los términos del artículo 16 de dicha ley. Quedan exceptuados de esta exención los ingresos por la comercialización de planes de adhesión voluntaria sujetos al régimen de medicina prepaga o similares, planes superadores o complementarios por mayores servicios."

Artículo 15.- Sustitúyese el inciso l) del artículo 209 de la Ley provincial 1075 (T.O. Decreto 2408/22), por el siguiente texto:

"l) Los ingresos obtenidos por asociaciones mutuales y asociaciones civiles sin fines de lucro, fundaciones, entidades o comisiones de beneficencia y de bien público, de asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas, asociaciones gremiales y colegios o consejos profesionales que operen como ente público no estatal, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los socios o asociados. En estos casos se deberá contar con personería jurídica o gremial o el reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda. Esta exención se limita exclusivamente a los ingresos correspondientes a cuotas sociales y la prestación de servicios o comercialización de bienes exclusivamente a sus asociados y no alcanza a los ingresos brutos provenientes del desarrollo habitual de actividades agropecuarias, comerciales, industriales, locación de obra y prestación de servicios a terceras personas ajenas a la institución y la actividad de seguros y financiera."

Artículo 16.- Sustitúyese el artículo 234 de la Ley provincial 1075 (T.O. Decreto 2408/22), por el siguiente texto:

"Artículo 234 - Los agentes de retención y de percepción designados por la Agencia de Recaudación Faguina deberán actuar como tales respecto de los contribuyentes incluidos en el presente régimen cuando la Agencia así lo disponga. A tal fin, la autoridad de aplicación queda facultada para dictar las normas reglamentarias correspondientes."

Artículo 17.- Sustitúyese el inciso e) del artículo 239 de la Ley provincial 1075 (T.O. Decreto 2408/22), por el siguiente texto:

"e) los contratos de fideicomisos."

Artículo 18.- Sustitúyese el artículo 248 de la Ley provincial 1075 (T.O. Decreto 2408/22), por el siguiente texto:

"Artículo 248.- Será considerado acto o contrato sujeto al pago del impuesto que este Título determine aquel que se verifique en forma epistolar, por carta, cable o telegrama, con firma digital o electrónica o por medio de contratos de adhesión o formularios preimpresos, siempre que se verifique cualquiera de las siguientes condiciones:

- e) se acepte la propuesta o el pedido formulado por carta, cable o telegrama, reproduciendo totalmente la propuesta o sus enunciaciones o elementos esenciales que permitan determinar el objeto del contrato;
- f) las propuestas o pedidos, o los presupuestos aplicados, aceptados con sus firmas por los destinatarios; y
- g) los contratos de adhesión o formularios preimpresos, propuestas, pedidos o presupuestos, cuando sean firmados por el destinatario, aceptante o adherente. en prueba de conformidad o aceptación.

A los fines del párrafo anterior será en todos los casos requisito para la gravabilidad del acto que la aceptación respectiva haya sido recibida por el emisor de la propuesta, pedido o presupuesto.

La carta como cable o telegrama o cualquier otra correspondencia o papel firmado que acepte la propuesta o el pedido, sin reunir las condiciones establecidas en el primer párrafo de este artículo estarán gravados en el caso de ser presentados en juicio para hacer valer las obligaciones convenidas, su modificación o resolución. En dicha eventualidad, solo deberá abonarse el tributo por toda la correspondencia que se refiere a un mismo acto."

Artículo 19.- Sustitúyese el artículo 276 de la Ley provincial 1075 (T.O. Decreto 2408/22), por el siguiente texto:

"Artículo 276 - En los contratos de fideicomisos celebrados en esta jurisdicción o que tuviere efectos en la misma, el Impuesto de Sellos se aplicará exclusivamente sobre la retribución que perciba el fiduciario durante la vigencia del contrato. No estarán alcanzados por el Impuesto de Sellos los instrumentos por medio de los cuales se formalice la transferencia de dominio fiduciario de bienes de los fiduciantes a favor del fiduciario. Los demás actos, contratos y operaciones de disposición o administración que realice el fideicomiso quedarán sometidos al gravamen en la medida que concurran los demás extremos establecidos en la presente ley."

Artículo 20.- Autorízase al Poder Ejecutivo a dictar un texto ordenado del Código Fiscal (Ley provincial 1075 y sus modificatorias).

Artículo 21.- La presente norma entrará en vigencia a partir del 1 del mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 22.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 127 -

Asunto N° 477/23

Artículo 1º.- Sustituyese el artículo 9º de la Ley provincial 1465, por el siguiente texto:

"Artículo 9º.- Fijase en once mil doscientos ochenta (11.280) el número total de cargos útiles de la planta de personal permanente y no permanente del Poder Ejecutivo, exceptuando el escalafón docente, para el Ejercicio 2023; y en setecientos treinta (730) el número total de autoridades superiores. Establecer que la asignación de todos los cargos presupuestarios correspondientes, es facultad de la Dirección General de Presupuesto".

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 15 de la Ley provincial 1465, por el siguiente texto:

"Artículo 15.- Fijase en un mil cuatrocientos catorce (1.414) el número total de cargos de la planta de personal de los Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2023, de acuerdo a lo indicado en el detalle. Establecer que la cantidad de autoridades superiores se regirá por la ley de creación y modificatorias, de cada uno de los organismos.".

RESPONSABLE	CARGOS
INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO	87
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS	171
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT	260
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD	155
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA	184
DIRECCIÓN PROV. DE OBRAS Y SERV. SANITARIOS	195
INSTITUTO PROV. DE REGULACIÓN DE APUESTAS	116
AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA	246
TOTAL	1414

Artículo 3º.- Suspéndese por el plazo del ejercicio presupuestario en curso la aplicación del artículo 27 de la Ley provincial 1465.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Asunto N° 478/23

**CRÉASE EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA
SANITARIA, EN SEGURIDAD ALIMENTARIA-NUTRICION
AL Y EN SEGURIDAD PÚBLICA**

Artículo 1°.- Créase el Programa de Fortalecimiento en Infraestructura Sanitaria, en Seguridad Alimentaria-Nutricional y en Seguridad Pública en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente.

El mismo tendrá por objeto fortalecer al Sistema Sanitario de la Provincia a fin de procurar mejorar la calidad, eficiencia y accesibilidad de los servicios de salud disponibles para la población y las capacidades de gobierno en materia de seguridad alimentaria y pública, optimizando la prestación de dichos servicios a todos los habitantes.

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, o el organismo que en el futuro lo reemplace, a la captación de empréstitos de hasta un monto de PESOS CINCO MIL MILLONES (\$5.000.000.000), a los efectos de financiar las obras, contrataciones de bienes de uso, servicios no personales y bienes de consumo necesarios para la ejecución del Programa.

Dicho endeudamiento podrá ser instrumentado mediante acuerdos de préstamos y/u otros instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo acuerde, en moneda nacional y con tasas de interés que no sean superiores a las prevalecientes para operaciones de mercado.

Artículo 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, o el organismo que en el futuro lo reemplace, a utilizar los recursos derivados del resultado por la venta de activos vinculados con los recursos obtenidos por la aplicación del artículo 12 de la Ley provincial 1132, así como otros recursos propios, dentro de la vigencia de la presente y hasta un monto de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000), para financiar contrataciones de bienes de uso, servicios no personales, y bienes de consumo relacionados con la implementación de la presente ley.

Artículo 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a garantizar la emisión de los instrumentos que surjan como consecuencia del artículo 2° con afectación de recursos corrientes provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, netos de la Coparticipación a municipios y a suscribir los instrumentos necesarios y toda otra documentación complementaria que la operación de crédito público, aprobada mediante la presente ley, requiera.

Artículo 5°.- Créase el "Fondo de Fortalecimiento en Infraestructura Sanitaria y de Seguridad Alimentaria-Nutricional y Pública", destinado a solventar, dentro del marco del Programa, las políticas en materia de fortalecimiento del Sistema Sanitario de la Provincia y del Sistema de Seguridad Alimentaria-Nutricional y Pública, cuyo producido constituirá una afectación específica de recursos presupuestarios y se integrará con el producido derivado de la captación de financiamiento establecido en los artículos 2° y 3° de esta ley.

Los fondos que surjan del presente Programa, no podrán ser depositados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT) y se depositarán en una cuenta específica abierta a tal efecto. En el caso de realizar aplicaciones financieras, el producto de las mismas podrá utilizarse para afrontar mayores costos de las obras, contrataciones y adquisiciones objeto del Programa o para la cancelación anticipada de la deuda autorizada como consecuencia de la presente ley.

Artículo 6°.- Dispónese que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Jefatura de Gabinete o quien en su futuro lo reemplace, elevará a la Legislatura provincial un informe semestral detallando las acciones ejecutadas en el marco del programa creado por la presente ley y al concluir el período establecido.

Artículo 7°.- Establécese que los procedimientos vinculados a las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y obra pública que deban realizarse para cumplimentar los objetivos del Programa, tendrán control previo de parte de las Unidades de Auditoría de los Ministerios involucrados y control posterior del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Asunto N° 209/23

**ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.621 PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL INTEGRAL EN LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Artículo 1°.- Adhesión. Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur a las disposiciones de la Ley nacional 27.621 para la Implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina, que tiene por objeto establecer el derecho a la educación ambiental integral con perspectiva al desarrollo sustentable como una política pública.

Artículo 2°.- Principios de la Educación Ambiental Integral. La educación ambiental como proceso permanente, integral y transversal ha de estar fundamentada en los siguientes principios:

- a) abordaje interpretativo y holístico: adoptar el enfoque que permita comprender la interdependencia de todos los elementos que conforman e interactúan en el ambiente, de modo de llegar a un pensamiento crítico y resolutivo en el manejo de temáticas y de problemáticas ambientales, el uso sustentable de los bienes y los servicios ambientales, la prevención de la contaminación y la gestión integral de residuos;
- b) respeto y valor de la biodiversidad: debe entenderse en el sentido de contrarrestar la amenaza sobre la sustentabilidad y la perdurabilidad de los ecosistemas y de las culturas que implica una relación estrecha con la calidad de vida de las personas y de las comunidades cuya importancia no es solo biológica;
- c) principio de equidad: debe caracterizarse por impulsar la igualdad, el respeto, la inclusión, la justicia, como constitutivos de las relaciones sociales y con la naturaleza;
- d) principio de igualdad desde el enfoque de género: debe contemplar en su implementación la inclusión en los análisis ambientales y ecológicos provenientes de las corrientes teóricas de los ecofeminismos;
- e) reconocimiento de la diversidad cultural; el rescate y la preservación de las culturas de los pueblos originarios: la educación ambiental! debe contemplar formas democráticas de participación de las diversas formas de relacionarse con la naturaleza, valorando los diferentes modelos culturales como oportunidad de crecimiento en la comprensión del mundo;
- f) participación y formación ciudadana: debe promover el desarrollo de procesos educativos integrales que orienten a la construcción de una perspectiva ambiental, en la cual los distintos conocimientos, saberes, valores y prácticas confluyan en una conciencia regional y local de las problemáticas ambientales y permitan fomentar la participación ciudadana, la comunicación y el acceso a la información ambiental, promoviendo acciones de carácter global, aplicadas a la situación local;
- g) cuidado del patrimonio natural y cultural: debe incluir la valoración de las identidades culturales y el patrimonio natural y cultural en todas sus formas;
- h) problemática ambiental y los procesos sociohistóricos debe considerar el abordaje de las problemáticas ambientales en tanto procesos sociohistóricos que integran factores económicos, políticos, culturales, sociales, ecológicos, tecnológicos y éticos y sus interrelaciones; las causas y consecuencias, las implicancias locales y globales y su conflictividad, para que resulten oportunidades de enseñanza, de aprendizaje y de construcción de nuevas lógicas en el hacer;
- i) educación en valores: debe estar fundada en una ética educacional que permita a quien propicia el aprendizaje y a quien lo recibe, la construcción de un pensamiento basado en valores de cuidado y justicia;
- j) pensamiento crítico e innovador: debe promover la formación de personas capaces de interpretar la realidad a través de enfoques basados en la multidisciplinariedad, interdisciplinariedad, transdisciplinariedad y en la

incorporación de nuevas técnicas, modelos y métodos que permitan cuestionar los modelos vigentes, generando alternativas posibles;

- k) ejercicio ciudadano del derecho a un ambiente sano: debe ser abordada desde un enfoque de derechos, promover el derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y productivo de las presentes y futuras generaciones, en relación con la vida, las comunidades y los territorios;
- l) fomentar la participación activa de la comunidad en la resolución de problemas ambientales y la toma de decisiones informadas;
- m) integrar la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, tanto en la educación formal, no formal e informal;
- n) estimular la investigación y la generación de conocimientos científicos y tecnológicos relacionados con el ambiente; y
- ñ) fortalecer la articulación y cooperación entre los organismos provinciales y nacionales responsables de la educación y el ambiente.

Artículo 3°.- Autoridad de Aplicación. Las autoridades de aplicación son el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en conjunto con la Secretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y Ambiente o los organismos que en el futuro lo reemplacen.

Artículo 4°.- Acciones. Las autoridades de aplicación definirán e implementarán las acciones relativas a la educación y gestión ambiental, en concordancia con las disposiciones de la Ley provincial 55 de Medio Ambiente en el ámbito de la educación formal, no formal e informal dentro de sus respectivas competencias.

Artículo 5°.- Incorporación en la currícula escolar. La provincia incorporará la educación ambiental en la Currícula Escolar de todos los niveles y modalidades educativas, de acuerdo con las pautas y lineamientos establecidos por la Ley nacional 27.621. Se promoverá la integración de contenidos ambientales en las diferentes áreas de conocimiento, fomentando un enfoque interdisciplinario y una visión integral de los problemas ambientales.

Artículo 6°.- Programas y Proyectos de Educación Ambiental. El Poder Ejecutivo desarrollará programas y proyectos de educación ambiental, en coordinación con los organismos competentes, las instituciones educativas, la sociedad civil y otros actores relevantes. Estos programas y proyectos podrán incluir actividades prácticas, salidas de campo, capacitaciones, campañas de sensibilización y participación ciudadana.

Artículo 7°.- Formación y Capacitación Docente. El Poder Ejecutivo garantizará la formación y capacitación docente en materia de educación ambiental, con el fin de fortalecer las competencias y conocimientos de los docentes en esta área. Se promoverá la inclusión de contenidos ambientales en los programas de formación docente inicial y continua, así como la disponibilidad de recursos y materiales educativos adecuados.

Artículo 8°.- Evaluación y Seguimiento. Las autoridades de aplicación realizarán la evaluación y seguimiento periódico de las acciones implementadas en el marco de la educación ambiental e informará cada seis (6) meses a la Legislatura sobre los programas y acciones implementados.

Artículo 9°.- Creación del Comité para la Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Jurisdiccional de Educación Ambiental Integral. Créase, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley nacional 27.621, el Comité para la Coordinación Ejecutiva de la Estrategia Jurisdiccional de Educación Ambiental Integral, como ámbito de gestión, coordinación e implementación de la Estrategia Jurisdiccional de Educación Ambiental Integral (EJEAI). Del Comité participarán miembros de los equipos técnicos de las autoridades de aplicación, cuya integración será determinada por vía reglamentaria, debiéndose procurar la paridad de género y la competencia o idoneidad en la materia de cada uno de los miembros. El Comité se reunirá al menos una vez por mes, labrando las actas que reflejen lo trabajado en cada encuentro para su posterior publicación.

Artículo 10.- Funciones del Comité. El Comité tiene las siguientes funciones:

- a) promover la elaboración y el desarrollo de las Estrategias de Educación Ambiental Integral para la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur;
- b) elaborar y diseñar programas y acciones de educación ambiental integral en el ámbito de la educación formal y no formal. Estos programas deben incluir actividades prácticas, salidas de campo, visitas a reservas naturales o charlas con expertos en temas ambientales. También se pueden celebrar convenios con

organizaciones ambientales locales para enriquecer la experiencia de aprendizaje de los estudiantes;

- c) promover las Estrategias de Educación Ambiental Integral, juntamente con mecanismos de concertación social y gestión interinstitucional;
- d) crear una página web oficial abierta a la comunidad sobre las actividades que realiza el Comité para dar cumplimiento a esta norma; y
- e) elaborar los informes que se eleven a la Legislatura, a los efectos de informar sobre las acciones realizadas en el marco de esta norma.

Artículo 11.- Comité. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá solicitar la colaboración de organizaciones gremiales docentes, de representantes del sector estudiantil, del sector científico provincial, de las universidades públicas con sede en la Provincia, de guardaparques y de las organizaciones de la sociedad civil que manifiesten explícitamente interés en la educación ambiental transversal y realicen acciones en esta materia tendientes al desarrollo sustentable para garantizar un ambiente sano y digno para la sociedad.

Artículo 12.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 13.- Invítase a los Municipios de las ciudades de Río Grande, Ushuaia y Tolhuin a adherir a esta ley.

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 15.- Remítase copia de la presente ley a la Presidencia del Parlamento Patagónico.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 130 -

Asunto N° 092/23

Artículo 1°.- Las agrupaciones políticas y sus candidatos deben utilizar durante la campaña electoral materiales biodegradables, reciclables o reutilizables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud y el ambiente.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación es el Juzgado Electoral de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación debe promover la reducción del uso del papel y la utilización del uso de anuncios lumínicos y de medios digitales.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación puede celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas con el objeto de dar cumplimiento a la finalidad de reciclar y reutilizar el material previsto en los términos del artículo 61 de la Ley provincial 201 Ley Electoral, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación debe dar amplia difusión en la página web oficial del Poder Judicial, como así también organizar charlas, cursos y crear instructivos dando opciones de materiales a utilizar en las campañas y en el proceso electoral sobre los fines previstos en esta ley.

Artículo 6°.- Los elementos de librería que se utilizan en los procesos eleccionarios, cumplido su fin, deben ser destinados para el uso de los alumnos de los establecimientos educativos públicos de la Provincia, conforme reglamentación que se dicte al efecto.

Artículo 7°.- Invítase a las entidades sindicales deportivas, culturales y sociales a incorporar en las campañas y procesos electorales lo establecido en el artículo 1° de esta ley.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 9°.- Remítase copia de la presente ley a la Presidencia del Parlamento Patagónico.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Asunto N° 214/23

**PROGRAMA PARA EL ARRAIGO DE PROFESIONALES DE LA SALUD PÚBLICA
DEPENDIENTES DEL ESTADO PROVINCIAL Y EL SOSTENIMIENTO DE LAS
GUARDIAS MÉDICAS**

Artículo 1°- Créase el Programa de Arraigo para Profesionales de la Salud Pública dependiente del Estado provincial y el sostenimiento de las guardias médicas de atención de la emergencia, a través del cual se generarán condiciones atractivas de empleabilidad que incentiven la radicación de nuevos profesionales y la retención de talentos.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien tendrá facultad para adecuar la aplicación de esta ley según las necesidades de profesionales y/o especialidades que defina como prioritarias para el mejor funcionamiento del sistema de salud provincial, fortaleciendo entre otras a aquellos dependientes de cobertura de guardias, especialmente aquellas realizadas en servicios de emergencia.

La autoridad de aplicación podrá requerir de acuerdo a la especialidad y las necesidades del sistema de salud, el cumplimiento de un mínimo de guardias para garantizar la cobertura de atención asistencial en situaciones de emergencias o aquellas que requieran la disponibilidad de personal calificado e insustituible en forma permanente, como condición excluyente para ser contemplados en los beneficios de esta ley.

En todos los casos la restricción o ampliación de los beneficios planteados por esta ley deberá contemplar tanto al personal nuevo como al ya existente en el sistema.

Artículo 3°- Considérase la especialidad en el sector de Pediatría como prioritaria, en la generación de incentivos económicos y sociales para garantizar la contención del sistema público de salud en ese sector de la población.

CAPÍTULO I

INCENTIVO VIVIENDA

Artículo 4° - Dispónese hasta el 31 de diciembre de 2028, con opción a prórroga, a los fines de facilitar el acceso al mercado inmobiliario local, una bonificación del cien por ciento (100%) en el Impuesto de Sellos e Impuesto a los Ingresos Brutos por el total del contrato de alquiler de viviendas que se celebren con profesionales médicos del Estado provincial con destino a casa habitación del profesional y su grupo familiar.

Artículo 5°.- Solicítase al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego (BTF), instrumentar un sistema de garantías locatarias a partir de su decreto de designación y haberes futuros, destinadas al personal profesional del Gobierno provincial que el Ministerio de Salud necesite radicare en la Provincia.

Artículo 6° - Aféctase el diez por ciento (10%) del presupuesto provincial destinado a la construcción de nuevas viviendas hasta completar un total de cincuenta (50) unidades habitacionales para titularidad del Ministerio de Salud y de uso exclusivo como casa habitación del personal profesional de la salud pudiendo incrementarse este número a requerimiento del ministerio sin posibilidad de ceder su dominio al personal que habite la misma.

CAPÍTULO II

BENEFICIOS DE ARRAIGO

Artículo 7° - El Poder Ejecutivo a través del Ministerio que corresponda garantizará la prioridad en la inscripción escolar y establecerá los cupos de vacantes en escuelas públicas y escuelas públicas de gestión privada para los hijos del personal comprendido en el artículo 1° de esta ley.

Artículo 8° - Créase el Plan Estímulo mensual para la cobertura de Guardias Activas en Servicios de Emergencia dependiente del Ministerio de Salud, el cual especificará la cantidad de guardias activas mensuales, objetivo a cumplir por el personal afectado a éste régimen, de

acuerdo a los alcances dictados por la reglamentación, el cual dará derecho a la percepción de un adicional compensatorio.

Artículo 9º - La autoridad de aplicación podrá, en función de las necesidades de retención o incorporación de profesionales y/o especialistas de trayectoria o experiencia, reconocer para la liquidación de haberes la antigüedad del profesional desde el año de su certificación como especialista o formación de postgrado, siempre que ésta haya sido la condición para su incorporación.

CAPITULO III

FORMACIÓN CONTINUA

Artículo 10 - El Poder Ejecutivo a través de la Fábrica de Talento e Innovación o quien en el futuro la reemplace generará convenios con universidades, institutos y asociaciones de todo el país, para brindar cursos de especialización y actualización en diversas especialidades para los profesionales de salud de la Provincia.

Artículo 11 - El Poder Ejecutivo establecerá una suma equivalente, como máximo, al monto fijado para la escala salarial de la categoría 22 del escalafón húmedo de la Administración Pública para estudios de posgrado de acuerdo a la escala que establezca el Decreto reglamentario, con el fin de mantener actualizados a los profesionales de la salud de grado terciario o universitario y especialmente a los profesionales médicos del Estado provincial.

El pago de dicha suma se percibirá mensualmente. Se abonará conjuntamente con el haber del empleado público desde el mes de febrero de cada año y hasta el mes de diciembre inclusive mientras se mantenga el trayecto formativo y la condición de regularidad.

Los profesionales mencionados en el presente artículo deberán presentar constancia de inscripción en instituciones educativas. El otorgamiento del beneficio económico quedará sujeto a que el profesional supere satisfactoriamente las condiciones de admisión a la carrera, especialización o formación de posgrado a la cual pretenda ingresar o haya ingresado, situación que será verificada oportunamente por la autoridad de aplicación.

La autoridad de aplicación deberá formalizar, mediante un instrumento legal, que el profesional que haya hecho uso de este beneficio preste no menos de dos (2) años de servicios en el sistema de salud pública dependiente del estado provincial, a partir de la finalización del posgrado o especialización obtenida. La reglamentación deberá contener un esquema de sanciones y multas para casos de incumplimiento.

Artículo 12.- Sustitúyese el artículo 6º de la Ley provincial 1062 por el siguiente texto:

"Artículo 6º.- Las vacantes de personal permanente que se produzcan en cualquier jurisdicción, organismo o entidad, de la administración centralizada o descentralizada, originadas en renuncias, retiros, jubilaciones, o en razones de cualquier otra naturaleza, no podrán ser cubiertas y sus vacantes presupuestarias quedarán automáticamente absorbidas por el Ministerio de Economía, constituyendo con ellas una reserva de cargos cuya cobertura o restitución al organismo cedente, será solamente atribución del Poder Ejecutivo; con la única excepción de las vacantes producidas por profesionales de la salud dependientes del Ministerio de Salud en cualquiera de las circunstancias mencionadas precedentemente, las cuales podrán ser cubiertas de acuerdo a las necesidades de este ministerio.

En consecuencia, salvo para el caso de profesionales de la salud dependientes del Ministerio de Salud, las facultades de designación o contratación de personal quedan suspendidas para todos los entes y organismos del Estado provincial, salvo cuando medien razones plenamente justificadas y autorización expresa del Poder Ejecutivo. Las designaciones o contrataciones que se produzcan en violación a lo dispuesto en el presente artículo serán consideradas nulas y su costo económico o cualquier demanda judicial o extrajudicial relacionada con la misma recaerá sobre el o los funcionarios que procedieron a dicha designación o contratación."

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Asunto N° 499/23

Artículo 1°.- Sustitúyese el inciso a) del artículo 35 de la Ley provincial 561, por el siguiente texto:

"a) los docentes que presten servicios con un mínimo de doce (12) horas cátedras, en todas las ramas de la enseñanza que no correspondan a la gestión privada, dependientes de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con un mínimo de diez (10) años efectivos frente directo a grado, curso, grupo, división o sección continuos o discontinuos en establecimientos educativos públicos de la provincia y el personal directivo y técnico docente con un mínimo de diez (10) años efectivos frente a grado, curso, grupo, división o sección continuos o discontinuos en cualquier jurisdicción, inclusive los que se desempeñen en el cargo de bibliotecario, tutor, preceptor, asesor pedagógico, equipos interdisciplinarios del gabinete psicopedagógico y de asistencia al escolar y departamento de orientación, por su participación activa dentro del proceso de enseñanza aprendizaje, obtendrán la jubilación ordinaria al cumplir veinticinco (25) años de servicios dentro del ámbito de la educación, debiendo ser veinte (20) de ellos aportados a la Caja de Previsión Social de la provincia de Tierra del Fuego y cincuenta (50) años de edad mínima."

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 36 de la Ley provincial 561, por el siguiente texto:

"Artículo 36.- En la certificación de servicios y remuneraciones, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, o quien en el futuro lo reemplace, indicará en forma expresa y precisa los períodos en que el docente haya actuado al frente directo de grado, curso, grupo, división o sección continuos o discontinuos y los períodos de servicios calificados como prestados en establecimientos de ubicación desfavorable y educación especial, circunstancia ésta que deberá avalarse por Resolución del citado ministerio en el caso de servicios por esta ley."

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO II

- 1 -

Inserción de Fundamentos solicitada por la legisladora Vuoto

Asunto Nº 400/23

Señora presidenta:

La semana pasada se generó en Argentina un masivo movimiento de repudio a lo que la Legislatura porteña, de la mano de la candidata a vicepresidenta de La Libertad Avanza, Victoria Villarroel llamó "Homenaje y Recuerdo de las Víctimas del Terrorismo".

Desde mi banca, como representante del pueblo, me permito sostener que nosotros el pueblo de la provincia, alza su voz también repudia el intento de la legisladora porteña y candidata a vicepresidenta de La Libertad Avanza, Victoria Villarroel de poner en un mismo plano, el accionar de los grupos revolucionarios, como Montoneros y el ERP, con el accionar posterior de las Fuerzas Armadas, durante la dictadura cívico militar que asoló al país desde el 24 de marzo de 1976 hasta 1983.

Lo que se intentó defender en ese acto es la denominada Teoría de los Dos Demonios, que sostiene la idea de que hubo una guerra. Una guerra entre dos grupos armados, iniciada por la guerrilla populista y de izquierda, que tuvo como consecuencia natural y necesaria que se instalara una dictadura durante casi una década.

Aun aceptando que hubo delitos de parte de la guerrilla y aun no analizando su accionar como actos de una juventud militante, tendientes a no permitir, precisamente, la instauración de un régimen dictatorial, que básicamente se estaba gestando para imponerle al país el sistema económico que luego conocimos como la doctrina de Martínez de Hoz, (y que sólo podía imponerse por la violencia), no puede justificarse una dictadura, por delitos cometidos por civiles durante un gobierno democrático y que debieron ser tratados como tales, deteniendo a los culpables, juzgándolos y condenándolos, en los casos en que ello se ajustara a derecho.

En todo caso, el accionar de la guerrilla fue una táctica, actos esporádicos, hechos aislados, con muy pocas víctimas y casi nulos daños colaterales. Los militares usaron los actos de violencia como una estrategia de exterminio sistemático. Fue un gobierno en funciones, violatorio de los derechos humanos del grueso de la población, llevado adelante por encapuchados que se dedicaron a la tortura y la desaparición, las violaciones, la apropiación de niños y el robo de los inmuebles y bienes de los ciudadanos.

El carácter clandestino de los sistemas represivos, el ocultamiento de los procedimientos de desaparición de personas, la destrucción de los registros, Ley de burocráticos de todas las acciones de gobierno vinculadas con la represión, el secreto que rodeó al accionar de los grupos de tareas y los escasos, casi nulos, reconocimientos de los responsables, marcan claramente que se trató de un accionar ilegal, por parte del Estado, fuera de cualquier tipo de justificación.

En 1983, cinco días después de recuperada la democracia, tuvo lugar la creación de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP) y comenzaron los juicios a las Juntas responsables de lo que llamaban Proceso de Reorganización Nacional. Los primeros condenados, en 1986, fueron Ramón Camps y Miguel Etchecolatz, entre otros responsables de más de 30 centros clandestinos de detención en la Provincia de Buenos Aires.

La presión de los militares ante la posibilidad de que siguieran los juzgamientos fue tan intensa, que argumentando con el daño que producía al país el retraso de las investigaciones, Raúl Alfonsín envió al Congreso la Ley de Punto Final, que buscaba clausurar el tratamiento judicial de los crímenes cometidos por las Fuerzas Armadas y de Seguridad, estableciendo un plazo de 60 días luego de los cuales caducaba el derecho a reclamaciones judiciales.

En medio de multitudinarias marchas en contra de esta ley, las Fuerzas Armadas continuaron sus presiones con la negativa a presentarse cuando eran convocados por la justicia y con el levantamiento "carapintada" en la Semana Santa de 1987, luego del cual el presidente envió al Congreso la Obediencia Debida, que establecía que todos los militares y miembros de las Fuerzas de Seguridad que no ocupaban puestos de decisión al momento de cometerse los crímenes habían recibido órdenes y no eran, por lo tanto, penalmente responsables.

Tanto la Ley de Punto Final como la de Obediencia Debida fueron aprobadas por el Congreso de la Nación, que luego las derogó en 1998, lo que significaba que los efectos de las dos leyes que ya se hubieran producido, quedaban protegidos. Esto fue definitivamente sanado en el gobierno de Néstor Kirchner, cuando en agosto del 2003, en base a un proyecto presentado por la diputada peronista de izquierda Patricia Walsh, se sancionó la Ley 25.779 que anuló las mencionadas leyes, con lo que todos los beneficios que pudieron haber generado, quedaron también anulados.

Entre los años 1989 y 1990, el presidente Carlos Menem dictó una serie de indultos, que beneficiaban a 220 militares, incluyendo a los miembros de las Juntas condenados en el juicio de 1985, pero en el gobierno de Néstor Kirchner los jueces comenzaron a declarar inconstitucionales los indultos vinculados a crímenes de lesa humanidad y a reabrir las causas. En marzo de 2004, el juez Canicoba Corral los declaró nulos e inconstitucionales, declarando que el terrorismo de Estado es la forma más grave de terrorismo conocida. En 2006 la Cámara de Casación Penal y en el 2010 Ta Corte Suprema de Justicia confirmaron la inconstitucionalidad, con lo que todas condenas debieron ser cumplidas.

En mayo de 2017, hubo otro un punto de crisis en lo que fue la posición del Estado democrático ante el accionar de la dictadura, cuando la Suprema Corte de Justicia pretendió la reducción de las penas, con la aplicación de lo que se llamó el 2x1, que establecía una forma de conmutar penas. Pero fue tan masivo el repudio de la ciudadanía en las calles, siempre convocada por los gremios, los partidos políticos y las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, y tan fuerte la negativa de jueces y fiscales de aplicar esa normativa, que no pudo ponerse en práctica.

Con este nuevo avance se consolidó definitivamente el vínculo entre los derechos humanos, la vida democrática y el deber de memoria, sintetizado en la consigna Nunca Más. En 2017 fue Nunca Más un genocida suelto.

Hasta ahora, las organizaciones de familiares, amigos y compañeros de armas de los genocidas, habían tratado de impugnar la legitimidad de los juicios a los responsables de las violaciones a los derechos humanos llevadas a cabo durante la dictadura. Además, siempre pretendieron que los represores fueran alojados en cárceles militares o en sus domicilios. Intentaban hacer aparecer a los represores como sujetos de derechos que eran violentados con atropellos y arbitrariedades, como la cárcel común.

Con el acto de la Legislatura significó el intento de ruptura de ese pacto democrático que se consensuó en este país hace más de 40 años y que logró la anulación de las leyes de impunidad y la aplicación del 2x1. Hasta este momento, nos parecía impensable que un acto de esta naturaleza pudiera ocurrir en la Argentina. Por eso es necesario que en cada rincón del país manifestemos este repudio, a ese despreciable acto negacionista de la violenta y cruel dictadura y que intentó, como dijimos, poner en un mismo lugar a la dictadura misma y hechos aislados de violencia, cometidos por civiles, que intentaban frenarla.

Utilizaremos esta instancia para decir también, que así como trabajan en el país estos defensores de los derechos de los represores, también se gestaron organizaciones de hijos y familiares de los genocidas, como Historias Desobedientes, que colaboran con las investigaciones y solicitan la modificación de las leyes, para que se les permita testificar sobre lo que supieron en el seno de sus propias familias. Muchos de ellos cambiaron sus apellidos para quebrar la pertenencia a familias de genocidas, como el caso de Mariana Dopazo, hija de Miguel Etchecolatz, con gran participación en las luchas contra el 2x1.

Cuando llegaron a su fin las dictaduras en América Latina, que ocuparon casi toda la década de los 80, el gran interrogante fue, si había que perdonar o enjuiciar a los dictadores. Ningún país del mundo optó por el enjuiciamiento de todos los responsables. Por eso podemos comprender que los juicios en Argentina, el resultado de los mismos, sean reconocidos hoy a nivel mundial, como la primera vez en la historia de la humanidad en que

un país toma la decisión y logra, enjuiciamientos de esta envergadura, hitos que cambiaron para siempre la idea de justicia, como por ejemplo, considerar delito de lesa humanidad a la violación en situación de cautiverio, transformando el delito en imprescriptible y permitiendo juzgar por esos delitos no sólo a militares, sino también a policías y civiles.

Argentina tomó la decisión de enjuiciar y la historia ha demostrado el acierto, a la luz de más de cuatro décadas de democracia, cuando al no haber existido previamente verdaderos juicios contra las dictaduras, después de la instauración del sufragio universal en 1912, hubo en Argentina seis Golpes de Estado, con sus respectivas dictaduras, en 1930, 1943, 1955, 1962, 1966 y finalmente el de 1976. Es innegable el rol de los enjuiciamientos y la memoria en la posibilidad de mantener el Estado de derecho.

Hasta entonces, el mayor logro de la humanidad en ese sentido, habían sido los juicios de Núremberg, llevados adelante contra los miembros de 3^{er}. Reich Alemán, por un Tribunal Militar Internacional, al final de la 2^{da}. Guerra Mundial, de agosto de 1945 a octubre de 1946. En esos juicios se estableció la responsabilidad ante del derecho internacional no sólo por los crímenes de guerra, sino también por la falta de aplicación de la ley en contra de los propios nacionales de un país.

Núremberg significó el inicio de la justicia internacional y se concretaron conceptos sobre delitos anteriormente ausentes o vagamente definidos como el crimen de lesa humanidad, vinculado con asesinatos, exterminio, reducción a la esclavitud, deportaciones, torturas y demás actos inhumanos cometidos contra poblaciones civiles, así como las persecuciones por motivos políticos, raciales o religiosos. Pero los juicios de Núremberg, que juzgaron a 24 principales dirigentes supervivientes del gobierno nazi, que habían sido capturados luego de una seguidilla de suicidios, terminaron con la . Sentencia a muerte de 12 acusados y con 7 prisioneros.

Por todos estos antecedentes, debemos tener la seguridad de que por más que se quiera desconocer lo actuado en Argentina, por más que se quiera igualar las acciones de cualquier grupo civil con las acciones de los Estados, por más que la legisladora Villarroel intente mostrar a la dictadura como una respuesta válida a lo que ella llama terrorismo, nadie podrá borrar nuestra historia.

Nada ni nadie podrá borrar el orgullo de los argentinos, por seguir adelante, 40 años después, con el juzgamiento a los responsables del genocidio, habiendo condenado ya a más de un millar de miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, muchos de ellos a prisión perpetua, de cumplimiento en cárceles comunes, con un reconocimiento del Estado al daño sufrido por la población y con actos de reparación simbólica por esos daños, los juicios continúan.

Las generaciones venideras se sentirán cada vez más orgullosas de ser fruto de las luchas de un país que intentó con los medios que pudo evitar el genocidio, que luego lo soportó sin permitir que logran destruyeron el tejido social, lo que nos permitió recuperar la vida democrática, que derogó las leyes de impunidad y que finalmente tuvo la valentía y la organización suficiente como para llevar adelante los juicios que nos ponen en un lugar destacado en la historia de la humanidad.

Firmante: Emmanuel Trentino Mártire.

Asunto N° 427/23

Señora presidenta:

El motivo del presente proyecto de resolución tiene como objeto repudiar de la manera más enérgica el acto organizado por la candidata a vicepresidenta de La Libertad Avanza, Victoria Villarruel en la Legislatura porteña, realizado el 4 de septiembre del corriente año, en el que se reivindicó el terrorismo de Estado llevado adelante por la última dictadura cívico militar y su plan de crímenes de lesa humanidad, repudiar también el intento de instalar nuevamente la teoría de los dos demonios, relativizando el genocidio perpetrado por el Estado Argentino desde 1976 a 1983 y por ultimo expresar el rechazo a las expresiones de Victoria Villarruel tratando a la presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo, Estela de Carlotto de "personaje siniestro para nuestro país".

A 40 años de la recuperación de la democracia, hoy más que nunca ante expresiones y actos negacionistas, todos los actores de la vida democrática debemos repudiar cualquier intento por borrar la memoria y la lucha por los derechos humanos. La reivindicación de la dictadura y todos sus crímenes no es una opción posible. En nuestro país hubo un plan que cometió sistemáticamente crímenes de lesa humanidad por el Estado en manos de la peor dictadura que conoció nuestra historia, que costó miles de vidas, sesgadas de manera brutal a fuerza de desapariciones y torturas. Esos delitos de lesa humanidad fueron demostrados y juzgados, negarlos es abrir condiciones para su repetición y va en sentido contrario al fortalecimiento de los valores fundamentales para este proceso democrático de 40 años que el pueblo argentino con tanto esfuerzo logra construir.

Por todo lo expuesto señora presidenta es que solicito el acompañamiento de mis pares a este proyecto de resolución.

Firmante: María Victoria Vuoto.

- 2 -

Insertión de Fundamentos solicitado por el legislador Villegas

Asunto Nº 050/23

Señora presidenta:

Los fundamentos del presente proyecto de Ley serán exteriorizados en cinco ejes primordiales que se detallan a continuación:

1. Dominio Público Provincial.

Enseñó el maestro Pedro J. Frías, en su clásica actitud didáctica, que el dominio se ejerce sobre las cosas, mientras que la jurisdicción se ejerce sobre las personas. Debemos partir por deslindar entonces no sólo la *iuris dictio* que vincula a la Provincia con la Isla de los Estados y demás islas del sector -objeto de un desarrollo posterior- sino por especificar las razones de derecho que en este punto en particular, han determinado, desde tiempos inveterados, la incorporación de la Isla de los Estados, la Isla de Año Nuevo e Islotes adyacentes al régimen de dominio público del otrora Territorio Nacional y actual Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En materia de relación entre las personas -humanas o jurídicas- y las cosas o bienes, si bien la libertad de apropiación privada de éstos por aquellas -sujeta a los supuestos que legalmente correspondan- es la regla, existen numerosas situaciones en las que el Estado, como persona jurídica de carácter público, motivado en razones de interés general, excluye del tráfico jurídico privado bienes determinados o determinables, ejerciendo sus potestades exorbitantes a dicho efecto, mediante mecanismos que el orden legal establece.

Ya en el derecho romano la distinción entre bienes de dominio público y privado era visible -las cosas públicas o *ager publicus*- que por regla se encontraban fuera del comercio y sujetas a prerrogativas en favor de la autoridad pública -uso, goce, demarcación, deslinde, vigilancia, poder de policía, servidumbres, etc.-, aunque podían ser en algunos supuestos objeto de restringidos negocios jurídicos -base de los permisos o concesiones- (Cuadros, O. Dominio del Estado. RDA 2015-97, p. 235).

Como señala este autor, es la influencia romana la que permea el derecho continental en la Edad Media donde particularmente aparece la figura en el derecho francés, señalándose la revisión del instituto -por emergencia del liberalismo burgués imperante- tras la Revolución de 1789, donde si bien en lo inmediato y por aquella influencia se abolieron las normas regulatorias del dominio nacional (hasta entonces de la Corona), al sancionarse el Código Civil galo o Código Napoleón (1806) se establece un régimen excepcional de dominio público que recupera algunas características del esquema anterior, aunque en el marco de un nuevo paradigma político, jurídico -constitucional y legal-, económico y social.

Explica al respecto uno de sus más brillantes exégetas: "El dominio público o de administración consiste en la facultad especialmente encargada de gobernar y administrar las cosas que, por las leyes, están sujetas al uso de todos, y cuya propiedad no es de nadie. El dominio privado, o, en otras palabras, el dominio de la propiedad consiste en el poder que tiene todo individuo de gozar y disponer de su propiedad de acuerdo con las leyes; y como

este poder sólo puede aplicarse a lo que nos pertenece, hay que decir que el derecho de propiedad es en sí mismo la causa del dominio privado (Proudhon, V., Tratado de dominio público, 1843, p. 63, citado por Cuadros O., ob. cit.). El criterio francés fue seguido por países como España o Italia, y también por el Código Civil Argentino aprobado por ley 340.

El artículo 235 inciso "d" del Código Civil y Comercial actualmente vigente en la República Argentina, manteniendo en sustancia el criterio del Código de Vélez (artículos 2339 y 2340), establece como pertenecientes al dominio público, entre otros, a "las islas formadas o que se formen en el mar territorial, la zona económica exclusiva, la plataforma continental. En este punto, empero, se actualiza el criterio, al incorporarse la zona económica exclusiva y la plataforma continental.

Sin perjuicio de ello, el Código aprobado por Ley 26.994, realizó otros aportes a la categoría del dominio público. Como se ha señalado, su inclusión dentro del régimen de los "bienes", lo saca de la específica órbita de los derechos reales -a diferencia de la metodología empleada por el Código derogado- y lo erige como un concepto general aplicable a todas las ramas jurídicas (Molina M., Incidencia del Código Civil y Comercial de la Nación en el régimen de dominio público, LLGran Cuyo 2018, 1.).

Por otra parte, el encabezado del artículo 235, realiza una genérica apelación a "lo dispuesto por leyes especiales" que permite incorporar nuevos elementos o bienes dentro de este régimen. Y el artículo 237 establece que: "La Constitución Nacional, la legislación federal y el derecho público local determinan el carácter nacional, provincial y municipal de los bienes enumerados en los dos artículos 235 y 236" (los subrayados nos pertenecen), admitiéndose expresamente la factibilidad respecto a que un régimen de derecho público subnacional se articule con las normas nacionales, dentro del ordenamiento jurídico argentino, para determinar el status de cada bien en particular, si ello fuera indispensable para asegurar el destino de éstos, cuando las circunstancias así lo determinen.

En materia de dominio público, la doctrina encuentra de manera casi unánime, cuatro elementos inequívocamente considerados: subjetivo (voluntad del legislador), objetivo (satisfacción del interés general, imposibilidad de la apropiación por particulares), teleológico (finalidad) y normativo (incorporados en un marco jurídico afectación-). Las características principales de estos bienes son las siguientes se los considera inalienables o inajenables (de interpretación menos, amplia que inalienabilidad, pues para la doctrina podría admitir- que el bien sea gravado), imprescriptibles, inembargables, de uso general o común etc. El artículo 237 del CCC indica que "Los bienes públicos del Estado son inenajenables, inembargables e imprescriptibles. Las personas tienen su uso y goce, sujeto a las disposiciones generales y locales".

En cualquier caso, los bienes de dominio público no pueden ser objeto del tráfico jurídico mercantil (acto nulo de nulidad absoluta), no pueden ser reivindicados, ni pueden ser objeto de medida cautelar alguna. Insistimos, el ordenamiento jurídico argentino admite la coexistencia de regulaciones nacionales y provinciales en la materia, que, en tributo a la "autotutela administrativa" (Molina M., ob. cit.) consagrada por el régimen de que se trata, podrán determinar el elenco de bienes que conforman el espectro del dominio público de cada órbita, establecer los mecanismos para recuperarlos sin tener que recurrir al Poder Judicial, conformar los mecanismos de control o vigilancia sobre los mismos y establecer las sanciones que aplicarán directamente ante el incumplimiento, por otros actores públicos o aún privados, del régimen que se establezca.

La posibilidad de que las provincias determinen su régimen de dominio público, "responde al reparto de competencias que surge del art. 121 y también del artículo 75, inciso 12, CN" (Lara, A. Más allá de la responsabilidad del Estado: reflexiones sobre el impacto del proyecto de unificación del Código Civil y Comercial de la Nación en el Derecho Administrativo", DJ 23/7/2014, p. 1). Señala la autora citada que las voces que se alzan en contra de esta visión, además de omitir la consideración de los artículos mencionados, no tienen en cuenta la "nueva visión exigida por la reforma constitucional que ha ratificado el dominio de las provincias sobre sus recursos naturales en el artículo 124 y ha incorporado el mandato contenido en el artículo 41 que le confiere la posibilidad a la Nación de dictar normas de presupuestos mínimos" (Lara, ob. cit), concluyendo en que "el artículo 124 ha robustecido en forma evidente el poder de las provincias sobre sus propios recursos naturales. En este

nuevo esquema creemos que cuando se trate de recursos naturales de propiedad de las provincias, tienen el poder de efectuar esa determinación normativa" (Lara, ob. cit.).

En este punto, debemos referirnos al dictamen 23/2020 de la Fiscalía de Estado de la Provincia, recaído en expediente 42/2020 caratulado "S/Solicita intervención con respecto al Decreto Nacional N° 929/16", originado por presentación articulada por el vecino Adrián Gustavo de Antueno, en la que se plantea que la denominada "Reserva Natural Silvestre Isla de los Estados y Archipiélago de Año Nuevo" creada por dicho acto administrativo suscripto por el Poder Ejecutivo Nacional, implicaba una afectación al patrimonio provincial.

Señala la aludida pieza suscripta por el organismo de control, que "se encuentra fuera de discusión que la Isla de los Estados y la Isla de Año Nuevo conforman parte del territorio de la Provincia de Tierra del Fuego", conforme los precitados artículos 121 CN, 75 inciso 15 CN, 23.775 y sus modificatorias y su antecedente inmediato, el Decreto-ley 2191/57, que restableció el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y rigió hasta la definitiva provincialización.

Es sobre esta base (que luego desagregaremos y ampliaremos) que la Isla de los Estados, expresamente incluida dentro del plexo que componía el antiguo Territorio Nacional y actual Provincia, que la Convención Constituyente de la Provincia sanciona, dentro del capítulo inherente a las Políticas Especiales del Estado -un mandado específico a los Poderes públicos que la misma Convención está conformando- un artículo relativo a la Ecología, que reza.

Artículo 54.- El agua, el suelo y el aire, como elementos vitales para el Hombre, son materia de especial protección por parte del Estado Provincial. El Estado Provincial protege el medio ambiente, preserva los recursos naturales ordenando su uso y aprovechamiento y resguarda el equilibrio de los ecosistemas, sin discriminación de individuos o regiones. Para ello dictará normas que aseguren:

1. La eficacia de los principios de armonía de los ecosistemas y la integración, diversidad, mantenimiento y recuperación de recursos.
2. La compatibilidad de la programación física, económica y social de la Provincia, con la preservación y mejoramiento del ambiente.
3. Una distribución equilibrada de la urbanización en su territorio.
4. La subsistencia de las especies de flora y fauna autóctonas; el control del comercio e introducción y liberación de especies exóticas que puedan poner en peligro la diversidad específica, los ecosistemas y la producción agropecuaria.
5. La determinación de responsabilidades y la aplicación de sanciones a toda persona física o jurídica que contamine el ambiente, en especial con derrames de hidrocarburos de cualquier origen.
6. La promoción de acciones tendientes a la protección de la población contra la contaminación atmosférica y los efectos de la radiación ultravioleta excesiva derivada de la depresión de la capa de ozono estratosférica.
7. La asignación prioritaria de medios suficientes para la elevación de la calidad de vida en los asentamientos humanos. Declárase a la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e islotes adyacentes, patrimonio intangible y permanente de todos los fueguinos, "Reserva Provincial Ecológica, Histórica y Turística" (el subrayado es nuestro)

Esta "declaración" (que no es programática sino claramente operativa, con efecto plenamente resolutorio) es crucial, y no debe entenderse pronunciada en un contexto estanco o aislado del profundo contexto en el cual se produce. Mucho menos, tomarse como un párrafo suelto que deba reproducirse o interpretarse en forma separada al *totum* que conforma el artículo completo.

La defensa del patrimonio natural y cultural de la Provincia comprende el señalamiento de una categoría jurídica específica para la Isla de los Estados y demás islas e islotes de referencia, cuál es su nominación como reservorio de interés ecológico, histórico y turístico, que presupone la constitución implícita (o en todo caso la ratificación implícita de esa condición, ahora en la dinámica que la creación de la nueva Provincia determina) de un régimen de dominio público para el espacio de que se trata, apareciendo en el caso los cuatro elementos señalados supra como características de aquél.

El precepto mencionado, debe entenderse armónicamente interpretado junto a otras cláusulas constitucionales provinciales: artículos 1 (autonomía provincial), 2 (límites territoriales y espacios marítimos y aéreos que por derecho le corresponden), 5 (inciso 1, federalismo de concertación y 2, ejercicio de las potestades provinciales que no obstaculicen el cumplimiento de los objetivos de utilidad nacional en los lugares transferidos por cualquier título al Gobierno Federal), 25 (derecho al goce de un medio ambiente sano), 81 (dominio sobre recursos naturales y rol de la Legislatura en el dictado de leyes de protección de ese patrimonio), 105 inciso 24 (competencia en el dictado de leyes en defensa de la ecología y del medio ambiente).

Estas cláusulas se dictan en vigencia de la Constitución Argentina de 1853-60, lo que como varemos incide tanto en lo que se refiere a las cuestiones atinentes al dominio, como también en las que tienen que ver con la jurisdicción. En el primero de los supuestos, las normas fueguinas explican una interpretación del texto constitucional, en el sentido que ratificará el constituyente en la Reforma de 1994 en el artículo 124. En el segundo, sobre lo que luego ampliaremos específicamente, recoge la visión de que la competencia ambiental era de resorte provincial o. local, por constituir una materia no delegada al Estado Federal, tal como se reconoció posteriormente en la sentencia de la CSJN Roca c/Provincia de Buenos aires" -la sentencia es de 1995 pero los hechos son anteriores a la reforma de 1994-, también citada por la Fiscalía de Estado de la Provincia, que en el campo que nos ocupa, no se altera puesto que el nuevo artículo 41 de la CN, que consagra una jurisdicción ambiental compartida no prevé compromiso o contradicción alguna en relación a las potestades ejercidas por e) poder constituyente provincial en su oportunidad.

Posteriormente (1996), se promulgó la Ley provincial 272, que crea el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, constituido "por todas las áreas naturales protegidas bajo jurisdicción provincial, planificadas y creadas sobre bases científico-técnicas, como un sistema integral que responda a los objetivos de conservación perseguidos" -artículo 2º-, que además de establecer un conjunto de previsiones en relación a las diferentes categorías, entre las cuales se encuentra la de "reserva", dentro de las categorías de "áreas destinadas a uso no extractivo y rigurosa intervención del Estado" -artículo 24, punto 1-b, 'reservas de conservación de la naturaleza'-, "áreas de aptitud productiva controladas técnicamente por el Estado -diversas categorías señaladas, artículo 24, punto 2-a y 2-b-, y "áreas de interés mundial" -artículo 24 punto 3, "reserva de biosfera". Además, se establecen obligaciones de administración y uso para las distintas categorías y numerosas cuestiones instrumentales.

En lo que se refiere a las "Áreas provinciales protegidas preexistentes", se indica en el artículo 107 de la Ley provincial 272: "Las áreas provinciales protegidas existentes a la sanción de la presente ley podrán ser recategorizadas tal como se indica en el título III, capítulo I, artículo 24, a excepción de la 'Reserva Provincial Ecológica, Histórica y Turística' que comprende la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e islotes adyacentes, de acuerdo al artículo 42 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur".

Con lo cual, la entidad de la afectación de la Isla de los Estados y archipiélago de influencia es de tal jerarquía, que sólo podrá ser modificada por una reforma constitucional, integrando dichas previsiones el derecho público provincial y articulándose con las disposiciones constitucionales y legales precitadas.

2. Jurisdicción Provincial.

Desde los orígenes del proceso de formación del Estado Argentino, la jurisdicción sobre su litoral marítimo ha constituido una preocupación jurídica e institucional que, en la zona que nos ocupa, se ejerció desde la emancipación nacional hasta la etapa de constitucionalización definitiva del país, principalmente por la Provincia de Buenos Aires.

Ello es así al punto que la Constitución bonaerense de 1854, dictada en un contexto muy particular -Buenos Aires no fue parte de la convención de 1853 y rechazó ese texto constitucional- establece en su artículo 2 que "sin perjuicio de las cesiones que puedan hacerse en congreso general, se declara que: su territorio se extiende (...) hasta la entrada de la Cordillera en el mar, lindando por una línea al oeste-sudoeste, y por el oeste con las faldas de las cordilleras, y por el noreste y este con los ríos Paraná y Plata, y con el Atlántico (...). Las motivaciones de semejante deslinde territorial -que generaban insólitos conflictos con la

provincia de Mendoza, para poner un ejemplo- tenía un trasfondo coyuntural -tos términos de la aceptación de Buenos Aires del orden federal-, que se lograría tras el desarrollo de numerosos acontecimientos, a lo largo del tiempo.

Finalmente, tras los sucesos de 1860-62, integrada la provincia de Buenos Aires a la República Argentina, se deslindaría su espacio físico definitivo (lo que se formaliza tardíamente en la convención de 1870/1873), aunque los territorios patagónicos, desde la concluyente incorporación de la provincia al esquema federal, serán administrados por el gobierno nacional, en el marco de la ley 28 (1862), que establecía esa prerrogativa para todo territorio no comprendido en jurisdicción provincial, confundiéndose de hecho, en ese punto de inicio para la gran parte de ese vastísimo territorio, dominio con jurisdicción; cuestión que no debe llevarnos a errores de apreciación.

En 1878, se sanciona y promulga la ley 954, que crea la Gobernación de la Patagonia, cuya sede de gobierno fue establecida en la actual ciudad de Viedma, con dependencia del Ministerio de Guerra y Marina. Por ley 1265 (1882) se dispuso la venta de tierras nacionales y a dicho efecto se organizó la Gobernación en dos zonas (Pampa y Patagonia). Por ley 1532 (1884), se crearon seis territorios nacionales, desmembrados de la gobernación patagónica, entre los cuales se encuentra Tierra del Fuego. La ley incorpora a la Isla de los Estados dentro de la jurisdicción de la Gobernación. En mismo año 1884, se reconoce la fundación oficial de Ushuaia -sobre asentamientos sociales y edificaciones preexistentes- y se asienta una división naval con rango de subprefectura.

Pero debemos destacar que, en 1868, por Ley 269, el Estado Nacional había cedido en propiedad al marino y emprendedor Luis Piedrabuena, la Isla de los Estados (entre otras); en función de los arreglos emergentes del tratado de límites con la República de Chile (1881) la misma se mantuvo en la jurisdicción argentina.

En 1912, por ley 8940, el Congreso de la Nación otorga autorización al Poder Ejecutivo para readquirir los bienes oportunamente donados a Piedrabuena. El dominio sobre la isla vuelve a ser del Estado Nacional. En ese contexto se reservó en 1936 (decreto 78.029), con fines de utilidad pública y con destino a las necesidades del entonces Ministerio de Marina, la totalidad de la superficie de la Isla de los Estados e islotes de su litoral adyacente incluyendo al grupo de Islas de Año Nuevo, según se informa en los considerandos del Decreto 929/16. El instrumento de 1936 no ha podido ser hallado al relevar antecedentes, en la instancia de redacción de estos fundamentos; pero atento su invocación por el propio Poder Ejecutivo en los considerandos aludidos, se presume existente, determinando la incorporación de las Islas de los Estados y Año Nuevo a un régimen de dominio público.

En 1955, se dicta la ley 14.408, que crea tres provincias una de las cuales - Patagonia, conformada por los territorios de Santa Cruz y Tierra del Fuego- expresa sus límites en el artículo 1, inciso "c": "al norte por el paralelo 46, al este por el Océano Atlántico, al Oeste por la línea divisoria con la república de Chile y al Sur con el Pto, comprendidas la Tierra del Fuego, Islas del Sur Atlántico y Sector Antártico Argentino" (el subrayado nos pertenece, e incluye inequívocamente a la Isla de los Estados, con lo que ésta -consagrada dentro de un régimen de dominio público- pasa a integrar el conjunto territorial de la proyectada Provincia).

Debemos volver en esta instancia, al Decreto-Ley a 2191/1957, que como dijimos incorpora a las Islas de los Estados y Año Nuevo que fue seguido por las leyes nacionales que disponen la provincialización.

Así las cosas, distinguimos diferentes situaciones en relación a la jurisdicción y el dominio:

- a) La soberanía nacional sobre los espacios de que se trata, con arreglo al régimen aplicable: Convención de ONU sobre Derecho de Mar de 1982 -Nueva York- ratificada por ley 24.043, y la normativa federal relativa a espacios marítimos (líneas de base de la República Argentina), aprobadas por ley 23.986, particularmente aquello que en su anexo se aplique al denominado "archipiélago fueguino"¹¹, que nos conducen al concepto "jurisdicción";
- b) El ejercicio de la autonomía jurisdiccional subnacional devenido de las leyes 23.775 y su modificatoria 26.552, que expresamente incluyen a la Isla de los Estados dentro de los que serán parte integrante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que en lo que se refiere a la Isla de los

Estados será de expreso interés por parte de la convención constituyente provincial;

- c) el dominio sobre los recursos naturales inherente a la Provincia, al cual nos hemos referido en el punto precedente, y el derecho de la Provincia a constituir un régimen de dominio público sobre bienes determinados, en razón de circunstancias de diverso espectro, particularmente las de carácter medioambiental que se materializó expresamente sobre la Isla de los Estados y demás expresiones insulares de su órbita.

3. Instalaciones navales y monumentos o lugares históricos nacionales

Como es público y notorio, y en cuestión que ha sido meticulosamente analizada por el Fiscal de Estado en su Dictamen 23/2020, funciona en la Isla de los Estados un apostadero naval, que permite el alojamiento de personal y el acceso por mar y por aire (posee un helipuerto), controlado por la Armada Argentina que comprende un conjunto de instalaciones puestas en dicha órbita por el Estado Nacional. Asimismo, por instrumentos nacionales se han establecido también monumentos y lugares históricos.

Señala el dictamen precitado, entendiendo por establecimientos de utilidad a los "espacios ocupados por edificios, dependencias, instalaciones a dispositivos destinados a poner en ejercicio las competencias que la Constitución Nacional calaca en cabeza del gobierno federal (MANILI, Pablo Luis; en "Establecimientos de Utilidad Nacional -Artículo 75 inciso 30 de la Constitución Nacional"; Ed. Universidad; Buenos Aires; 2004; pág. 17), que frente a la coexistencia de la reserva provincial con aquél, sobre la base de importantes pronunciamientos jurisprudenciales, es la autoridad local la que posee la facultad de aplicar los criterios ambientales de protección "al ser la titular del dominio originario de los recursos naturales existentes en el territorio", incluso existiendo en la zona un establecimiento militar (cita CSJN, Estado Nacional (Estado Mayor General del Ejército c/ Mendoza, Provincia de, s/acción declarativa de inconstitucionalidad, 2019).

No obstante, mencionamos que ha sido una norma nacional (el Decreto de 1936) que permitió dicha instalación. Y la actividad del apostadero -que en rigor de verdad ocupa una muy pequeña superficie de la Isla-, a tenor de lo establecido por el artículo 3 de la Ley 24.093 y su reglamentación, sigue siendo regulado por disposiciones nacionales.

Ahora bien, ¿Cuál es la naturaleza jurídica de dichas instalaciones? El artículo 236 del Código Civil y Comercial, refiere en su inciso "f", dentro de los bienes de dominio público a "las calles, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común", siguiendo el criterio del viejo artículo 2340, inciso 7 del Código de Vélez (que la doctrina extendió a lo que se denomina "universalidad de hecho", es decir, a un conjunto de bienes conformado por el Estado o particulares con un sentido teleológico). En este marco debemos interpretar al complejo de bienes articulados en el apostadero naval, incluso a los bienes muebles que pudieren ser parte de esa universalidad de hecho, sean específicas para asegurar los objetivos de defensa y navegación, o no, pues como ha expresado la doctrina "La universalidad concede a las cosas o bienes que la componen una nueva naturaleza jurídica que proviene de la institución y función que representan, que pueden ser económicas, culturales e instrumentales" (Fiorini B., citado por Molina M., ob. cit).

El funcionamiento del apostadero (recursos materiales y humanos) del cual se desprenden beneficios directos e indirectos para el conjunto de recursos naturales comprendidos por el ámbito en cuestión, se sostiene con fondos del presupuesto nacional asignados a la Armada Argentina. Los bienes que componen esa universalidad de hecho han sido adquiridos predominantemente por idéntica vía y su finalidad tiene por principal cometido el ejercicio de derechos soberanos; pero la Isla de los Estados, en función de la relación normativa precitada fue indubitadamente incorporada por el acervo patrimonial hoy provincial, tanto en lo que refiere a su dominio como a su jurisdicción.

Deberán Nación y Provincia, en el marco del federalismo de concertación, establecer una solución definitiva para dicha situación para el predio específico que nos ocupa (delimitación de su perímetro, comodato, derecho de superficie, derecho de dominio por accesión del ámbito físico específico donde funciona el apostadero -edificación, adherencia artificial-, provincialización de las instalaciones previa estimación de costos de materiales). En cualquier caso, los criterios y reglas que se empleen deberán armonizarse con los principios

generales del derecho público, la condición de reserva ecológica de la Isla de los Estados y el destino específico del apostadero y el marco jurídico que le es aplicable.

Asimismo, en la Isla han sido declarados Lugares Históricos Nacionales por decreto del PEN 64/99 -con arreglo a las disposiciones de la ley 12.665- el puerto de San Juan de Salvamento -artículo 9 del decreto- y el sitio donde se erigió el Faro de San Juan de Salvamento -artículo 10 del decreto-, dejándose sin efecto la declaración de monumento histórico nacional del faro dado que sus restos habían sido trasladados a Ushuaia-. Es importante el detalle de este instrumento tanto en la minuciosa relación histórica, efectuada en los considerandos, como en la referencia que realiza cuando habla de la Isla: "(...) de los Estados, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur", confirmando inequívocamente la pertenencia demanial y la jurisdicción subnacional sobre la misma. Reiteramos que, si bien el Decreto 64/99 habla de monumentos y lugares históricos para diferentes ámbitos de la Provincia de Tierra del Fuego, en el espacio que nos ocupa sólo se designa la segunda categoría mencionada.

Como lo ha señalado la doctrina, el carácter de monumento depende del valor espiritual que representa; tiene por objeto recordarle a la comunidad la síntesis de hechos o actos que merecen la consideración de la posteridad (Marienhoff, S. Régimen jurídico y legal de los monumentos, lugares históricos y de interés científico, La Ley 1979-B, 972). Pueden asumir diferentes formas -incluida la de la estatua, el cenotafio, o erigirse como vestigio histórico constituyendo alguna edificación, instalación, etc.-, pero para que cualquiera de estas especies adquiera la categoría de monumento deberán estar revestidas de ciertas condiciones.

El monumento se diferencia del lugar histórico (el que sirvió de escenario a un hecho relevante, saludable y constructivo del pasado, no necesariamente antiguo, conforme Marienhoff, ob. cit.). El lugar histórico tampoco debe confundirse con el objeto histórico (una cosa mueble). Según el autor citado, ambos pueden coincidir, o puede existir uno sin el otro. El lugar histórico puede ser establecido en un bien de dominio privado, en tanto el monumento siempre estará considerado, como bien de dominio público (encuadrando en el ya citado inciso f del artículo 235)¹ También se señala por el autor citado que el monumento histórico "es una obra individual, aislada, singular en número, y en modo alguno un conjunto de cosas separadas, plural en número" (Marienhoff, ob. cit.) con lo que no puede pensarse en espacios amplios o genéricos denominados como tales. Diferente es la categoría denominada "monumento natural", prevista por la ley 22.351 en su artículo 8, que sí refiere a la noción de área o conjunto a los cuales se les acuerda protección absoluta, mediante los mecanismos que la propia norma establece (comenzando por la creación legislativa).

En este sentido, no debe perderse de vista que la reserva -la cual sí es una universalidad de patrimonio medioambiental o de recursos naturales- creada por el constituyente fueguino es también "histórica" y como lo señala el dictamen de la Fiscalía de Estado, el carácter de bienes culturales de los monumentos y lugares históricos, determina la concurrencia en cuanto así sea pertinente.

4. El Decreto de Poder Ejecutivo de la Nación N° 929/16.

La norma en cuestión crea en el ámbito de la Isla de los Estados la Reserva Natural Silvestre Isla de los Estados y Archipiélago de Año Nuevo, sobre el territorio conformado por la Isla de los Estados, la Isla Observatorio, el Islote Elizalde, la Isla Zeballos, la Isla Goffré, el Islote Gutiérrez e islotes adyacentes, bajo el régimen previsto en el Decreto N° 453/94 (artículo 1°), constituyendo una comisión mixta con representantes del Ministerio de Defensa y de la Administración de Parques Nacionales (artículo 2°) e invitando a la Provincia a integrar dicha Comisión Mixta (artículo 3°).

Los considerandos sexto y séptimo del instrumento legal de marras sugieren que la Isla de los Estados y demás territorios son de dominio del Estado Nacional (por la adquisición realizada mediante la referida Ley 8940 y la afectación realizada por el mencionado decreto nacional 78.029), aunque menciona la constitución de la Reserva Ecológica, Histórica y Turística por el constituyente fueguino.

Frente a este punto, sostenemos que existe riesgo en vislumbrar la existencia de un estado de "incertidumbre" (como plantea el dictamen de Fiscalía de Estado) respecto a la normativa que rige sobre la Isla, pues a todas luces partimos de una "certeza" (en el mismo sentido que doctrinariamente lo plantean Rosales Cuello y Guiridlian Larrosa en Sobre los

presupuestos de la acción declarativa de inconstitucionalidad a nivel federal, La Ley 05/08/2016): el Decreto 929/16 está definitivamente encontrado con previsiones constitucionales (nacionales y provinciales) y legales aplicables al caso.

A lo ya expresado, agregamos que toda reserva nacional debe establecerse por ley (Ley 22.351, artículo 1º, in fine). Pero por decretos 2148/90 y 2149/90, se constituyeron las llamadas "Reservas Naturales Estrictas" en tierras del dominio de la Nación, aunque luego veremos que se trata de reglamentaciones puntuales que sólo pueden entenderse aplicables si previamente se han impulsado los mecanismos que establece la aludida legislación regulatoria de parques nacionales.

El artículo del primer decreto mencionado indica que esta nueva categoría, se trata de un área protegida que ofrece las máximas garantías para la conservación biológica argentina, que debe crearse mediante decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Establece una serie de requisitos para las mismas, consagra a la Administración de Parques Nacionales como autoridad de aplicación (artículo 6), e invita a las provincias a dictar normas similares "en tierras de su dominio en las que imperen normas equivalentes a las establecidas en el presente decreto" (artículo 7º).

Según el artículo 1º del Decreto 2149/90, una de estas reservas naturales estrictas se constituyó en el Parque Nacional Tierra del Fuego. Se dispuso en su artículo 3º que "la delimitación de las reservas naturales estrictas que se integren con sectores del dominio de la Nación no comprendidos en la Ley 22.351, se efectuará con intervención de las autoridades jurisdiccionales respectivas". Ello porque aún si se tratara de establecimientos de utilidad nacional -dominio público- o bienes del Estado Nacional de su dominio privado, debe tenerse en cuenta:

- a) La intervención de los organismos nacionales que hayan inventariado el bien de que se trate;
- b) La propia intervención del Congreso de la Nación, en algunos supuestos;
- c) Cuando el inmueble de que se trate (independientemente de que sea titular del mismo en el régimen que fuere el Estado Nacional) esté enclavado en una provincia, debe producirse el abandono de la jurisdicción ambiental por parte de dicha jurisdicción, con intervención de la Legislatura y conforme el trámite que establezca cada Carta Magna local.

El mencionado Decreto 453/1994 amplía las categorías señaladas por los decretos 2148 y 2149/90, creando las de: Reserva natural silvestre y Reserva natural educativa. Señala el Decreto 453 que la Administración de Parques Nacionales aplicará a tales efectos la ley 22.351 e indica que las reparticiones nacionales que estén a cargo de los predios que sean designados reserva natural estricta, reserva natural silvestre o reserva natural educativa deberán colaborar con los medios disponibles en la consecución de los objetivos en el presente y en los decretos 2148/90 y 2149/90 (artículo 11); el artículo 12 establece que las categorías creadas serán complementarias a las creadas por la ley 22.351, constituyendo restricciones adicionales a las figuras que aquella establece, constituyendo una reglamentación a dicha norma, tendiente a perfeccionar la zonificación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. Establece mapa de la reserva establecida en el Parque Nacional Tierra del Fuego.

Si se cotejan las disposiciones y los considerandos de los Decretos 453/1994 (Reservas Estrictas) y 64/99 (Monumentos y Lugares Históricos), dictados por la misma administración federal que impulsó la provincialización definitiva de Tierra del Fuego, se advierte que son claramente respetuosos de la jurisdicción de la Provincia sobre la Isla de los Estados, como también del dominio público provincial en relación al espacio.

Cabe preguntarse, si realmente la Isla de los Estados pudiera ser encuadrada en esa figura, por qué no se creó en 1994 la reserva natural estricta que se pretende fundar en 2016. Consideramos que la respuesta es simple: por las mismas razones que con tanta claridad, fundan otros decretos nacionales de la época, referidos supra, al determinar la erección de "lugares históricos" (y no "monumentos naturales" o aún "monumentos históricos") en la Isla de referencia (que pueden resumirse en el reconocimiento de la jurisdicción y el dominio de la Provincia sobre el espacio de que se trata).

Analiza acertadamente el dictamen de Fiscalía 23/2020, que "Por una cuestión histórica, se reconoce al Estado Nacional la creación de parques nacionales y reservas previo a la sanción de la ley 22.351, Pero a partir de ésta, la competencia es de las provincias como titulares de los recursos naturales existentes en sus territorios, por este motivo, el Gobierno Federal sólo puede crear un parque o una reserva nacional en caso de anuencia de los estados locales a ceder su dominio y jurisdicción".

Por todo lo expuesto:

- a) Sin crearse en la Isla de los Estados una figura de fas establecidas en la Ley 22.351;
- b) Invocando los considerandos del Decreto 929/16 la única remota base de un convenio firmado entre las autoridades de Defensa y Parques Nacionales en 2009, sin aportar ninguna precisión adicional, además de no explicarse si aquel convenio incluye a la Isia de los Estados y en qué carácter habida cuenta de pertenecer ésta al dominio y la jurisdicción provincial; y
- c) Sin materializarse abandono alguno de jurisdicción ambiental provincial en favor del Estado Nacional;
No luce ajustada a derecho ja constitución de una reserva natural silvestre por el Poder Ejecutivo Nacional, en los términos de los Decretos 2148/90, 2149/90 y 453/94 (repetimos, reglamentarios de la ley 22.351), dada la pretensión de aplicarlos en territorios de jurisdicción provincial y que además están encuadrados en un régimen de dominio público provincial.

5. El proyecto

En este estado, cabe entonces ejercer las competencias que la Constitución otorga a esta Legislatura (artículos 81 y 105 inciso 24) para impulsar el dictado de una ley que complemente las previsiones del artículo 54, in fine, de la Carta Magna Provincial. Las explicaciones serán breves, dado el extenso fundamento hasta aquí desarrollado:

El artículo 1 del proyecto, ratifica -en virtud de los antecedentes citados- que la Isla de los Estados y demás espacios del archipiélago involucrado, integran el dominio público provincial en clara explicitación de la realidad jurídica vigente.

El artículo 2 instruye al fiscal de Estado, en el ejercicio de las funciones reglamentadas por la ley 3, a velar por la ratificación de la vigencia de los artículos 54 de la Constitución Provincial, 107 y concordantes de la ley 272 y las disposiciones de la presente ley.

El artículo 3, exhorta al titular del Poder Ejecutivo para continuar las gestiones que la Provincia, en el marco del federalismo de concertación, ha venido desplegando por ante el Gobierno Federal, tendientes a la derogación del decreto 929/16.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de ley a fin de que tome estado parlamentario y pueda ser tratado en el ámbito correspondiente.

Firmante: Pablo Gustavo Villegas.

ESTADÍSTICA ASISTENCIA DE LEGISLADORES

A REUNIONES DE COMISIÓN

Artículo 25 Reglamento Interno de Cámara

SEPTIEMBRE 2023

Legisladores	Total Reuniones	Asistencia	% Asistencia
ACOSTA, Mónica Mabel	1	1	100,00%
BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo	1	1	100,00%
COLAZO, María Laura			
COLAZO, Mario Jorge	1	0	0,00%
FREITES, Andrea Graciela			
FURLAN, Ricardo Humberto	1	1	100,00%
GREVE, Federico Jorge			
LÖFFLER, Damián Alberto*			
MARTÍNEZ, Myriam Noemí			
MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana	1	1	100,00%
RIVAROLA, Pablo Daniel			
SCIURANO, Federico			
TRENTINO MÁRTIRE, Emmanuel	1	1	100,00%
VILLEGAS, Pablo Gustavo	1	1	100,00%
VUOTO, María Victoria			

*Solo hubo comisión 6

ESTADÍSTICA ASISTENCIA DE LEGISLADORES**A REUNIONES DE COMISIÓN****Artículo 25 Reglamento Interno de Cámara****OCTUBRE 2023**

Legisladores	Total Reuniones	Asistencia	% Asistencia
ACOSTA, Mónica Mabel	2	2	100,00%
BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo	1	0	0,00%
COLAZO, María Laura	1	1	100,00%
COLAZO, Mario Jorge	*	*	*
FREITES, Andrea Graciela	1	0	0,00%
FURLAN, Ricardo Humberto	1	0	0,00%
GREVE, Federico Jorge	1	1	100,00%
LÖFFLER, Damián Alberto*	2	0	0,00%
MARTÍNEZ, Myriam Noemí	2	1	50,00%
MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana	2	2	100,00%
RIVAROLA, Pablo Daniel	2	2	100,00%
SCIURANO, Federico	*	*	*
TRENTINO MÁRTIRE, Emmanuel	*	*	*
VILLEGAS, Pablo Gustavo	*	*	*
VUOTO, María Victoria	1	1	100,00 %

ESTADÍSTICA ASISTENCIA DE LEGISLADORES**A SESIONES****SEPTIEMBRE 2023**

Legisladores	Total Sesiones	Asistencia	% Asistencia
ACOSTA, Mónica Mabel	1	1	100%
BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo	1	1	100%
COLAZO, María Laura	1	1	100%
COLAZO, Mario Jorge	1	1	100%
FREITES, Andrea Graciela	1	1	100%
FURLAN, Ricardo Humberto	1	1	100%
GREVE, Federico Jorge	1	1	100%
LÖFFLER, Damián Alberto	1	1	100%
MARTÍNEZ, Myriam Noemí	1	1	100%
MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana	1	1	100%
RIVAROLA, Pablo Daniel	1	1	100%
SCIURANO, Federico	1	1	100%
TRENTINO MÁRTIRE, Emmanuel	1	1	100%
VILLEGAS, Pablo Gustavo	1	1	100%
VUOTO, María Victoria	1	1	100%
<i>Observaciones: Corresponde a sesión ordinaria de fecha 29 y 30 de septiembre de 2023.</i>			

SUMARIO

	Página
I. APERTURA DE LA SESIÓN	2
II. IZAMIENTO	2
III. HIMNO NACIONAL ARGENTINO	2
IV. PEDIDOS DE LICENCIA	2
V. HOMENAJES	2
1. Homenaje al Contador Público Nacional Rodolfo Di Leo	2
2. Homenaje a la señora Marta Cufone	4
3. “El Alumno Solidario”	5
4. Se Cumplieron 15 años de la Desaparición de Sofía Herrera	6
VI. ASUNTOS ENTRADOS	7
1. De Legisladores, del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial	7
2. Comunicaciones Oficiales y Asuntos de Particulares	18
VII. ORDEN DEL DÍA	41
1. Aprobación Diario de Sesiones.	45
2. Asunto N° 441/23. Resolución de Presidencia 469/23.	45
3. Asunto N° 316/23. Resolución de Presidencia 374/23.	46
. Asunto N° 317/23. Resolución de Presidencia 375/23.	46
. Asunto N° 318/23. Resolución de Presidencia 382/23.	46
. Asunto N° 319/23. Resolución de Presidencia 383/23.	46
. Asunto N° 320/23. Resolución de Presidencia 384/23.	46
. Asunto N° 323/23. Resolución de Presidencia 386/23.	46
. Asunto N° 327/23. Resolución de Presidencia 401/23.	46
. Asunto N° 330/23. Resolución de Presidencia 405/23.	46
. Asunto N° 331/23. Resolución de Presidencia 417/23.	46
. Asunto N° 335/23. Resolución de Presidencia 403/23.	46
. Asunto N° 336/23. Resolución de Presidencia 407/23.	46
. Asunto N° 337/23. Resolución de Presidencia 406/23.	46
. Asunto N° 339/23. Resolución de Presidencia 413/23.	46
. Asunto N° 340/23. Resolución de Presidencia 419/23.	46
. Asunto N° 341/23. Resolución de Presidencia 421/23.	46
. Asunto N° 342/23. Resolución de Presidencia 422/23.	46
. Asunto N° 343/23. Resolución de Presidencia 423/23.	46
. Asunto N° 344/23. Resolución de Presidencia 424/23.	46
. Asunto N° 345/23. Resolución de Presidencia 426/23.	46

. Asunto N° 346/23. Resolución de Presidencia 429/23.	46
. Asunto N° 350/23. Resolución de Presidencia 431/23.	46
. Asunto N° 351/23. Resolución de Presidencia 433/23.	46
. Asunto N° 355/23. Resolución de Presidencia 434/23.	46
. Asunto N° 356/23. Resolución de Presidencia 435/23.	46
. Asunto N° 357/23. Resolución de Presidencia 436/23.	46
. Asunto N° 358/23. Resolución de Presidencia 437/23.	46
. Asunto N° 372/23. Resolución de Presidencia 446/23.	46
. Asunto N° 381/23. Resolución de Presidencia 442/23.	46
. Asunto N° 382/23. Resolución de Presidencia 447/23.	46
. Asunto N° 392/23. Resolución de Presidencia 452/23.	46
. Asunto N° 405/23. Resolución de Presidencia 457/23.	46
. Asunto N° 406/23. Resolución de Presidencia 458/23.	46
. Asunto N° 407/23. Resolución de Presidencia 459/23.	46
. Asunto N° 408/23. Resolución de Presidencia 460/23.	46
. Asunto N° 409/23. Resolución de Presidencia 461/23.	46
. Asunto N° 442/23. Resolución de Presidencia 471/23.	46
. Asunto N° 443/23. Resolución de Presidencia 470/23.	46
. Asunto N° 447/23. Resolución de Presidencia 482/23.	46
. Asunto N° 448/23. Resolución de Presidencia 481/23.	46
. Asunto N° 449/23. Resolución de Presidencia 483/23.	46
. Asunto N° 450/23. Resolución de Presidencia 478/23.	46
. Asunto N° 451/23. Resolución de Presidencia 479/23.	46
. Asunto N° 452/23. Resolución de Presidencia 475/23.	46
. Asunto N° 453/23. Resolución de Presidencia 476/23.	46
. Asunto N° 454/23. Resolución de Presidencia 477/23.	46
. Asunto N° 455/23. Resolución de Presidencia 472/23.	46
. Asunto N° 456/23. Resolución de Presidencia 487/23.	46
4. Asunto N° 347/23. Declaración de interés sobre los interclubes de patinaje sobre hielo.	47
. Asunto N° 352/23. Declaración de interés provincial "A Limpiar Ushuaia".	47
. Asunto N° 353/23. Declaración de interés sobre la construcción del Centro de Rehabilitación Ushuaia.	47
. Asunto N° 354/23. Declaración de interés sobre el "V Modelo de Simulación de las Naciones Unidas".	47
. Asunto N° 361/23. Declaración de interés sobre la competencia Copa Nacional de Clubes U16.	47

. Asunto N° 362/23. Declaración de interés sobre la conmemoración del 190° Aniversario del Levantamiento Heroico “La Rebelión del Gaucho Rivero en las Islas Malvinas”.	47
. Asunto N° 367/23. Declaración de interés cultural la labor del consultor fueguino Leonardo Pérez Bustos.	47
. Asunto N° 368/23. Declaración de interés sobre el deportivo a Atilio Fabrizio Gualdesi.	47
. Asunto N° 369/23. Declaración de interés cultural y educativo al ciudadano Martin Mullet por las Olimpiadas Internacionales de Matemáticas.	47
. Asuntos N° ^{os} 370, 398, 399 y 423/23 (unificados). Declaración de interés sobre los atletas Mahia Alonso, Antonella S. Ojeda, Nicolás Ravassa, Bruno Malizia, Ian Marco Bianchi, Valentino Portella, Juan Pablo Marquez y Renata Godoy.	47
. Asunto N° 371/23. Declaración de interés sobre el “Manual de Buenas Prácticas en la atención de la ciudadanía mayor y a las personas con Discapacidad”.	47
. Asunto N° 379/23. Declaración de interés sobre la XXVII Jornadas de la Magistratura y Función Judicial.	47
. Asunto N° 380/23. Declaración de interés sobre sobre investigación de impacto ambiental generado por el crecimiento poblacional.	47
. Asunto N° 385/23. Declaración de interés sobre las jornadas de capacitación denominadas “La Esi a la Cancha”.	47
. Asunto N° 397/23. Reconociendo y distinguiendo a quien en vida fuera Marta Cufone.	47
. Asunto N° 401/23. Declaración de interés sobre la ampliación del puerto de Ushuaia.	47
. Asunto N° 402/23. Declaración de interés Cultura al Colegio José Martí por ser la primera Escuela Secundaria de Ushuaia.	47
. Asunto N° 403/23. Declaración de interés sobre el 30° Aniversario de la trayectoria del taller de producción textil.	47
. Asunto N° 411/23. Declaración de interés sobre el libro “La Infantería de Marina en Combate”.	47
. Asunto N° 413/23. Declaración de interés sobre el “1° Congreso Internacional de Emergencias del Fin del Mundo” y las “3° Jornadas de Emergencias y Urgencias pre hospitalarias de Tierra del Fuego”.	47
. Asunto N° 415/23. Declaración de interés sobre el proyecto Antartizar “Conectando Redes de Experiencia”.	47
. Asunto N° 416/23. Declaración de interés sobre la destacada y exitosa actividad de la atleta Olga Azucena Zorzón.	47
. Asunto N° 420/23. Declaración de interés sobre el XXIV Encuentro Nacional de Educación Técnica, Agrotécnica y Formación Profesional.	47
. Asunto N° 428/23. Declaración de interés sobre el 10 Aniversario de la Asociación de Pesca con mosca de Ushuaia.	47
. Asunto N° 436/23. Declaración de interés sobre las XVI Jornadas académicos-culturales “A 40 años del retorno de la democracia en Argentina: testimonios, memorias y formación”.	47
. Asunto N° 437/23. Declaración de interés sobre la obra didáctica infantil “Cantares Infantiles”.	47

. Asunto N° 440/23. Declaración de interés sobre la trayectoria del doctor Héctor Vargas.	47
. Asunto N° 459/23. Declaración de interés Cultural y Educativo sobre ¿A que jugaban los niños en la época colonial?.	47
. Asunto N° 460/23. Declaración de interés Cultural sobre la participación de la señora Celeste Barría en el Azul Fest Tierra del Fuego.	47
. Asunto N° 464/23. Declaración de interés sobre cortometraje de ficción denominado “Anticuerpo”.	47
. Asunto N° 465/23. Declaración de interés sobre la proyección de Trabajo Cultural Sembrando Cultura.	47
. Asunto N° 466/23. Declaración de interés sobre la trayectoria deportiva del joven Valentín GARAY	47
. Asunto N° 468/23. Declaración de interés sobre la “XVI Edición Bicicleada por la Vida”.	47
. Asunto N°470/23. Declaración de interés sobre el 20° Aniversario del Colegio Provincial Antártida Argentina de la ciudad de Río Grande.	47
. Asuntos N°s 348, 390 y 396/23 (unificados). Declaración de interés sobre el “XXIII Encuentro de Historiadores Antárticos Latinoamericanos”.	47
. Asunto N° 490/23. Declaración de interés sobre el “Taller de liderazgo e incidencias dirigidos a mujeres y jóvenes indígenas”.	47
. Asunto N° 491/23. Declaración de interés sobre el proyecto “Mural Malvinas Nos Une”.	47
. Asunto N° 493/23. Resolución de Presidencia 492/23	47
. Asunto N° 494/23. Declaración de interés sobre el 25 Aniversario del Centro Educativo de Nivel Secundario C.E.N.S. N° 1.	47
. Asunto N° 495/23. Declaración de interés sobre el Proyecto Formativo “¿Tod@s Somos Energía? II: Matriz Energética, Eficiencia y Energías Renovables”.	47
. Asunto N° 497/23. Resolución L.P. N° 284/23	47
. Asunto N° 498/23. Declaración de interés sobre el XXXV Aniversario del Jardín de Infantes N° 4 Arco Iris de la ciudad de Río Grande.	47
5. Asuntos N°s 400 y 427/23 (unificados). Declaración en repudio al acto “Homenaje y Recuerdo de las Víctimas del Terrorismo”	48
6. Asunto N° 333/23. Pedido de informe en relación a la Ley provincial 1457 y otros ítems.	50
. Asunto N° 334/23. Pedido informe en relación a los permisos otorgados por pesquero desde el 01-01-22 a la fecha y otros ítems.	50
. Asunto N° 412/23. Pedido informe al Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, informe sobre el listado de inscriptos en demanda general en el ámbito de la Provincia.	50
. Asunto N° 421/23. Pedido informe sobre el área delimitada entre el actual ejido urbano de la ciudad de Ushuaia definido en la Ley Provincial 443 y otros ítems.	50
. Asunto N° 424/23. Pedido informe en relación al Radar instalado por la Empresa Leolabs en la localidad de Tolhuin.	50
. Asuntos N°s 445 y 461/23 (unificados). Pedido informe al Poder Ejecutivo sobre la Empresa Nativas Petroleum en materia de hidrocarburos en la Plataforma	50

Continental Argentina.

- . Asunto N° 458/23. Pedido informe al Poder Ejecutivo sobre el corte del suministro eléctrico y el retiro del medidor al Radar perteneciente a la Empresa Leolabs, instalado en la ciudad de Tolhuin. **50**
- . Asunto N° 467/23. Pedido informe al Poder Ejecutivo sobre cumplimiento del artículo 12 de la Ley provincial 1388. **50**
- . Asunto N° 469/23. Pedido informe al Poder Ejecutivo sobre la reparación de las roturas en la Avda. San Martín de la ciudad de Ushuaia. **50**
- 7.** Asunto N° 387/23. Pedido informe al Poder Ejecutivo sobre la situación que se encuentra la problemática de la Laguna Seca y Laguna de los Cisnes en la ciudad de Río Grande. **51**
- 8.** Asunto N° 324/23. Convenio de ejecución sobre del Proyecto de Sistemas Agroalimentarios Climáticamente Inteligentes e Inclusivos. **53**
- . Asunto N° 325/23. Convenio sobre para la implementación del Proyecto Más y Mejor Producción, Menos Familias en Vulnerabilidad”. **53**
- . Asunto N° 326/23. Convenio marco para la implementación sobre del Programa Nacional de ciudades, municipios y comunidades Saludables en Tierra del Fuego. **53**
- . Asunto N° 328/23. Convenio Marco de Cooperación registrada bajo el N° 24.086. **53**
- . Asunto N° 329/23. Ratifican las Actas de Asamblea General del Consejo Federal de Cultura. **53**
- . Asunto N° 359/23. Convenio de adhesión para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar “Vuelta al Aula”. **53**
- . Asunto N° 366/23. Convenio Marco de Cooperación N° 24.324. **53**
- . Asunto N° 373/23. Convenio Específico para la Implementación sobre el Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción Socio Urbana en Barrios Populares RENABAP. **53**
- . Asunto N° 374/23. Convenio de Cooperación para la Implementación sobre el proyecto denominado “consolidación del registro único nominal en Tierra del Fuego”. **53**
- . Asunto N° 375/23. Convenio sobre el “Mejoramiento y Renovación, Infraestructura de Cuidado en Residencias de Cuidados No Parentales Ushuaia” **53**
- . Asunto N° 376/23. Convenio Específico registrado bajo el N° 23.907. **53**
- . Asunto N° 389/23. Convenio sobre el proyecto Federal de Fortalecimiento de Capacidades de Monitoreo de Variables Ambientales de la Minería; **53**
- . Asunto N° 349/23. Solicitando autorización para hacer uso del período de descanso anual del Gobernador. **53**
- 9.** Asunto N° 444/23. Programa de Apoyo para Transición Energética Provincial. **53**
- 10.** Asunto N° 360/23. Declaración expresando el rechazo a la publicación realizada por el Servicio Hidrográfico u Oceanográfico de la Armada de Chile. **53**
- . Asunto N° 434/23. Declaración expresando su más enérgico repudio y rechazo a las expresiones de la candidata a Diputada Nacional del Partido la Libertad Avanza, Diana Mondino al diario inglés The Telegraph. **53**
- 11.** Asunto N° 486/23. Solicitud a Senadores y Diputados de la Nación no Avalar ninguna iniciativa sobre la creación del Parque Nacional en las Islas Malvinas. **54**

12. Asunto Nº 050/23. Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e islotes adyacentes Reserva Provincial de Tierra del Fuego.	56
13. Asunto Nº 384/23. Día Provincial del Inmigrante Italiano.	59
14. Asunto Nº 446/23. Programa de Fortalecimiento en Infraestructura Educativa en los Establecimientos Estatales.	59
15. Asunto Nº 471/23. Extender el Plazo del Artículo 34 de la Ley 421.	60
16. Asunto Nº 473/23. Modificación a Ley Impositiva 440.	61
17. Asunto Nº 474/23. Modificación Ley 313.	230
18. Asunto Nº 475/23. Modificación Ley 1492.	231
19. Asunto Nº 476/23. Modificación de la Ley provincial 1075.	232
20. Asunto Nº 477/23. Modificación de la Ley provincial 1465.	237
21. Asunto Nº 478/23. Programa de Fortalecimiento en Infraestructura Sanitaria, en Seguridad Alimentaria-Nutricional y en Seguridad Pública.	238
22. Asunto Nº 209/23. Adhesión a la Ley Nacional 27.621.	240
23. Asunto Nº 092/23. Campaña Electoral Materiales Biodegradables, Reciclables o Reutilizables que no Contengan Sustancias Tóxicas o Nocivas para la Salud y el Ambiente.	243
24. Asunto Nº 214/23. Programa de Arraigo de Profesionales de la Salud Pública del Estado Provincial.	244
25. Asunto Nº 499/23. Modificación Ley 561.	247
VIII. MARCHA DE MALVINAS	253
IX. CIERRE DE SESIÓN	254
. ANEXO I. Asuntos Aprobados.	255
. ANEXO II. 1. Inserción de Fundamentos solicitada por la legisladora Vuoto	426
2. Inserción de Fundamentos solicitado por el legislador Villegas	465
. Estadística de Asistencia a Comisión de Septiembre.	474
. Estadística de Asistencia a Comisión de Octubre.	475
. Estadística de Asistencia a Sesión de Septiembre.	476